BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento o acoso sexual, así como el hostigamiento o acoso laboral en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. ---- **1**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2019 Del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se modifica el tipo de Juicio Mercantil del que podrán conocer los Juzgados Primero y Segundo Civil del Partido Judicial de Los Cabos, con Residencia en Cabo San Lucas; Se Redefine la competencia territorial y el tipo de juicio mercantil del que podrá conocer los Juzgados Primero y Segundo Mixtos del Partido Judicial de Comondú, con Residencia en Ciudad Constitución y se modifica la competencia territorial del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz, con Residencia en esta Ciudad. ---- **23**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE PLENO No. 001/2019 Calendario de días inhábiles aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur correspondiente al año 2019. ---- **28**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se emiten Disposiciones Administrativas de Carácter General. ---- **29**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

APORTACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio presupuestal 2019. ---- **57**

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio 2018. ---- **62**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas para el ejercicio 2018 03-CM-AFASPE-BCS/2018. ---- **66**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ENMIENDA al Acuerdo por el que se establecen las Normas de Control Escolar para las Instituciones de Educación Superior Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 10 de septiembre de 2014, (Boletín No. 42, Tomo XLI). ---- **138**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en Materia de Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, para aplicarse por los servidores públicos que integran la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada. **140**
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en Materia de Derechos de Personas con Discapacidad, para aplicarse por los Servidores Públicos que integran la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada. **158**
POLITICA de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur. **177**
MANUAL Específico de Organización de la Secretaría Técnica. **193**
MANUAL Específico de organización del Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones. **206**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTILLO que contiene Acuerdo Número 01/2019, del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por el que delega al Subprocurador de Atención a Delitos de Alto Impacto, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización, las facultades expresas contenidas en el Artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. **219**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
IEEBCS-CG001-ENERO-2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se establece la distribución del Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas y de franquicias postales de los partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2019. **223**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No. 401 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual promulga el Reglamento de Rastros del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **231**
ACUERDO No. 402 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se aprueba el orden del día que regirá la Sesión Publica Solemne de Instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a celebrarse el día 28 de septiembre de 2018, así como la hora y cambio de Recinto Oficial y Recinto Alterno, en caso de causa de fuerza mayor, para la celebración de dicha Sesión Pública Solemne de Instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. **257**
ACUERDO No. 403 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se abroga y promulga el Reglamento de la Actividad de Comercio y Oficios en las Vías y Áreas Públicas de Los Cabos, Baja California Sur. **261**
ACUERDO No. 404 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la Ciudadana Marisol Núñez Álvarez, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Lands Ends Developers S. de R. L. de C. V., propietario del predio ubicado en la fracción G8 del terreno del predio rustico denominado Cabo San Lucas con clave catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000 metros cuadrados del plano oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de H3 (Habitacional) a CS (comercial y servicios). **293**

ACUERDO No. 405 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. José Raúl Sánchez Ramírez donde solicita la autorización para el proyecto de departamentos denominado "Vista Mar"; en el terreno de su propiedad, ubicado sobre la Unidad Condominal "Lote 5" perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Maestro "Rancho Los Tules" en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 401-031-001-001-002-066, contando con una superficie de 7,109.61 m2. **300**
ACUERDO No. 406 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Francisco Marcial Palacios Ceseña, propietario del predio ubicado en los lotes 3 y 4, del remanente de la fracción "A", del predio El Rosarito, con clave catastral 401-001-0054 y 401-001-1367, con una superficie de 10.26 y 2.00 Has, respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado) a CS (Comercio y Servicios). **307**
ACUERDO No. 407 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por la C. Claudia Guadalupe Sánchez López, Apoderada Legal de la Sociedad denominada Bienes y Raíces Mi Casa S. A. de C. V. propietaria de lotes 1, de la manzana 117, de la colonia centro, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con clave catastral número 402-002-058-001 y una superficie de 605.74 m2, mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso). **316**
ACUERDO No. 408 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la propuesta de nombres oficiales para las vialidades de la Subdelegación de San Vicente, Municipio de Los Cabos, B. C. S. **324**
ACUERDO No. 409 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la propuesta de nombre oficial para un camino vecinal en la Subdelegación de Caduaño, Municipio de Los Cabos, B. C. S. **336**
ACUERDO No. 410 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de donación que hace la C. Águeda M. González Aragón, acerca del texto forjado y guirnalda para el obelisco situado en la Plaza Pública Teniente José Antonio Mijares en San José del Cabo, B. C. S. **342**
ACUERDO No. 411 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización a la Desarrolladora La Ribera, S. de R. L. de C. V., para celebrar el convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el Desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Cabo Rivera o Costa Palmas. **346**
ACUERDO No. 412 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se establece de forma definitiva el alcance y contenido de la obligación a cargo de la Empresa Chileno Bay Club, S. de R.L. DE C.V., con respecto al área de donación para con el Municipio de Los Cabos, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. **351**

ACUERDO No. 413 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización al C. Jesús Roberto Álvarez Silva, para celebrar el convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el Desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Solaria. **359**
ACUERDO No. 415 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por los Ciudadanos Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel, todos apellido González Aragón; y Dana Gabriela Bremer Palacios, Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro y Raúl Arturo González Mendoza, solicitantes del cambio de uso de suelo de los polígonos que abarcan zona APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional) y UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6) a RT0 (Residencial Turístico), conservando los usos de suelo en los polígonos que indican MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y el propio RT0 (Residencial Turístico). **364**
ACUERDO No. 416 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta Comisión Edilicia Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Francisco Javier Gastelum Montaño, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria El Elyon, S. de R. L. de C.V., propietaria de la fracción 105 localizada en el predio Cabo San Lucas, zona la Coyotera del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, Baja California México, con clave catastral 402-001-1205 y una superficie de 523-46-66.938 has., mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo de MC (Montañas y Cerros) a RC-5 (Residencial). **376**
ACUERDO No. 417 ACTA NÚMERO: 63 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta Comisión Edilicia Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la Ciudadana Emma Laura Díaz Santana Rábago, propietaria del predio identificado como fracción del predio Buenavista enclavado en la Delegación de Santiago, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, clave catastral número 702-002-012-017 y una superficie total de1,217.082 metros cuadrados, mediante el cual solicita la autorización para llevar a cabo una subdivisión sobre un lote de 1,217.082 metros cuadrados quedando un lote de 382.433 metros cuadrados y un segundo lote de 834.649 metros cuadrados. **383**
ACUERDO No. 433 ACTA NÚMERO: 65 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al informe de avance de la gestión financiera correspondiente al mes de mayo de 2018. **388**
ACUERDO No. 434 ACTA NÚMERO: 65 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018. **415**
FE DE ERRATAS del Acuerdo de Cabildo 002, mediante la Propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, de Nombramientos de Servidores Públicos Municipales. **420**
ACUERDO No. 010 ACTA NÚMERO: 03 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la realización de consulta Ciudadana para designar Delegados Municipales de Los Cabos, de conformidad a la Convocatoria, el Procedimiento y el Cronograma de Actividades respectivo; así mismo, se aprueban la Comisión Municipal y las Comisiones Delegacionales de Consulta Ciudadana para la designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018- 2021; y se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipal y las Delegacionales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **428**

ACUERDO No. 011 ACTA NÚMERO: 03 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Edilicia permanente de Salud del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos.---------- **443**
ACUERDO No. 033 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Regidora Ana Georgina Roldan Aviña, mediante el cual se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales entre el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.--------- **447**
ACUERDO No. 036 ACTA NÚMERO: 09 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la autorización del programa de condonación de créditos fiscales en recargos y accesorios generados por la falta de pago oportuno del Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, solicitado por la Junta de Gobierno del OOMSAPAS de Los Cabos.---------- **450**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO LABORAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a través del Consejo de la Judicatura, tiene a bien emitir el presente Protocolo que es un manual para atender los posibles casos de hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento u acoso laboral, desde la prevención, así como la atención , sanción y erradicación en el ámbito de la responsabilidad jurídico administrativa, lo cual permitirá obtener elementos sobre la naturaleza de dichas conductas, sus consecuencias físicas y emocionales, para establecer las estrategias técnico jurídicas adecuadas para dar solución de manera justa, imparcial y expedita.

OBJETIVOS

El presente instrumento tiene por objetivo velar, prevenir, promover y garantizar la protección de los derechos humanos e investigar, sancionar conductas o prácticas como actos de hostigamiento o acoso sexual, u hostigamiento o acoso laboral, respetando la dignidad, e igualdad de oportunidades a favor de todas las personas, para prevenir la discriminación de todo tipo, procurando en todo momento la confidencialidad.

JUSTIFICACIÓN

Las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo establecido en el artículo 1° constitucional, párrafos tercero y quinto, así como fomentar ambientes laborales libres de violencia.

Toda persona tiene derecho a ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, preservando su salud física y mental, donde pueda desarrollarse profesionalmente, libre de actos de hostigamiento o acoso sexual, u hostigamiento o acoso laboral, lo que se podría traducir en intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, ataques verbales o físicos en forma evidente, sutil o discreta y

en ocasiones mediante humillaciones, que frustran y ofenden, pudiendo provocar con ello, miedo, incomodidad e incluso menoscabar la salud física, emocional y mental de la persona "presunta víctima", por tal motivo el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, promoverá la prevención para lograr buenas prácticas y conductas en un entorno laboral sano entre las personas que laboran en la Institución.

Este protocolo de intervención tiene el propósito de contribuir con la información, la difusión preventiva, sensibilización de las y los servidores públicos, sobre las consecuencias legales que implica que incurran en conductas o prácticas de hostigamiento o acoso sexual o laboral, proporcionando atención y seguimiento en cada caso.

Recordemos que, *"Todas las Autoridades del País en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona, para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas"(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)* en esa Tesitura, parte de las atribuciones que tiene la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos es crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento o acoso sexual, o laboral, conforme a los artículos 193, 194 y 195 fracción III, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California sur, atendiendo a las disposiciones nacionales e internacionales, a la convencionalidad internacional de la cual el Estado mexicano es parte, así como a los lineamientos que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, y a la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Poder Judicial mediante la suscripción de convenios, tales como el recientemente signado, conocido como el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los órganos de Impartición de Justicia en México" que en su cláusula tercera fracción VII y fracción IX inciso b) establecen los mecanismos y las estrategias que deben adoptarse.

MARCO JURÍDICO

Fundamento legal que justifica y exige un tratamiento en el marco jurídico vigente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo primero.

2. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014- 21018. Meta Nacional Programa "México Prospero" Sectorial de Trabajo y Previsión Social, Objetivos "Programa Nacional de Derechos Humanos". CAPITULO III Objetivos, Estrategias y Líneas de

Acción; Objetivo dos Prevenir violaciones a Derechos Humanos, prevenir con capacitación a servidores públicos; Objetivo 3: Transversalizar las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política nacional.

3. Convención para Prevenir, Sancionar, Atender y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Belém do Pará, artículo siete, y demás relativos, deber del Estado Mexicano.

4. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1, 2 y 25.

5. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", artículo 2 y 3.

6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Protocolo facultativo que el Gobierno Mexicano formula.

7. CEDAW: Recomendación General diez y nueve del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, artículo 11.

8. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propósito de garantizar la prevención, atención, sanción, y erradicación de todos los tipos de violencia, incluida la laboral.

9. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, artículo 195, fracción III, inciso a) y b).

10. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de los Municipios de Baja California Sur.

11. Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Baja California Sur.

12. Código Penal de Baja California Sur. (referencia legal en caso de denuncia)

13. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de BCS.

14. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

En este contexto es necesario establecer una guía de actuación para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO LABORAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto
El presente Protocolo tiene por objeto la implementación de acciones efectivas para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento o acoso sexual, así como el hostigamiento o acoso laboral entre los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2. Objetivos
Son objetivos del presente Protocolo:

a) Establecer las medidas necesarias para prevenir conductas de hostigamiento o acoso sexual, así como de hostigamiento o acoso laboral en el Poder Judicial, promoviendo una cultura institucional de respeto, igualdad de género, no discriminación y un entorno laboral sano, libre de violencia y discriminación;

b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, acompañar, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento o acoso sexual, así como de hostigamiento o acoso laboral;

c) Establecer el procedimiento que permita brindar un acompañamiento especializado a la presunta víctima propiciándole un adecuado acceso a la justicia con apoyo de los anexos que forman parte del presente protocolo;

d) Señalar los mecanismos e instancias competentes al interior del Poder Judicial mismas que deberán contar con los conocimientos necesarios en perspectiva de género y quienes podrán conocer y, en su caso, proporcionar atención de primer contacto, así como

investigar y sancionar las conductas de hostigamiento o acoso sexual, así como de hostigamiento o acoso laboral; y

e) Generar una base de datos Institucional sobre los Casos de Hostigamiento o Acoso Sexual, así como de hostigamiento o acoso laboral, dentro del Poder Judicial, con el fin de diseñar políticas efectivas para el combate y la progresiva erradicación de dichas conductas.

Artículo 3. Aplicación
La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia laboral, administrativa o penal.

En caso de suscitarse algún conflicto en cuanto a su interpretación o aplicación, el Pleno del Consejo resolverá lo conducente.

Artículo 4. Acciones
El Poder Judicial llevará a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, protección, sanción, erradicación y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, cuando éstas sean afectadas por conductas de hostigamiento o acoso sexual, así como de hostigamiento o acoso laboral, con motivo de su empleo, cargo o comisión en el desempeño del servicio público.

Artículo 5. Manejo de Información
La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normatividad aplicable, debiendo en todo caso privilegiar el carácter confidencial dada la naturaleza de las conductas.

Los datos personales de la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual así como de hostigamiento o acoso laboral tendrán el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como los de las partes involucradas, en tanto no se emita una resolución y ésta quede firme.

Para fines estadísticos y de análisis, dicha información será pública siempre y cuando se asegure la separación de los datos personales.

Artículo 6. Glosario
Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

a) Acoso laboral: Conducta desplegada en el ámbito laboral de una persona, con la que, sin existir una relación de subordinación, atenta contra la dignidad y el sano desempeño de sus labores.

b) Acoso sexual: Asedio físico y/o verbal, que se presenta en uno o varios eventos de índole sexual y de connotación lasciva, dirigido a una persona con la que no se tiene una relación de subordinación, con el propósito de atentar contra su dignidad.

c) Ambiente laboral sano, libre de violencia y discriminación: es aquel que permite y propicia las actividades profesionales de la o él servidor público en un estado psicológico y emocional sano, respetando su dignidad e integridad personal.

d) **Cero Tolerancia:** Principio que de forma contundente señala la no permisibilidad bajo ninguna circunstancia de conductas de hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral.

e) Confidencialidad: Es un principio que deberá cuidar la autoridad en relación a la información personal, la cual será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona, atendiendo al ordenamiento jurídico establecido.

f) **Debido Proceso:** Este principio garantiza una adecuada y oportuna defensa respetándose en todo tiempo las formalidades esenciales del procedimiento.

g) Género: Son las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad.

h) Hostigamiento laboral: Conducta que atenta contra la dignidad de la persona o contra el normal ejercicio de su trabajo, existiendo una relación de subordinación entre quien despliega la conducta y quien la resiente.

i) Hostigamiento sexual: Asedio físico y/o verbal, mediante el ejercicio del poder relacionado con la sexualidad, de connotación lasciva, dirigido a una persona con la que se tiene una relación de subordinación.

j) Igualdad de género: Se entiende por la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, en su esfera privada y pública, garantizándoles la posibilidad de desarrollar la vida que deseen y conforme a sus necesidades y prioridades.

k) Imparcialidad: es el principio en el que, la intervención de la autoridad debe ser sin ningún interés personal, donde de manera objetiva procede ante las personas partes de un conflicto, sin influencias de sesgos, favoritismos, prejuicios o tratos diferenciados por ninguna razón, atendiendo la ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona o cosa al obrar en un asunto.

l) Legalidad: Es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

m) Objetividad: Es el principio en el que la actitud de la autoridad es imparcial para conocer un hecho, datos o información, que tiene a su potestad atender, sin valoraciones subjetivas o prejuicios, apartada de intereses personales.

n) Perspectiva de género: Es la visión social, científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres, que permite visibilizar la asignación diferenciada de roles y tareas en razón de su sexo, y que busca eliminar las causas de la opresión, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas en razón del género.

o) Presunta Víctima: Es aquella persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un posible hostigamiento o acoso sexual, u hostigamiento o acoso laboral.

p) Quejoso(a): Es la presunta víctima que ejercita la acción de interponer una queja.

q) Posible Responsable: Es aquella persona que presuntamente ejerce un acto, conducta o practica inherente a un hostigamiento o acoso sexual, u hostigamiento o acoso laboral, que violenta la dignidad de la víctima.

r) Sensibilización: Es un proceso o mecanismo por medio del cual la autoridad transmite cierta información sobre una o más personas con la finalidad de concientizar e influir para que recapacite sobre su conducta y perciba el valor o la importancia de algo.

s) Testigo: Aquella persona que es capaz de dar fe de un acontecimiento, o tener conocimiento del mismo; pudiendo ser presencial o no presencial.

t) Unidad de Igualdad de Género: Es la dependencia del Consejo de la Judicatura denominada Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, que está encargada de diseñar e implementar las estrategias encaminadas a la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos con perspectiva de Género y Derechos Humanos, dentro del Poder Judicial, a efecto de propiciar su inclusión en todas las políticas y acciones implementadas.

Artículo 7. Principios
En la interpretación y aplicación del presente Protocolo, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral;

b) Igualdad de género;

c) Confidencialidad;

d) Imparcialidad;

e) No Discriminación; y

f) Debido proceso.

Artículo 8. Obligación
Los servidores públicos del Poder Judicial en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones deberán respetar los principios y derechos fundamentales de las personas salvaguardando su integridad y dignidad, tanto al interior como de aquellas que acudan a solicitar un trámite judicial o administrativo, por lo que deberán abstenerse de realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral.

La Unidad de Igualdad de Género recibirá las quejas de las personas que se consideren afectadas, debiendo instruir el procedimiento a seguir.

Artículo 9. Legislación aplicable
Lo no previsto en el presente Protocolo se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Baja California Sur, así como de la demás normatividad aplicable al caso.

Artículo 10. Observancia del Protocolo
Todas las áreas administrativas y jurisdiccionales, deberán observar el presente Protocolo.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones
El hostigamiento o acoso sexual, así como el hostigamiento o acoso laboral, y la discriminación de cualquier tipo, están estrictamente prohibidos, incluyendo conductas en las cuales se soliciten favores sexuales, tocamientos ofensivos, comentarios verbales tales como bromas, obscenos o sugestivos, materiales escritos con naturaleza sexual, fotografías, pósters, así como cualquier otra conducta de naturaleza sexual ya sea escrita, verbal o física.

Queda estrictamente prohibido al Personal enviar mensajes electrónicos utilizando equipo del Poder Judicial, que contenga material ofensivo represivo y/o en relación al sexo, raza u otra categoría protegida. De igual forma, para los servidores públicos que tengan acceso a internet, está estrictamente prohibido utilizarlo para accesar a sitios que contengan materiales explícitos en cuanto a sexo, o que sean ofensivos en cuanto a otras categorías protegidas.

De igual forma queda prohibido ignorar, ridiculizar, insultar, injuriar y calumniar a la persona, así como burlarse de sus orígenes, dolencias o discapacidad; desacreditar su trabajo de manera malintencionada; obligar a otros a no relacionarse o interactuar con ella; los maltratos verbales en público; y la aplicación injustificada o desproporcionada de medidas disciplinarias así como las críticas acentuadas o descalificaciones al rendimiento laboral entre las y los Servidores Públicos.

Capítulo II
Prevención, atención, sanción y erradicación de conductas de hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral

Sección Primera
Acciones específicas de Prevención

Artículo 12. Acciones de prevención
El Poder Judicial llevará a cabo de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a) Campañas de sensibilización orientadas a la difusión preventiva, con información vigente y asertiva, dirigida a todos los servidores públicos del Poder Judicial, que permitan identificar e inhibir la comisión de conductas o actos y prácticas, tales como el hostigamiento o el acoso sexual, o en su caso, el hostigamiento o el acoso laboral, así como las consecuencias legales que esto implica.

b) La adopción por parte de las y los Titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, del pronunciamiento "Cero Tolerancia" a conductas de hostigamiento y acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral, el cual deberá ser comunicado al personal a su cargo.

c) Acciones de supervisión y seguimiento a través de la Unidad de Igualdad de Género debiendo evaluar periódicamente mediante un diagnóstico, si, los medios, canales de comunicación institucionales, estrategias, y materiales difundidos, son los idóneos, para prevenir y erradicar dichas conductas.

Así mismo, dar seguimiento a las conductas que impliquen intencionalidad sexual tales como bromas, comentarios o tocamientos indebidos; críticas acentuadas o descalificaciones al rendimiento laboral entre las y los Servidores Públicos, así como las alertas respecto al cambio en el comportamiento de las personas sin motivo aparente que afecten su rendimiento laboral.

d) Diseñar una campaña de difusión del Protocolo a efecto de que el personal del Poder Judicial conozca el proceso a seguir en casos de hostigamiento y acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral.

e) La implementación de medidas de prevención a favor de la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral.

En cualquiera de los supuestos anteriores que amerite según la circunstancia una acción de prevención, derivada del estado psicológico emocional de la personas se canalizarán para una atención temprana y su debida valoración psicológica, pudiendo proceder y

utilizar las herramientas conforme a los mecanismos y estrategias que tenga a su alcance a fin de evitar un conflicto posterior.

Sección Segunda
Acciones específicas de Atención

Artículo 13. Obligaciones de la Unidad de Igualdad de Género
La Unidad de Igualdad de Género tendrá las siguientes obligaciones:

a) Atender y asesorar a las presuntas víctimas de hostigamiento o acoso sexual, y hostigamiento o acoso laboral, sobre sus derechos, alcances y consecuencias jurídicas llevando a cabo un acompañamiento hasta la solución del conflicto;

b) Informar a la presunta víctima sobre la importancia de presentar queja formal a fin de sentar un precedente que evite la existencia de otras posibles víctimas;

c) Explicar a la presunta víctima sobre la protección de sus datos personales y su derecho a la debida confidencialidad, e informarle si fuera el caso, sobre las medidas preventivas que se tomarán para evitar posibles represalias en su contra;

d) Canalizar con un especialista en psicología a la presunta víctima cuando se perciba un alto grado de alteración emocional;

e) Llevar un registro de cada caso que se presente; y

f) Dar atención y recepción de las quejas que se presenten por hostigamiento o acoso sexual, u hostigamiento o acoso laboral evitando siempre la doble victimización de la persona afectada.

Todas las Autoridades tanto jurisdiccionales como administrativas del Poder Judicial, cuando tengan conocimiento de dichas conductas o conflictos deberán inmediatamente turnarlas a La Unidad de Igualdad de Género, a efecto de que ésta dé el tratamiento y atención debida.

Artículo 14. Procedimiento de atención
El procedimiento de atención a la presunta víctima se apertura a través de las siguientes vías:

a) Telefónica;

b) Comparecencia;

c) Por escrito; y

d) Correo electrónico.

En Cualquiera de las opciones anteriores, el o la Titular de la Unidad de Igualdad de Género abrirá una Carpeta, asignándole el número que le corresponda, la cual deberá anotarse en el libro de registro correspondiente, y en la "Base de datos de la Unidad de Igualdad de Género", debiendo asentar en la misma toda la información relativa a los datos personales de la presunta víctima y de el o la posible Responsable, conforme al formato de registro que se encuentra en los anexos del Presente Protocolo.

Dependiendo de las circunstancias del caso y/o a solicitud de parte, se procederá a valorar y determinar el lugar para citar a la persona, para efectuar la entrevista correspondiente. Si la solicitud se hace de manera personal se procurará realizar la entrevista en ese momento.

Artículo 15. Preparación para la entrevista
La persona titular de la Unidad de Igualdad de Género, una vez aperturada la carpeta aplicará el cuestionario correspondiente a través de la entrevista que se realizará a la presunta víctima.

Artículo 16. Lugar de la entrevista
La elección del lugar para la entrevista deberá hacerse de común acuerdo o a conveniencia de la persona a entrevistar, o bien, porque las circunstancias del caso, así lo amerite, se entrevistará a las personas, en un lugar donde se espere el mínimo de interrupciones y la atmósfera estimule la confianza al entablar una conversación.

Artículo 17. Metodología de la entrevista
Para desarrollar la entrevista se cumplirá al menos con lo siguiente:

a) Se llevará a cabo por la persona titular de Unidad de Igualdad de Género, o bien por quien ésta designe, la cual deberá estar capacitada y especializada en perspectiva de género conforme a los requisitos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial;

b) La presunta víctima podrá ir acompañada a la entrevista, si así lo solicita, pero en todo caso la persona acompañante no podrá tener intervención alguna, en razón de que esta, es personalísima;

c) Quién realice la entrevista debe escuchar atentamente, sin interrumpir la narración de los hechos de la o el entrevistado, absteniéndose de expresar conclusiones prematuras, anticipar ciertas respuestas o emitir prejuicios basados en estereotipos debiendo actuar de manera objetiva e imparcial, la cual podrá ser grabada previo consentimiento de la persona entrevistada;

d) Las preguntas que realice el o la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, deberán concretarse siempre al hecho específico de manera clara, objetiva, con el propósito de establecer la verdad del hecho y conforme al anexo que se incluye en este Protocolo;

e) Si durante la entrevista la presunta víctima no se siente cómoda relatando los detalles esta podrá optar por escribirlos;

f) Quien entreviste informará a la presunta víctima de la importancia de tener una valoración psicológica, explicando los beneficios que conlleva tenerla;

g) Cuando la persona entrevistada hable sobre aspectos que no tienen relación directa con el motivo de la queja, se le advertirá, que sólo relate los hechos que tengan relación con el objeto de la entrevista;

h) Concluida la entrevista se procederá a imprimir dos ejemplares del formato correspondiente, el cual una vez leído y aceptado el contenido del mismo deberá ser signado al margen y al calce por la parte entrevistada, debiendo otorgársele una copia del mismo y el otro se anexará a la carpeta;

i) El Titular de la Unidad de Igualdad de Género deberá levantar un acuerdo en el cual deberá asentarse todo lo actuado, así como la procedencia de las acciones y medidas preventivas que correspondan.

Sección Tercera
Acciones específicas de Atención Posterior a la Entrevista

Artículo 18
La presunta víctima con posterioridad a la entrevista, podrá elegir libremente el curso de las acciones a seguir, las cuales podrán ser:

a) Dar por concluido el trámite, enviándose en consecuencia al archivo la carpeta correspondiente; o

b) Continuar de manera formal con el trámite.

Artículo 19
Si la presunta víctima optó por continuar de manera formal con el trámite, deberá presentar un escrito de queja ante el o la titular de la Unidad de Igualdad de Género en el que haga una narración detallado de los hechos, señalando en su caso los testigos que hubiere.

Una vez hecho lo anterior se deberá levantar el acuerdo respectivo e integrar debidamente la carpeta remitiéndola a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor a tres días hábiles a efecto de continuar con el procedimiento respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sección Cuarta
Sanciones por hostigamiento o acoso sexual y hostigamiento o acoso laboral

Artículo 20. Sanciones
El Pleno del Consejo determinará las responsabilidades a que haya lugar e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.

Sección Quinta
Acciones específicas de Erradicación

Artículo 21
La Unidad de Igualdad de Género velará para que estás conductas sean erradicadas de la Institución, apoyándose en los diagnósticos que le permitan medir los resultados y modificar o agregar las acciones o medidas aplicadas eficientando los mecanismos, apoyándose para ello en su base de datos.

14

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

Artículo 22
La base de datos deberá alimentarse con la siguiente información: Número de registro de las carpetas que se hayan generado; los valores generados sobre los hechos si son continuos o aislados, si forman parte o no de un patrón o de un hecho repetitivo, e incluir las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo y el sentido de las mismas, lo anterior, para elaborar un diagnostico que permita analizar y valorar si las estrategias, programas y los servicios fueron los adecuados, asi como para generar un registro estadístico por cantidad y calidad, por género, edades y circunstancias de hecho.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente protocolo.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en la Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura celebrada el día 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

LICENCIADO DANIEL GALLO RODRÍGUEZ
Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

LICENCIADO HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA
Magistrado y Consejero

LICENCIADA LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA
Consejera

15

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

LICENCIADO CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA
Consejero

LICENCIADO CARLOS PASQUEL SAUCEDO
Consejero

LICENCIADO MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.
Secretario Ejecutivo.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXOS

ANEXO 1
FORMATO DE REGISTRO DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

No. CARPETA _____

Fecha _____ Hora _____

VÍA POR EL CUAL SE CONOCE LA QUEJA: _____

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA

Nombre completo: _____

Sexo _____

Puesto dentro de la estructura laboral: _____

Área en la que labora: _____

Teléfono y Celular: _____

DATOS DE LA O EL POSIBLE RESPONSABLE

Nombre completo: _____

Sexo: _____ Puesto laboral: _____

Área en la que labora: _____

DATOS DEL POSIBLE TESTIGO

Nombre completo: _____

Sexo: _____ Puesto laboral: _____

Área en la que labora: _____

DATOS DEL POSIBLE TESTIGO

Nombre completo: _____

Sexo: _____ Puesto laboral: _____

Área en la que labora: _____

ANEXO 2
FORMATO DE ENTREVISTA PARA LA PRESUNTA VÍCTIMA

No. DE CARPETA: _____

FECHA: _____ HORA: _____

LUGAR: _____

Nombre completo: _____

Edad _____ Sexo _____

Puesto dentro de la estructura laboral: _____

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

Área en la que labora: _____

Teléfono y Celular: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE LA O EL POSIBLE RESPONSABLE

Nombre completo: _____

Sexo: _____ Puesto laboral: _____

Área en la que labora: _____

Teléfono y Celular: _____

Precisar la frecuencia con la que se han suscitado los hechos:

*Una

*Varias Especificar cuantas _____

*Continuas

DATOS DEL TESTIGO

Nombre completo: _____

Sexo: _____ Puesto laboral: _____

Área en la que labora: _____

Teléfono y Celular: _____

Especificar la relación que se tiene con el testigo: _____

_____

DATOS DEL TESTIGO

Nombre completo: _____

Sexo: _____ Puesto laboral: _____

18

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

Área en la que labora: _____

Teléfono y Celular: _____

Especificar la relación que se tiene con el testigo: _____

_____

• La actitud de la persona que le hostigó o acoso fue:

a) abierta y clara

b) amenazante

c) insinuante o sutil

• La reacción inmediata de usted fue:

a) ignorar

b) confrontar

c) otro (especificar)

• Que cambios que se dieron en su situación laboral, después de los hechos:

a) sigue igual

b) tensión, estrés e incomodidad en el área de trabajo

c) le cambiaron de área

d) otro (especificar)

• ¿Con que frecuencia le han suscitado los hechos?

a) Una vez

b) Algunas veces

c) Varias veces

- En caso de haber sido **una sola vez**, precisar fecha, hora, y lugar.

_____

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

• ¿Dónde sucedió? Lugar _____

• ¿Ha ocurrido anteriormente? _____

- En el caso de haber sido **varias veces**, describir el período aproximado en el que ha sido víctima del hostigamiento o Acoso, sexual o laboral:

_____

• ¿Explique porqué hasta ahora solicita ayuda? _____

_____

• ¿Recuerda la frase exacta, o la más usada por la o él responsable? _____

_____

• ¿Puede especificar? _____

• Cuando sucedieron los hechos:

a) nadie lo presencio

b) lo presencio una persona

c) lo presenciaron varias personas

Proporcione los datos de la o las personas que lo presenciaron:_____

_____

• ¿Comunicó los hechos a alguien más, aparte de a esta Unidad? _____

• A qué área? _____

• A quién, o a quienes? _____

_____

• ¿Usted ha puesto en conocimiento del suceso a su jefe inmediato?

SI NO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROTOCOLO

• ¿El responsable trabaja directamente con usted?

SI NO A VECES

• El responsable(a), es el jefe(a) superior inmediato de usted?

SI NO

• ¿Tiene conocimiento de que existan otras victimas? _____

¿Cuántas? _____

• ¿Cómo le ha afectado? _____

_____

• ¿Qué ha hecho al respecto hasta ahora? _____

• ¿Qué es lo que desea que se haga? _____

_____

• Nivel jerárquico del acusado responsable:

a) nivel superior

b) igual nivel

c) nivel inferior

d) otro Especificar: _____

• Para dar un fundamento de apoyo a los hechos narrados por usted, se cuenta con:

a) Ninguna evidencia

b) documentos de respaldo

c) fotografías

d) testigos

e) correos electrónicos

f) mensajes de celular

g) otros (especificar) _____

• Por último: ¿desea agregar un comentario, una observación?

_____

La persona quien declara como presunta víctima, protesta decir la verdad, conociendo que puede ser acreedor(a) a una sanción administrativa o se procederá según la gravedad por falsedad y será plasmado en su expediente personal.

_____
Nombre y Firma

_____
Nombre y Firma del Entrevistador (a)

ANEXO 3
FORMATO DE QUEJA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

a) AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE.

b) NARRACIÓN DE LOS HECHOS:

• Solicitar se concentre la presunta víctima en los hechos cronológicamente, desde que inició y cómo se dieron los acontecimientos.

c) NOMBRE, DOMICILIO LABORAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR EL POSIBLE RESPONSABLE(A).

d) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TESTIGOS, SI LOS HUBIERE.

e) SEÑALAR Y AGREGAR LAS PRUEBAS QUE PUDIESE TENER EN SU PODER.

f) NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA.

g) LUGAR Y FECHA.

ACUERDO GENERAL NÚMERO **001/2019** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL TIPO DE JUICIO MERCANTIL DEL QUE PODRÁN CONOCER LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS; SE REDEFINE LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y EL TIPO DE JUICIO MERCANTIL DEL QUE PODRÁ CONOCER LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO MIXTOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMONDÚ, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011, con el que se adicionó al Libro Quinto del Código de Comercio, un Título Especial denominado **"Del Juicio Oral Mercantil"**; así como en observancia del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012; en sesión extraordinaria de fecha **27 de junio de 2013**, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, emitió el Acuerdo publicado en el Boletín Judicial número 118, año XXVI, de fecha **1 de julio de 2013**, mediante el cual de conformidad el artículo tercero transitorio del segundo de los citados Decretos, determinó emitir la declaratoria de vigencia de las disposiciones relativas a los juicios orales mercantiles en la Entidad, definiendo en el Artículo Primero del citado Acuerdo, que estos comenzarán a aplicarse en todo el territorio del Estado de Baja California Sur a partir del día 01 de Julio de 2013.

SEGUNDO.- Que en términos del Artículo Quinto del Acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el 27 de Junio de 2013, se determinó que a partir de 26 de agosto de 2013, la competencia para los juicios mercantiles que debiesen tramitarse por vía de la oralidad en todo el Estado, serían de la competencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz, el cual **sólo conocería de Juicios orales mercantiles** y de los procedimientos mercantiles que hasta el momento de la conversión se estuvieren tramitando en el mismo, hasta su conclusión.

TERCERO.- Que mediante **Acuerdo General número 004/2016**, emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en Sesión ordinaria de **fecha 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis** y publicado en el Boletín Judicial número 26, año XXIX, de fecha 26 de febrero de 2016, atendiendo a las necesidades del servicio y a la búsqueda de una equitativa distribución de las cargas de trabajo en la materia mercantil, se determinó modificar el Artículo Quinto del Acuerdo emitido por el mismo órgano colegiado con fecha 27 de junio de 2013, a efecto de que el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz no sólo conociera de juicios orales mercantiles y de los procedimientos que ya se encontraban en trámite al 26 de agosto de 2013, sino que a partir del 1 de marzo del 2016, a través del sistema informático de gestión le fueran turnados para su tramitación el 30% del total de los nuevos procedimientos mercantiles diversos a la oralidad mercantil, que en esta materia se inicien en el Partido Judicial de La Paz, distribuyendo equitativamente el 70% restante entre los Juzgados Primero y Segundo de la materia; redefiniendo su competencia para conocer de Juicios orales mercantiles que por razón de territorio corresponda a los Partidos Judiciales de **La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé**, en virtud de que con el mismo Acuerdo General número 004/2016, atendiendo a motivos de especialización, desconcentración de servicios jurisdiccionales y de ampliación de la cobertura los juzgados competentes para la tramitación de juicios mercantiles bajo el sistema oral, se incrementó el número de juzgados que conocerían de la materia mercantil bajo el procedimiento oral, en las ciudades con mayor demanda de servicios jurisdiccionales en la materia, determinándose **ampliar la competencia de los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur**, a efecto de que a partir del 1 de marzo de 2016, conocieran también de los Juicios mercantiles que debieran tramitarse por vía oral en el Partido Judicial de Los Cabos, conservando su competencia para conocer de controversias del orden civil, familiar y mercantil bajo el sistema tradicional.

CUARTO.- Que el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de **Juicios Orales Mercantiles;** estableciendo en los artículos transitorios segundo, tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto, la gradualidad temporal en la que entrarían en vigor las reformas relativas al Título Especial Bis denominado "**Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral**" del Libro Quinto del mencionado ordenamiento, en razón de la cuantías de los asuntos, en los siguientes términos:

Segundo.- *Las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, entrarán en vigor a los doce meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Tercero.- *A partir del año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todos los contiendas mercantiles cuyo monto sea menor a $1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*

Si en el mismo periodo, la reconvención se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la prevista en el párrafo que antecede, se reservará el derecho del actor en la reconvención para que lo haga valer ante el juez que resulte competente.

Cuarto.- *A partir del segundo año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea menor a $1,500,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*

Si en el mismo periodo, la reconvención se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la previsto en el párrafo que antecede, se reservará el derecho del actor en la reconvención para que lo haga valer ante el juez que resulte competente.

Quinto.- *A partir del tercer año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.*

QUINTO.- Que el 28 veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo; primer párrafo del artículo Tercero; primer párrafo del artículo Cuarto, y artículo Quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo Segundo Transitorio del "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, para quedar en los siguientes términos:

Segundo.- *Las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, serán aplicables a los asuntos en los que el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta $650,000.00, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.*

A partir del 26 de enero de 2019, *en los* ***juicios ejecutivos mercantiles*** *orales a que se refiere el párrafo anterior, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta $1,000,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*

A partir del 26 de enero de 2020, en los juicios ejecutivos mercantiles orales a que se refiere el presente transitorio, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta $4,000,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Tercero.- *En los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta $650,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*

...

***Cuarto.- A partir del 26 de enero de 2019**, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuya monto sea hasta $1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*

...

***Quinto.-** A partir del 26 de enero de 2020, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.*

SEXTO.- Que atendiendo al DECRETO por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo; primer párrafo del artículo Tercero; primer párrafo del artículo Cuarto, y artículo Quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo Segundo Transitorio del "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversos disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, **a partir del 26 veintiséis de enero de 2019**, entrarán en vigor las reformas que establecen las cuantías bajo las cuales se tramitarán tanto los **juicios ejecutivos mercantiles orales, como los juicios orales de la misma materia;** el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, considera impostergable la emisión del presente Acuerdo General, a efecto de redefinir la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial que a partir del **26 veintiséis de enero del presente año** conocerán de los Juicios mercantiles que deban tramitarse conforme al procedimiento oral, incrementando el número de juzgados que conocerán de la materia bajo el mencionado procedimiento, en las ciudades con mayor demanda de servicios jurisdiccionales y tomando en consideración la infraestructura material y tecnológica disponible para el desarrollo y registro de audiencias.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo y 113 fracciones XI, XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 91 del Reglamento Interno del Consejo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el tipo de juicio mercantil del que podrán conocer los Juzgados Primero y Segundo Civil, del Partido Judicial de Los Cabos, **con residencia en Cabo San Lucas**, Baja California Sur, facultándoles para que a partir del **26 veintiséis de enero del año en curso**, conozcan también de los Juicios mercantiles que deban tramitarse por vía oral; en los términos del Código de la materia y conforme a su actual competencia territorial; subsistiendo la competencia de los Juzgados Primero y Segundo de la materia Civil y Familiar, con residencia en San José del Cabo Baja California Sur, para conocer de los Juicios orales mercantiles, en términos del Acuerdo General número 004/2016 y conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se redefine la competencia territorial y el tipo de juicio mercantil del que podrá conocer los Juzgados Primero y Segundo Mixtos del Partido Judicial de Comondú, **con residencia en Ciudad Constitución**, Baja California Sur, a efecto de que a partir del **26 veintiséis de enero del año en curso**, conozcan también de los Juicios mercantiles que deban tramitarse por vía oral; en los términos del Código de la materia; ampliando la competencia territorial de ambos órganos jurisdiccionales a fin de que a partir de la mencionada fecha puedan conocer de Juicios orales mercantiles que por razón de territorio correspondan a los Partidos Judiciales de **Comondú, Loreto y Mulegé**.

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica la competencia territorial del **Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz; por lo que a partir del 26 veintiséis de enero del año en curso,** dicho juzgado tendrá competencia para conocer **únicamente** de Juicios orales mercantiles **que por razón de territorio** correspondan al Partido Judicial de La Paz, conforme a la legislación vigente en la materia; conservando su actual competencia para conocer también de los **procedimientos mercantiles diversos a la oralidad mercantil,** que se inicien en el Partido Judicial de La Paz, en la proporción establecida en el artículo quinto del **Acuerdo General número 004/2016.**

ARTÍCULO CUARTO: Tanto en los Juzgados Primero y Segundo Civil, del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en **Cabo San Lucas,** como en los Juzgados Primero y Segundo Mixtos del Partido Judicial de Comondú, con residencia en **Ciudad Constitución,** Baja California Sur, las demandas iniciales de los Juicios mercantiles que deban tramitarse por vía oral se asignarán conforme al sistema aleatorio; y toda vez que en cada una de las mencionadas sedes los Juzgados del lugar solo contarán con una sala de oralidad, los Titulares de los mencionados órganos jurisdiccionales de cada localidad deberán establecer la coordinación y comunicación necesaria, a efecto programar las audiencias necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección de relativa al marco normativo del Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los órganos Jurisdiccionales en que incide el presente Acuerdo General, así como de la Oficialía Mayor y la Dirección de Informática de este Poder Judicial a instrumentar lo necesario para la ejecución de las disposiciones contenidas en el mismo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, **en la Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

CONSEJERA

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2019** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL TIPO DE JUICIO MERCANTIL DEL QUE PODRÁN CONOCER LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS; SE REDEFINE LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y EL TIPO DE JUICIO MERCANTIL DEL QUE PODRÁ CONOCER LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO MIXTOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMONDÚ, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCION Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, **EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VENTICUATRO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur
TJABCS

ACUERDO DE PLENO No. 001/2019

La Paz, Baja California Sur, a 25 de enero del 2019.
Circular No.- 001/2019.

A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, determinó el calendario oficial de labores para el año 2019 conforme a lo siguiente:

*"**Primero.- Se determina y aprueba el calendario oficial de labores del Tribunal, declarando como hábiles todos los días del año; y como días inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:***

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2019.

DÍA	MES	FECHA O MOTIVO
01	Enero	Suspensión de labores.
04	Febrero	El primer lunes de febrero, en conmemoración del 05 de febrero de 1917, Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
27	Febrero	Suspensión de labores. Informe anual de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
18	Marzo	El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Don Benito Juárez García.
15 al 19	Abril	Semana Santa.
01	Mayo	Día del Trabajo.
05 (domingo)	Mayo	Conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862.
del 29 de Julio al 09 de agosto		1er. Periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
16	Septiembre	En conmemoración del 209 Aniversario de la Independencia de México desde 1810.
12 (sábado)	Octubre	Día de la Raza (Descubrimiento de América).
02 (sábado)	Noviembre	Día de los Fieles Difuntos (Día de Muertos).
18	Noviembre	El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana de 1910.
del 19 diciembre al 03 de enero de 2020		2do. Periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

Así mismo, se determina que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, podrá habilitar días y horas inhábiles cuando lo juzgue o estime necesario y de igual forma, por causas de fuerza mayor podrá decretar la suspensión de las actividades jurisdiccionales de este Tribunal, lo anterior, previo acuerdo que emita y se publique en los medios oficiales de comunicación determinados para tal efecto….

*Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día veinticinco del mes de enero de 2019, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **001/2019**, así lo acordó la Magistrada Presidente adscrita a la Primera Sala Unitaria C. LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y el Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria C. MTRO. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur ante, el C. LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, Secretario General de Acuerdos, quien da fe. (Tres firmas ilegibles.)"*

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Jesús Manuel Figueroa Zamora
Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Con fundamento en los artículos 1, 13, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 8 y 106 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las disposiciones de carácter fiscal son aquellas que, sin reunir la naturaleza de ley, gozan de las características de impersonalidad, abstracción, generalidad y están relacionadas con la obligación a cargo de los particulares de contribuir para el gasto público del Estado y Municipios en que residan.

Que la emisión de las disposiciones de carácter general tiene por objeto detallar la aplicación de normas jurídicas de manera que faciliten su cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Que de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor en todo el Estado y en cada uno de los municipios, en su caso, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Que es necesario expedir las presentes disposiciones administrativas de carácter general que permitan cumplir las obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas de carácter general es dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones fiscales para el cobro de multas estatales no fiscales, los requisitos y montos conforme a las cuales los contribuyentes pueden obtener la condonación de multas por infracción a las disposiciones fiscales, ya sea determinadas por la autoridad o por autocorrección, respecto de las contribuciones estatales, los requisitos que se deben cumplir para el trámite de servicios de control vehicular, el factor de actualización de las cuotas de los derechos establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur y los requisitos a cumplir para el otorgamiento de la garantía del interés fiscal.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes disposiciones administrativas de carácter general se entenderá por:

I. CFEMBCS: Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur;
II. DI: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
III. LDP: Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur;
IV. PROCUFI: Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración;
V. SFyA: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y
VI. RPPyC: Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TITULO II
DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES

Artículo 3.- Para los efectos del artículo 8, segundo párrafo del CFEMBCS, las autoridades estatales que remitan a la SFyA para su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, créditos fiscales, derivados de multas administrativas estatales no fiscales, deberán enviar un tanto original o copia certificada del documento determinante del crédito fiscal, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

I. Del Nombre:
   a) Personas físicas: Nombre completo.
   b) Personas morales: Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, nombre del representante legal.
   c) En caso que la autoridad impositora cuente con el Registro Federal de Contribuyentes del deudor, deberá proporcionarlo a la SFyA.

II. Del Domicilio:
   a) Calle;
   b) Número interior y exterior;
   c) Referencias;
   d) Colonia;
   e) Código Postal;
   f) Localidad, Delegación o Municipio; y

g) Entidad Federativa.

Si la autoridad emisora cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en caso de estimarlo pertinente los proporcionará a la SFyA.

III. Del Documento:

a) Autoridad que determina el crédito fiscal;
b) Papel membretado de la autoridad impositora;
c) Sello de la autoridad impositora;
d) Información legible;
e) Fecha de determinación del crédito fiscal;
f) Concepto (s) por el (los) que se originó el crédito fiscal;
g) Firma autógrafa del funcionario estatal;
h) El documento que contiene la imposición de multa se encuentre fundado y motivado, en un solo tanto por cada sancionado, en original o copia certificada;
i) Número de Resolución;
j) Especificar en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, cuando se trate de multas administrativas estatales no fiscales con un destino especifico o participables con terceros; y
k) Constancia de Notificación y Citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original o en copia certificada.

IV. De los Importes:

a) Las cantidades deben ser expresadas en número y letra, y deben de coincidir entre sí;
b) Cuando se refieran a un porcentaje del daño causado, éste debe cuantificarse; y
c) Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos, en unidades de medidas y actualización o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar, además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada para cada uno de los sancionados, sin que sea válido que la misma se refiera a y/o sancionados, especificando el importe a cobrar por cada uno de los sancionados.

Tratándose de multas que imponga el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur que se remitan a la SFyA; además de los requisitos anteriores, deberá proporcionar los datos del nombre,

denominación o razón social y, en su caso, del representante legal que permitan la identificación del deudor y su domicilio particular precisando calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio, según se trate, o aquel domicilio en que pueda ser localizado el sancionado, en el entendido de que cuando se trate de funcionarios públicos, la multa deberá estar determinada a nombre de la persona física que cometió la infracción.

Los datos del cargo del funcionario público serán considerados como información adicional para la identificación del deudor en el proceso de cobro de la multa.

La SFyA, se abstendrá de recibir documentos determinantes de créditos fiscales que no especifiquen nombre, denominación o razón social; que no incluyan un domicilio fiscal o convencional; que se señale un domicilio en el extranjero, y en general cuando no se cuente con un sujeto o domicilio determinado a quién y en dónde hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales. En los supuestos de que se reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en la presente regla, se devolverá la documentación a efecto de que la autoridad emisora subsane las omisiones.

TITULO III
DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS ESTATALES

Artículo 4.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, los contribuyentes podrán solicitar la condonación de multas en los siguientes casos:

I. Por infracción a las disposiciones determinadas e impuestas por las unidades administrativas de la SFyA; y
II. Auto determinadas por el contribuyente.

Artículo 5.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, no procederá la condonación de multas en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. De contribuyentes que estén o hayan estado sujetos a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal, en el caso de personas morales, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 131 del CFEMBCS;
II. Aquéllas que no se encuentren firmes; y
III. Que sean conexas con un acto que se encuentre impugnado.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, procederá la condonación de las multas a que refieren la disposición 1, por única ocasión, cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que no sea reincidente en términos del artículo 107 del CFEMBCS;
II. Que la determinación de las multas a condonar no derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 107 del CFEMBCS;
III. Presentar la declaración dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificado dicho requerimiento, a fin de resolver la solicitud de condonación; y
IV. La resolución de condonación de multas fiscales, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago en una sola exhibición del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó actualizada en los términos del artículo 102 del CFEMBCS, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

Artículo 7.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS los contribuyentes que soliciten la condonación de multas presentarán su solicitud ante la PROCUFI.

En cualquiera de los supuestos en que se solicite la condonación, los contribuyentes presentarán escrito libre, en los términos de los artículos 33, 34 y 35 del CFEMBCS.

Además, deberán señalar en su solicitud:

I. Declarar, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal, en el caso de personas morales, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 131 del CFEMBCS; y
II. Acuerdo de la autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente con el que se acredite el sobreseimiento con motivo del desistimiento de algún medio de defensa, de ser el caso.

Cuando dichas solicitudes no cumplan con todos los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá al contribuyente para que en un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notificó, se presente la información y/o documentación faltante u otra que se considere necesaria, con el apercibimiento de que en caso de que no se presente dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud.

Lo anterior, no será impedimento para que el contribuyente presente una nueva solicitud cuando lo considere conveniente.

La presentación de la solicitud de condonación de multas dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en contra de los créditos fiscales, cuando así lo solicite el contribuyente y siempre que garantice el interés fiscal de la totalidad de los adeudos.

Artículo 8.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS, los contribuyentes que soliciten la condonación, podrán optar por pagar a plazos, ya sea en parcialidades o forma diferida las contribuciones omitidas, actualización, recargos y demás accesorios, asimismo, deberán incluir la parte no condonada de la multa de conformidad con lo siguiente:

I. Previo a la solicitud de pago a plazos, deberá presentar la solicitud de condonación ante la PROCUFI y obtener la resolución de la misma con los montos condonados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes disposiciones;

II. Presentar la solicitud de pago a plazos ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, acompañando la resolución recaída a la solicitud;

III. Cuando la resolución de condonación de multas sea favorable, el contribuyente deberá pagar el 20% del total de las contribuciones omitidas y sus accesorios dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución de condonación respectiva;

IV. Las contribuciones omitidas y sus accesorios no condonados, podrán pagarse hasta en 12 parcialidades;

V. En el caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en el plazo máximo de doce meses, quedará sin efectos la resolución de condonación y se cobrarán las diferencias mediante el procedimiento administrativo de ejecución; y

VI. Cuando derivado de sus facultades de comprobación las autoridades fiscales hayan determinado, mediante resolución, contribuciones omitidas por las que sí proceda el pago a plazos y contribuciones por las que no proceda y el contribuyente solicite la condonación de las multas que deriven de ambas y el pago a plazos, se aplicará el procedimiento de pago a plazos sólo para las contribuciones y sus accesorios que les sean aplicables de acuerdo a las disposiciones fiscales; respecto a las contribuciones que no son susceptibles de pagarse a plazos y sea procedente la condonación de las multas derivadas de dichas contribuciones, el pago a efectuarse deberá ser en una sola exhibición.

Artículo 9.- Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse podrán solicitar la condonación a que se refiere el artículo 106 del CFEMBCS, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 80, primer párrafo del CFEMBCS; para lo cual en todos

los casos, el contribuyente deberá autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a lo siguiente:

I. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en una sola exhibición, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos trasladados
100%	100%

II. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos trasladados
90%	70%

III. Presentar escrito libre en el que manifieste la solicitud de condonación ante la PROCUFI, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa, y que pretende solicitar el pago en parcialidades, en su caso.

Artículo 10.- Para los efectos del artículo 106 del CFEMBCS y del artículo Cuarto, fracción I del presente acuerdo, las multas se condonarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la presentación de la declaración o a partir del vencimiento de la obligación para presentar las declaraciones o pagos provisionales o definitivos del que derivan las multas, cuando no se hubieren presentado, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

II. La PROCUFI resolverá las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos trasladados, considerando para ello la antigüedad de la multa conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos trasladados
Más de 5 años	100%	70%
Más de 4 y hasta 5 años	90%	60%
Más de 3 y hasta 4 años	80%	50%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	40%
Más de 1 y hasta 2 años	60%	30%
Hasta 1 año	50%	20%

El cálculo de la antigüedad de las multas derivadas de impuestos trasladados, será a partir del mes en que se tuvo la obligación de presentar la declaración.

La resolución de condonación de multas fiscales, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó. Las multas no condonadas, así como el monto de las contribuciones omitidas y sus accesorios, según sea el caso, los cuales deberán pagarse actualizados en términos de los artículos 25 y 102 del CFEMBCS dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

Los contribuyentes que opten por autocorregirse derivado del ejercicio de facultades de comprobación, deberán realizar su pago dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva.

TITULO IV

REQUISITOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR

CAPÍTULO I

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO

Artículo 11.- Los requisitos para el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles y para los trámites de alta o baja al padrón estatal vehicular; dotación, reposición y baja de placas de identificación; expedición de la calcomanía de revalidación (revista); expedición de permisos, así como para la expedición y reposición de licencias de manejo, podrán ser acreditados por los interesados con alguno de los documentos que en cada fracción se indica según corresponda:

I. **Propiedad del vehículo:** original o copia certificada por fedatario público, autoridad jurisdiccional o competente, extraída de su original de: factura de origen (en su caso original de Carta factura y copia de factura de origen), factura judicial, testimonio del instrumento notarial o sentencia en la que se declare heredero o legatario, sentencia expedida por Juez de lo Civil dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria, resolución de adjudicación de remate emitida por autoridad competente. En caso de re-facturación presentar, además de la respectiva original, copia de las anteriores hasta la de origen.

Cuando el documento no se encontrara a nombre del solicitante, se deberá de acreditar la secuencia del traslado de la propiedad, a través de endosos, contratos o cualquier otro medio de traslación de la propiedad, debiéndose de anexar copia de algún documento con el que se acredite la identidad del enajenante (vendedor);

II. **Legal importación, estancia o tenencia del vehiculo en el país:** original o copia certificada por fedatario público, autoridad jurisdiccional o competente (Administración General de Aduanas), extraída de su original de: pedimento de importación, nota de venta expedida por autoridad fiscal federal, Estatal o institución autorizada por éstas, documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de las autoridades, o constancia de regularización expedida por autoridad competente.

Para el caso de pedimentos con la clave R1 (rectificación), siempre que en el formato se indiquen los datos del pedimento rectificado, no es necesario presentar el original o copia del pedimento que se rectificó.

Copia certificada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de la factura y en su caso del pedimento de importación del vehículo. (Sólo en el caso de que el vehículo cuente con registro en el Padrón Vehicular Estatal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur);

III. **Identidad**:

a) Personas Físicas: Original o copia certificada de: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte mexicano vigente, matrícula consular, carta de residencia con fotografía vigente expedida por Autoridad Municipal competente o la forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración; y

b) Personas Morales: Original o copia certificada de escritura constitutiva o copia de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.

IV. **CURP:** Constancia de la Clave Única de Registro Poblacional, expedida por la Secretaría de Gobernación;

V. **Representación Legal:** Además de acreditar su identidad, Original o copia certificada de Escritura pública (Poder Notarial con facultades para actos de administración y/o dominio) o carta poder firmada ante dos testigos (incluir documentos que acrediten la identidad de cada una de las partes así como de los testigos);

VI. **Domicilio:** original de Recibo de luz, agua, predial, teléfono o televisión de paga a nombre del solicitante, carta de residencia con fotografía vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, contrato de arrendamiento o de comodato adjuntando alguno de los recibos antes mencionados a nombre del arrendador o comodante con el domicilio del bien

arrendado u otorgado de comodato; copia certificada del acta de matrimonio o de nacimiento acompañada de alguno de los comprobantes antes referidos a nombre del cónyuge o ascendente según corresponda. Los recibos no deberán de contar con una antigüedad mayor a los 2 meses.

Cuando el documento se encuentre a nombre de un tercero, bastará que el domicilio coincida, con el del documento con el que se acredite la identidad, en caso contrario, deberá de anexar documento que acredite identidad del tercero;

VII. **Baja de otra entidad Federativa:** Desplegado expedido por la entidad que correspondan, en el que conste la baja, obtenido por las autoridades fiscales del Estado, a través de consulta a otras entidades federativas.

En caso de no comprobarse la baja, deberá de presentar las láminas de la otra entidad y pagar el importe que por derechos de baja se establezcan en las disposiciones fiscales del Estado, cuando no cuente con una o ambas láminas, deberá de exhibir copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público;

VIII. **Pago de Tenencias:** Original o copia de los recibos oficiales, documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otro medio, que para acreditar el pago autoricen las autoridades fiscales competentes, en los que conste el pago de los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Federal y Estatal), en su defecto, el documento derivado de la consulta a otras entidades federativas realizada por las autoridades fiscales del Estado.

Cuando los recibos oficiales, documentación, constancias, acuses de recibo electrónico u otros medios de pago, provengan de otra entidad federativa, las autoridades fiscales del Estado, igualmente corroborarán los datos, mediante consulta a la entidad que corresponda;

IX. **No adeudos por infracciones (en el Estado):** Constancia emitida por las autoridades municipales de cada uno de los municipios, en la que se certifique el no adeudo por infracciones de tránsito municipal, en su defecto, cualquier otro medio autorizado;

X. **Servicio público de transporte:** Original o copia certificada del permiso o concesión (vigentes) expedidos en los términos de las disposiciones legales aplicables, en el que se otorga el derecho para la prestación del servicio público de transporte;

XI. **Seguro de viajero:** Póliza de seguro vigente con cobertura para el número de viajeros de acuerdo a la capacidad del vehículo;

XII. **Presentar vehículo:** Exhibirlo físicamente en las instalaciones de la dependencia (cotejo físico del número de serie);

XIII. **Causa de Baja (Por robo, pérdida total o cambio de entidad):** Copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público; original del dictamen de pérdida total, expedido por aseguradora o perito oficial, documento oficial requisitado con la manifestación del legítimo propietario de que la baja es por cambio de entidad;

XIV. **Baja de placas de la Entidad:** Constancia o tarjeta emitida por las autoridades fiscales en la que se haga constar la baja de las placas (láminas).

En su caso, presentar las láminas y pagar el importe que por derechos de baja se establezcan, cuando no cuente con una o ambas láminas, deberá de exhibir copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público;

XV. **No adeudo por revalidación (revista):** Constancia emitida por la autoridad municipal que corresponda al domicilio del propietario, en la que se certifique el no adeudo por derechos revalidación de por control vehicular, en su defecto, cualquier otro medio autorizado por la misma;

XVI. **Licencia vigente (del Estado):** Original del documento que contiene la autorización que concede la autoridad (Municipio o Estado), a una persona física, por tiempo determinado para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida. (Automovilista, chofer o motociclista). En caso de que se cuente con alguna discapacidad o impedimento para conducir, presentar la licencia de la persona que se autorice para tal efecto;

XVII. **Revisión electromecánica:** Documento expedido por la autoridad con el que se acredite que el vehículo ha cumplido con todas y cada una de las condicionantes necesarias para su circulación en la vía pública y las de emisión de contaminantes, en su defecto, firma y sello oficial del encargado con la leyenda "revisión electromecánica cumplida", o cualquier otro medio que para tal efecto se autorice;

XVIII. **Autorización de vehículo:** Original de oficio emitido por la Dirección de Transporte y Movilidad del Gobierno del Estado, en el que consta la autorización al consecionario para la explotación y utilización de determinada unidad en la que se prestará el servicio;

XIX. **Comerciante de autos:** Copia de constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Registro Estatal de Contribuyentes o acta constitutiva, en la que conste su actividad u objeto social, en los ramos de compraventa de vehículos nuevos o usados sujetos a registro;

XX. **Mayoría de edad (18 años cumplidos):** Copia certificada del acta de nacimiento, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte mexicano vigente, credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula consular, y en caso de extranjero que se encuentren legalmente en el país, forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración;

XXI. **Tipo sanguíneo:** Certificado expedido por institución pública o privada de salud, así como institución de asistencia privada o por médico debidamente inscrito en el Registro Profesional Estatal, el cual deberá de contener el número de cédula profesional, la fecha en que se expide el certificado y la firma del médico, mediante el cual se acredite su grupo sanguíneo;

XXII. **Certificado médico para automovilistas:** Certificado expedido por institución pública o privada de salud, así como institución de asistencia privada o por médico debidamente inscrito en el Registro Profesional Estatal, el cual deberá de contener el número de cédula profesional, la fecha en que se expide el certificado y la firma del médico, mediante el cual se acredite la aptitud del solicitante para conducir vehículos. Con antigüedad no mayor a 30 días naturales;

XXIII. **Certificado médico para choferes:** Certificado expedido por institución pública de salud, o institución de asistencia privada de salud, que reporte capacidad del solicitante para conducir vehículos, así como no adicción a sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas, estupefacientes, alcohólico u otras similares. Con antigüedad no mayor a 30 días naturales;

XXIV. **Curso de educación vial:** Documento expedido por la autoridad competente con el que acredite haber cumplido satisfactoriamente con el proceso de aprendizaje y conocimiento de los conceptos viales;

XXV. **Edad de 16 ó 17 Años:** Copia certificada del acta de nacimiento, pasaporte mexicano vigente, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula consular, y en caso de extranjero que se encuentren legalmente en el país, forma oficial expedida por el Instituto Nacional de Migración; y

XXVI. **Pago de derechos:** Original o copia de Recibo Oficial (CFDI) o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, en los que conste el entero de los importes que para cada servicio se establezca en Ley.

De acuerdo a las circunstancias de casos especiales no previstos, la PROCUFI, determinará la validez de los documentos para cumplir con los requisitos a que se refieren este artículo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL PADRÓN ESTATAL VEHICULAR

Artículo 12.- Para el Registro y Baja de vehiculos al Padrón Estatal Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Administracion del Gobieno del Estado de Baja California Sur, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Registro del Vehiculo:

a) Propiedad del vehiculo;
b) En su caso, legal importación, estancia o tenencia del vehículo en el país;
c) Identidad;
d) CURP; (excepto cuando ya se incluya en el documento que acredite la identidad)
e) En su caso, representación legal;
f) Domicilio;
g) En su caso, baja de otra entidad federativa;
h) En su caso, pago de tenencias;
i) No adeudo por infracciones (del vehículo);
j) En su caso, servicio público de transporte; y
k) Presentar el vehiculo.

Cuando exista copropiedad en un vehículo, para el registro de tal circunstancia, ambos propietarios, deberá de cumplir con el requisito de identidad.

II. Baja del Vehiculo:

a) Causa de la baja;
b) En su caso, pago de tenencias;
c) Baja de placas de la entidad;
d) No adeudo por revalidación; y
e) No adeudo de infracciones (del vehículo).

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO

Artículo 13.- Para el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles (cambio de propietario), por la traslación de la propiedad de un vehículo, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Cumplir con los requisitos de registro de vehículos al Padrón Estatal Vehicular, que se establecen en el artículo anterior; y
II. En su caso, baja de placas de la entidad.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LAS PLACAS

Artículo 14.- Para la expedición de placas, además de que el vehículo previamente deberá de encontrarse inscrito en el Padrón Estatal Vehicular a nombre del solicitante, excepto para placas demostrativas, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Particulares:
   a) Identidad;
   b) Licencia vigente;
   c) Domicilio;
   d) Revisión electromecánica;
   e) No adeudo de infracciones; (del vehículo y solicitante);
   f) No adeudo por revalidación;
   g) En su caso, baja de placas de la entidad; y
   h) En su caso, representación legal;

II. Servicio público:
   a) Cumplir con los requisitos de la fracción anterior;
   b) Servicio público de transporte;
   c) Seguro de viajero; y
   d) Autorización de vehículo.

Para efectos de la presente, el acreditamiento de licencia correspondera a la de chofer.

III. Demostradoras:
   a) Presentar solicitud, justificando el número de láminas que requiere para su negocio y el tipo de vehículos que las utilizarán;
   b) Comerciante de autos;
   c) Identidad;
   d) Domicilio; y
   e) En su caso, representación legal.

Para el caso de las fracciones II y III, el solicitante deberá de acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales ante el Estado.

Artículo 15.- Para efectuar el trámite de baja de placas, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Licencia vigente;
II. No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante);
III. No adeudo por revalidación; y
IV. En su caso, pago de tenencias.

Además, presentar ambas láminas, cuando se carezca de una o ambas, corresponderá presentar, copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público.

CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA LA REVALIDACIÓN ANUAL (Revista)

Artículo 16.- Para el pago de la calcomanía de revalidación anual, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Licencia vigente;
II. Revisión electromecánica;
III. En su caso, Pago de tenencias;
IV. En su caso, seguro de viajero;
V. No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante);
VI. No adeudo por revalidación (anteriores); y
VII. En su caso, Representación Legal.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

Artículo 17.- Para la obtención de la licencia de manejo, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Requisitar formato autorizado de solicitud. (generales y manifestación de la voluntad para ser o no donador de órganos y tejidos en caso de fallecimiento);
II. Identidad;
III. Domicilio;
IV. Mayoría de edad;
V. Según sea el caso, certificado médico para automovilista o chofer;
VI. Tipo sanguíneo;
VII. Curso de educación vial; y
VIII. En su caso, representación legal.

Artículo 18.- Para la obtención de permiso de conducir para de mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Solicitud firmadas por el menor de edad y por el padre o tutor, quien se hará solidario de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el menor;
II. Domicilio;
III. Certificado médico;
IV. Tipo sanguíneo;
V. Edad de 16 ó 17 años; y
VI. Curso de educación vial.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Artículo 19.- Para la Obtención de permisos para la circulación sin placas, se deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Provisional para circular sin placas:
a) Licencia vigente;
b) Domicilio;
c) Revisión electromecánica;
d) En su caso, Propiedad del vehículo;
e) En su caso, Legal importación, estancia o tenencia del vehículo en el país;
f) No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante); y
g) En su caso, Representación Legal.

Para lo establecido en esta fracción el vehículo no deberá de contar con placas de circulación vigentes.

II. Para circular con una sola placa:
   a) Licencia vigente;
   b) No adeudo por revalidación;
   c) No adeudo de infracciones (del vehículo y solicitante);y
   d) En su caso, representación legal.

Además, deberá de presentar, copia de la denuncia presentada y ratificada ante el Agente del Ministerio Público.

III. Para circular con el parabrisas estrellado:
   a) Licencia vigente;
   b) Revisión electromecánica;
   c) No adeudo de infracciones (del vehículo); y
   d) En su caso, representación legal.

CAPÍTULO VIII
REQUISITOS PARA REPOSICIÓN DE LICENCIA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

Artículo 20.- Para la reposición de documentos (Licencia y Tarjeta de circulación), el solicitante deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Licencia:
   a) Identidad; y
   b) No adeudo de infracciones. (solicitante)

II. Tarjeta de circulación:
   a) Identidad;
   b) Licencia Vigente;
   c) No adeudo de infracciones; (solicitante); y
   d) En su caso, Representación Legal.

CAPÍTULO IX
REQUISITOS PARA LA REVISIÓN ELECTROMECÁNICA

Artículo 21.- Para la acreditación de la revisión electromecánica, el vehiculo deberá de contar con:

I. Sistema de iluminación que estará integrado de la siguiente forma:
   a) Dos faros delanteros que emitan luz blanca, de alta y baja densidad;

b) Lámpara posteriores que emitan luz roja claramente visible a 300 metros en dispositivo de frenado y 200 metros con las luces en funcionamiento;
c) Sistema eléctrico de frenado en la parte posterior que se enciendan al aplicar los frenos;
d) Luces direccionales de destello intermitentes; las delanteras que emitan luz blanca o ámbar y las posteriores luz roja o ámbar, así como intermitentes de emergencia;
e) Luz blanca que ilumine la placa posterior; y
f) Luces blancas que permitan tener visibilidad al efectuar la maniobra de retroceso.

II. Velocímetro en funcionamiento, mismo que deberá contar con iluminación nocturna;
III. Doble sistema de frenado, de mano y de pedal;
IV. Bocina;
V. Parabrisas transparente inastillable, sin roturas, mismo que deberá de estar limpio y libre de objetos, así como contar con limpia parabrisas;
VI. Espejos retrovisores en el interior y los dos del exterior, en el caso de vehículos de transporte deberán de contar con el espejo retrovisor interior, así como los exteriores derecho e izquierdo;
VII. Silenciador en el sistema de escape;
VIII. Cinturones de seguridad funcionales, en el número suficiente de acuerdo a su capacidad.
IX. Extinguidor funcional;
X. Tapón en el tanque de gasolina original o universal. No será considerado como tal, el uso de madera, estopa, tela, botes o cualquier otro dispositivo;
XI. Los remolques que se adapten a otros vehículos deberán llevar en la parte posterior una lámpara que proyecte luz roja visible en condiciones atmosféricas normales a una distancia de 100 metros, construida y colocada de tal manera que la placa posterior de identificación sea iluminada por una luz blanca, de modo que puedan leerse sus caracteres desde una distancia de 15 metros; y
XII. Una silla de seguridad en el asiento trasero del vehiculo cuando transporten infantes de hasta 5 años de edad.

Artículo 21.- Para la realización de cualquier trámite, el solicitante deberá de acreditar el pago de los impuestos y/o derechos que establezcan las disposiciones fiscales y hacendarias aplicables, a través del original o copia de Recibo Oficial (CFDI) o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago establezca la SFyA, en los que conste el entero de los importes establecidos para cada servicio en la Ley.

TITULO V

CANTIDADES ACTUALIZADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 22.- De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 1 de la LDP, se da a conocer el factor de actualización con el cual las cuotas de los derechos establecidas en la LDP, fueron actualizadas a partir del 1 de enero del 2019, siendo dicho factor **1.047166**.

Dicho factor se obtuvo considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 de la LDP.

Para los efectos de los párrafos anteriores, el factor de actualización que resultó de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo (Noviembre del 2018 = 102.303), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo (Noviembre del 2017 = 97.6951).

TÍTULO VI
DE LAS GARANTÍAS FISCALES

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LAS GARANTIAS DEL INTERES FISCAL

Artículo 23.- Los contribuyentes que ofrezcan garantías del interés fiscal, de conformidad con las distintas formas de garantizar los créditos fiscales estatales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Documentos	Persona Física	Persona Moral
I. Identificación oficial del contribuyente o, en su caso del representante legal en (original para cotejo) y fotocopia.	X	X
II. Escrito libre de ofrecimiento de garantía firmado por el contribuyente o representante legal. (en dos tantos)	X	X
III. Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado.		X
IV. En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.	X	

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

V. En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.	X	X

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
I. Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
II. Estar expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
III. Nombre, denominación o razón social del contribuyente y RFC.	X	X
IV. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
I. Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
II. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Prenda	Persona Física	Persona Moral
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
II. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año desde la fecha de expedición y deberá contener mínimo tres fotografías del bien.	X	X

III. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
IV. Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
II. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
III. Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
IV. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X
V. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X

Fianza	Persona Física	Persona Moral
I. Original de la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
II. Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.	X	X
III. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral

I. El oferente de la garantía presentará original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.	X	X
II. Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
III. Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X

Embargo en la Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) Bienes muebles:		
I. Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo).	X	X
II. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
III. Inventario detallado de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
IV. Fotocopia del pago de los gastos de ejecución.	X	X
V. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
VI. Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
b) Bienes inmuebles:		
I. Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X

II. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
III. Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
IV. Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
V. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
VI. Fotocopia del pago de los gastos de ejecución.	X	X
VII. Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X

Embargo en la Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
c) Negociación:		
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPyC.		X
II. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
III. Fotocopia del pago de los gastos de ejecución.	X	X
IV. Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, y deberá tener mínimo tres fotografías de la negociación.	X	X
V. Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
VI. Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.	X	X
VII. Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		X

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VIVIR EN PAZ BCS

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaria de Finanzas y Administración

VIII. Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el RPPyC vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X

Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
I. Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la SFyA.	X	X
II. Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
III. Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
IV. Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
I. Escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.	X	X
II. Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago, así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
III. Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X

IV. Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Sustitución	Persona Física	Persona Moral
I. Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la nueva garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
II. Todos los requisitos que para cada tipo de garantía deban cumplirse.	X	X
III. Fotocopia de identificación del oferente.	X	X
IV. Original del escrito libre de solicitud de sustitución de garantía firmado por el contribuyente o su representante legal, o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	X	X

Ampliación	Persona Física	Persona Moral
I. Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
II. Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
III. Original del escrito libre de solicitud de ampliación de garantía, firmado por el contribuyente o su representante legal, debidamente requisitado (en dos tantos), indicando el monto y el periodo de vigencia.	X	X
IV. Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	X	X

Disminución	Persona Física	Persona Moral
I. Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

II. Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
III. Original del escrito libre de solicitud de disminución de garantía, firmado por el contribuyente o su representante legal, debidamente requisitado.	X	X
IV. Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

Cancelación y Devolución	Persona Física	Persona Moral
I. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.		X
II. Fotocopia de identificación del solicitante.	X	X
III. Original del escrito libre de solicitud de cancelación y/o devolución de garantía firmado por el contribuyente o su representante legal, debidamente requisitado.	X	X
IV. Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	X	X

CAPÍTULO II

CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 24.- Los contribuyentes que soliciten la cancelación de garantías cuando se den los supuestos que establece la legislación fiscal, lo harán cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Escrito libre de solicitud de cancelación o devolución de garantía del Interés Fiscal, según sea el caso, (por duplicado);

II. Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado;

III. Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado;

IV. Copia certificada para cotejo y fotocopia del acta constitutiva, tratándose de personas morales;

V. En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, y

VI. En caso de representación legal, original y copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite personalidad del representante legal.

CAPÍTULO III

GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL PARA CRÉDITOS PARCIALIZADOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 25.- Los contribuyentes que presenten garantía del interés fiscal en los que los créditos fiscales se paguen en parcialidades o de manera diferida, en la modalidad de embargo en la negociación en la vía administrativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Escrito libre en el que se señale el monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% de anticipo;

II. Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal;

III. Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación;

IV. En caso de representación legal, original o copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá tener poder para actos de administración y dominio;

V. Original para cotejo y copia de la factura con la que acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución, y

VI. Escrito libre de ofrecimiento de Garantía del Interés Fiscal (por duplicado).

TÍTULO VII

RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES

Artículo 26.- La plataforma digital recaudará el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje respecto de los impuestos trasladados a los huéspedes por los anfitriones y enterarlo en un único pago agregado, mensual y definitivo, de acuerdo con el formato de declaración autorizado para tal efecto.

Artículo 27.- En caso de que existan errores, modificaciones o ajustes, como cancelaciones o reducción de noches reservadas, después de presentada la declaración, el monto total de ello se reflejará incrementando o reduciendo el entero del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, según corresponda, en la declaración subsiguiente donde apliquen.

Artículo 28.- El importe del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a recaudar y enterar por parte de la plataforma respecto de los anfitriones, se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur y lo aplicable en las presentes disposiciones de carácter general.

Para efectos de determinar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, el mismo se causará en el momento en que se realicen las erogaciones correspondientes por los servicios de hospedaje.

La base del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje será únicamente el importe del alojamiento sin incluir alimentos u otros servicios relacionados, en la medida que éstos de desglosen.

En caso de que la reserva se modifique disminuyendo el alojamiento o sea cancelada, la plataforma estará autorizada a restar el importe pagado en exceso de sus pagos posteriores, con el fin de asegurar que sólo se pague el importe debido. A estos efectos, en caso de modificaciones a las reservaciones, el devengo se producirá en el momento en que se realice la modificación.

Artículo 29.- En los casos en que la plataforma se reserve el derecho de recaudar el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje relacionado con ciertos anfitriones, los remitirá a la autoridad fiscal para el entero correspondiente, siempre que se les notifique a dichos anfitriones que serán responsables del entero del impuesto. En estos casos, dichos anfitriones serán responsables del entero y presentación de la declaración correspondiente.

La plataforma, realizará mensualmente y de manera agregada y anonimizada respecto de los anfitriones, el entero a la autoridad fiscal del Impuesto correspondiente a las reservaciones de los alojamientos, calculado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, presentando la declaración a más tardar el día quince del mes calendario siguiente a aquel mes en que se haya realizado la recaudación del impuesto. Dicha declaración se presentará por correo electrónico a la dirección **asistencia.contribuyente@bcs.gob.mx.** Si el día del plazo fuese inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil. En estos casos, el pago del impuesto será definitivo.

El entero se realizará a través de transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas autorizadas por la autoridad fiscal, debiendo ésta emitir el comprobante de pago correspondiente vía correo electrónico.

GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

VIVIR EN PAZ BCS

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración

Articulo 30.- En caso de realizarse pagos en exceso o duplicado del impuesto, los interesados podrán realizar las gestiones correspondientes en términos del procedimiento establecido en la legislación aplicable ante la autoridad fiscal.

TRANSITORIOS

Articulo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se deja sin efectos el Acuerdo mediante el cual se emiten disposiciones Administrativas de Carácter General publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 03, de fecha 31 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

De conformidad con los criterios, fórmulas y procedimientos específicos contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los estados de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la inversión asignada al estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2019 asciende a **$347´896,465.00** (Trescientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur de éstas aportaciones, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Con base al acuerdo publicado el miércoles 10 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se aplicaron la metodología y fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La metodología está sustentada en la fórmula del Artículo 34 de la LCF, la cual utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

I.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t}$ – $FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso del componente $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})\, F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

II.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Baja California Sur.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\text{Sum } X_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\text{Sum } PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} \cdot \frac{PPE_{i,t}}{\text{Sum } PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\text{Sum } X_{i,t}}$
Comondú	2,617	3.3964403760	0.1372384498	0.4661222120	0.1342510483
Mulegé	1,374	3.6513348337	0.0720541193	0.2630937157	0.0757754216
La Paz	5,093	3.3229970334	0.2670826997	0.8875150188	0.2556192746
Los Cabos	9,243	3.5604397475	0.4847134092	1.7257928883	0.4970574208
Loreto	742	3.3279600386	0.0389113220	0.1294953247	0.0372968347
TOTAL	19,069	9.1426896570	1	3.4720191595	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$ $\Delta F_{2013\,t}$

FISM 2013 de Baja California Sur	FISMDF 2019 de Baja California Sur	Incremento ΔF_{2013st}
$ 64´485,652.00	$ 347´896,465.00	$ 283´410,813.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{it} = (\Delta F_{2013st} + Z_{it}) * 0.8$

Municipio	ΔF_{2013st}	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Comondú	$ 283´410,813.00	0.1342510483	$ 30´438,559.00
Mulegé	$ 283´410,813.00	0.0757754216	$ 17´180,459.07
La Paz	$ 283´410,813.00	0.2556192746	$ 57´956,213.15
Los Cabos	$ 283´410,813.00	0.4970574208	$ 112´697,158.19
Loreto	$ 283´410,813.00	0.0372968347	$ 8´456,261.00
TOTAL		**1**	**$ 226´728,650.41**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}} e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Paso 4. Cálculo del Componente

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Comondú	5,339	2,617	2.0401222774	0.2231424618
Mulegé	3,412	1,374	2.4832605531	0.2716115986
La Paz	7,486	5,093	1.4698605930	0.1607689474
Los Cabos	12,742	9,243	1.3785567456	0.1507824062
Loreto	1,314	742	1.7708894879	0.1936945860
Total	**30,293**	**19,069**	**9.1426896570**	**1**

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{it} = 0.2[\Delta F_{2013.2019} * ($ ei,2019)]

Municipio	ΔF_{2013t}	e_{it}	Asignación por e_{it}
Comondú	$ 283'410,813.00	0.2231424618	$ 12'648,197.30
Mulegé	$ 283'410,813.00	0.2716115986	$ 15'395,532.80
La Paz	$ 283'410,813.00	0.1607689474	$ 9'112,731.62
Los Cabos	$ 283'410,813.00	0.1507824062	$ 8'546,672.87
Loreto	$ 283'410,813.00	0.1936945860	$ 10'979,028.02
TOTAL		**1**	**$ 56'682,162.61**

Paso 6. Linea Basal 2013. Componente $F_{i2013} F_{i2013}$

Municipio	Asignación 2013
Comondú	9'471,900
Mulegé	9'640,445
La Paz	19'167,695
Los Cabos	22'486,384
Loreto	3'719,228
Total	**64'485,652.00**

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 Enero del 2013 Sitio Electrónico: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2013/6bis.pdf

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	Asignación 2013	Z_{it}	e_{it}	Asignación FISMDF 2019
Comondú	$ 9'471,900	$ 30'438,559.00	$ 12'648,197.30	$ 52'558,656
Mulegé	$ 9'640,445	$ 17'180,459.07	$ 15'395,532.80	$ 42'216,437
La Paz	$ 19'167,695	$ 57'956,213.15	$ 9'112,731.62	$ 86'236,640
Los Cabos	$ 22'486,384	$ 112'697,158.19	$ 8'546,672.87	$ 143'730,215
Loreto	$ 3'719,228	$ 8'456,261.00	$ 10'979,028.02	$ 23'154,517
TOTAL	$64'485,652.00	$ 226'728,650.41	$ 56'682,162.61	$ 347'896,465

III.- El resultante de la aplicación de la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2019 (Pesos)
01 Comondú	15.107557	52'558,656
02 Mulegé	12.13477	42'216,437
03 La Paz	24.7880185	86'236,640
08 Los Cabos	41.314077	143'730,215
09 Loreto	6.655577	23'154,517
Total	**100**	**347'896,465.00**

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

ÉSTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 6to., ARTÍCULO 35 de LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE A LA LETRA DICE: "Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que otorgue el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.".

75 AÑOS SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
Dirección General de Operación

ACUSE

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2018
Oficio No. CNPSS-DGPO - 1072 - 2018

DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.

Con la finalidad de concluir con el proceso de formalización del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos, para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, al respecto, envío un ejemplar original que consta de 3 fojas, con sello de revisión de la Dirección General Adjunta de Normatividad, y firmas autógrafas del instrumento jurídico de referencia, para su resguardo y trámites correspondientes.

Hago propicia la ocasión para enviar a usted un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE,

DOCTOR DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

Recibí convenio original
22/nov/18

C.c.p.
Mtro. Antonio Chemor Ruiz Comisionado Nacional de Protección Social en Salud. - Presente
Mtro. José de la Rosa López- Director General de Financiamiento. – Presente
Lic. Isidro Jordán Moyrón. - Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Baja California Sur.
Dra. Ana Luisa Guluarte Castro. - Directora del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California Sur.
Dr. Victor Islas Hernández. - Coordinador Médico Estatal PROSPERA en el Estado de Baja California Sur.
Lic. José Luis Parra Flores. - Director de Programación. -Presente

DAV/JLPF/sgr

1.C.10

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de **"PROSPERA"**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará **"Convenio de Colaboración".**

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**, del **"Convenio de Colaboración"**, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $25,159,118.00 (Veinticinco millones ciento cincuenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **"PROSPERA".**

III. En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA** del **"Convenio de Colaboración"** se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El **"Convenio de Colaboración"** señala en su Cláusula **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, **"LAS PARTES"** consideran necesario modificar el **"Convenio de Colaboración"**, en la cláusula **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

CONVENIO MODIFICATORIO
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
BAJA CALIFORNIA SUR
2018

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el **"Convenio de Colaboración"**.
2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el **"Convenio de Colaboración"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el **"Convenio de Colaboración"**, en la cláusula **SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**, para quedar en los siguientes términos:

*"**SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. - "LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $31,518.614.00 (Treinta y un millones quinientos dieciocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **"PROSPERA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.*

__"EL ESTADO"__ se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $6,359.496.00 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

*Se podrán adelantar recursos a **"EL ESTADO"**, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.*

***"LA SECRETARÍA"** realizará la transferencia a **"EL ESTADO"** en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.*

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

2

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

*Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.*

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN". - "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del **"Convenio de Colaboración"**, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR **"LA SECRETARÍA"**

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

POR **"EL ESTADO"**

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **02 DE ENERO DE 2018,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** REPRESENTADO POR **EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de enero de 2018**, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** celebraron el ***CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS***, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Con fecha **02 de abril de 2018, "LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de **modificar** las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL".**

III. Con fecha **15 de mayo de 2018, "LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de **modificar** las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla

1

de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL".**

IV. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron lo que a la letra dice: *" ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de* **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de **"LOS PROGRAMAS"**, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"** declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera,** en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Novena** fracción VII, los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL",** para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	232,400.00	0.00	232,400.00

2

3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Subtotal			**4,232,400.00**	**0.00**	**4,232,400.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**600,000.00**	**0.00**	**600,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,076,929.00	0.00	1,076,929.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,672,420.00	71,093.00	1,743,513.00
Subtotal			**2,749,349.00**	**71,093.00**	**2,820,442.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	126,000.00	412,931.00	538,931.00
Subtotal			**126,000.00**	**412,931.00**	**538,931.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,633,368.00	930,580.50	8,563,948.50
2	Salud Materna y Perinatal	P020	7,017,191.38	379,076.40	7,396,267.78
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,827,563.00	148,526.20	3,976,089.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,021,306.56	10,512.60	1,031,819.16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,115,663.00	66,686.96	6,182,349.96
6	Igualdad de Género en Salud	P020	880,656.00	58,184.40	938,840.40
Subtotal			**26,495,747.94**	**1,593,567.06**	**28,089,315.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	259,967.88	0.00	259,967.88
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	5,161,700.00	6,984,598.00	12,146,298.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	358,998.00	0.00	358,998.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,899,529.59	0.00	1,899,529.59
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,217,613.00	0.00	3,217,613.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	248,241.82	0.00	248,241.82
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	93,780.00	0.00	93,780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	77,023.99	77,023.99
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	292,711.19	0.00	292,711.19
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	126,730.96	0.00	126,730.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			**11,669,272.44**	**7,061,621.99**	**18,730,894.43**

3

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,599,730.00	9,724,100.00	12,323,830.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	657,670.00	0.00	657,670.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	761,099.00	0.00	761,099.00
Subtotal			**4,018,499.00**	**9,724,100.00**	**13,742,599.00**
Total de recursos federales a ministrar a *"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*			**49,891,268.38**	**18,863,313.05**	**68,754,581.43**

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $68,754,581.43 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 43/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $49,891,268.38 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N), se radicarán a **la Secretaría de Finanzas y Administración** de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, por un monto total de $18,863,313.05 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 05/100 M.N), serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud**.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - **...**

I a VI. ...

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

VIII. a XV. ...

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	232,400.00	0.00	232,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	232,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
TOTALES		**4,232,400.00**	**0.00**	**4,232,400.00**	**50,000.00**	**0.00**	**0.00**	**50,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,282,400.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,364,418.06	0.00	0.00	1,364,418.06	0.00	0.00	0.00	1,364,418.06
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,364,418.06**	**0.00**	**0.00**	**1,364,418.06**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,364,418.06**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL

1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	**600,000.00**	**0.00**	**600,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**600,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,076,929.00	0.00	1,076,929.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,929.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,672,420.00	0.00	1,672,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,672,420.00
	TOTALES	**2,749,349.00**	**0.00**	**2,749,349.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,749,349.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	126,000.00	0.00	126,000.00	196,530.30	0.00	0.00	196,530.30	14,554,340.42	2,040,258.00	16,594,598.42	16,917,128.72
	TOTALES	**126,000.00**	**0.00**	**126,000.00**	**196,530.30**	**0.00**	**0.00**	**196,530.30**	**14,554,340.42**	**2,040,258.00**	**16,594,598.42**	**16,917,128.72**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,633,368.00	7,633,368.00	417,585.92	0.00	0.00	417,585.92	0.00	0.00	0.00	8,050,953.92
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	7,017,191.38	7,017,191.38	1,457,529.64	0.00	0.00	1,457,529.64	0.00	0.00	0.00	8,474,721.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,409,657.86	417,905.14	3,827,563.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,827,563.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,021,306.56	1,021,306.56	1,877,077.50	176,273.94	0.00	2,053,351.44	0.00	0.00	0.00	3,074,658.00
5	Prevención y Atención de la	0.00	6,115,663.00	6,115,663.00	137,400.00	0.00	0.00	137,400.00	0.00	0.00	0.00	6,253,063.00

	Violencia Familiar y de Género											
6	Igualdad de Género en Salud	880,656.00	0.00	880,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	880,656.00
	TOTALES	**4,290,313.86**	**22,205,434.08**	**26,495,747.94**	**3,889,593.06**	**176,273.94**	**0.00**	**4,065,867.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**30,561,614.94**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	259,967.88	0.00	259,967.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259,967.88
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	1,340.00	0.00	0.00	1,340.00	0.00	0.00	0.00	1,340.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,161,700.00	0.00	5,161,700.00	118,810.00	0.00	0.00	118,810.00	0.00	0.00	0.00	5,280,510.00
5	Prevención y Control del Paludismo	358,998.00	0.00	358,998.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	370,998.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	441,173.54	1,458,356.05	1,899,529.59	2,684,223.30	270,640.76	0.00	2,954,864.06	0.00	0.00	0.00	4,854,393.65
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	573,770.00	2,643,843.00	3,217,613.00	1,841,115.12	0.00	0.00	1,841,115.12	0.00	0.00	0.00	5,058,728.12
12	Atención del Envejecimiento	28,123.50	220,118.32	248,241.82	45,565.60	0.00	0.00	45,565.60	0.00	0.00	0.00	293,807.42
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	93,780.00	0.00	93,780.00	693,450.11	0.00	0.00	693,450.11	0.00	0.00	0.00	787,230.11
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	364,360.00	0.00	0.00	364,360.00	0.00	0.00	0.00	364,360.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	292,711.19	0.00	292,711.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,711.19
17	Prevención de Enfermedades	0.00	126,730.96	126,730.96	40,500.00	0.00	0.00	40,500.00	0.00	0.00	0.00	167,230.96

	Diarréicas Agudas y Cólera											
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	344,660.50	0.00	0.00	344,660.50	0.00	0.00	0.00	354,660.50
TOTALES		7,210,224.11	4,459,048.33	11,669,272.44	6,147,074.63	270,640.76	0.00	6,417,715.39	0.00	0.00	0.00	18,086,987.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,599,730.00	2,599,730.00	6,157,005.40	2,156,564.60	0.00	8,313,570.00	0.00	0.00	0.00	10,913,300.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	657,670.00	657,670.00	1,659,033.72	0.00	0.00	1,659,033.72	0.00	0.00	0.00	2,316,703.72
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	761,099.00	761,099.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	761,099.00
TOTALES		0.00	4,018,499.00	4,018,499.00	7,816,039.12	2,156,564.60	0.00	9,972,603.72	0.00	0.00	0.00	13,991,102.72

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		19,208,286.97	30,682,981.41	49,891,268.38	19,463,655.17	2,603,479.30	0.00	22,067,134.47	14,554,340.42	2,040,258.00	16,594,598.42	88,553,001.27

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***.----------
---

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**.

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	232,400.00
	Subtotal de ministraciones	232,400.00
	P018 / CS010	232,400.00
	Subtotal de programas institucionales	232,400.00
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	Febrero	4,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,000,000.00
	U008 / OB010	4,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,000,000.00
Total		**4,232,400.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Febrero	600,000.00
	Subtotal de ministraciones	600,000.00
	P018 / AC020	600,000.00
	Subtotal de programas institucionales	600,000.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**600,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

11

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,076,929.00
	Subtotal de ministraciones	1,076,929.00
	U009 / EE200	1,076,929.00
	Subtotal de programas institucionales	1,076,929.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,672,420.00
	Subtotal de ministraciones	1,672,420.00
	U009 / EE210	1,672,420.00
	Subtotal de programas institucionales	1,672,420.00
Total		2,749,349.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	126,000.00
	Subtotal de ministraciones	126,000.00
	P016 / VH020	126,000.00
	Subtotal de programas institucionales	126,000.00
Total		126,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	7,530,236.00
	Mayo	103,132.00
	Subtotal de ministraciones	7,633,368.00
	P020 / CC010	7,633,368.00
	Subtotal de programas institucionales	7,633,368.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,522,532.85
	Mayo	1,494,658.53
	Subtotal de ministraciones	7,017,191.38
	P020 / AP010	7,017,191.38
	Subtotal de programas institucionales	7,017,191.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,247,083.68
	Mayo	80,479.32
	Junio	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,827,563.00
	P020 / SR010	3,827,563.00
	Subtotal de programas institucionales	3,827,563.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	787,928.00
	Mayo	233,378.56
	Subtotal de ministraciones	1,021,306.56
	P020 / SR020	1,021,306.56
	Subtotal de programas institucionales	1,021,306.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,035,973.00
	Mayo	2,079,690.00

12

	Subtotal de ministraciones	6,115,663.00
	P020 / MJ030	6,115,663.00
	Subtotal de programas institucionales	6,115,663.00
6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	880,656.00
	Subtotal de ministraciones	880,656.00
	P020 / MJ040	880,656.00
	Subtotal de programas institucionales	880,656.00
Total		**26,495,747.94**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	259,967.88
	Subtotal de ministraciones	259,967.88
	U009 / EE070	259,967.88
	Subtotal de programas institucionales	259,967.88
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	4,511,700.00
	Abril	650,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,161,700.00
	U009 / EE020	5,161,700.00
	Subtotal de programas institucionales	5,161,700.00
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
	Febrero	358,998.00
	Subtotal de ministraciones	358,998.00
	U009 / EE020	358,998.00
	Subtotal de programas institucionales	358,998.00
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

13

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	962,024.54
	Abril	937,505.05
	Subtotal de ministraciones	1,899,529.59
	U008 / OB010	1,899,529.59
	Subtotal de programas institucionales	1,899,529.59
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,217,613.00
	Subtotal de ministraciones	3,217,613.00
	U008 / OB010	3,217,613.00
	Subtotal de programas institucionales	3,217,613.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	248,241.82
	Subtotal de ministraciones	248,241.82
	U008 / OB010	248,241.82
	Subtotal de programas institucionales	248,241.82
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	93,780.00
	Subtotal de ministraciones	93,780.00
	U009 / EE060	93,780.00
	Subtotal de programas institucionales	93,780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	292,711.19
	Subtotal de ministraciones	292,711.19
	U009 / EE010	292,711.19
	Subtotal de programas institucionales	292,711.19
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	126,730.96
	Subtotal de ministraciones	126,730.96
	U009 / EE010	126,730.96
	Subtotal de programas institucionales	126,730.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009 / EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		11,669,272.44

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,599,730.00
	Subtotal de ministraciones	2,599,730.00

	E036 / VA010	2,599,730.00
	Subtotal de programas institucionales	2,599,730.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	657,670.00
	Subtotal de ministraciones	657,670.00
	P018 / IA030	657,670.00
	Subtotal de programas institucionales	657,670.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	761,099.00
	Subtotal de ministraciones	761,099.00
	P018 / CC030	631,856.00
	P018 / PP060	129,243.00
	Subtotal de programas institucionales	761,099.00
Total		**4,018,499.00**

Gran total	**49,891,268.38**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***.----------
---

15

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	No aplica	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	19

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	2,200
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	37

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	40
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	5

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							entre el total de municipios prioritarios	
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

89

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS),	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							durante un periodo determinado.	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un período determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaria de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de	100

							cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	38

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				periodo de evaluación x 100				
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	54
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	7
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							programadas durante el año.	
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,158
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos	Mujeres adolescentes usuarias de un	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de	3,191

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				anticonceptivos en la Secretaría de Salud	método anticonceptivo		métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	4,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	4,944
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud.	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	38,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Linea de Acción y Número de Actividad General

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	160
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud		NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Numero de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	3,500
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	14
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	20
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	158
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	6
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud	20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Perros y gatos a vacunar contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector			probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosoforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	63,709
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes cin diagnóstico de DM.	9,432
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC alineadas a la	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.			médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Pacientes con diabetes mellitus a quienes se les realiza medición de microalbuminuria	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	993
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	6
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	63,709
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemiasl realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 7% ˙de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	13,514
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	10

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Linea de Acción y Número de Actividad General

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	63,709
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	3,829
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorias y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorias y supervisiones permite realizar intervenciones especificas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	15
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	30

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	173,118
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	354,229
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	8	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	107,011
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	137,396	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	30
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	26
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	207	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	34,138
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				estudiados con baciloscopia.				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	40	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	Escriba aquí la descripción del denominador	33	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atras al año actual que se esta evaluando	85	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	85
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	92	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	12
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometria en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							consulta en el primer nivel de atención.	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaria de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad con dosis aplicada de vacuna DPT en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaria de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaria de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de	Número de supervisiones programadas al Programa de	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				Vacunación Universal.	Vacunación Universal.			
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad que recibe la dosis aplicada de vacuna SRP en un tiempo determinado registrado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad que recibe la dosis aplicada de vacuna SRP en un tiempo determinado registrado en el Sistema de Información de Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre	Número de sesiones informativas sobre	70	El número de sesiones informativas otorgadas a	70

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				prevención de maltrato infantil realizadas	prevención de maltrato infantil programadas.		madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que	Número de personal de salud que	100	Medir el número de personal de salud que	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado		interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Proporción de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta	30	La proporción de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	30

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				primera vez en el año.	por primera vez en el año.			
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

							cáncer en la Unidad Médica Acreditada	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					Hospital programadas			
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".**

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	71,093	71,093.00
TOTAL							71,093.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Especifica***

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografia contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. **Descripción complementaria:** El costo es por prueba	45.24	2,375	107,445.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. **Descripción complementaria:** El costo es por prueba y la cantidad es el número de pruebas	133.40	1,600	213,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** El costo es por prueba	40.02	2,300	92,046.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	4	3,574.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	4	1,252.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	4	21,717.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	192	189,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	58	270,570.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	608	211,559.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil	2,000.00	47	94,000.00

55

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

				fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	286	755,417.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	595.00	50	29,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	22	11,943.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	43	86,005.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,480.73	10	44,807.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	96	15,552.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	87	86,130.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	1,134	2,337,037.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	489	1,765,324.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	29	10,920.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	281	923,329.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	74	246,824.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	121	358,160.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	5	27,146.35

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	3,029	7,063,718.87
TOTAL							**14,967,271.42**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Electrostàticos para apoyo para la enseñanza de la autoexploracion mamaria	588.30	25	14,707.50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas especificas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. **Descripción complementaria:** Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	2,100	915,873.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	3,074.00	15	46,110.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene:	133.40	2,496	332,966.40

57

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

				· Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.			
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Carpeta de Infosexualidad. Material exclusivo para los servicios amigables	145.61	20	2,912.20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Cuestionarios para Servicios Amigables	9.99	3,900	38,961.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Libretas para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	23.14	3,900	90,246.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sobres de papel **Descripción complementaria:** Para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.49	3,900	5,811.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina **Descripción complementaria:** Díptico disfruta tu adolescencia. Exclusivo para el programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.46	1,100	2,706.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Polidíptico. Tamaño extendido: 40 x 10 cm. Tamaño final: 10 x 10 cm. Impreso en selección de color a 4 x 4 tintas al rebase en papel couché brillante de 150 grs. Acabado con tres dobleces y barniz de máquina. **Descripción complementaria:** Polidiptico Derechos Sexuales y Reproductivos Exclusivo para el Programa de Salud Sexual y Reproductiva	2.16	2,400	5,184.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina **Descripción complementaria:** Díptico aquí están los Servicios Amigables exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva.	2.46	1,100	2,706.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Tríptico "Riesgo Reproductivo"	2.78	220	611.60

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Triptico "Anticoncepción Post Evento Obstétrico"	1.64	2,150	3,526.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Triptico: "Vasectomia sin Bisturí"	2.50	1,100	2,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Volante, vasectomía sin bisturí	1.45	2,500	3,625.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Historieta. "Brutal ataque"	15.72	100	1,572.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Historieta. "El trabajo de mi vida"	15.72	100	1,572.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Historieta. "Cambio de Chip"	15.72	100	1,572.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Historieta. "Desafiando el silencio"	4.53	300	1,359.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** 3TC	893.56	6	5,361.36
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. **Descripción complementaria:** ATRIPLA	2,332.03	20	46,640.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** KALETRA	1,714.00	3	5,142.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. **Descripción complementaria:** ZIAGENAVIR	578.00	6	3,468.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	394.40	2	788.80

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

				Descripción complementaria: Banner: "Centro de Entretenimiento Infantil"			
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Postales ejes de acción	4.01	140	561.40
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Placas	1,914.00	5	9,570.00
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Paquete camino a la salud Polípticos Serie "Camino a la salud con un enfoque de género" (16 diseños)	168.20	281	47,264.20
TOTAL							**1,593,567.06**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos	30,140.00	4	120,560.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos	1,721.00	280	481,880.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	134	337,814.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	120	1,629,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	12	484,152.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	220	3,168,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	19	140,182.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas)	18,000.00	20	360,000.00

60

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

				Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros			
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	15	262,650.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	546	469.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,820	1,757.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Clofazimina, cápsula de 100 mg	20.50	78	1,599.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	156	13,182.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	910	8,635.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	546	469.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	1	0.43
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	2,652	3,076.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	1	52.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	156	1,042.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	2,500	4,450.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	7,614	3,502.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	60.00	288	17,280.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	37.78	54	2,040.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	480	2,083.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina, cápsula de 250 mg	6.46	390	2,519.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida, tableta de 300 mg	0.45	1	0.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	64.60	1	64.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.43	1,716	737.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino 400 mg, tableta	7.18	1	7.18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	936	5,625.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	1,642	1,018.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	1	28.77
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	1	2.87
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Amoxicilina 875 mg + 125 mg Acido clavulanico, comprimidos recubiertos	4.04	1	4.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Amoxicilina 875 mg + Ácido clavulanico 125 mg, comprimidos recubiertos	4.28	1	4.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	90.83	78	7,084.74

				Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g			
TOTAL							7,061,621.99

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antigeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	217.00	24,550	5,327,350.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciónes antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	53.75	81,800	4,396,750.00
TOTAL							9,724,100.00

Gran total	33,417,653.47

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa--------

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	635
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 m	2,524
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	2,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,997
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,000
TOTAL (PESOS)					176,273.94

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	77,900
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	9,400
TOTAL (PESOS)					**270,640.76**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. **Descripción complementaria:** Precio para Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis	1,040
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	32,490
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). **Descripción complementaria:** Precio para Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	518
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	2,330
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0	500

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

				log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. **Descripción complementaria:** Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml.	2,750
TOTAL (PESOS)					**2,156,564.60**

GRAN TOTAL (PESOS)	**2,603,479.30**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.----------

---

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	111,297.00	0.00	0.00	111,297.00	50,000.00	0.00	0.00	161,297.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	232,400.00	0.00	232,400.00	115,676.00	0.00	0.00	115,676.00	0.00	0.00	0.00	348,076.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	73,746.00	0.00	0.00	73,746.00	0.00	0.00	0.00	4,073,746.00
	Total:	4,232,400.00	0.00	4,232,400.00	300,719.00	0.00	0.00	300,719.00	50,000.00	0.00	0.00	4,583,119.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,364,418.06	0.00	0.00	1,364,418.06
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,364,418.06	0.00	0.00	1,364,418.06
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,076,929.00	0.00	1,076,929.00	94,760.00	0.00	0.00	94,760.00	0.00	0.00	0.00	1,171,689.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,672,420.00	71,093.00	1,743,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,743,513.00
	Total:	2,749,349.00	71,093.00	2,820,442.00	94,760.00	0.00	0.00	94,760.00	0.00	0.00	0.00	2,915,202.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
	K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA											
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	126,000.00	412,931.00	538,931.00	1,276,538.70	0.00	0.00	1,276,538.70	196,530.30	0.00	16,594,598.42	18,606,598.42
	Total:	126,000.00	412,931.00	538,931.00	1,276,538.70	0.00	0.00	1,276,538.70	196,530.30	0.00	16,594,598.42	18,606,598.42
	L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA											
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,633,368.00	930,580.50	8,563,948.50	776,037.00	0.00	0.00	776,037.00	417,585.92	0.00	0.00	9,757,571.42
2	Salud Materna y Perinatal	7,017,191.38	379,076.40	7,396,267.78	928,178.46	0.00	0.00	928,178.46	1,457,529.64	0.00	0.00	9,781,975.88
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,827,563.00	148,526.20	3,976,089.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,976,089.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,021,306.56	10,512.60	1,031,819.16	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	2,053,351.44	0.00	0.00	3,145,170.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,115,663.00	66,686.96	6,182,349.96	163,454.00	0.00	0.00	163,454.00	137,400.00	0.00	0.00	6,483,203.96
6	Igualdad de Género en Salud	880,656.00	58,184.40	938,840.40	100,800.00	0.00	0.00	100,800.00	0.00	0.00	0.00	1,039,640.40
	Total:	26,495,747.94	1,593,567.06	28,089,315.00	2,028,469.46	0.00	0.00	2,028,469.46	4,065,867.00	0.00	0.00	34,183,651.46
	O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES											
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	259,967.88	0.00	259,967.88	1,801,728.00	0.00	0.00	1,801,728.00	0.00	0.00	0.00	2,061,695.88
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,340.00	0.00	0.00	1,340.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	97,310.00	0.00	0.00	97,310.00	1,050.00	0.00	0.00	98,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,161,700.00	6,984,598.00	12,146,298.00	1,762,949.00	0.00	0.00	1,762,949.00	118,810.00	0.00	0.00	14,028,057.00
5	Prevención y Control del Paludismo	358,998.00	0.00	358,998.00	62,020.00	0.00	0.00	62,020.00	12,000.00	0.00	0.00	433,018.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,899,529.59	0.00	1,899,529.59	150,218.00	0.00	0.00	150,218.00	2,954,864.06	0.00	0.00	5,004,611.65
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,217,613.00	0.00	3,217,613.00	67,200.00	0.00	0.00	67,200.00	1,841,115.12	0.00	0.00	5,125,928.12
12	Atención del Envejecimiento	248,241.82	0.00	248,241.82	69,818.00	0.00	0.00	69,818.00	45,565.60	0.00	0.00	363,625.42
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	93,780.00	0.00	93,780.00	722,219.15	0.00	0.00	722,219.15	693,450.11	0.00	0.00	1,509,449.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	77,023.99	77,023.99	284,295.00	0.00	0.00	284,295.00	364,360.00	0.00	0.00	725,678.99
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	68,947.00	0.00	0.00	68,947.00	0.00	0.00	0.00	68,947.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	292,711.19	0.00	292,711.19	71,670.00	0.00	0.00	71,670.00	0.00	0.00	0.00	364,381.19
17	Prevención de Enfermedades	126,730.96	0.00	126,730.96	163,919.31	0.00	0.00	163,919.31	40,500.00	0.00	0.00	331,150.27

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
	Diarréicas Agudas y Cólera											
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	113,373.89	0.00	0.00	113,373.89	344,660.50	0.00	0.00	468,034.39
Total:		11,669,272.44	7,061,621.99	18,730,894.43	5,435,667.35	0.00	0.00	5,435,667.35	6,417,715.39	0.00	0.00	30,584,277.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,599,730.00	9,724,100.00	12,323,830.00	6,589,317.91	0.00	0.00	6,589,317.91	8,313,570.00	0.00	0.00	27,226,717.91
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	657,670.00	0.00	657,670.00	540,159.00	1,187,738.13	0.00	1,727,897.13	1,659,033.72	0.00	0.00	4,044,600.85
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	761,099.00	0.00	761,099.00	442,964.54	0.00	0.00	442,964.54	0.00	0.00	0.00	1,204,063.54
Total:		4,018,499.00	9,724,100.00	13,742,599.00	7,572,441.45	1,187,738.13	0.00	8,760,179.58	9,972,603.72	0.00	0.00	32,475,382.30
Gran Total:		49,891,268.38	15,863,313.05	68,754,581.43	16,706,695.96	1,187,738.13	0.00	17,896,334.09	22,067,134.47	0.00	16,594,598.42	125,312,648.41

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***: **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO,** (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).----------
---

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Pesqueira Villegas
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, EL **18 de octubre de 2018.**

71

POR **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**

Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración

Dr. Víctor George Flores
Secretario de Salud de Baja California Sur

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, EL **18 de octubre de 2018.**

ENMIENDA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, (BOLETIN NO. 42, TOMO XLI).

SE PUBLICÓ:

ARTÍCULO 22.- La inscripción del aspirante a alumno en una Institución Educativa estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

I. Original y copia del acta de nacimiento o equivalente.
II. Documento que acredite totalmente los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa, para:
a) Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura e Ingeniería, original y copia del certificado de bachillerato o equivalente.
b) Especialidad, copia legible de cédula profesional federal de licenciatura o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.
c) Maestría, copia legible de cédula profesional federal de licenciatura o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.
d) Doctorado, tomando en cuenta la integración del plan de estudios, será para:
- Plan de estudios integrado por mínimo 150 créditos, copia legible de cédula profesional federal de licenciatura o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.
- Plan de estudios integrado por mínimo 105 créditos, copia legible de cédula profesional federal de especialidad.
- Plan de estudios integrado por mínimo 75 créditos, copia legible de cédula profesional federal de maestría o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.

III. Resolución de Equivalencia, en su caso.
IV. Para los aspirantes con estudios en el extranjero, deberán presentar Resolución de Revalidación de estudios.
V. Cumplir con los trámites administrativos solicitados por la Institución Educativa.

Los documentos originales serán devueltos al alumno cuando proceda su baja, o bien cuando concluya en forma definitiva sus trámites ante la institución Educativa, quedando constancia de ellos en copia simple legible en su expediente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 22.- La inscripción del aspirante a alumno en una Institución Educativa estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

I. Original y copia del acta de nacimiento o equivalente.
II. Documento que acredite totalmente los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa, para:

a) Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura e Ingeniería, original y copia del certificado de bachillerato o equivalente.
b) Especialidad, copia legible de cédula profesional estatal o federal de licenciatura o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.
c) Maestría, copia legible de cédula profesional estatal o federal de licenciatura o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.
d) Doctorado, tomando en cuenta la integración del plan de estudios, será para:

- Plan de estudios integrado por mínimo 150 créditos, copia legible de cédula profesional estatal o federal de licenciatura o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.
- Plan de estudios integrado por mínimo 105 créditos, copia legible de cédula profesional estatal o federal de especialidad.
- Plan de estudios integrado por mínimo 75 créditos, copia legible de cédula profesional estatal o federal de maestría o certificado terminal en original y copia cuando se curse como opción de titulación de ésta.

III. Resolución de Equivalencia, en su caso.
IV. Para los aspirantes con estudios en el extranjero, deberán presentar Resolución de Revalidación de estudios.
V. Cumplir con los trámites administrativos solicitados por la Institución Educativa.

Los documentos originales serán devueltos al alumno cuando proceda su baja, o bien cuando concluya en forma definitiva sus trámites ante la institución Educativa, quedando constancia de ellos en copia simple legible en su expediente.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de enero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LA DIRECTORA DE PROFESIONES,
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

EN MATERIA DE DERECHOS DE PERSONAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA APLICARSE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION DE SERVICIOS PREVIOS A JUICIO Y SUPERVISION DE LIBERTAD CONDICIONADA.

Contenido

Introducción.....2
Objeto.....3
Ámbito de Aplicación.....4
Marco Normativo 5
Marco Conceptual. 6
Principios Rectores de Observancia Obligatoria. 8
Derechos de las Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas.....11
Políticas de Operación. 13
De las Buenas Prácticas en el Trato y Atención del Servidor Público. 16

Introducción.

De conformidad al artículo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "México tiene una composición pluricultural sustentada originalmente de sus pueblos indígenas", por lo que, a partir de ese reconocimiento jurídico les otorga una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas de nuestro país, mismos que se fortalecieron con la reforma de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, en la que los instrumentos internacionales de protección que México ha firmado y ratificado en este tema, cobraron gran importancia, al contemplarse en su artículo primero los principios de Convencionalidad y Pro persona.

Nuestra Entidad atendiendo a lo establecido en dicho artículo, reconoce en su constitución local en el numeral 7 Bis que *"El Estado de Baja California Sur tiene una composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio al momento de iniciarse la colonización, a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo, y particularmente, de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México"*.[1]

Es así, como en ambos ordenamientos al ser garantes de los derechos fundamentales y reguladores del funcionamiento del Estado reafirman el derecho al reconocimiento de la diversidad cultural, y por ende se reconoce y garantiza el Derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, por lo que, en ese sentido la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, de conformidad con su ámbito de competencia, tiene el deber de impulsar el derecho que tienen de acceder a la impartición de justicia, garantizando siempre el reconocimiento de sus derechos.

[1] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Objeto.

Se emite el presente Protocolo como una herramienta para que los servidores públicos pertenecientes a la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, cuenten con la interpretación jurídica más adecuada a fin de establecer, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a algún pueblo o comunidad indígena y propiciar su plena integración en la sociedad.

Asimismo, que el servicio brindado por la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, sea de forma adecuada, oportuna y garantice el respeto y reconocimiento de sus derechos, eliminando las barreras que enfrentan cuando tienen la necesidad de acceder a la justicia.

Ámbito de Aplicación.

Este protocolo está dirigido a todos los servidores públicos que integran la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, para que, en el cumplimiento de sus funciones, presten sus servicios a personas pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas, siempre con calidad humana y sobre todo respetado sus derechos y otorgándole las facilidades para que pueda acceder a la justicia, tomando en cuenta[2] su sistema normativo.

[2] De acuerdo al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas de la SCJN, el término "tomar en cuenta" puede significar la convalidación de actos jurídicos realizados de acuerdo a las instituciones propias de la comunidad, como por ejemplo matrimonios, sucesiones, traslados de dominio, trabajo comunitario no remunerado, cooperaciones para fiestas, reglas para la obtención de derechos políticos, obligaciones derivadas de la reciprocidad, respeto a ciertos principios religiosos que ordenan la cultura, etc.

Marco Normativo

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- Ley General de Victimas;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Estatales:

- Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, y
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.

Marco Conceptual.

Para efectos de mayor comprensión del presente protocolo, se entenderá por:

Comunidades integrantes de un pueblo indígena: Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.[3]

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.[4]

Lengua Indígena: son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.[5]

Persona Indígena: La que tiene conciencia de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena.[6]

[3] Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[4] Art. 1, Fracc. III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
[5] Art. 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
[6] Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas de la SCJN.

Pueblo Indígena: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.[7]

Servidores públicos: A los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones.[8]

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por servidores públicos a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Unidades Administrativas de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada.

[7] Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[8] Art. 156 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Principios Rectores de Observancia Obligatoria.

Cuando el servidor público, en ejercicio de sus funciones, tenga el deber de brindar atención o servicio a alguna persona que pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, deberán actuar de conformidad y apegado a nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Constitución Política del Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable, bajo los siguientes principios:

Buena fe.

Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Calidad en la atención.

El servicio de recepción y atención debe ser efectiva, ágil y rápida, a través de la escucha activa, la comunicación asertiva, calidez, sensibilidad, respeto, empatía, seguridad y amabilidad con el fin de reducir tiempos en la atención de emergencias y obtener la satisfacción del usuario demandante del servicio en su solicitud de emergencia.

Confidencialidad.

Se protegerá la información recabada, resguardando la privacidad de la víctima con el objeto de no re victimizarla.

Debida Diligencia.

El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de este protocolo, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

Dignidad.

La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Gratuidad.

Los servicios proporcionados a la víctima, ofendido o testigo brindados por los servidores públicos que intervienen en el presente protocolo, no tendrá ningún costo para los usuarios.

Interinstitucionalidad.

El trabajo coordinado entre las instituciones es fundamental para el adecuado funcionamiento del presente protocolo.

Legalidad.

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

No criminalización.

Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Principio pro persona.

Entendiéndose que el servidor público actuara de manera que garantice la mayor protección de los derechos de las personas y pueblos indígenas, otorgando la protección más amplia de los mismos y respetando su identidad.

Trato preferente.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

Derechos de las Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas.

El artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales, confieren una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas, por lo que, para efectos del presente protocolo, podemos citar los siguientes:

Libre determinación: El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.[9]

Esto es, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del Estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional.[10]

Autonomía o al autogobierno:

1. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión. También tienen el derecho de participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos. Pueden hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo a sus propias normas, procedimientos y tradiciones. Asimismo, tienen el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.[11]

Acceso a la justicia: "*Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y*

[9] Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[10] 165288. 1a. XVI/2010. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, febrero de 2010, Pág. 114
[11] Art. XXII Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura"[12], este Derecho tiene como objetivo principal, que toda persona que pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, sea tratada de acuerdo a sus costumbres, esto no quiere decir que si alguna persona indígena incurre en una conducta antijurídica la misma quede impune, si no por el contrario, se pretende que el funcionario público al momento de emitir una resolución u opinión sea apegado a los principios constitucionales o de derechos humanos.

Identidad cultural: Los Pueblos Indígenas tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas, reconociendo su interrelación, tal como se establece en esta Declaración.[13]

Sistemas de conocimientos, lenguaje y comunicación: Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, realizarán esfuerzos para que dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.[14]

Derecho y jurisdicción indígena: Los asuntos referidos a personas indígenas o a sus derechos o intereses en la jurisdicción de cada Estado, serán conducidos de manera tal de proveer el derecho a los indígenas de plena representación con dignidad e igualdad ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación, a igual protección y beneficio de la ley, incluso, al uso de intérpretes lingüísticos y culturales. [15]

[12] Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[13] Art. XIII Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
[14] Art. XIV Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
[15] Art. XXII Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Políticas de Operación.

- Partir de la consideración que toda persona indígena se considera con igualdad de derechos.

- Conducirse bajo los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad a toda persona.

- Para efectos de poder dar cumplimiento al trato digno a toda persona indígena, el servidor público solicitará lo siguiente:

  1. La colaboración de los profesionales especializados de las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social o de cualquier otra índole que otras instituciones pongan a su disposición en cada caso.

  2. Solicitar el auxilio de peritos traductores o intérpretes.

  3. Tener en cuenta que, en cualquier actuación, se debe garantizar la accesibilidad, sean cuales sean sus circunstancias, así como implementar los ajustes razonables necesarios al igual que cualquier persona.

- Los servidores públicos, que tengan contacto con una persona indígena, deberán:

  1. Dirigirse directamente a la persona.

  2. Reconocer a la persona como alguien capaz de aportar; y no como una mera receptora.

  3. Utilizar un lenguaje sencillo y adaptado a sus características comprobando la comprensión por parte de la persona.

  4. Comunicarse con naturalidad.

  5. Abstenerse de actitudes que reflejen superioridad.

  6. Adaptar los tiempos a las circunstancias particulares que deban considerarse.

7. Secuenciar las actuaciones a desarrollar.

8. Crear un ambiente cálido, estructurado y estable que evite el conflicto.

9. Adoptar una actitud de escucha activa, que incluya la percepción del lenguaje no verbal.

10. Responder a las preguntas, asegurándose que han sido entendidas.

11. Preguntar de forma clara y precisa, tomando en consideración sus usos y costumbres.

12. Aprovechar las nuevas tecnologías según los casos.

13. Cuando el usuario sea un niño, niña o adolescentes, todos los actos realizados serán de acuerdo a su edad y grado de madurez, atendiendo en todo momento el interés superior del menor.

- El servidor público que intervenga en cualquiera de sus actividades utilizará las herramientas necesarias para brindar un excelente servicio, para que la persona indígena en calidad de victima u ofendido se tenga por bien asistido y sobre todo reconocido por sus derechos.

- El servidor público debe de conducirse siempre con generosidad ya que es una de las herramientas en donde se demuestra actitud sensibilidad y solidaridad de respeto y apoyo hacia las personas indígenas.

- El servidor público debe conducirse con respeto a toda persona y está obligada a brindar un trato digno, cortes, cordial y tolerante.

- El servidor público debe de asumir el liderazgo al fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad del a través de su actitud, actuación y desempeño al construir la confianza de las personas indígenas.

- El servidor público debe de dominar la empatía para reconocer y comprender los sentimientos, ideas, conductas y actitudes, usos y costumbres

de las personas indígenas y entender las circunstancias que les pueden afectar en situaciones concretas.

De las Buenas Prácticas en el Trato y Atención del Servidor Público.

El presente Protocolo parte del reconocimiento de que los servidores públicos, les compete respetar los derechos humanos de las personas en general, y de las personas que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena, estableciendo el alcance que tendrán, la forma en que deberán aplicarse, y su relación entre ellas.

El trato y atención que presten, debe ser siempre basado en los principios de dignidad humana e igualdad, por tanto, es indispensable, que según las características que la persona presente se le dé el trato adecuado para ello, contribuyendo con esto a la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas indígenas en el ejercicio de sus derechos, derivadas del contexto político, jurídico, cultural y económico en el que viven, como lo son las barreras actitudinales (prejuicios y discriminación social e institucional).

Para tal efecto, los servidores públicos de conformidad al Código de ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes **valores**:

1. **Interés Público.** - los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. **Respeto.** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. **Respeto a los derechos humanos. -** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, donde garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad**, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de

Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. **Igualdad y no discriminación.**- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Equidad de género.** - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

EN MATERIA DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA APLICARSE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION DE SERVICIOS PREVIOS A JUICIO Y SUPERVISION DE LIBERTAD CONDICIONADA.

Contenido

Introducción. 2
Objeto. 3
Ámbito de Aplicación. 4
Marco Normativo 5
Marco Conceptual. 6
Principios Rectores de Observancia Obligatoria. 8
Tipos de Discapacidad 11
Derechos de las Personas con Discapacidad. 12
Políticas de Operación. 15
De las Buenas Prácticas en el Trato y Atención del Servidor Público 17

Introducción.

Las personas con discapacidad son un grupo de población que tradicionalmente ha sido estigmatizado, rechazado por la sociedad y objeto de múltiples discriminaciones. Tales circunstancias las han colocado en situaciones de desventaja y exclusión social, debido, en gran parte, a que su condición de discapacidad, a juicio de la mayoría, se aleja de los estándares considerados "normales", lo que constituye el principal obstáculo para que ellas puedan gozar y ejercer sus derechos en igualdad de las personas sin discapacidad, y en esa medida participar y ser incluidas en la sociedad.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio del 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero obliga a todas las autoridades, incluidas las judiciales, al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el citado artículo en su párrafo quinto señala que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derivado de lo anterior, y en búsqueda de promover el respeto de los derechos que se les han reconocido a las personas con algún tipo de discapacidad, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales de los que México es parte, la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, de conformidad con su ámbito de competencia, tiene el deber de impulsar el derecho que tienen de acceder a la impartición de justicia, garantizando siempre el reconocimiento de sus derechos.

Objeto.

Se emite el presente Protocolo como una herramienta para que los servidores públicos pertenecientes a la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, cuenten con la interpretación jurídica que garantice de mejor manera la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Teniendo como objetivo principal establecer, prevenir y eliminar todas las barreras que enfrentan continuamente las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, como lo son las barreras actitudinales (prejuicios y discriminación social e institucional), de tal forma que se propicie su plena integración en la sociedad.

Toda vez que el protocolo está sujeto al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Ámbito de Aplicación.

Este protocolo está dirigido a todos los servidores públicos que integran la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, para que, en el cumplimiento de sus funciones, presten sus servicios a personas en condición de discapacidad, siempre con calidad humana y sobre todo respetado sus derechos y otorgándole las facilidades para que pueda acceder a la justicia.

Marco Normativo

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Ley General de Víctimas;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Resolución A/RES/61/106, el 13 de diciembre de 2006.

Estatales:

- Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur;
- Ley estatal para la inclusión de las personas con discapacidad en Baja California Sur;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, y
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.

Marco Conceptual.

Para efectos de mayor comprensión del presente protocolo, se entenderá por:

Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.[1]

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.[2]

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.[3]

Discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.[4]

---

[1] Art. 2, Fracc. II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
[2] Art. 2, Fracc. IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
[3] Art. 1, Fracc. III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
[4] Art. 2, Fracc. XIV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Intérprete: Persona que tiene la función de ser un puente de comunicación por la vía oral.

Lenguaje. Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.[5]

Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.[6]

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.[7]

Servidores públicos: A los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones. [8]

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por servidores públicos a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Unidades Administrativas de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada.

Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.[9]

Traductor: Es quien transmite un mensaje de una lengua a otra, de manera escrita.

---

[5] Art. 2, Fracc. XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
[6] Art. 2, Fracc. XXII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
[7] Art. 2, Fracc. XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
[8] Art. 156 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
[9] Art. 2, Fracc. XXXIII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Principios Rectores de Observancia Obligatoria.

Los servidores públicos deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Ahora bien, cuando el servidor público, en ejercicio de sus funciones, brinde atención o servicio a alguna persona que tenga algún tipo de discapacidad, deberá actuar de conformidad y apegado a nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales de los que México sea parte y demás normatividad aplicable, bajo los principios siguientes:

Accesibilidad.

Se deberán eliminar las barreras de tipo físico o actitudinal que constituyen limitaciones para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

Buena fe.

Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Confidencialidad.

Se velará por la protección de toda la información relativa a las personas con discapacidad, sin importar su intervención en el procedimiento penal, manteniendo su confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, con la finalidad de salvaguardar su intimidad.

Debida Diligencia.

El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de este protocolo, en especial la prevención,

ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

Dignidad.

La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de todas las personas, los servidores públicos están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, los servidores públicos están obligados a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que todas las personas tienen derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Gratuidad.

Los servicios proporcionados a la víctima, ofendido o testigo brindados por los servidores públicos que intervienen en el presente protocolo, no tendrá ningún costo para los usuarios.

Igualdad.

El servidor público atenderá a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas en tal razón considera la implementación de los ajustes razonables pertinentes, a fin de garantizar sus derechos sin importar su intervención en el procedimiento penal.

Igualdad de oportunidades.

Consiste en la ausencia de discriminación, sea ésta directa o indirecta, así como la adopción de medidas contra esa discriminación, entre las que se pueden encontrar algún tipo de tratamientos diferenciados (como las acciones positivas), o la realización de ajustes razonables, orientados a compensar o evitar las desventajas de una persona para participar plenamente en cualquier ámbito de la vida.

Legalidad.

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

No discriminación.

En el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en todos los procedimientos a los que se refiere este protocolo, el servidor público se deberá conducir sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de las condiciones de salud y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.

Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

Los servidores públicos deberán tomar en cuenta las opiniones y posturas de las personas con discapacidad en el procedimiento penal, independientemente de su intervención en el mismo y, si es necesario, utilizar los ajustes razonables para garantizar el ejercicio de sus deberes.

Principio pro persona.

Entendiéndose que el servidor público actuara de manera que garantice la mayor protección de los derechos de las personas con discapacidad, otorgando la protección más amplia de los mismos.

Trato preferente.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

Tipos de Discapacidad.

De conformidad a la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracciones X, XI, XII y XIII se contemplan los siguientes tipos de discapacidad:

Discapacidad Física: Es la escuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura (diversidad funcional), y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Mental: La alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social (diversidad funcional), y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona (diversidad funcional), y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidades Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, así como de las estructuras y funciones asociada a cada uno de ellos (diversidad funcional), y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como otros instrumentos internacionales, confieren una serie de derechos para personas con discapacidad, por lo que, para efectos del presente protocolo, retomaremos de los ordenamientos antes citados los siguientes:

Igualdad y no discriminación[10]: Todas las personas son iguales ante la ley, y en virtud de ella tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida, sin discriminación alguna.

Queda prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

Igual reconocimiento como persona ante la ley[11]: Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- El reconocimiento de su personalidad jurídica en todas partes.
- Capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- Que se adopten las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

[10] Art. 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
[11] Art. 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Derecho de acceso a la justicia: Derecho a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimientos adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas, como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos en todos los procedimientos judiciales, con inclusión en la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.[12]

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece en cuanto a este derecho, lo siguiente:

- **Artículo 28.** Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.
- **Artículo 29.** Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.
- **Artículo 30.** Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.
- **Artículo 31.** El Poder Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con el Consejo, promoverán que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

Libertad y seguridad de la persona: Derecho a la libertad y seguridad de las personas, asegurando que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de

[12] Art. 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables. [13]

Integridad Personal: Derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás. [14]

Libertad de expresión y acceso a la información: Derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con los demás y mediante cualquier forma de comunicación. [15]

En este mismo sentido, la Ley General para Inclusión de las Personas con Discapacidad, retoma lo establecido por la Convención para hacer mención en su artículo 32 lo siguiente: "*que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:*

I. *Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;*
II. *Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;*
III. *Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y*
IV. *Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.*"

Respeto a la privacidad: Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. [16]

[13] Art. 14 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
[14] Art. 17 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
[15] Art. 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
[16] Art. 22 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Políticas de Operación.

- Partir de la consideración que toda persona con discapacidad se considera con igualdad de derechos.

- Conducirse bajo los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad a toda persona.

- Para efectos de poder dar cumplimiento al trato digno a toda persona con discapacidad, el servidor público solicitará lo siguiente:

  1. La colaboración de los profesionales especializados de las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social o de cualquier otra índole que otras instituciones pongan a su disposición en cada caso.

  2. Solicitar el auxilio de peritos traductores o intérpretes.

  3. Tener en cuenta que, en cualquier actuación, se debe garantizar la accesibilidad, sean cuales sean sus circunstancias, así como implementar los ajustes razonables necesarios al igual que cualquier persona.

- Los servidores públicos, que tengan contacto con una persona con discapacidad, deberá:

  1. Dirigirse directamente a la persona.

  2. Reconocer a la persona como alguien capaz de aportar; y no como una mera receptora.

  3. Utilizar un lenguaje sencillo y adaptado a sus características comprobando la comprensión por parte de la persona.

  4. Comunicarse con naturalidad.

  5. Abstenerse de actitudes que reflejen superioridad.

  6. Adaptar los tiempos a las circunstancias particulares que deban considerarse.

  7. Secuenciar las actuaciones a desarrollar.

8. Crear un ambiente cálido, estructurado y estable que evite el conflicto.

9. Adoptar una actitud de escucha activa, que incluya la percepción del lenguaje no verbal.

10. Responder a las preguntas, asegurándose que han sido entendidas.

11. Preguntar de forma clara y precisa, tomando en consideración sus usos y costumbres.

12. Aprovechar las nuevas tecnologías según los casos.

13. Cuando el usuario sea un niño, niña o adolescentes, todos los actos realizados serán de acuerdo a su edad y grado de madurez, atendiendo en todo momento el interés superior del menor.

- El servidor público que intervenga en cualquiera de sus actividades utilizará las herramientas necesarias para brindar un excelente servicio, para que la persona con discapacidad en calidad de victima u ofendido se tenga por bien asistido y sobre todo reconocido por sus derechos.

- El servidor público debe de conducirse siempre con generosidad ya que es una de las herramientas en donde se demuestra actitud sensibilidad y solidaridad de respeto y apoyo hacia las personas con discapacidad.

- El servidor público debe conducirse con respeto a toda persona y está obligada a brindar un trato digno, cortes, cordial y tolerante.

- El servidor público debe de asumir el liderazgo al fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad del a través de su actitud, actuación y desempeño al construir la confianza de las personas con discapacidad.

- El servidor público debe de dominar la empatía para reconocer y comprender los sentimientos, ideas, conductas y actitudes, usos y costumbres de las personas con discapacidad y entender las circunstancias que les pueden afectar en situaciones concretas.

De las Buenas Prácticas en el Trato y Atención del Servidor Público.

El presente Protocolo parte del reconocimiento de que los servidores públicos, les compete respetar los derechos humanos de las personas en general, y para efecto del presente Protocolo los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo el alcance que tendrán, la forma en que deberán aplicarse, y su relación entre ellas.

El trato y atención que presten, debe ser siempre basado en los principios de dignidad humana e igualdad, por tanto, es indispensable, que según las características que la persona presente se le dé el trato adecuado para ello, contribuyendo con esto a la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, derivadas del contexto político, jurídico, cultural y económico en el que viven, como lo son las barreras actitudinales (prejuicios y discriminación social e institucional).

Para tal efecto, los servidores públicos de conformidad al Código de ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes **valores**:

1. **Interés Público.** - los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. **Respeto.** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. **Respeto a los derechos humanos.** - Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, donde garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de

Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. **Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Equidad de género.** - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presentación

La Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, consciente de los retos culturales y estructurales que enfrenta la eliminación de las brechas de género y la inclusión laboral de acuerdo al contexto histórico, refrenda su compromiso con los principios democráticos que dan sentido a nuestro actuar y pronuncia su absoluto convencimiento de que la participación de las mujeres, la inclusión y la eliminación de todas las formas de discriminación, son indispensables para el desarrollo pleno las atribuciones que tiene asignadas esta Dependencia

Con el fin de promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación, así como garantizar la igualdad de oportunidades para cada integrante de esta Institución e impulsar los cambios que demanda la dinámica social actual, la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur asume el compromiso de fortalecer la perspectiva de género en el ámbito laboral, con la misión de que los hombres y mujeres que trabajan o prestan un servicio a la Institución, tengan igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos laborales y humanos, logren la armonización de su vida laboral y familiar y consoliden su desarrollo personal y profesional.

Introducción

La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011 representa para nuestro país el avance jurídico más importante que se ha tenido para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

En junio de 2011 se reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer: que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que los

Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derivado de la mencionada reforma constitucional, actualmente el Estado de Baja California Sur está obligado a velar por la expansión de los valores que inspiran no sólo a la Constitución, sino a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, a efecto de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de manera general y en específico en contra las mujeres.

En el sistema interamericano de derechos humanos, al que México pertenece, se establece como deber de los Estados que lo integran, garantizar el ejercicio de los mismos en beneficio de las mujeres con base en los principios de igualdad y no discriminación, ambos contenidos en el mismo, en ese sentido el Estado Mexicano establecido un compromiso con la equidad de género a nivel internacional, como signatario de diversos ordenamientos multilaterales que aseguran la protección de los derechos civiles y políticos de la mujer, así como en materia de discriminación y violencia de género, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará) y con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 señala que se trata de un proceso de cambio profundo que inicia en las instituciones de gobierno, con el compromiso

de que en la Administración Pública Estatal se eliminen los estereotipos de género, se reduzcan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y se lleven a cabo políticas públicas incluyentes y con acciones afirmativas en favor de las mujeres.

De igual manera, la Secretaria de Seguridad Publica contempla la Perspectiva de Género, la cual tiene vinculación con el referido Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con los articulos 1, 2 y 3 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, que establece como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promueve el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En ese sentido, la trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur y por las Leyes aplicables de la Entidad y en su caso la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, asi como otras leyes Estatales que regulen esta materia.

Dentro de este contexto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberania y el régimen democrático establecidos en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, minoría, grupo o colectivo en los términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, y en términos de lo establecido por sus artículos 2 y 3 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 7 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas, minorías, grupos o colectividades sean reales y efectivas.

En observancia de dichas obligaciones, la Secretaría de Seguridad Pública, considera indispensable ampliar los mecanismos institucionales que contribuyan a la generación de oportunidades en condiciones de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación, pero sobre todo, a garantizar un pleno ejercicio de los derechos laborales a través de la consolidación de un clima laboral sano, que se constituya como un espacio favorable al desarrollo personal y profesional, lo cual sin duda, robustecerá el sentido de identidad y pertenencia a esta institución.

Así, las políticas públicas deberán enfocarse a promover y proteger los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, promoviendo los valores que son la base sobre la cual el ser humano forja sus convicciones y apoya sus acciones; los valores dan sentido a nuestras vidas, estructuran y orientan la propia conducta proporcionando un marco de referencia a palabras y acciones a los miembros de ésta dependencia; entendiéndose como miembros, a las mujeres y hombres que se desempeñan como servidoras y servidores públicos en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur o que le brindan un servicio.

Marco Jurídico

Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por México en 1948. Ratificada por México el 10 de diciembre de 1948.
- Convenio Número 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, publicado en el DOF el 9 de octubre de 1952.
- Convenio Número 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, publicado en el DOF el 11 de agosto de 1962.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, publicada en el DOF el 13 de junio de 1975.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el DOF el 9 de enero de 1981.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (pacto de San José) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1981.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), publicada en el DOF el 12 de mayo de 1981.
- Directrices sobre la función de los fiscales de 1990, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 7 de septiembre de 1990.
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad de 1991, Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991- Resolución 46/91.
- Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, aprobada el 25 de junio de 1993.

- Declaración y Programa de Acción de El Cairo de 1994, desarrollados en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el Cairo.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre en Beijing.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), publicada en el DOF el 12 de diciembre de 1996.
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998, aprobada el 18 de junio de 1998.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 12 de marzo de 2001.
- Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas de 2008, presentada ante la Asamblea General de la ONU en diciembre del 2008.

Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF, última reforma el 15 de septiembre de 2017.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF, última reforma el 14 de junio de 2018.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF, última reforma el 13 de abril de 2018.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF, última reforma el 12 de julio de 2018.

- Ley General de Víctimas, publicada en el DOF, última reforma el 3 de enero de 2017.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF, última reforma el 21 de junio de 2018.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF última reforma el 22 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF, última reforma el 24 de abril de 2018.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013.
- Programa Nacional de Derechos Humanos, 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014.
- Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2015.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicios de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016.
- Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos, publicado por la Secretaría de Gobernación.

7

Local:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California sur, publicada en el DOF, última reforma el 31 de diciembre de 2017.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, publicada en el DOF, última reforma el 31 de agosto de 2015.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, publicada en el DOF, última reforma el 22 de junio de 2017.
- Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Baja California Sur, publicada en el DOF, última reforma el 30 de septiembre de 2017.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, publicada en el DOF, última reforma el 20 de diciembre de 2016.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur Reglamentaria del Articulo 115 fracción VIII y 116 fracción V de la Constitución General de la Republica, publicada en el DOF, última reforma el 30 de noviembre de 2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el DOF, última reforma el 9 de septiembre de 2015.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2017.
- Ley de Atención a Victimas para el Estado de Baja California Sur, publicado en el DOF, última reforma el 31 de octubre de 2016.
- Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Normatividad Interna:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, publicado en el DOF, última reforma el 20 de junio de 2018.

Política

Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación, así como garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la institución e impulsar los cambios institucionales que demanda la dinámica social actual a través del establecimiento de principios generales, ejes, objetivos y estrategias para la aplicación de la Política de Igualdad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Alcance

La presente política es aplicable a todo el personal que labora en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, cualquiera que sea su cargo y forma de contratación.

Autoridades

El desarrollo y seguimiento de esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública.

Definiciones

Acciones Afirmativas: Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades

9

entre mujeres y hombre. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la victima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Discriminación: Todo acto u omisión realizada por particulares, servidores Públicos, que generen negación, distinción, exclusión, rechazo, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos o libertades, como la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, minorías o grupos o colectividades con intención o sin ella, y sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, sea por motivo de su origen étnico, nacionalidad o el lugar de origen, color, raza, edad, discapacidad, condición social o económica, preferencias sexuales, género, estado civil o cualquier otro que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades entre las personas; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación Laboral: No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre el personal por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Diversidad: Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones

10

sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre si.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar

Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Inclusión: Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Sexo: Conjunto de características y diferencias biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres, se nace

con estas características, no cambia en el tiempo y es universal para todas las sociedades, incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Estereotipo Sexual: Es una idea fija y rígida que se perpetúa a través de las características y conductas que se presuponen propias del sexo femenino y del sexo masculino.

Violencia laboral: Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia, la negación a hombres de licencia de paternidad con goce de sueldo previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Principios Generales

I.Queda **estrictamente prohibida** cualquier forma de maltrato, violencia, segregación o discriminación, así como toda exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- El origen étnico o nacional,
- El color de piel,
- La cultura,
- El sexo,
- El género,
- La edad,

- Las discapacidades,
- La condición social, económica, de salud o jurídica,
- Preferencias Sexuales
- La religión,
- La apariencia física,
- Las características genéticas,
- La situación migratoria,
- La lengua,
- Las opiniones,
- Las preferencias sexuales,
- La identidad o filiación política,
- El estado civil,
- La situación familiar,
- El idioma,
- Los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

II. Se respeta la diversidad y las diferencias individuales de cultura, creencias y origen étnico.

III. Se promueve la igualdad de oportunidades y el desarrollo personal y profesional en la institución.

IV. En los procesos de contratación, se busca otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, discapacidad, o cualquier otra situación en términos de las leyes aplicables.

V. Se fomenta un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, violencia, intolerancia y segregación.

VI. Se asume el compromiso en la atracción, permanencia y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestra institución no hace diferencia alguna entre las personas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.

VIII. Se respeta y promueve el derecho de las personas para alcanzar un equilibro en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de quienes laboran o prestan un servicio a la Secretaría de Seguridad Pública.

Ejes

I. Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva.
II. Igualdad de oportunidades laborales e inclusión.

Objetivos

Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva

Propiciar un cambio cultural e institucional respetuoso de los derechos de mujeres y hombres, así como de las diferencias de género, con el fin de alcanzar la igualdad sustantiva al interior de la institución y erradicar cualquier acto de discriminación, violencia, maltrato o segregación motivada por cuestiones de género.

Igualdad de oportunidades laborales e inclusión

Generar las condiciones institucionales que permitan el ejercicio pleno de los derechos laborales en igualdad de condiciones al interior de la institución.

Estrategias

Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva:

a. Incorporar la perspectiva de género en la planeación institucional.
b. Adecuar la normatividad y disposiciones internas a los estándares de protección de los derechos de las mujeres de acuerdo al marco de protección estatal, nacional e internacional.
c. Ejecutar acciones afirmativas en favor de las mujeres que laboran o presten algún servicio a la Secretaría de Seguridad Pública.
d. Fortalecer la generación de oportunidades laborales en la Secretaría de Seguridad Pública en igualdad de condiciones.
e. Consolidar la cultura institucional sobre perspectiva de género y derechos laborales con énfasis en los derechos de las mujeres, a través de la capacitación y la difusión de información en la materia.
f. Incrementar las acciones que fomentan el balance entre la vida laboral y familiar del personal al interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
g. Complementar y fortalecer los mecanismos institucionales para prevenir el acoso y hostigamiento sexual y laboral al interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
h. Fortalecer la campaña de lactancia materna a través del uso de lactarios.

Igualdad de oportunidades laborales e inclusión:

a. Incrementar la capacitación y sensibilización del personal de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de no discriminación e inclusión, en conjunto con instancias especializadas en la materia.

15

b. Fomentar mecanismos de contratación de personas civiles con discapacidad y adultos mayores.

c. Contar con una instancia mediadora para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral al interior de la Secretaria de Seguridad Pública.

Implementación y Evaluación

La implementación de esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, estará a cargo del Secretario

La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaria de Seguridad Pública, se realizará de manera progresiva en las Áreas de acuerdo al Plan de Acción correspondiente.

Esta política de igualdad laboral y no discriminación forman parte del compromiso. que esta dependencia tiene de respetar y garantizar los derechos humanos con la sociedad y con su personal, sin importar el tipo de contratación.

La presente política institucional responde al mandato constitucional de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos de las personas.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes enero del año dos mil diecinueve.

Germán Wong López
Secretario de Seguridad Pública del
Estado de Baja California Sur

16

Manual Especifico de Organización de la Secretaría Técnica

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur, 17 de Enero de 2019

Manual Especifico de Organización de la Secretaría Técnica

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Víctor Valentín Pérez Félix Auxiliar Administrativo	**David Ojeda Manriquez** Titular de la Secretaria Técnica	"Aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, fracciones XXVIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur". **Germán Wong López** Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

B. Contenido

Página

1. Introducción..... 4
2. Marco Jurídico-Administrativo..... 5
3. Atribuciones..... 6
4. Estructura Orgánica..... 7
5. Organigrama..... 8
6. Objetivo..... 9
7. Funciones..... 10
8. Bibliografía..... 13

1. Introducción

La Secretaría Técnica es de reciente creación y se acordó su constitución con la finalidad primordial de dar apoyo directo en los proyectos a cargo de la Secretaria de Seguridad Pública, así como liderar cada una de las direcciones y poder concentrar esfuerzos para realizar proyectos productivos y sobre todo cubrir las expectativas, metas y objetivos que tenga la Secretaría de Seguridad Pública.

La Secretaría Técnica tiene como meta fundamental coordinar las acciones de planeación acorde a los objetivos y metas de la Secretaría de Seguridad Pública. a fin de dar seguimiento a cada uno de los proyectos y plantear a su vez una propuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de manera concreta y eficiente con la finalidad primordial de minimizar tiempoy sobre todo cargalaboral.

Además, se requiere para esta secretaria la coordinación de operación de estructura interna.

Asimismo, la Secretaría Técnica es la encargada de ser el enlace para coordinar la realización de metas, a través de reportes de actividades que se solicitan constantemente a cada una de las direcciones. Se encarga del control de evaluación, seguimiento e implementación de Proyectos estratégicos para mejorar el funcionamiento armónico, eficaz y eficiente de las direcciones que integran esta Secretaria.

2. Marco Jurídico-Administrativo

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma D.O.F 15de septiembre de 2018)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 57 30 de noviembre de 2018)

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 48 del 16 de diciembre de 2017)
- Ley Federal del Trabajo (Última reforma publicada D.O.F. 22 de junio de 2018)
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 37 del 10 de agosto de 2018)
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 23 del 28 de mayo de 2018)

Códigos

- Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 20 del 14 de mayo de 2018)
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 54 del 10 de noviembre de 2018)
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 38 del 15 de agosto de 2018)
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 46 del 50 de diciembre de 2017)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (Última reforma publicada D.O.F. 17 de junio de 2016)

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 26 del 20 de junio de 2018)

3. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Articulo 23.- Para el ejercicio de sus atribuciones los Titulares de la Secretaria Técnica o equivalentes tendrán las siguientes funciones específicas:

I. Proponer al Secretario el diseño e implementación de estrategias, programas y políticas para el cumplimiento de objetivos institucionales;
II. Coordinara el plan anual de trabajo;
III. Coordinar los proyectos que se implementen brindando acompañamiento y orientación metodología a las áreas responsables de su ejecución;
IV. Verificar que los proyectos se cumplan en tiempo y en forma con lo establecido en sus objetivos, plazos y metas;
V. Evaluar las políticas, programas y proyectos, informando los factores de éxito o áreas de oportunidad al Secretario;
VI. Dar seguimiento a las recomendaciones que, en materia de planeación, evaluación e innovación y calidad de los procesos internos.
VII. Coordinar con la intervención de la Dirección Jurídica, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, asi como las propuestas de modificación de estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas y presentárselas al Secretario;
VIII. Realizar el diagnostico técnico administrativo a fin de determinar las necesidades, optimización y proponer la redistribución de los recursos humanos;
IX. Dirigir las acciones enfocadas a la modernización y simplificación administrativa;
X. Coordinar la implementación de un sistema de gestión de calidad, con base a los estándares nacionales e internacionales;
XI. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión;
XII. Solicitar datos e información a los integrantes de las unidades administrativas, a fin de conocer el avance de sus planes y programas, temas relevantes y estratégicos;
XIII. Planear, implementar, evaluar y mejorar la calidad de los servicios, y;
XIV. Las demás que le encomiende el Secretario.

4. Estructura Orgánica

4.1.1. Titular de la Secretaria Técnica

4.1.1.1. Auxiliar en Diseño y Gestión de Proyectos

4.1.1.2. Auxiliar Administrativo

5. Organigrama

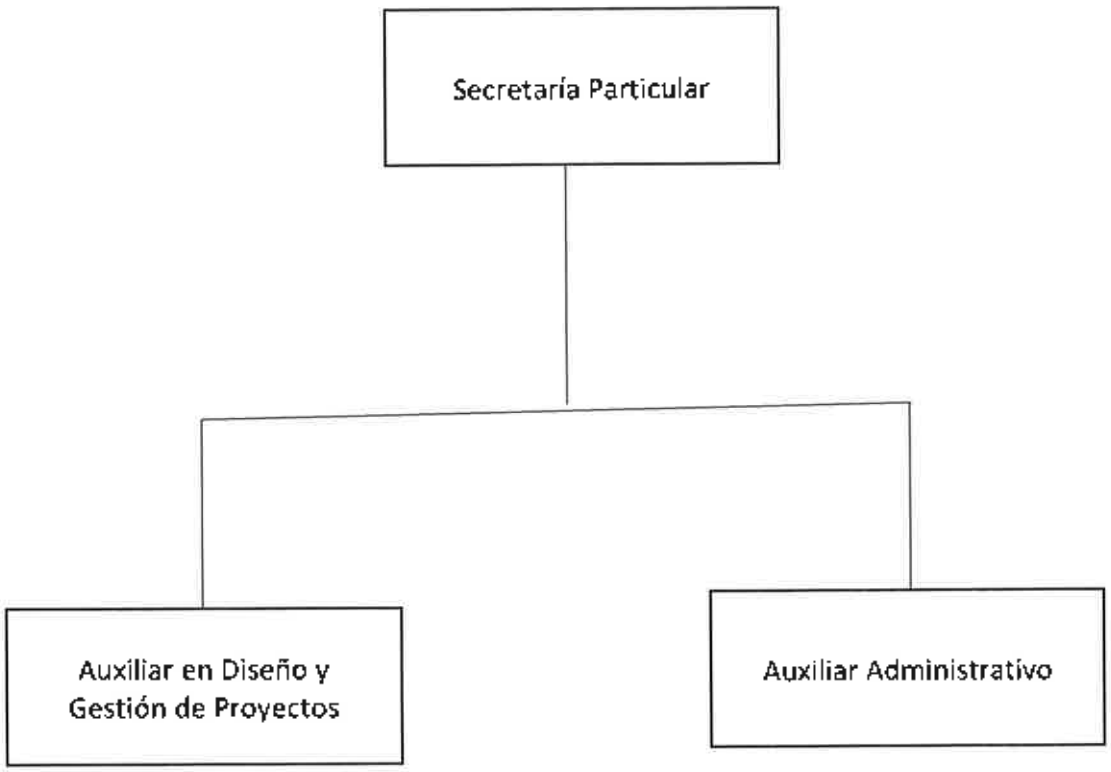

6. Objetivo

Coordinar las acciones de planeación acorde a los objetivos y metas; así como vigilar el cumplimiento de estos ante las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de informar los factores de éxito o bien áreas de oportunidad al Secretario.

7. Funciones

7.1.1. Titular de la Secretaría Técnica:

I. Proponer al Secretario el diseño e implementación de estrategias, programas y políticas para el cumplimiento de objetivos institucionales;
II. Coordinar el plan anual de trabajo;
III. Coordinar los proyectos que se implementen brindando acompañamiento y orientación metodología a las áreas responsables de su ejecución;
IV. Verificar que los proyectos se cumplan en tiempo y en forma con lo establecido en sus objetivos, plazos y metas;
V. Evaluar las políticas, programas y proyectos, informando los factores de éxito o áreas de oportunidad al Secretario;
VI. Dar seguimiento a las recomendaciones, en materia de planeación, evaluación e innovación y calidad de los procesos internos;
VII. Coordinar con la intervención de la Dirección Jurídica, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, así como las propuestas de modificación de estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas y presentárselas al Secretario;
VIII. Realizar el diagnostico técnico administrativo a fin de determinar las necesidades, optimización y proponer la redistribución de los recursos humanos;
IX. Dirigir las acciones enfocadas a la modernización y simplificación administrativa;
X. Coordinar la implementación de un sistema de gestión de calidad, con base a los estándares nacionales e internacionales;
XI. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión;
XII. Solicitar datos e información a los integrantes de las unidades administrativas, a fin de conocer el avance de sus planes y programas, temas relevantes y estratégicos;
XIII. Planear, implementar, evaluar y mejorar la calidad de los servicios; y
XIV. Las demás que le encomiende el Secretario, en el ambiro de su competencia.

7.1.1.1. Auxiliar de diseño y gestión de proyectos:

I. Elaborar por instrucción del Secretario Técnico el diseño e implementación de estrategias, programas y políticas para el cumplimiento de objetivos institucionales;
II. Recomendar al Secretario Técnico mediante el análisis, acciones con la finalidad coordinar los proyectos que se implementen brindando

acompañamiento y orientación metodología a las áreas responsables de su ejecución;

III. Proponer al Secretario Técnico mecanismos que permitan verificar que los proyectos se cumplan en tiempo y en forma con lo establecido en sus objetivos, plazos y metas;

IV. Auxiliar al Secretario Técnico en las evaluaciones de las políticas, programas y proyectos, con la finalidad de informar los factores de éxito o áreas de oportunidad al Secretario Técnico;

V. Auxiliar al Secretario Técnico con el proceso de seguimiento a las recomendaciones, en materia de planeación, evaluación e innovación y calidad de los procesos internos;

VI. Realizar recomendaciones técnicas que sirvan para la correcta elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, así como las propuestas de modificación de estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas y presentárselas al Secretario Técnico;

VII. Auxiliar al Secretario Técnico en la elaboración del diagnostico técnico administrativo a fin de determinar las necesidades, optimización y proponer la redistribución de los recursos humanos;

VIII. Auxiliar al Secretario Técnico en el trámite de las acciones enfocadas a la modernización y simplificación administrativa;

IX. Asistir al Secretario Técnico en la coordinación de la implementación de un sistema de gestión de calidad, con base a los estándares nacionales e internacionales;

X. Auxiliar técnicamente en la planeación, implementación, evaluación y mejora de la calidad de los servicios; y

XI. Las demás que le encomiende el Secretario Técnico, en el ámbito de su competencia.

7.1.1.2. Auxiliar administrativo:

I. Auxiliar al Secretario Técnico con redacción de las solicitudes de información dirigidas a las diferentes áreas de la secretaria, que permitan el diseño e implementación de estrategias, programas y políticas para el cumplimiento de objetivos institucionales;

II. Auxiliar al Secretario Técnico con la redacción de solicitudes de información que le permitan coordinar el plan anual de trabajo;

III. Auxiliar con la redacción de solicitudes de información dirigidas a las diferentes áreas de la Secretaria de Seguridad Publica para que el Secretario Técnico pueda coordinar los proyectos que se implementen;

IV. Auxiliar con la redacción de solicitudes de información dirigidas a las diferentes áreas de la Secretaria de Seguridad Publica con la finalidad de verificar que los proyectos se cumplan en tiempo y en forma con lo establecido en sus objetivos, plazos y metas;

V. Auxiliar con la redacción de solicitudes de información dirigidas a las diferentes áreas de la Secretaria de Seguridad Publica que permitan realizar las evaluaciones de las políticas, programas y proyectos, con la finalidad de informar los factores de éxito o áreas de oportunidad al Secretario Técnico;

VI. Auxiliar al secretario técnico en la elaboración y redacción de solicitudes de información que permitan el seguimiento a las recomendaciones que, en materia de planeación, evaluación e innovación y calidad de los procesos internos;

VII. Asistir al Secretario Técnico en elaboración y redacción de los manuales de organización y de procedimientos, así como en la realización propuestas de modificación de estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas;

VIII. Auxiliar al Secretario Técnico con la elaboración y redacción de solicitudes que permitan la recopilación de información necesaria para elaborar el diagnóstico técnico administrativo a fin de determinar las necesidades, optimización y proponer la redistribución de los recursos humanos;

IX. Auxiliar al Secretario Técnico con la elaboración y redacción de solicitudes que permitan el trámite informativo de las acciones enfocadas a la modernización y simplificación administrativa;

X. Asistir al Secretario Técnico con la elaboración y redacción de solicitudes que permitan la recopilación y actualización de los estándares nacionales e internacionales;

XI. Asistir al Secretario Técnico con la elaboración y redacción de solicitudes de datos e información dirigidos a los integrantes de las unidades administrativas, a fin de conocer el avance de sus planes y programas, temas relevantes y estratégicos; y

XII. Las demás que le encomiende el Secretario Técnico, en el ámbito de su competencia.

8. Bibliografía

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (Última reforma publicada D.O.F. 27/Ago/2018)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur (Última reforma publicada B.O.G.E. 16/Dic/2018)
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur (Última reforma publicada B.O.G.E. 18/Dic/2018)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur (B.O.G.E. No. 26 20/Jun/2018)
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General (B.O.G.E. No. 09 10/mar/2010)

Manual Especifico de Organización del Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur, 05 de diciembre de 2018.

Manual Especifico de Organización del Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones

Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Elaboró	Revisó	Aprobó
Alexsandra Yadira García Angulo Auxiliar Administrativo del Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones	Miguel Ángel Barrios Jefe del Departamento de Control y Registro de Arma de Fuego y Municiones	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, fracciones XXVIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur" German Wong López Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

B. De Contenido

I. Introducción.....4

II. Marco Jurídico- Administrativo.....5

III. Atribuciones.....6

IV. Estructura orgánica.....7

V. Organigrama..... 8

VI. Objetivo..... 9

VII. Funciones..... 10

VIII. Bibliografía..... 13

I. Introducción

El presente manual contiene la descripción de los procedimientos de trabajo que realiza el Departamento del Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones, dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública de Baja California Sur, que se encuentra incluido en la Licencia Oficial Colectiva Núm. 142, asignada a esta Dependencia Estatal.

De igual manera, define las responsabilidades y funciones que han sido encomendadas a cada mesa de servicio, buscando proporcionar, que los tramites sean lo más expedito posible, a fin de no atrasar ningún trámite administrativo y sobre todo que haya una mejora en los servicios de las tareas encomendadas, con un enfoque de progreso continuo y estricto apego a los principios, objetivos y disposiciones que conlleva la Licencia Oficial Colectiva Núm. 142 y las disposiciones emanadas por parte de la Secretaria de la Defensa Nacional.

Es de observancia general y contiene las instrucciones básicas para la eficiente aplicación de los procedimientos y actividades, delimitando con ello el quehacer dentro del marco de actuación de los integrantes que integran este Departamento y que tendrán la encomienda de llevar a cabo la correcta aplicación de este manual.

Se recomienda su revisión y actualización en forma periódica, y su consecuente difusión al interior de los Cuerpos de Seguridad Publica en el Estado.

II. Marco Jurídico – Administrativo

- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Última reforma publicada D.O.F. 12/Nov/2015)

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Última reforma publicada D.O.F. 08/Jun/2017)

- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (D.O.F. 06/May/1972)

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional (Última reforma publicada D.O.F. 25/Ago/2014)

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur (B.O.G.E. No. 26 20/Jun/2018)

III. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Articulo 18.- Al frente del Departamento de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones, habrá un Titular, a quien le corresponde:

I. Tramitar la inscripción de las armas de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Controlar el registro de armas y las licencias oficiales individuales o colectivas de portación de armas de fuego a empleados estatales y municipales;

III. Supervisar y evaluar el estado físico del armamento registrado en las licencias colectivas autorizadas para el servicio policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV. Depurar las armas que sean obsoletas, aplicando las disposiciones jurídicas correspondientes; y

V. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las que le asigne el Secretario, en el ámbito de su competencia.

IV. Estructura Orgánica

1. Jefe de Departamento

1.1 Auxiliar Administrativo

1.2 Registro y Portación de Armas de Fuego

1.2.1 Auxiliar Administrativo

1.2.2 Auxiliar Administrativo

1.3 Supervisión y Evaluación de Armas de Fuego.

1.3.1 Especialista de Armamento.

1.3.2 Depositario de Armamento.

V. Organigrama

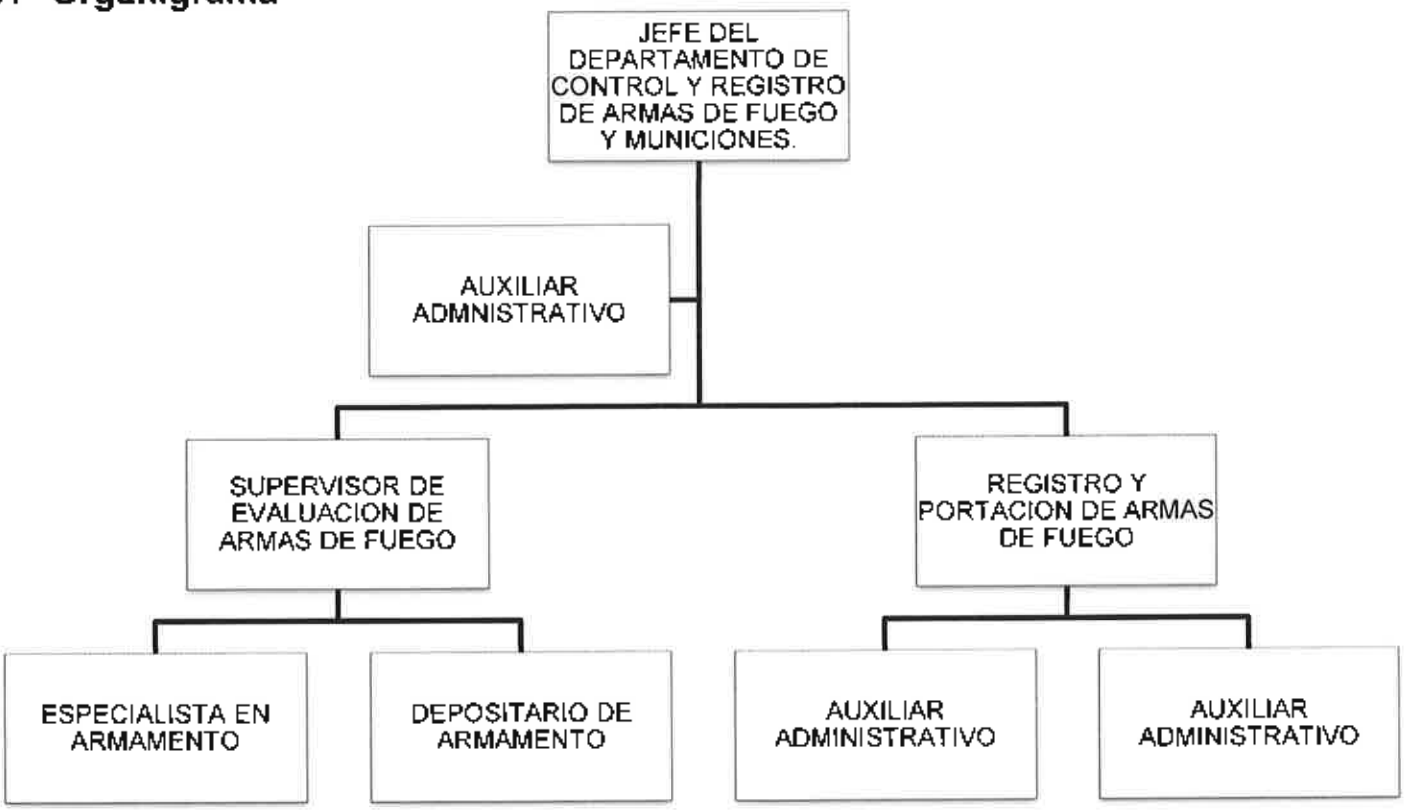

VI. Objetivo

Proporcionar información y asesoramiento al titular de la Secretaria de Seguridad Pública en lo referente a las Disposiciones giradas por la Secretaría de la Defensa Nacional propiamente en las Direcciones Generales del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, así como la Dirección General de Fabricas (Unidad Comercializadora de Armamento) con el fin de dotar a las Direcciones de Policía Preventiva y Tránsitos Municipales y a los Centros Penitenciarios que se encuentran registrados en la Licencia Oficial Colectiva No. 142 del Estado de Baja California Sur.

VII. Funciones

1.1 Auxiliar Administrativo:

a) Recibir la documentación que llega diariamente al Departamento, debiendo establecer en ellos el sello oficial, fecha, hora, nombre y firma de quien recibe;

b) Atender solicitudes de información hacia las diversas áreas de la Secretaria y demás Dependencias relacionadas con el control de armamento;

c) Recibir la documentación destinada a las Direcciones Generales de Seguridad Publica, Municipales, Estatales y Federales, que llega diariamente al Departamento, debiendo establecer en ellos el sello oficial, fecha, hora, nombre y firma de quien recibe;

d) Escanear, registrar y turnar la documentación a la unidad que corresponda;

e) Revisar diariamente la documentación, con el fin de informar al titular del Departamento, atender las llamadas telefónicas y transferir a los servidores públicos, realizar las llamadas telefónicas que se le soliciten;

f) Llevar un registro y archivo ordenado de la documentación recibida; y

g) Informar de inmediato al Jefe del Departamento y responsables de las Unidades Administrativas de las situaciones relevantes que hubieren suscitado durante el ejercicio de las funciones; y

h) Las demás que le asigne el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

1.2 Registro y Portación de Armas de Fuego:

a) Supervisar y verificar la elaboración de las credenciales de portación de armas de fuego;

b) Controlar y gestionar la compra del material para las credenciales de portación de armas de fuego;

c) Elaborar los oficios para el trámite a la 3/a. Zona Militar; y

d) Las demás que le asigne el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

1.2.1 Auxiliar Administrativo:

a) Elaboración de credenciales de portación de armas de fuego, para los elementos de Seguridad pública, que se encuentran autorizados por parte de la Secretaria de la Defensa Nacional; y

b) Las demás que le asigne el Jefe inmediato y el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

1.2.2 Auxiliar Administrativo:

a) Registrar en la Base de Datos las altas de las credenciales;

b) Llevar el control de las bajas y cambios de las credenciales; y

c) Las demás que le asigne el Jefe inmediato y el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

1.3 Supervisión y Evaluación de Armas de Fuego:

a) Llevar el Registro y Control de las altas y bajas de armamento y personal;

b) Llevar lo referente a cambios de armamento y personal en la citada Licencia, previamente autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional; y

c) Las demás que le asigne el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

1.3.1 Especialista de Armamento:

a) Valorar el armamento que se encuentra en malas condiciones, a fin de repararlas o solicitar la baja en la Licencia Oficial Colectiva;

b) Coordinar la compra de material especializado;

c) Gestionar la baja del armamento y material especializado de acuerdo a los lineamientos establecidos ante autoridades correspondientes; y

d) Las demás que le asigne el Jefe inmediato y el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

1.3.2 Depositario de Armamento:

a) Controlar y vigilar el armamento que se encuentra en servicio, así como aquel que está en depósito;

b) Abastecer al personal operativo de citado material, que se encuentra registrado en la Licencia; y

c) Las demás que le asigne el Jefe inmediato y el Jefe de Departamento, en el ámbito de su competencia.

VIII. Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada D.O.F. 08/Ago/2019).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica (Última reforma publicada D.O.F. 08/Jun/2017)
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Última reforma publicada D.O.F. 12/Nov/2015)
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (D.O.F. 06/May/1972)
- Reglamento Interior de la Secretaria de la Defensa Nacional (Última reforma publicada D.O.F. 25/Ago/2014)
- Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública (B.O.G.E. No. 26 20/Jun/2018) Boletín Oficial No. 26.

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Procuraduria General de Justicia del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 01/2019, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DELEGA AL SUBPROCURADOR DE ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO, Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y SECUESTRO Y SU JUDICIALIZACIÓN, LAS FACULTADES EXPRESAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 85 apartado "A", de la Constitución Politica para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 6 fracción I, 12, 13, 14, 19 y 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Estado de Baja California Sur: 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduria General de Justicia del Estado de Baja California Sur, presidida por el Procurador, la cual es una dependencia del Ejecutivo del Estado, que cuenta con autonomía técnica, operativa y criterio juridico, que además es la encargada de ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público por los articulos 21 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° y 85, apartado "A", de la Constitución Politica para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran: estar a cargo del Ministerio Público, emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría, de acuerdo a lo dispuesto por los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

CUARTO.- Que en fecha catorce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y la convergencia entre estos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los articulos 6°, 7° 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Bajo ese contexto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 189, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios de

telecomunicaciones y radiodifusión, para recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- En ese sentido, la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en su articulo 20, fracción VIII, faculta al Procurador para solicitar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentro relacionada con un hecho delictivo; mientras que en el mismo precepto, en su fracción XXI, lo faculta para emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda.

Atento a ello, el Titular de la Institución, emitió el acuerdo administrativo número 57/2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2018, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 25 el 10 de junio de 2018, no obstante, del análisis de lo contenido en los preceptos 16, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que la facultad de realizar la intervención de las comunicaciones privadas, le compete, exclusivamente, al Procurador General de Justicia de cada Entidad Federativa, y que es el Fiscal General de la República, el facultado para delegar tal función.

En ese sentido, y con el ánimo de no oponerse a tales preceptos, asi como considerando que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima investigación ministerial, y como Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin demérito de la facultad que le es conferida al titular del Ministerio Público, se delega la facultad al **Titular de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, y al Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización**, podrá requerir de manera fundada y motivada a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en términos de lo dispuesto en los articulos 189 y 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para:

I.- Solicitar la información referente a determinar, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, asociados a una linea que se encuentre relacionada con hechos delictivos;

II.- Solicitar la información relacionada con los datos conservados de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de linea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los datos enunciados en el articulo 190 Fracción II, de la mencionada Ley;

III.- Ordenar directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, **excepcionalmente** y bajo su más estricta responsabilidad, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, asi como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada y;

IV.- Solicitar a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público adscritos a una Subprocuraduría o Unidad de Investigación diverse a la que se faculta con el presente instrumento, que consideren necesario requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información o datos conservados con motivo de investigaciones o procesos penales, según el caso, lo realizarán por conducto del personal al que se les delega las facultades mediante el presente acuerdo, ello sin perjuicio de que el Procurador pueda ejercer directamente estas facultades.

Dicha solicitud, además de estar debidamente fundada y motivada deberá contener los datos mínimos indispensables conforme a los requisitos establecidos, en el párrafo segundo del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referentes a expresar:

I. Los equipos de comunicación móvil, relacionados con los hechos que se investigan;
II. Los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real; o
III. La entrega de datos conservados;
IV. Su duración; y
V. En su caso, la denominación de la empresa autorizada, o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

TERCERO.- La información proporcionada por los concesionarios o permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, sólo deberá ser conocida por los servidores públicos autorizados en este acuerdo y resguardados por los agentes del Ministerio Público que integren las carpetas de investigación de las que emana la solicitud, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información adquirida, y en caso de que no constituya medio de prueba idóneo o pertinente, deberá ser destruida.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación con fundamento en el artículo 189, segundo párrafo, y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su mayor difusión.

QUINTO.- El incumplimiento del presente acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las que deriven de otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTPÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo también será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el acuerdo administrativo 57/2018 del índice del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de febrero

de 2018, y el publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 25, el 10 de junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular de esta dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

Así lo determinó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur a 3 de enero de 2019.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Acuerdo número 01/2019, del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por el que se delega al Subprocurador de Atención a Delitos de Alto Impacto, y al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización, las facultades expresas Contenidas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Calle Ulúa #415 esquina con Calle Cuauhtémoc Poniente, Colonia Centro, C.P. 23069, La Paz, Baja California Sur
(612) 125 0808 y (612) 129 0892

IEEBCS-CG001-ENERO-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos de los Otrora:	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación de Lineamientos para optar por el registro como partidos locales. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG939/2015 por medio del cual se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016.

1.2. Publicación de la UMA. El 10 de enero de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la UMA para el año 2019.

1.3. Aprobación del registro de la Candidatura Común. En fecha 9 de abril de 2018, mediante resolución IEEBCS-CG055-ABRIL-2018, el Consejo General aprobó la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.4. Aprobación de modificación al convenio de Coalición parcial "Juntos Haremos Historia". En fecha 11 de abril de 2018, a consecuencia del desistimiento del Partido del Trabajo[1], el Consejo General mediante resolución IEEBCS-CG059-ABRIL-2018 determinó procedentes modificaciones al convenio de coalición parcial "Juntos haremos Historia", quedando integrada por los partidos políticos Morena y Encuentro Social.

1.5. Aprobación de los Lineamientos para reintegrar el remanente 2018. El 11 de mayo de 2018, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG459/2018 por medio del cual se emitieron los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que fue confirmado por la misma Sala mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2018.

1.6. Celebración de la Jornada Electoral concurrente. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral concurrente Federal y Local para elegir, entre otras candidaturas, la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, Diputaciones Federales, y en el Estado de Baja California Sur, Diputaciones al Congreso y miembros de Ayuntamientos.

1.7. Cómputos Distritales y Municipales. Los días 4 y 5 de julio de 2018, en las respectivas sesiones, se llevaron a cabo los cómputos Distritales y Municipales por parte de los 16 Consejos Distritales y los 5 Consejos Municipales.

1.8. Solicitud del Padrón Electoral. En fecha 13 de julio de 2018, mediante oficio IEEBCS-PS-2319-2018, la Consejera Presidente de este Instituto tuvo a bien solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, el Padrón Electoral correspondiente a la entidad con corte al 13 de julio del mismo año, con el fin de calcular el financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos para el ejercicio 2019.

1.9. Respuesta a solicitud. En consecuencia, en fecha 16 de julio de 2018 mediante correo electrónico dirigido a Presidencia de este Instituto y signado por el Vocal del Registro Federal de Electores en esta entidad, se remitió respectivo archivo anexo que contiene el total del Padrón Electoral de la entidad, con corte al 13 de julio de 2018.

1.10. Aprobación del monto de financiamiento público 2019. El 24 de julio de 2018 el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG157-JULIO-2018 mediante el cual se aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2019.

1.11. De la pérdida de registro. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó los Dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 relativos a la pérdida del registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1 de julio del año inmediato anterior.

1.12. Interposición de Juicio federal del otrora Partido Encuentro Social. En fecha 20 de septiembre del año en curso, el partido político en referencia interpuso recurso de apelación radicado con el número de expediente SUP-RAP-383/2018 ante la Sala Superior a fin de controvertir el dictamen INE/CG1302/2018.

1.13. Interposición de Juicio federal del otrora Partido Nueva Alianza. En fecha 1 de octubre de 2018, el partido político en referencia interpuso recurso de apelación radicado con el número de expediente SUP-RAP-384/2018 ante la Sala Superior a fin de controvertir el dictamen INE/CG1301/2018.

1.14. De la pérdida de acreditación ante el Instituto. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEBCS-CG175-OCTUBRE-2018 e IEEBCS-CG177-OCTUBRE-2018 respecto de la pérdida del derecho a la acreditación ante este Instituto y demás derechos inherentes de los otrora partidos políticos nacionales Encuentro Social y Nueva Alianza respectivamente.

1.15. Sentencia SUP-RAP-384/2018. El 21 de noviembre de 2018, la Sala Superior emitió sentencia respecto del recurso de apelación interpuesto por Nueva Alianza, confirmando la resolución impugnada.

1.16. De la pérdida de financiamiento público de Movimiento Ciudadano. En fecha 7 de diciembre de 2018, mediante acuerdo IEEBCS-CG185-DICIEMBRE-2018, el Consejo General aprobó la pérdida del derecho del partido político Movimiento Ciudadano a recibir recursos públicos locales a partir del ejercicio 2019, como resultado del porcentaje obtenido en la elección local ordinaria del primero de julio de dos mil dieciocho, inferior al tres por ciento de la votación válida emitida.

1.17. Del registro de Nueva Alianza Baja California Sur. En fecha 13 de diciembre de 2018, mediante resolución IEEBCS-CG186-DICIEMBRE-2018 el Consejo General aprobó el registro de Nueva Alianza Baja California Sur como partido político local.

1.18. Aprobación del presupuesto de egresos. En fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado no. 62, decreto 2591 mediante el cual el Congreso de esta entidad aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, otorgando la cantidad de $26, 509 773.55 para financiamiento público correspondiente a los partidos políticos.

1.19. Interposición de medio de impugnación. En fecha 8 de enero del año en curso, el partido Movimiento Ciudadano interpuso Juicio de Revisión Constitucional en contra del acuerdo IEEBCS-CG185 DICIEMBRE-2018, señalado en el punto de antecedente 1.16 del presente acuerdo.

1.20. Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0001-2019. En sesión extraordinaria de fecha 14 de enero del año en curso, la CPPRP aprobó el acuerdo por el cual se estableció la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas y de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2019.

---

[1] Aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG056-ABRIL-2018 en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 9 de abril de 2018.

IEE BCS
www.ieebcs.org.mx

2. Considerando

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se constituye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los *Lineamientos de los Otrora*, así como en los artículos 10, fracciones I y III, 18, fracción XX V y 245, fracciones I y III de la Ley Electoral.

2.2. De las consideraciones iniciales para la distribución de financiamiento público del ejercicio 2019.

El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral concurrente Federal y Local para elegir entre otras candidaturas, la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, Diputaciones Federales, y en el Estado de Baja California Sur, Diputaciones al Congreso y miembros de los cinco Ayuntamientos.

Cabe señalar, que de los resultados obtenidos de la jornada electoral mencionada se desprenden diversas consideraciones que deben de ser tomadas en cuenta para la distribución del financiamiento público del ejercicio 2019 materia del presente acuerdo, mismas que a continuación se exponen.

- De Nueva Alianza y Encuentro Social.

Es importante precisar que derivado de dicha jornada, la otrora Nueva Alianza y Encuentro Social obtuvieron los siguientes resultados en las elecciones federales:

Tabla 1. De Nueva Alianza y Encuentro Social en el ámbito federal.

Partido político	Presidente de la República	Senadurías de Mayoría Relativa	Senadurías de Representación Proporcional	Diputaciones de Mayoría Relativa	Diputaciones de Representación Proporcional
Encuentro Social	2.2833%	2.4373%	2.4316%	2.5130%	2.5060%
Nueva Alianza	1.0226%	2.4157%	2.4067%	2.5030%	2.5752%

De los resultados expuestos en la tabla que antecede se desprende que los otrora partidos políticos mencionados no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones referidas, ubicándose en la causal prevista en el artículo 41, Base I, párrafo cuarto de la Constitución General y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, por lo que el 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 respectivamente, relativos a la pérdida del registro como partidos políticos nacionales.

En consecuencia, en fechas 20 de septiembre y 1° de octubre de 2018, los otrora partidos políticos en referencia interpusieron recursos de apelación a fin de controvertir los dictámenes INE/CG1302/2018 e INE/CG1301/2018. Así, en fecha 21 de noviembre de 2018, la Sala Superior confirmó el pérdida de los mencionados mediante sentencia SUP-RAP-354/2018 relativo a Nueva Alianza; sin embargo, hasta el momento no ha sido resuelto el interpuesto por Encuentro Social.

En el ámbito local, y derivado de la pérdida de registro precisada en párrafos que anteceden, en fecha 31 de octubre de 2018, este Consejo General aprobó los acuerdos IEEBCS-CG176-OCTUBRE-2018 e IEEBCS-CG177-OCTUBRE-2018 relativos a la pérdida del derecho a la acreditación ante este Instituto y demás derechos inherentes de los hoy extintos Encuentro Social y Nueva Alianza respectivamente.

Asimismo, de la jornada electoral del 1° de julio de 2018, los referidos otrora partidos políticos nacionales obtuvieron en las elecciones locales, respecto de la votación válida emitida, los siguientes porcentajes:

Tabla 2. De Nueva Alianza y Encuentro Social en el ámbito local.

Partido político	Diputaciones de Mayoría Relativa	Integrantes de Ayuntamientos	Diputaciones de Representación Proporcional
Encuentro Social	2.08%	2.07%	2.71%
Nueva Alianza	4.17%	4.06%	4.31%

De los resultados mostrados en la tabla que antecede se desprende que Encuentro Social no obtuvo por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones referidas, por lo que no cumplió con uno de los elementos indispensables para solicitar el registro como partido político local ante este Instituto, tal como quedó ejemplificado en el acuerdo IEEBCS-CG176-OCTUBRE-2018 señalado en el punto de antecedente 1.14 del presente acuerdo, por lo que queda excluido de cálculo para la distribución de financiamiento público materia del presente acuerdo.

En ese sentido, en lo que al otrora Nueva Alianza respecta es de señalarse que al haber obtenido el porcentaje referido en el párrafo inmediato anterior y haber postulado candidatos y candidatas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos[2], se obró en el supuesto establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP.

Así, en fecha 18 de diciembre de 2018, mediante resolución IEEBCS-CG196-DICIEMBRE-2018, este Consejo General aprobó el registro de Nueva Alianza Baja California Sur como partido político local, por lo que, de conformidad con el resolutivo tercero de citado proveído, no debería ser considerado como un partido político nuevo para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye mediante el presente acuerdo, en relación con el numeral 18 de los *Lineamientos de los Otrora*, toda vez que este Organismo Público Local Electoral, de acatamiento a lo dispuesto en el artículo 104, inciso a) de la LGIPE, debe aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la propia Ley, establezca el INE, como lo son los *Lineamientos de los Otrora* antes citados.

- De movimiento Ciudadano.

Ahora bien, respecto del partido político nacional que se analiza, es de señalarse que derivado de la jornada electoral concurrente del 1 de julio de 2018, en lo federal obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 3. De Movimiento Ciudadano en el ámbito federal.

Partido político	Presidente de la República	Senadurías de Mayoría Relativa	Senadurías de Representación Proporcional	Diputaciones de Mayoría Relativa	Diputaciones de Representación Proporcional
Movimiento Ciudadano	1.8388%	4.8721%	4.8880%	4.6064%	4.6395%

De tales resultados se desprende que Movimiento Ciudadano sí obtuvo por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en al menos una de las elecciones para los cargos señalados en la tabla que antecede, esto es, en cuatro de los cinco referidos, por lo que mantuvo su registro como partido político nacional ante el INE.
Sin embargo, en las elecciones locales obtuvo los siguientes porcentajes:

Tabla 4. De Movimiento Ciudadano en el ámbito local.

Partido político	Diputaciones de Mayoría Relativa	Integrantes de Ayuntamientos	Diputaciones de Representación Proporcional
Movimiento Ciudadano	1.32%	1.93%	1.39%

Por tanto, derivado de los resultados obtenidos en el ámbito local mostrados en la tabla inmediata anterior, en fecha 7 de diciembre de 2018, mediante el punto segundo del acuerdo IEEBCS-CG199-DICIEMBRE-2018, este Consejo General aprobó la pérdida del derecho del partido político Movimiento Ciudadano a recibir recursos públicos

[2] Contendió con candidatos en los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Mulegé y Comondú, así como en los 16 Distritos, para su participación en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

IEE BCS
www.ieebcs.org.mx
Consulado #41, esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. [612] 125 7660 y [612] 123 0620

locales[3] a partir de 1 de enero de 2019, como resultado del porcentaje obtenido inferior al tres por ciento de la votación válida emitida, por lo que no será considerado para efectos de la atribución materia del presente acuerdo al encontrarse en el supuesto del artículo 52, numeral 1 de la LGPP.

- **De Baja California Sur Coherente y del Partido Verde Ecologista de México.**

Es importante señalar que los partidos políticos que se analizan conservaron su registro y acreditación respectivamente ante este Instituto al haber obtenido en la jornada electoral de 1 de julio de 2018 al menos el tres por ciento de la votación válida emitida exigida para tal efecto en esta entidad federativa[4], por lo que tiene derecho a recibir financiamiento público local para los rubros que se distribuyen en el presente acuerdo.

No obstante lo anterior, los partidos políticos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso Local tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2 % del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria correspondiente a financiamiento público para actividades específicas, lo antes expuesto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, numeral 2, incisos a) y b) de la LGPP y 248, fracciones III, último párrafo, IV y V de la Ley Electoral.

Cabe señalar que la exigencia jurídica precisada en el párrafo inmediato anterior, aunado a los numerales citados, tiene sustento en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas[5] emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se dilucidó y validó la constitucionalidad del financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante ante el Congreso Local[6].

Una vez señalada la obligatoriedad de la norma antes aludida tenemos que en la actual integración del Congreso del Estado[7] correspondiente a la XV Legislatura, para el periodo 2015-2021, la representación de los partidos políticos con derecho a financiamiento público local se establece de la siguiente manera.

Tabla 5. De los partidos políticos con al menos un integrante en el Congreso Local.

Partido político	Representación en el Congreso Local
Partido Acción Nacional	Sí
Partido Revolucionario Institucional	Sí
Partido de la Revolución Democrática	Sí
Partido del Trabajo	Sí
Partido Verde Ecologista de México	No
Partido de Renovación Sudcalifornia	Sí
Morena	Sí
Humanista de Baja California Sur	Sí
Baja California Sur Coherente	No

En ese sentido, Baja California Sur Coherente y el Partido Verde Ecologista de México se encuentran en el supuesto precisado en el párrafo segundo del presente considerando en virtud de que no ocupan ninguna diputación de mayoría relativa o de representación proporcional en el Congreso del Estado, por lo que para efectos de la distribución del financiamiento público que le corresponde derivado del presente acuerdo, les será otorgado a cada uno de conformidad con los numerales 51, numeral 2 incisos a) y b) de la LGPP y 248, fracciones III, último párrafo, IV y V de la Ley Electoral, esto es, financiamiento público para actividades ordinarias permanentes equivalente al 2 % del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2019 así como sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria corresponde entre a financiamiento público para actividades específicas.

2.3 Del financiamiento público.

Visto lo expuesto en el considerando anterior resulta pertinente señalar que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Por tanto la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Así, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, en año no electoral.

En ese sentido, el financiamiento público debe ser distribuido conforme al principio de equidad, es decir, repartiendo en forma igualitaria una parcela y el resto conforme a la fuerza electoral demostrada por cada uno de los partidos políticos con anterioridad a efecto de que éstos cuenten con un respaldo mínimo necesario a ciudadanos a que les permita constituirse como una opción política viable en el contexto de una sociedad democrática.

Aunado a lo antes precisado, este Instituto tiene la atribución de garantizar el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas que la ley les otorga, entre las cuales se contempla lo relativo a las franquicias postales.

Todo lo antes expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 41, bases I y II, 116 de la Constitución General, 23, numeral 1, inciso e), 26, numeral 1, inciso b), 52, 70 de la LGPP, 30, fracciones II y III de la Constitución Local, así como 10, fracción II y 248 fracciones I y II de la Ley Electoral.

En ese tenor, este Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG167-JULIO-2018 en fecha 24 de julio del 2018 mediante el cual aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2019, destinados al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, bajo las siguientes consideraciones.

Con base en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley Electoral para obtener el monto total que corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes durante en el ejercicio 2019 se aplica la fórmula que se expone para mayor claridad en la siguiente tabla.

Tabla 6. Del cálculo del monto total de financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes 2019 determinado mediante acuerdo IEEBCS-CG167-JULIO-2018.

(A) Ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón electoral en la entidad (corte al 13/07/2018)	(B) Valor diario de la UMA 2018	(C) 65% del valor diario de la UMA 2018	(A x C) Monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes 2019
516,270	$80.60	$ 52.39	$27,152,185.30

---

[3] Tanto de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales y telegráficas, así como financiamiento privado.

[4] Los porcentajes aducidos pueden ser verificados en el sitio web [illegible]

[5] Visible en [illegible]

[6] Dicho criterio emanado de la AI 76/2016 es retomado y congruente con lo sostenido por la Sala Superior al resolver, por separado, los expedientes SUP-JRC-4/2017 y acumulados, SUP-JRC-29/2017 y SUP-JRC-83/2017 y acumulados.

[7] Visible en el sitio web [illegible]

[8] Quedan excluidos de la tabla no. 5 los partidos políticos Encuentro Social y Movimiento Ciudadano en virtud de no tener derecho a financiamiento público local, al no haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida en el ámbito local, de conformidad con lo expuesto en el considerando 2.2, apartados *"De Nueva Alianza y Encuentro Social"* en lo relativo al propio Encuentro Social y *"De Movimiento Ciudadano"*, respectivamente; asimismo queda excluido de la partida con el local N. Nueva Alianza Baja California Sur, en virtud de lo dispuesto por el resolutivo tercero de la resolución IEEBCS-CG196-DICIEMBRE-2018, en relación con el numeral 18 de los *Lineamientos de los Otros*, de conformidad con lo expuesto en el considerando 2.2 apartados *"De Nueva Alianza y Encuentro Social"* (en lo relativo al propio Nueva Alianza) del presente acuerdo.

Una vez obtenido el monto total referido en la tabla que antecede y derivado del acuerdo IEEBCS-CG-187-JULIO-2018 antes citado, se determinó la cantidad de $514,564.95 (quinientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 95/100 m.n.) equivalente al 3% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes y que será el monto total correspondiente para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos mismas serán otorgadas mediante el financiamiento público para actividades específicas, de conformidad con el artículo 248, fracción III de la Ley Electoral.

Asimismo, respecto de la partida destinada a cubrir el costo de la franquicias postal de los partidos políticos por el equivalente al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias, al ser el 2019 año no electoral, se determinó la cantidad de $ 543,043.30 (quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 30/100 m.n.) de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la LGPP y 186 de la LGIPE.

En conclusión, resultaron los siguientes montos:

Tabla 7. Del monto total de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2019.

Descripción	Monto
Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes	$27,152,165.30
Para actividades específicas como entidades de interés público	$ 814, 564.95
Para Franquicias postales	$ 543,043.30
Total de financiamiento público para el ejercicio 2019	**$28,509,773.55**

Visto lo antes señalado y tomando en consideración lo precisado en el considerando 2.2 de la presente acuerdo, resulta necesario ordenar realizar la distribución de los montos de financiamiento público referidos en la tabla 7 que antecede entre los partidos políticos que mantuvieron su registro o acreditación ante este Instituto y con derecho a tal financiamiento, derivado de la elección local llevada a cabo el 1° de julio del año en curso, al tenor de las siguientes consideraciones.

2.3.1. **Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.**

Tenemos entonces que el monto total para el financiamiento público al cual se hace mención en el párrafo que antecede, es decir **$27,152,165.30 (veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 30/100 m.n.)**

En ese sentido, inicialmente se realizará la operación aritmética[8] correspondiente a los partidos políticos **Baja California Sur Coherente y Verde Ecologista de México**, obtenemos que el 2% de monto total referido en el inciso del párrafo que antecede, equivale a la cantidad de **$543,043.31 (quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 31/100 m.n.)**, misma cantidad que le corresponde a cada uno de los citados partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2019 y que será entregada de forma mensual en los términos siguientes:

Tabla 8. Financiamiento público por actividades ordinarias permanentes a otorgar a Baja California Sur Coherente y al Partido Verde Ecologista de México para el ejercicio 2019.

Monto total	Partido político	2% que le corresponde por actividades ordinarias permanentes	Ministración mensual	Financiamiento restante a distribuirse entre el resto de los partidos políticos
$27,152,165.30	Partido Verde Ecologista de México	$543,043.31	$45,253.61	$26,066,078.68
	Baja California Sur Coherente	$543,043.31	$45,253.61	
		$1,086,086.62		

Una vez determinado los montos que le corresponden a Baja California Sur Coherente, resulta necesario distribuir el monto restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, es decir la cantidad de **$26,066,078.68 (veintiséis millones sesenta y seis mil setenta y ocho pesos 68/100 m.n.)** entre el resto de los partidos políticos con derecho al mismo en términos de lo dispuesto por los artículos 41 Base II, inciso a) de la Constitución General y 248 fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, esto es: el 30 % en forma igualitaria (distribución igualitaria) y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa (distribución proporcional).

2.3.1.1. **Distribución igualitaria.**

Así el 30% de **$26,066,078.68 (veintiséis millones sesenta y seis mil setenta y ocho pesos 68/100 m.n.)** asciende a la cantidad de **$7,819,823.60 (siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos 60/100 m.n.)**, misma que al ser dividida entre los ocho partidos políticos nacionales y locales con derecho a financiamiento público restantes, resulta un monto de **$977,477.95 (novecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 95/100 m.n.)**.

2.3.1.2. **Distribución proporcional.**

Ahora bien, en cuanto al cálculo del 70 % restante, esta autoridad electoral considera como valor de referencia la votación válida emitida en la elección local de Diputados por el principio de Mayoría Relativa llevada a cabo el 1 de julio de 2018, la que, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional[9] del artículo 149 párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

En concordancia con lo anterior, la Constitución General en su artículo 41, Base II, inciso a) señala que la distribución se hará de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, siendo el caso que esta autoridad electoral considera la Votación Válida Emitida de la elección por el principio de mayoría relativa y no por el principio de representación proporcional, pues éste último se utiliza para resolver los problemas de la sobre y sub representación al momento de la asignación de representantes políticos, según la fuerza electoral con la que cuente cada partido.

En ese sentido, la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, mediante oficio IEEBCS-UCSI-0665-2018 de fecha 23 de julio de 2018, remitió correo electrónico a la DEPPP en el que consta la Votación Total Emitida correspondiente a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa de la elección local llevada a cabo el 1 de julio de 2018 en esta entidad federativa, la cual asciende a 296,756 (doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y seis) votos, cifra de la que se desprenden los valores que a continuación se transcriben para mayor claridad[10]:

Tabla 9. De la Votación Válida Emitida de la Jornada Electoral Local del 1 de julio de 2018.

Votación Total Emitida	Nulos	Candidatos no registrados	Candidatos Independientes	Votación Válida Emitida
296,756	13,305	227	6,356	276,267

Aunado a lo anterior y para efectos del cálculo de la distribución proporcional, a la Votación Válida Emitida referida en la tabla anterior que corresponde a la cantidad de 276,267 (doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete) resulta necesario restar los votos de los partidos políticos Encuentro Social (7,141 votos) y Movimiento Ciudadano (5,553 votos) en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de dicha votación en la elección local del 1 de julio de 2018 por lo que no tienen derecho a recibir

[8] De conformidad con los artículos 51, numeral 2, inciso a) y b), de la LGPP y 248, fracciones II, último párrafo, IV y V de la Ley Electoral, tal como se expuso en el Considerando 2.2, apartado *De Baja California Sur Coherente* del presente acuerdo.

[9] Criterios que fueron definidos y analizados por la Sala Superior mediante sentencia SUP-JRC-252/2015 y que resultan viables en cuanto a los tipos de interpretación referidos para el caso que nos ocupa.

[10] La información contenida en la tabla 7 está disponible en la liga [illegible]

IEE BCS
www.ieebcs.org.mx
Calle [illegible] Colonia [illegible] La Paz, Baja California Sur
(612) 123 0000 y (612) 123 0001

financiamiento público total así como los votos de los partidos políticos Baja California Sur Coherente (11 mil 669 votos) y Verde Ecologista de México (5,364 votos) en virtud de que al no tener representación en el Congreso del Estado, el monto a otorgárseles se calculó previamente en el considerando 2.3.1 del presente acuerdo, por lo que quedan excluidos de la distribución proporcional. Lo anterior es necesario para dar certeza sobre la precisión de los cálculos del financiamiento público materia del presente considerando que corresponde a cada partido político, ya que la distribución del mismo se realiza a través de la aplicación de proporciones de carácter porcentual, resultando la cantidad de **238,454** (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) votos del rubro.

Es importante resaltar que, tal como se señala en el punto de antecedente 1.3 de presente acuerdo, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur contendieron en el Proceso Local Electoral 2017-2018 bajo la figura de candidatura común; así, atendiendo a lo establecido en la cláusula SEXTA del respectivo convenio, los porcentajes para efectos de distribución de los votos para efectos del financiamiento público se dividió de la siguiente manera:

SEXTA.- (...)

B. "OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

De la votación obtenida para los efectos del cálculo y otorgamiento del financiamiento público, se estará a lo siguiente:

I. El 64 por ciento de la votación obtenida al PAN.

II. El 20 por ciento de la votación obtenida al PRD.

III. El 8 por ciento de la votación obtenida al PRS, y

IV. El 8 por ciento de la votación obtenida al HUMANISTA."

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto de antecedente 1.4 de este acuerdo, el partido político Morena participó en coalición con Encuentro Social en el citado proceso local, por lo tanto la distribución de votos se llevó a cabo de forma igualitaria entre ambos organismos políticos y las fracciones de los votos correspondientes se asignaron al partido de más alta votación, en atención a lo establecido en el artículo 311, inciso c) de la LGIPE.

Visto lo antes expuesto, los porcentajes definitivos de los partidos políticos con derecho a financiamiento público respecto de la Votación Válida Emitida son los siguientes:

Tabla 10. Votación Válida Emitida por partido político.

Partido político	Votación obtenida	% Votación Válida Emitida
Partido Acción Nacional	46,024	19.30
Partido Revolucionario Institucional	25,979	10.89
Partido de la Revolución Democrática	14,371	6.03
Partido del Trabajo	25,172	10.56
Partido de Renovación Sudcaliforniana	5,744	2.41
Morena	104,068	43.64
Humanista de Baja California Sur	5,744	2.41
Nueva Alianza Baja California Sur	11,304	4.76
Total	**238,454**	**100**

Así, el 70 % de $20,056,078.68 (veinte millones cincuenta y seis mil setenta y ocho pesos 68/100 m.n.) asciende a la cantidad de **$18,246,255.08 (dieciocho millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 m.n.)**, monto que deberá distribuirse entre los partidos políticos nacionales y locales con derecho a financiamiento público, según los porcentajes obtenidos y la Votación Válida Emitida señalados en la tabla 10 de este acuerdo, resultando entonces los siguientes valores.

Tabla 11. Distribución de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes según Votación Válida Emitida

Partido político	% Votación Válida Emitida	70 % proporcional[12]
Partido Acción Nacional	19.30	**$3,521,709.19**
Partido Revolucionario Institucional	10.89	**$1,987,886.39**
Partido de la Revolución Democrática	6.03	**$1,099,654.15**
Partido del Trabajo	10.56	**$1,926,135.58**
Partido de Renovación Sudcaliforniana	2.41	**$439,524.98**
Morena	43.64	**$7,963,023.40**
Humanista de Baja California Sur	2.41	**$439,524.98**
Nueva Alianza Baja California Sur	4.76	**$868,796.41**
Total	**100**	**$18,246,255.08**

Una vez precisado todo lo vertido en el presente considerando, los montos en conjunto (derivados de la distribución igualitaria y la proporcional) que corresponden a cada partido político por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2019 son los siguientes:

Tabla 12. Distribución de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2019.

Partido Político	70%	30%	Ministración anual
Partido Acción Nacional	$3,521,709.19	$977,477.95	$4,499,187.14
Partido Revolucionario Institucional	$1,987,886.39	$977,477.95	$2,965,364.34
Partido de la Revolución Democrática	$1,099,654.15	$977,477.95	$2,077,132.11
Partido del Trabajo	$1,926,135.58	$977,477.95	$2,903,613.53
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$439,524.98	$977,477.95	$1,417,002.93
Morena	$7,963,023.40	$977,477.95	$8,940,501.35
Humanista de Baja California Sur	$439,524.98	$977,477.95	$1,417,002.93
Nueva Alianza Baja California Sur	$868,796.41	$977,477.95	$1,846,274.37
Total	**$18,246,255.08**	**$7,819,823.60**	**$26,066,078.68**

Resulta necesario volver a mencionar que el monto total de ministración anual que refiere la tabla 12 que antecede, esto es, $26,066,078.68 (veintiséis millones sesenta y seis mil setenta y ocho pesos 68/100 m.n.), al sumarse a los montos anuales que le corresponden a los partidos políticos Baja California Sur Coherente y Partido Verde Ecologista de México, esto es $543,049.31 (quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve pesos 31/100 m.n.)[13] a cada uno, resulta la cantidad de $27,152,105.30 (veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 30/100 m.n.) que corresponde al importe total para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes al que tienen derecho los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2019 determinado por este Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG167-JULIO-2018.

---

[12] Los cálculos se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos aquí consignados corresponden a operaciones matemáticas comprendiendo todos los decimales, es decir, sin redondeo.

[13] Calculados previamente en el considerando 2.3.1 del presente acuerdo.

2.3.2. Distribución del financiamiento público anual para actividades específicas.

En otro orden de ideas, el financiamiento público a otorgar a cada partido político para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales serán apoyadas mediante el financiamiento público para actividades específicas por un monto total anual equivalente al 3% que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base II, inciso c) de la Constitución General, 51, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 248, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral.

En ese sentido, una vez determinado el monto total de $814,564.95 (ochocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 95/100 m.n.) y que fuera aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG167-JULIO-2018 para el financiamiento correspondiente al ejercicio 2019 materia de análisis del presente considerando, resulta necesario distribuir lo en términos de lo dispuesto por los artículos 41 Base II, inciso c) de la Constitución General, esto es el 30 % de forma igualitaria (distribución igualitaria) y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa (distribución proporcional).

2.3.2.1. Distribución igualitaria.

Tenemos entonces que el 30% de $814,564.95 (ochocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 95/100 m.n.) asciende a la cantidad de $244,369.50 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 50/100 m.n.), misma que al ser dividida entre los partidos de dicho ámbito locales con derecho a financiamiento público resulta un monto de **$24,436.95 (veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 95/100 m.n.)**

Cabe señalar que la cantidad de $244,369.50 fue dividida entre 10 partidos políticos ya que Baja California Sur Coherente y el Partido Verde Ecologista de México fueron incluidos en la operación aritmética, toda vez que como se precisó en el considerando 2.2 apartado *"De Baja California Sur Coherente y del Partido Verde Ecologista de México"*, estos han dos partidos únicamente podrán ser considerados en la parte que se distribuya en forma igualitaria el correspondiente a financiamiento público para actividades específicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, numeral 2, incisos a) y b) de la LGPP y 248, fracción II, último párrafo, IV y V de la Ley Electoral, por lo que no serán tomados en cuenta para el cálculo de la distribución proporcional que a continuación se expone.

2.3.2.2 Distribución proporcional.

Para calcular el 70% restante, esta autoridad electoral toma de dicho valor de referencia la votación válida emitida en la elección local de Diputados por el principio de Mayoría Relativa llevada a cabo el 1 de julio de 2018 en esta entidad federativa y retomar la interpretación gramatical, sistemática y funcional[1] del artículo 149, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, resultando necesario deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para los candidatos independientes, los votos nulos, así como los correspondientes a los candidatos no registrados, así como los votos de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Baja California Sur Coherente en una forma igual a que fue aplicada y detallada en el considerando 2.3.2.1 de presente acuerdo.

En tal virtud el 70 % de $814,564.95 (ochocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 95/100 m.n.) asciende a la cantidad de **$570,195.47** (quinientos setenta mil ciento noventa y cinco pesos 47/100 **m.n.**), monto que deberá distribuirse entre los partidos políticos que hayan logrado obtener y todos con derecho a financiamiento público según los porcentajes obtenidos y la Votación Válida Emitida señalados en la tabla no. 13 de este mismo considerando resultando entonces los siguientes valores.

Tabla 13. Distribución de financiamiento público para actividades específicas según Votación Válida Emitida

Partido político	% Votación Válida Emitida	70 % proporcional[2]
Partido Acción Nacional	19.30	$110,053.41
Partido Revolucionario Institucional	10.89	$62,121.45
Partido de la Revolución Democrática	6.00	$34,364.19
Partido del Trabajo	10.56	$60,191.74
Partido de Renovación Sudcaliforniana	2.41	$13,735.16
Morena	43.64	$248,844.48
Humanista de Baja California Sur	2.41	$13,735.16
Nueva Alianza Baja California Sur	4.76	$27,149.89
Total	**100**	**$570,195.47**

Por todo lo expuesto en el presente considerando, los montos en conjunto (derivados de la distribución igualitaria y la proporcional) que corresponden a cada partido político por concepto de financiamiento público para actividades específicas en el año 2019 son los siguientes:

Tabla 14. Distribución de financiamiento público para actividades específicas en el ejercicio 2019.

Partido Político	70%	30%	Ministración anual
Partido Acción Nacional	$110,053.41	$24,436.95	**$134,490.36**
Partido Revolucionario Institucional	$62,121.45	$24,436.95	**$86,558.40**
Partido de la Revolución Democrática	$34,364.19	$24,436.95	**$58,801.14**
Partido del Trabajo	$60,191.74	$24,436.95	**$84,628.69**
Partido Verde Ecologista de México	$0.00	$24,436.95	**$24,436.95**
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$13,735.16	$24,436.95	**$38,172.10**
Morena	$248,844.48	$24,436.95	**$273,281.43**
Humanista de Baja California Sur	$13,735.16	$24,436.95	**$38,172.10**
Baja California Sur Coherente	$0.00	$24,436.95	**$24,436.95**
Nueva Alianza Baja California Sur	$27,149.89	$24,436.95	**$51,586.84**
Total	**$570,195.47**	**$244,369.50**	**$814,564.97**

2.4. Del 2 % a destinar en el ejercicio 2019 para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

En otro contexto, cada partido político deberá destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad con lo señalado en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP y 246, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral.

Así, el 2 % de $27,152,183.30 (veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 30/100 m.n.) asciende al monto total de **$543,043.31 (quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 31/100 m.n.)**

En ese tenor, los importes que cada partido político deberá destinar por lo menos en el 2019 de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como en las tareas editoriales, son los siguientes:

---

[1] Criterios que fueron definidos y analizados por la Sala Superior mediante sentencia SUP-JRC-762/2015 y que resultan viables en cuanto a los tipos de interpretación referidos para el caso que nos ocupa.

[2] Referente a la distribución proporcional del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

[3] Los cálculos se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y con motivos de presentación y redondeo se reflejan en dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos finales corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir sin redondeo.

IEE BCS
www.ieebcs.org.mx
Calle Gutiérrez Prieto
(612) 123-0456 y (612) 123-0457

Tabla 15. Monto a destinar por partido político equivalente al 2%.

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes	2% Que deben destinar
Partido Acción Nacional	$4,499,187.14	$89,983.74
Partido Revolucionario Institucional	$2,965,364.34	$59,307.29
Partido de la Revolución Democrática	$2,077,132.11	$41,542.64
Partido del Trabajo	$2,903,613.53	$58,072.27
Partido Verde Ecologista de México	$543,043.31	$10,860.87
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$1,417,002.93	$28,340.06
Morena	$8,940,501.35	$178,810.03
Humanista de Baja California Sur	$1,417,002.93	$28,340.06
Baja California Sur Coherente	$543,043.31	$10,860.87
Nueva Alianza Baja California Sur	$1,846,274.37	$36,925.49
Total Anual	**$27,152,165.30**	**$543,043.31**

2.5. Del 5 % a destinar en el ejercicio 2019 para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Aunado a lo anterior, los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres el 5 % del financiamiento público ordinario, de conformidad con el artículo 246, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral.

Así, el 5 % de $27,152,165.30 (veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 30/100 m.n.) asciende al monto total de **$1,357,608.26 (un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos 26/100 m.n.).**

En ese contexto, los montos que cada partido político deberá destinar en el año 2019 de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

Tabla 16. Monto a destinar por partido político equivalente al 5%.

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes	5% Desarrollo del Liderazgo Político de Mujeres
Partido Acción Nacional	$4,499,187.14	$224,959.36
Partido Revolucionario Institucional	$2,965,364.34	$148,268.22
Partido de la Revolución Democrática	$2,077,132.11	$103,856.61
Partido del Trabajo	$2,903,613.53	$145,180.68
Partido Verde Ecologista de México	$543,043.31	$27,152.17
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$1,417,002.93	$70,850.15
Morena	$8,940,501.35	$447,025.07
Humanista de Baja California Sur	$1,417,002.93	$70,850.15
Baja California Sur Coherente	$543,043.31	$27,152.17
Nueva Alianza Baja California Sur	$1,846,274.37	$92,313.72
Total Anual	**$27,152,165.30**	**$1,357,608.26**

2.6. De la distribución del financiamiento público para franquicia postal y telegráfica

A su vez, el financiamiento público por concepto de franquicias postales y telegráficas de los partidos políticos, al ser el 2019 año no electoral, equivaldrá al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, monto resultante que será asignado en forma igualitaria entre cada partido político y de ninguna manera se les ministrará de manera directa; de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la LGPP y 188 de la LGIPE.

En tal virtud, mediante acuerdo IEEBCS-CG-67-JULIO-2018 se determinó la cantidad $543,043.30 (quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 30/100 m.n.) como monto total correspondiente a franquicia postal para los partidos políticos.

De ahí que los montos que corresponden a cada partido político por concepto de financiamiento público para franquicias postales y telegráficas en el ejercicio 2019 son los siguientes:

Tabla 17. Financiamiento público por partido político para franquicias postales y telegráficas en el ejercicio 2019.

Partido Político	Monto franquicias postales, el 2% distribuido de manera igualitaria
Partido Acción Nacional	$54,304.33
Partido Revolucionario Institucional	$54,304.33
Partido de la Revolución Democrática	$54,304.33
Partido del Trabajo	$54,304.33
Partido Verde Ecologista de México	$54,304.33
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$54,304.33
Morena	$54,304.33
Humanista de Baja California Sur	$54,304.33
Baja California Sur Coherente	$54,304.33
Nueva Alianza Baja California Sur	$54,304.33
Total anual	**$543,043.30**

2.7 Conclusiones.

De todo lo expuesto en los considerandos 2.3.1, 2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.3.2, 2.3.2.1, 2.3.2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 del presente acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público que corresponden a cada partido político para el ejercicio 2019 se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 18. De los montos definitivos de la distribución de financiamiento público en todos los rubros materia del presente acuerdo.

Partido Político (a)	Actividades Ordinarias Permanentes (b)	Actividades Específicas (c)	Total (b+c)	2% que deben destinar de actividades ordinarias permanentes (d)	5% para Liderazgo de Mujeres (e)	Franquicias postales y telegráficas (f)
Partido Acción Nacional	$4,499,187.14	$134,490.36	**$4,633,677.50**	$89,983.74	$224,959.36	$54,304.33
Partido Revolucionario Institucional	$2,965,364.34	$86,558.40	**$3,051,922.74**	$59,307.29	$148,268.22	$54,304.33
Partido de la Revolución Democrática	$2,077,132.11	$58,801.14	**$2,135,933.25**	$41,542.64	$103,856.61	$54,304.33

IEE BCS
www.ieebcs.org.mx
Consejo No. 4 Esq. con Calle Cabo Corvo, Pueblo Cabeza Ballena, C.P. 23470, La Paz, Baja California Sur
(612) 123-4567, (612) 123-4568

Partido Político (a)	Actividades Ordinarias Permanentes (b)	Actividades Específicas (c)	Total (b+c)	2% que deben destinar de actividades ordinarias permanentes (d)	5% para Liderazgo de Mujeres (e)	Franquicias postales y telegráficas (f)
Partido del Trabajo	$2,903,613.53	$84,628.65	$2,988,242.21	$58,072.27	$145,180.68	$54,304.33
Partido Verde Ecologista de México	$543,043.31	$24,436.95	$567,480.26	$10,860.87	$27,152.17	$54,304.33
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$1,417,002.93	$38,172.10	$1,455,175.03	$28,340.06	$70,850.15	$54,304.33
Morena	$8,940,501.35	$272,261.43	$9,213,762.78	$178,810.03	$447,025.07	$54,304.33
Humanista de Baja California Sur	$1,417,002.93	$38,172.10	$1,455,175.03	$28,340.06	$70,850.15	$54,304.33
Baja California Sur Coherente	$543,043.31	$24,436.95	$567,480.26	$10,860.87	$27,152.17	$54,304.33
Nueva Alianza Baja California Sur	$1,846,274.37	$51,956.24	$1,897,861.20	$36,925.49	$92,313.72	$54,304.33
Total	**$27,152,165.30**	**$814,664.95**	**$27,966,730.25**	**$543,043.30**	**$1,357,608.26**	**$543,043.30**

Por último, es preciso señalar que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas que correspondan a cada partido político para el ejercicio 2019 serán entregadas en ministraciones mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas de este Instituto por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 248, fracciones I, inciso c) y III, inciso c) de la Ley Electoral.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General emite el siguiente

3.- Acuerdo.

Primero. Se aprueban los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2019, en términos de lo señalado en los considerandos 2.3.1, 2.3.1.1, 2.3.1.2 y la Tabla no. 19, columna (a) del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueban los montos adicionales a otorgar a los partidos políticos correspondientes al financiamiento público para actividades específicas para la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivalente al 3% de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2019, en términos de lo señalado en los considerandos 2.3.2, 2.3.2.1 y 2.3.2.2 y la Tabla no. 18, columna (c) del presente acuerdo.

Tercero. El monto equivalente al 2% que cada partido político deberá destinar por lo menos en 2019 de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes para el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como las tareas editoriales será el señalado en el considerando 2.4 y la Tabla no. 18, columna (d) del presente acuerdo.

Cuarto. El monto equivalente al 5% que cada partido político deberá destinar en 2019 de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres será el señalado en el considerando 2.5 y la Tabla no. 18, columna (e) del presente acuerdo.

Quinto. Se aprueban los montos correspondientes al financiamiento público para el rubro de franquicias postales y telegráficas de los partidos políticos para el ejercicio 2019, en términos de lo señalado en el considerando 2.6 y la Tabla no. 18, columna (f) del presente acuerdo.

Sexto. Los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas que correspondan a cada partido político para el ejercicio 2019 serán entregadas en ministraciones mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas de este Instituto por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Séptimo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, así como al Titular de la Contraloría General de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Noveno. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de enero de 2019, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Viñeton Colaiz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Christo Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus articulos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentariosdel H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual promulga el Reglamento de Rastros del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El municipio libre y soberano, base integradora del pacto federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser célula del compuesto republicano, tiene dentro de sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la población a la cual pertenece, resguardando siempre el estado de Derecho que deriva la gobernabilidad del actuar acorde a la Constitución Politica de los Estados unidos Mexicanos, en especial a la progresividad de los derechos humanos que como autoridad este cabildo es en pleno, y cumpliendo esta obligación consagrada en el artículo primero Constitucional referente a los derechos humanos, como es proteger a todo miembro de la población cabeña, evitando desigualdades que contraen la separación social y siendo menester la unidad social de todos es de entrar al estudio de la peticiones hechas por las vías conducentes a esta comisión edilicia, por lo que es analizar adecuadamente el marco jurídico del sector GANADERO de las personas con actividades de comercio en especial las que prestan los rastros municipales sin menoscabar los diferentes oficios.

2.-En razón de todo lo anterior, la presente propuesta de iniciativa que hoy se pone a su consideración, de este cabildo, tiene como propósito de actualizar el marco normativo que nos rige dando actualidad y certidumbre a los ciudadanos que en los casos concretos pudiesen tener en este reglamento de La actividad de comercio y oficios en las vías y áreas públicas de Los Cabos, Baja California Sur

3.- En la sesión pública ordinaria número XV de cabildo celebrada el día 03 de Octubre del 2017, se instruyó el turno a esta comisión edilicia de estudios legislativos y reglamentarios del XII Ayuntamiento de Los cabos, B.C.S., EL escrito signado por el C. ROBERTO DE JESUS PEREZ OJEDA, bajo el oficio SGM/191/2017, proyecto de Reglamento del Rastro Municipal Los Cabos, B.C.S, entrando al estudio del mismo bajo los siguientes antecedentes:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

La ganadería actividad económica tradicional en B.C.S. se ve impacta de manera diversa con la dinámica mundial y la apertura comercial, dando como consecuencia que en el año 2003 los ganaderos Cabeños respondan a su entorno y decidan organizarse en una sociedad económica y se constituyen como la empresa Sociedad "Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Los Cabos S.P.R. de R.L."

Esta Empresa estructura dentro de un proyecto integral la construcción de un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF) en Camino Vecinal a Los Naranjos, KM. 3 Mesa de Santa Anita, Municipio de Los Cabos, B.C.S. teniendo como objetivo la producción, acopio, industrialización y comercialización de ganado para desarrollar una económica local competitiva incrementar la rentabilidad al productor, generar empleos directos e indirectos, fortalecer ramas productivas estratégicas que provean a la población local con alimentos de calidad e inocuidad y ser partícipes de un mercado demandante de altos estándares de calidad a clientes nacionales y extranjeros.

Tomando en cuenta las transformaciones sociales y económicas que el municipio de Los Cabos está experimentando que se expresan en nuevas formas de producción, comercialización y consumos de productos populares. El reto del XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. es tener capacidad de respuesta con métodos instrumentos y personal preparado para cumplir con la misión de garantizar la calidad en productos y servicios en un marco de agilidad, transparencia y efectividad que sirva como estímulo a la producción y a la comercialización.

Especialmente importante el caso de los alimentos y de manera particular la carne, para lo cual se requiere crear una cultura de calidad que involucre a productores, comercializadores, consumidores y autoridades para minimizar riesgos a la salud, hacer eficientes los sistemas de servicios con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida de nuestra población.

En consecuencia a lo anterior en el año 2009 inician en conjunto SOPROCOPA de Los Cabos S.P.R. de R.L., Gobierno del Estado de B.C.S. y el H.X. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. la construcción y equipamiento del Rastro T.I.F. de Los Cabos, B.C.S. por lo que al carecer de una reglamentación formal de todo lo anterior, la presente propuesta que se somete a su consideración, tiene como propósito subsanar y mejorar el marco jurídico de aplicación diaria a la ciudadanía, para la promulgación y aprobar el siguiente:

"REGLAMENTO DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Por todo lo anterior expuesto, sometemos a su consideración lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

"REGLAMENTO DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

REGLAMENTO DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de interés público, de observancia general en el territorio del Municipio de Los Cabos y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y Articulo 51 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto normar, vigilar y supervisar los establecimientos autorizados de sacrificio de ganado públicos y privados, así como los que se dediquen además del sacrificio de animales, al corte y deshuese de carne, transformación y al almacenaje en frigoríficos de todo tipo de bienes de origen animal, para asegurar que estos sean aptos para el consumo humano.

Artículo 3.- Cualquier acción contradictoria al objeto señalado en el artículo 2, será considerada como infracción y se sancionará de acuerdo a los términos de este reglamento.

Artículo 4.- Las infracciones o sanciones cometidas a este reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le resulte al infractor.

Artículo 5.- Los animales destinados a la matanza solo podrán sacrificarse:
I.- En los establecimientos de sacrificio de ganado tanto públicos como privados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de este Reglamento, Ley Ganadera Estatal y las disposiciones sanitarias aplicables.

II.- En los lugares donde no exista establecimiento de sacrificio de ganado se realizará en pisos de matanza, los cuales deberán tener: corral, techo, piso de cemento en el área donde se realice el sacrificio, libro de registro de sacrificio y contar con la autorización de la autoridad sanitaria competente, debiendo cubrir además el pago del derecho correspondiente de la Ley de Ingresos vigente y deberá presentar las pieles, orejas y arete identificador ante la autoridad

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

municipal más cercana, quien las hará llegar a la instancia administrativa establecida en la Ley Orgánica Municipal responsable de la administración de los establecimientos de sacrificio de ganado y de procesamiento de bienes de origen animal.

III.- Cuando por la lejanía del lugar no exista cerca un establecimiento de sacrificio de ganado de las especies bovina y equina comprendiendo esta última caballar, mular, asnal y de las especies ovina, caprina y porcina, deberán solicitar permiso ante la autoridad municipal más cercana, la cual deberá realizar una inspección física al lugar donde se sacrificará, además de verificar el animal que se sacrificará y deberá cobrar el derecho de la Ley de Ingresos Vigente, debiendo una vez sacrificado el animal, recoger las pieles, orejas y arete identificador, los cuales hará llegar a la instancia administrativa establecida en la Ley Orgánica Municipal responsable de la administración de los establecimientos de sacrificio de ganado y de procesamiento de bienes de origen animal.

IV.- En el campo o potreros donde se encuentren animales que presenten un riesgo por enfermedad, deberá de notificarse a la autoridad sanitaria competente.

V.- En el caso de animales lisiados en el campo y cuando por las condiciones geográficas y de lejanía del lugar donde se encuentre tirado el animal, hagan imposible el traslado de esté a un rastro, el propietario podrá sacrificarlo, para lo cual deberá solicitar a la autoridad municipal más cercana un permiso de degüelle y deberá entregar a la autoridad una vez que haya realizado el sacrificio las orejas, pieles, arete identificador, acompañados del título ganadero que acredite la propiedad legal y evidencia fotográfica.

Cualquier sacrificio sin autorización será considerado matanza clandestina y deberá ser sancionado.

Artículo 6.- Para el caso de granjas o unidades de producción de ganado para cuyas especies no se cuente en el municipio con instalaciones especiales para proporcionarles el servicio de sacrificio, estas podrán realizar sacrificio en sus instalaciones, para lo cual deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59 y 60 de este reglamento, debiendo solicitar permiso y su alta ante la instancia administrativa establecida en la Ley Orgánica Municipal responsable de la administración de los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, previo pago de derecho y deberán ser sujetas a inspecciones sanitarias por parte de esta última de manera trimestral.

Artículo 7.- Los ciudadanos deberán colaborar con las autoridades a solicitud de estas dentro de sus posibilidades y acorde a sus derechos, para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo 2 de este reglamento.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 8.- Cualquier ciudadano puede denunciar ante las autoridades competentes a las personas que lleven acabo conductas o actos que infrinjan este reglamento.

Artículo 9.- La aplicación de este reglamento es competencia del titular del Ejecutivo Municipal por conducto de la instancia administrativa establecida en la Ley Orgánica Municipal, sin perjuicio a sus atribuciones correspondientes a otras dependencias municipales en el siguiente orden y de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

I. El propio Ayuntamiento;
II. El Síndico;
III. La Dirección de Rastros;
IV. El Administrador de Rastro;
V. El Inspector de Rastro;
VI. El Inspector Honorario de Rastro;
VII. El Médico Oficial de Rastro;
VIII. El Departamento de Inspección Fiscal;
IX. Los Delegados y Subdelegados Municipales; y
X. Los cuerpos de Policía Estatal y Municipal.

Artículo 10.- Lo no previsto en este Reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, Leyes de Salud, tanto Estatal como Federal, NOM-194-SSA1-2004, Ley Estatal del equilibrio Ecológico, Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y para el caso de Establecimientos Tipo Inspección Federal las normas NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994 y NOM-033-ZOO-1995, el Derecho Común, la Ley de Protección a los Animales y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 11.- Este Reglamento tendrá aplicación en los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, tanto municipales como particulares que operen en la circunscripción geográfica del Municipio con sus autorizaciones respectivas.

Artículo 12.- En todos los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, ya sean públicos o privados, deberán de llevar el registro de animales sacrificados, así como resguardar la documentación que permita registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, origen, destino y que permita comprobar la acreditación de la propiedad del ganado y el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 13.- El servicio público de rastro podrá ser concesionado por el ayuntamiento a particulares, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos establecidos por las normas en la materia, además de los siguientes:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

a) Presentar por escrito solicitud de concesión;
b) Presentar plano de instalaciones y que éste cumpla con las especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y de procesamiento de bienes de origen animal;
c) Autorización del lugar por la autoridad municipal correspondiente, previa visita de supervisión;
d) Deberá contar con instalaciones adecuadas y funcionales, con superficies impermeabilizadas y que cuenten con agua potable y sistema de descarga a aguas residuales;
e) Deberá contar con utensilios que cumplan con las normas de seguridad e higiene industrial;
f) Contar con sistema adecuado de lavado y desinfección de instalaciones y utensilios;
g) Deberá cumplir con el horario establecido por el ayuntamiento de aprobarse su solicitud; y
h) Deberá cumplir lo estipulado en el artículo 12 de este reglamento.

Artículo 14.- El servicio público de rastro será prestado por el ayuntamiento, previo cobro de los derechos que establezca la Ley de Ingresos Vigente.

Artículo 15.- Los particulares autorizados para prestar el servicio público de rastros conforme al artículo 13, deberán cubrir los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Vigente.

Artículo 16.- Queda prohibida la comercialización de carnes para consumo humano que no provengan de Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal públicos o privados debidamente autorizados.

Artículo 17.- Las autoridades sanitarias y municipales deberán estar informadas del estado que guarden los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, los cuales deberán ser inspeccionados de manera mensual o las veces que la autoridad competente lo considere necesario.

Artículo 18.- La autoridad municipal a través de la instancia administrativa establecida en la Ley Orgánica Municipal responsable de la administración de los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, se coordinará con otras autoridades competentes con el fin de lograr una mejor prestación del servicio público de rastros, así como para generar mecanismos que eviten la matanza clandestina y fomentar el consumo de la carne local entre la población del municipio.

Artículo 19.- Cualquier ciudadano tendrá la facultad para introducir animales para su sacrificio en los Establecimientos de Sacrificio de Ganado, cuya carne sea apta para consumo humano, siempre que cumpla con lo estipulado en el presente reglamento y disposiciones de las distintas normas en la materia.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 20.- La introducción de animales a los Establecimientos de Sacrificio de Ganado, solo se deberá hacer dentro de los horarios que establezca el Administrador o en los que en forma especial se señalen por acuerdo del ayuntamiento.

Artículo 21.- Es obligación del Administrador del Establecimiento de Sacrificio de Ganado, verificar que los animales que se introduzcan para su sacrificio, cumplan con las condiciones de sanidad e higiene fijadas por las leyes respectivas.

Artículo 22.- Cualquier persona que introduzca animales a los Establecimientos de Sacrificio de Ganado para su sacrificio, deberá de cubrir los derechos que señala la ley de ingresos vigente.

Artículo 23.- Es obligación del Director y Administradores de Establecimientos de Sacrificio de Ganado la verificación de la legal procedencia de los animales que se introduzcan para sacrificar, debiendo denunciar las irregularidades resultantes, ante las autoridades competentes.

Artículo 24.- En caso de detectarse en los corrales del establecimiento de sacrificio de ganado algún animal con signos y síntomas de enfermedad, este deberá ser confiscado y aislado en el corral de animales sospechosos y el médico veterinario responsable, deberá proceder a examinar a los demás animales que estuvieron en contacto con el animal sospechoso.

Artículo 25.- La autoridad municipal no está obligada a alimentar a su costa los animales que se introduzcan al Establecimiento de Sacrificio de Ganado para su sacrificio o que se encuentren retenidos en los corrales de animales sospechosos. En consecuencia, sus propietarios deberán proporcionar al administrador los alimentos que vayan a consumir dichos animales en el rastro, que no podrá ser por más de 24 horas.

Artículo 26.- Si algún animal falleciera dentro de los corrales del Establecimiento de Sacrificio de Ganado, el mismo será sujeto a los exámenes sanitarios post-mortem que determinen las autoridades correspondientes a fin de tomar las providencias necesarias.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS TECNICAS

Artículo 27.- Los desechos biológicos procedentes de los establecimientos no se deberán descargar a ningún punto antes de los sumideros finales de los residuos. Solo se podrán descargar en el sistema de drenajes municipal desechos líquidos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 28.- Los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal deberán ubicarse en aquellos lugares previamente autorizados por los reglamentos de Planeación Urbana, Asentamientos Humanos y Ecología del municipio o sus equivalentes.

Artículo 29.- En la construcción de Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal tanto públicos como privados deberán utilizarse materiales resistentes, impermeables, incombustibles, aprueba de fauna nociva y no deberán tener esquinas o huecos donde se pueda acumular materia orgánica o desarrollar focos de infección.

Artículo 30.- La administración del Establecimiento de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal deberá llevar a cabo constantemente labores preventivas y de exterminio de fauna nociva que no pongan en peligro la salud del personal del rastro, a fin de evitar la contaminación y proliferación de enfermedades.

Artículo 31.- El agua que se utilice en los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen tanto públicos o privados para el procesamiento de la carne, deberá ser potable, de presión suficiente, con instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución y deberán estar protegidas para evitar contaminación.

Artículo 32.- El equipo y utensilios de los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal deberán tener las siguientes especificaciones:

I.- Superficies impermeables y lisas.
II.- De material resistente a la corrosión.
III.- Que no transmitan ningún olor o sabor.
IV.- No tóxicos ni absorbentes.
V.- Ser de fácil limpieza y resistencia a la acción de los desinfectantes.

Artículo 33.- Los cuchillos, chairas, sierras y otros utensilios que se usen en la matanza y faena, no deberán utilizarse para el corte, deshuesado o preparación posterior de la carne.

Artículo 34.- No deben almacenarse ni acumularse en las áreas de sacrificio, faenado, deshuesado, corté, preparación, manipulación o empaque, recipientes, canastos, cajones; a menos que su uso sea indispensable para las actividades ahí realizadas; debiendo permanecer en el lugar solo mientras son requeridos deberán ser desinfectados antes y después de ser usados.

Artículo 35.- Si cualquiera de los utensilios o el equipo de trabajo entran en contacto con carne enferma o material contagioso o contaminante, deberán limpiarse y desinfectarse inmediatamente.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 36.- Todo animal muerto o lesionado en los medios de transporte o en los corrales del rastro, se reportará a la Dirección de Desarrollo Rural Municipal y a la Dirección Ganadera del Gobierno del Estado o su equivalente, quien determinará en cada caso si procede el sacrificio inmediato para su aprovechamiento, si se destruye o incinera.

CAPITULO III
DE LOS INSPECTORES DE RASTRO E INSPECTORES HONORARIOS DE RASTRO

Artículo 37.- Para una adecuada aplicación de este reglamento, se crea un Cuerpo de Inspectores de Rastro, nombrados por la Dirección de Rastro, con una asignación territorial determinada y dependiente de aquella, los cuales realizaran labores de inspección del ganado, sus productos y subproductos. Esta inspección tiene por objeto la comprobación de la propiedad del ganado y su procedencia, del cumplimiento de los requisitos sanitarios, de las obligaciones fiscales y disposiciones que contempla la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur para su movilización, sacrificio e industrialización enmarcados en este Reglamento, en coadyuvancia con las normas oficiales mexicanas dictaminadas por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Salud.

Los Inspectores de Rastro solo para efectos de este reglamento, serán considerados como agentes auxiliares de los cuerpos de policía estatal o municipal o autoridad sanitaria en su caso.

Artículo 38.- Los cuerpos policiacos Municipales y Estatales auxiliarán en sus funciones a los Inspectores de Rastro cuando éstos lo soliciten.

Artículo 39.- Para desempeñar el cargo como Inspector de Rastro se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Ser Médico Veterinario Zootecnista de preferencia o poseer los conocimientos en materia pecuaria e inocuidad, a juicio de la Dirección de Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal.
III. No tener antecedente penales por delitos intencionales.
IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 40.- Los Inspectores de rastro, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Impedir la matanza clandestina de ganado y aves para su comercialización.
b) Levantar las actas e infracciones correspondientes a las violaciones de este Reglamento.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

c) Realizar visitas de inspección a establecimientos Tipo Inspección Federal, Unidades de Producción Pecuarias, establecimientos concesionados y establecimientos que comercialicen carne y subproductos derivados, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de este reglamento y de las demás leyes aplicables en la materia.
d) Realizar revisiones a ganado que vaya ser movilizado.
e) Verificar el ganado, productos y subproductos que se encuentren en tránsito, exigiendo los documentos que comprueben la legalidad de su procedencia.
f) Cerciorarse de que los sacrificios de ganado en los rastros y lugares autorizados sean efectuados previa la debida comprobación de la procedencia y propiedad del ganado, así como de que cumplieron los requisitos de sanidad correspondientes.
g) Vigilar en coordinación con las autoridades sanitarias, que se cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley Ganadera Estatal, Ley Estatal de Salud y su Reglamento.
h) Apoyar a la Dirección de Desarrollo Rural en el control documental realizando inspecciones a vehículos en caminos y comunidades rurales, esto con el fin de comprobar que haya una correcta correlación documental y trazabilidad en la movilización ganadera, esto con la finalidad de combatir el delito de abigeato y las matanzas clandestinas.
i) Recabar mensualmente la documentación y aretes, de aquellos sacrificios que hayan sido autorizados por las autoridades municipales de lugares que por su lejanía no cuenten con instalaciones públicas para realizar sacrificios de ganado mayor y menor.

Artículo 41.- Para mayor efectividad de las garantías otorgadas a la actividad ganadera y observancia de este Reglamento, se establecerá en la Circunscripción Geográfica del Municipio un Cuerpo de Inspectores de Rastro Honorarios, compuesto por el número de miembros necesarios para cubrir la extensión territorial de cada región ganadera, ejidos o subdelegaciones según la importancia del mismo, quienes reconocerán como superior inmediato, al Inspector de rastro que corresponda.

Estos serán nombrados por el Presidente Municipal conforme a las propuestas de las Asociaciones Ganaderas Locales.

Los inspectores honorarios se coordinarán en el ejercicio de sus funciones y atribuciones que les confiere la Ley y el presente Reglamento, con los Inspectores de Rastro de la zona, que le corresponda de acuerdo a su ubicación.

Artículo 42.- Para desempeñar el cargo como Inspector Honorario de Rastro se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Poseer los conocimientos en materia pecuaria, a juicio de la Dirección de Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

III. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 43.- Los Inspectores Honorarios tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, dentro de su jurisdicción;
II. Coadyuvar en las funciones que conforme a este reglamento, competen a la Dirección de Rastros y a los Inspectores de Rastro, siempre con sujeción a las órdenes que directamente reciban de estos.
III. Las demás que indica el artículo 40 de este reglamento.

Articulo 44.- La designación de los Inspectores Honorarios, deberá recaer en propuesta de las Asociaciones Ganaderas y ganaderos del municipio que tengan rectitud y honorabilidad reconocidas y que en razón de sus labores transiten constantemente fuera de los poblados. El desempeño de estos cargos será gratuito y disfrutarán de las consideraciones necesarias de parte de las autoridades, para el eficaz desempeño de su cargo.

Articulo 45.- En las diligencias de inspección llevadas a cabo por el Medico Inspector de Rastro o Inspectores de Rastro y que se realicen en las tablajerías, Unidades Producción Pecuarias, Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal concesionados y establecimientos de venta de alimentos como taquerias, birrierias, etc., se observara lo siguiente:

I. Los inspectores de rastro, deberán contar con el oficio expedido por la Autoridad Municipal correspondiente, en el que expresará el establecimiento a inspeccionar y el objeto de la diligencia.
II. Una vez constituidos en el establecimiento, los inspectores, deberán mostrar a su propietario o encargado, la credencial vigente, para tal efecto expedida por la autoridad municipal y el oficio respectivo; en el mismo acto, se le requerirá para que proponga dos testigos que estarán presentes durante la celebración de la diligencia; en caso de negativa, por parte del propietario o encargado del negocio, la Autoridad los designara.
III. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresara: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma.
IV. En el acta que se levante, se harán constar las circunstancias antes mencionadas, así como las irregularidades que se observen. Acto seguido, se dará oportunidad al propietario o encargado del establecimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
V. El acta deberá ser firmada por el propietario o encargado del establecimiento, los inspectores y los testigos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VI. La negativa a firmar por parte del propietario o encargado y de los testigos, no afectará la validez de la citada acta.
VII. Una vez realizado lo anterior, se dejará una copia del acta levantada, al propietario o encargado del establecimiento, a quien posteriormente se le notificará el monto de la multa o sanción de acuerdo a lo establecido en este mismo Reglamento y la Ley de Ingresos vigente.

CAPITULO IV
DE LA INSPECCIÓN SANITARIA

Artículo 46.- Todos los Establecimiento de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal que se establezcan dentro del municipio, deberán quedar sujetos invariablemente a la inspección sanitaria que al efecto determinen las leyes y reglamentos, la cual se realizará por el Médico Inspector de Rastro o Inspector de Rastro, el cual ejercerá las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección de Rastros, incluyendo los organismos subsidiarios o servidores conexos.
b) Vigilar que la carne y sus productos ostenten el sello de inspección sanitaria.
c) Vigilar el adecuado manejo y destino de los subproductos y productos de los animales enfermos que se destinan a las pailas o que sean remitidos por las autoridades sanitarias para la necropsia o incineración.
d) Verificar las condiciones sanitarias del transporte de los productos de la matanza de animales.
e) Indicar las obras necesarias para la mejor prestación de los servicios.
f) Presentar un informe mensual.
g) Organizar técnicamente el área o sector y procurar la mejor administración de los servicios a su cargo.
h) Coordinarse constantemente con las autoridades estatales y federales del sector salud y de ganadería.

Artículo 47.- Los negocios del municipio que se dediquen a la venta de carnes rojas, vísceras y sus derivados, serán inspeccionados por un inspector de rastro, el cual verificará que estos establecimientos cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deberá contar con muros y pisos cubiertos de material liso e impermeable, de fácil limpieza y desinfección.
2. Tener suficiente ventilación para evitar que se guarde humedad.
3. Contar con unidades de refrigeración en buenas condiciones y con capacidad suficiente, con perchas de acero, colocadas a una altura tal que las canales nunca estén en contacto con el piso o las paredes.
4. Mostrador de cubierta de material liso e impermeable.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

5. Superficie para el corte de la carne, que no sea de madera.
6. Recipientes para basura con tapa, huesos, sebo, entro otros, en número suficiente de acuerdo a las necesidades del expendio.
7. Mueble donde puedan colocarse accesorios de limpieza, separados del material que se utilice para envolver mercancía.
8. Tener un lugar específico para la elaboración de carnitas, chicharrones, tacos, etc., que no sea en la vía pública.

Artículo 48.- El Médico Inspector de Rastro será el único responsable y autorizado para determinar dentro de los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, si la carne de un animal es apta para consumo humano.

Artículo 49.- Una vez realizada la inspección sanitaria, si se determina que un animal, o sus carnes o vísceras, no es apto para el consumo humano, estas serán decomisadas, sin indemnización para el propietario de los animales.

Artículo 50.- El decomiso se realizará mediante acta de decomiso firmada por el médico inspector de rastro y/o el administrador del Rastro, procurando la incineración de bienes de origen animal decomisados y deberán informar mensualmente a la autoridad sanitaria estatal, el número de decomisos efectuados y sus causas.

Artículo 51.- La inspección sanitaria se dará en los animales o en sus carnes cuantas veces se considere necesario, a juicio de la autoridad correspondiente, pero por lo menos deberá hacerse una revisión previa al sacrificio y otra posterior.

a) **Inspección antemortem.-** Durante esta inspección se examinará a los animales en estático y en movimiento, con el fin de observar posibles claudicaciones, lesiones de piel y cualquier otra anormalidad. Los animales que se consideren sospechosos de padecer alguna enfermedad deberán separarse en un corral expreso. Si se detecta algún animal muerto o caído, se informará al Médico Inspector de Rastro o a la autoridad correspondiente, quien dispondrá el sacrificio y decomiso inmediato, sin introducirlos a la sala de sacrificio del rastro. Todos los animales que vayan a ser sacrificados deberán ser sometidos a un baño por aspersión antes de entrar al área de sacrificio.
b) **Inspección Postmortem.-** Esta inspección comprende observación de canales, órganos y tejidos, palpación de órganos, corte de músculos, nódulos linfáticos, cabeza, vísceras y de la canal en caso necesario. Si es preciso se complementará con un análisis microscópico y/o bacteriológico. Deberá revisar el estado nutricional del animal, el aspecto de las serosas, presencia de contusiones, hemorragias, cambios de color, tumefacciones Oseas, articulares, musculares, o de cualquier órgano o tejido.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Las canales, víscera y cabezas no aptas para consumo humano, se enviaran para destruirse a cualquier medio que el médico responsable o la autoridad dispongan.

Artículo 52.- Queda prohibido al público en general ingresar a los lugares en que se realice la matanza e inspección sanitaria de los animales o sus carnes; salvo con autorización del Director y Administrador del Rastro, siempre y cuando las personas que soliciten autorización para ingresar, acudan con ropa limpia, bañados y cumplan con lo dispuesto en el artículo 74 de este reglamento.

Artículo 53.- No se autorizará la salida de carnes de los Establecimientos de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal, ni comercializar la misma, cuando no cuente con los sellos respectivos de sanidad que acrediten su inspección, o bien que se trate de carne apta para consumo humano.

Artículo 54.- Las autoridades municipales determinarán los sellos, marcas o contraseñas que utilizarán para acreditar las inspecciones sanitarias, mismas que serán conservadas por las autoridades interesadas, durante el plazo que para tal fin señalen las leyes respectivas.

Artículo 55.- El médico veterinario que realice la inspección sanitaria, deberá dar aviso a las autoridades sanitarias en los casos en que los animales a sacrificar o en sus carnes se detecten signos de las siguientes enfermedades:

a) Fiebre carbonosa, Tuberculosis, Rabia y Fiebre Aftosa.
b) Encefalomielitis Equina, Brucelosis y Micosis.
c) Demás enfermedades de declaración obligatoria, según la Ley de Salud.

Artículo 56.- Si dentro del Establecimiento de Sacrificio de Ganado y de Procesamiento de Bienes de Origen Animal se realizan operaciones que entrañen algún riesgo de contagio, estas deberán efectuarse en lugares separados físicamente de las salas en que se manipulen productos aptos para consumo humano.

Artículo 57.- Para el sacrificio de un animal, es indispensable presentar la siguiente documentación al Administrador del Rastro o al encargado que designe el Ayuntamiento:

a) Deberá presentar la Guía de Tránsito Ganadero, Titulo de Marca de Herrar y Señal Ganadero y Factura de compra-venta del animal; la marca del fierro en el documento deberá coincidir con la marca de los animales, la cual deberá estar completamente cicatrizada, habiendo sido marcados por lo menos 45 días antes del sacrificio.
b) El ganado deberá portar Arete Identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
c) Los demás que establezca la Ley Ganadera Estatal y demás disposiciones en la materia.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 58.- Queda prohibido sacrificar animales que no hayan sido inspeccionados previamente por las autoridades correspondientes.

Artículo 59.- La Administración del Rastro es responsable de los productos de los animales sacrificados para que no se confundan colocándoles marcas o señales.

Artículo 60.- El sacrificio de animales comprende también el de separación de piel, la extracción de vísceras y un lavado preparatorio a las carnes (FAENA)

Artículo 61.- Quedan en propiedad exclusiva del Ayuntamiento los esquilmos de animales, a los cuales se les dará el tratamiento correspondiente.

Artículo 62.- Para efectos del artículo anterior, se entiende por esquilmos: la sangre, el estiércol, las cerdas, los cuernos, vesícula biliar, las glándulas, el hueso calcinado, los pellejos provenientes de la limpia de pieles y los productos de animales enfermos.

Artículo 63.- Por el sacrificio de animales se cubrirán los derechos que establezca la Ley de Ingresos Vigente.

Artículo 64.- El sacrificio de animales se hará siempre tomando en cuenta lo siguiente:

a) La insensibilización se hará invariablemente antes del sangrado.
b) El sangrado deberá ser lo más completo posible.
c) La insensibilización y el sangrado se hará con la mayor rapidez posible.
d) Las canales estarán separadas unas de otras, a fin de evitar su contaminación.
e) La desvisceración deberá efectuarse sin demora alguna.
f) Si la sangre se destina a preparar alimento, deberá recogerse y manipularse higiénicamente.
g) Las vísceras y las cabezas, se mantendrán separadas y no tendrán contacto con superficies que puedan contaminarlas.

Artículo 65.- En las operaciones de faenado se deberá observar lo siguiente:

I. Los despojos aptos para consumo humano deberán manipularse por separado de las carnes para evitar su contaminación.
II. Se debe prevenir que las descargas orgánicas no contaminen las carnes.
III. Durante la evisceración no se cortarán los intestinos, extrayéndose conjuntamente con el estómago.
IV. El pene y el cordón espermático deberán ser extirpados de la canal.
V. Queda prohibido insuflar aire, inyectar agua o sustancias con fines de maduración o ablandamiento a las carnes o sus despojos.
VI. Para el lavado de los canales se usara exclusivamente agua potable.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VII. Las pieles, cueros o pellejos que provengan de animales sacrificados se enviarán a lugares diferentes de donde se encuentren las carnes aptas para consumo humano.

Artículo 66.- Los animales destinados a sacrificio deberán tener un periodo de descanso mínimo de 12 horas, debiendo recibir agua suficiente, salvo los animales lactantes que deban sacrificarse inmediatamente.

Artículo 67.- Antes de proceder al sacrificio, los animales deberán ser insensibilizados con los métodos aprobados por la normatividad vigente en cuanto a sacrificio humanitario se refiere.

Artículo 68.- Queda estrictamente prohibido quebrar las patas a los animales antes del sacrificio, en ningún caso serán introducidos vivos o agonizantes al agua hirviendo o a los refrigeradores, tampoco deberá infringírseles sufrimiento innecesario.

Artículo 69.- Queda prohibida la presencia de menores de 14 años en las salas de matanza, antes, durante y después del sacrificio de cualquier animal.

Artículo 70.- En ningún caso los animales deberán presenciar el sacrificio de otro. Queda estrictamente prohibido sacrificar hembras en periodo de gestación avanzada.

CAPITULO V
DEL TRANSPORTE DE LA CARNE

Artículo 71.- Las canales procesadas en los Establecimientos de Sacrificio de Ganado Municipales deberán ser transportadas en los vehículos que el municipio destine para ello. Los vehículos deben estar limpios, desinfectados y acondicionados para el objeto, de preferencia equipados con refrigeración y forrados con materiales lisos, impermeables, de fácil aseo. El exterior de los camiones, los techos, paredes y puertas deberán estar pintados de colores claros.

Los vehículos deberán lavarse diariamente por dentro y por fuera, de preferencia con agua caliente a presión, debiendo aplicar enseguida un desinfectante como el hipoclorito de sodio o soluciones de yodo, debiendo enjuagar cuantas veces sea necesario para eliminar residuos.

Artículo 72.- Los usuarios del transporte municipal deberán reportar con 24 horas de anticipación, el destino del producto para efecto de que la Dirección pueda fijar previamente los recorridos y se optimice su entrega.

Artículo 73.- La carne deberá ser colgada, no estibada, en los ganchos que los vehículos tienen para tal uso y no podrá transportarse en el piso, aún sin estibar.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 74.- El personal del transporte municipal de reparto, deberá verificar previamente las canales que debe llevar, con objeto de evitar errores en su distribución, ya que las mismas viajarán y serán entregadas bajo su responsabilidad.

Artículo 75.- Si por algún motivo se regresara una o varias canales a las instalaciones del Establecimiento de Sacrificio de Ganado Municipal, estas deberán colgarse en los ganchos respectivos dentro de la cámara de refrigeración y por ningún motivo se dejaran en el piso.

Artículo 76.- Los vehículos de los Introductores, solo podrán ingresar a los patios del Establecimiento de Sacrificio de Ganado Municipal, previa identificación con la Credencial de Introductor de Ganado, para efectuar maniobras de descarga de ganado o carga de algún producto no distribuido en los vehiculos municipales, no se permitirá el ingreso con fines de estacionamiento o espera.

Artículo 77.- Los Introductores pueden tener empleados a su servicio, para que les auxilien en los trabajos respectivos, haciéndose responsables de cualquier falta que estos pudieran cometer dentro de las instalaciones del Establecimiento de Sacrificio de Ganado Municipal, ya que al infractor no se le permitirá el acceso en ocasión posterior.

Artículo 78.- Cuando las circunstancias obliguen el uso de un vehiculo diferente, se podrá transportar la carne por los propios tablajeros, debiendo hacerlo en vehiculo limpio y desinfectado previamente antes de ingresar a las instalaciones, además de cubrir totalmente las canales para evitar la contaminación de la carne durante el trasporte.

Artículo 79.- Las vísceras deben transportarse por separado, sin entrar en contacto con las canales, debiendo ser transportadas por cada tablajero en vehiculo convencional.

Artículo 80.- La tarifa que se pague por el transporte de las canales, será la establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CAPITULO VI
DE LA REFRIGERACIÓN

Artículo 81.- En los Establecimientos de Sacrificio de Ganado Municipales que cuenten con frigoríficos, la refrigeración de las canales será obligatoria y será con un mínimo de 24 horas antes de ser expedidas al público.

Artículo 82.- El importe del derecho de degüelle que pague el usuario, incluirá el servicio de refrigeración por las primeras veinticuatro horas posteriores al sacrificio. Si después de veinticuatro horas, el usuario no se presentara a recoger la canal, la administración cobrara por cada día transcurrido, el importe por concepto de uso de frigorífico que contempla la Ley de Ingresos vigente.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 83.- La Dirección no se hace responsable del estado y calidad de la carne o subproductos almacenados en frigorificos si esta sobrepasa las treinta y seis horas de almacenamiento, tampoco se hace responsable en caso de fallas en frigoríficos derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor o las producidas por fenómenos meteorológicos.

Artículo 84.- El servicio de refrigeración solo se prestará de lunes a viernes y para el caso de fines de semana, este solo se prestará con autorización expresa de la Dirección, previo pago del derecho correspondiente.

Artículo 85.- La Dirección no se hace responsable por la pérdida de peso que sufra una canal como consecuencia del goteo que sufra la carne por el enfriamiento y el número de días transcurridos posteriores al sacrificio.

Artículo 86.- Las cámaras de refrigeración no deberán de llenarse por encima de su capacidad límite.

Artículo 87.- Las puertas de la cámara se dejarán abiertas solamente el tiempo mínimo necesario para efectuar movimientos en esta.

Artículo 88.- Se restringirá la admisión a las cámaras de refrigeración, permitiéndosele la entrada solamente a quienes tengan una actividad que realizar.

Artículo 89.- Los productos cárnicos se dispondrán en el interior, de manera que puedan ser fácilmente identificables en todo momento.

Artículo 90.- Las canales deberán estar suspendidas de tal forma, que se forme una adecuada circulación del aire a su alrededor.

Artículo 91.- Las canales y subproductos no deberán estar en contacto con el suelo, las paredes y otras estructuras fijas de los locales de refrigeración.

Artículo 92.- No se permitirá la entrada y conservación de carne de animales enfermos en el área de refrigeración.

Artículo 93.- El control de la temperatura, así como el cuidado del buen funcionamiento, será responsabilidad de la Dirección de Rastros, así como de las autoridades sanitarias.

Artículo 94.- El manejo de la carne en cuanto a entrada y salida de la misma, estará al cuidado del personal designado por la Administración de cada rastro.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CAPITULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 95.- La administración del Rastro será responsable de mantener éste en buen estado y limpio además de las siguientes:

I. Lavar cuidadosamente las instalaciones utilizando los medios necesarios para ese fin, pero en donde se manipule carne de cerdo, se procurará emplear para el lavado de lejía potásica o sosa que eliminen la grasa.
II. En excusados, mingitorios, lavaderos, baños, desagües y demás instalaciones sanitarias, deberá aplicar desinfectantes previamente aprobados por las autoridades sanitarias competentes.
III. Recolectar y almacenar en lugar cerrado la basura y desperdicios que deberán ser retirados o incinerados diariamente.
IV. Implementar sistemas, a fin de prevenir y controlar debidamente todo tipo de fauna nociva.
V. Lo demás que establezca la autoridad municipal.

Artículo 96.- Todo personal que labore en el Establecimiento de Sacrificio de Ganado y Procesamiento de Bienes de Origen Animal, deberá someterse a un examen médico general, mismo que se realizará cuantas veces se considere necesario, de preferencia trimestralmente.

Artículo 97.- No se deben depositar objetos personales o vestimenta en las áreas del Establecimiento de Sacrificio de Ganado y Procesamiento de Bienes de Origen Animal donde se trate directa o indirectamente con los productos cárnicos comestibles.

Artículo 98.- En las áreas donde se manipule la carne y sus productos se evitará realizar toda acción contaminante. El personal deberá cumplir con las siguientes medidas de higiene:

a) Vestir con ropa de colores claros.
b) La ropa debe estar limpia al iniciar las tareas del día y si se ha estado en contacto con alguna parte de animales por enfermedades infecto contagiosas, deberá ser cambiada y esterilizada.
c) Deberán cubrirse la cabeza con cofias de colores claros.
d) No deberán comer, beber, fumar, mascar y/o escupir, toser o estornudar cuando estén manipulando los productos cárnicos.
e) Deberán utilizar calzado de hule.
f) Diariamente, al comienzo de las actividades, el personal que este en contacto con las áreas de faenado, procesamiento y transporte de la carne, deberá lavarse las manos, brazos y antebrazos con agua y jabón, utilizando un desinfectante especial para el caso.
g) Tener las uñas recortadas al ras de las yemas de los dedos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

h) Aseados, con cabello, bigote corto y sin barba.

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 99.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento podrán ser sancionadas con multa.

Artículo 100.- De las sanciones por violación a los diferentes ordenamientos municipales en materia de rastros, serán de acuerdo a las fijadas por la Ley Ingresos y demás acciones que establezcan otros ordenamientos para el municipio de Los Cabos en el ejercicio fiscal correspondiente y que es por los siguientes conceptos:

I.- Por la matanza clandestina de ganado:
a) Vacuno
b) Porcino
c) Ovinos
d) Caprinos
e) Equino (Comprende Caballar, Mular y Asnal)

II.- Por vender carne no apta para el consumo humano:
a) Carnes tóxicas (febriles, fatigadas, etc.)
b) Carnes repugnantes (malolientes, coloración anormal, de lidia, etc.)
c) Carnes poco nutritivas (fetales, hidohémicas, etc.)
d) Carnes con alteraciones histológicas (tumores, degeneraciones, infiltración parasitaria, etc.)

III.- Por tener acceso a casa habitación en los expendios de carne.

IV.- Por sacrificar más ganado autorizado en los permisos correspondientes.

V.- Por transportar carne en condiciones insalubres.

VI.- Por carecer de documentación que acredite la legal procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, independientemente del decomiso de la carne.

VII.- Por carecer de sello sanitario de rastro o papeles que acrediten la procedencia de la carne que se comercialice en los expendios de carne, independientemente del decomiso de la carne.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VIII.- Por condiciones insalubres de mataderos, empacadoras, obradores, carnicerías, refrigeradores y expendios de productos cárnicos.

IX.- Por falsificación de sellos, firmas y documentos del Rastro e Inspección de Rastro.

X.- Por infringir otras disposiciones en materia de sacrificio de ganado y Rastro.

XI.- Queda prohibida la venta de carnes rojas en tianguis.

Artículo 100.- En caso de que la infracción sea cometida por un servidor público será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Baja California Sur y de sus Municipios.

Artículo 101.- En los casos de que no se compruebe la certeza legal de la propiedad de un animal, el infractor podrá ser sujeto de arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 102.- Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado, o de cualquier otra responsabilidad que le resulte.

Artículo 103.- Las visceras que no sean recogidas transcurridas las primeras treinta y seis horas posteriores al sacrificio, serán rematadas por la administración y el producto quedara a favor del Ayuntamiento.

Artículo 104.- Las sanciones impuestas, se harán efectivas sin perjuicio de las penas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de otros delitos.

Artículo 105.- Las actas de infracción se levantarán en el momento en que el inspector tome conocimientos de los hechos, utilizando las formas impresas para tal efecto.

Artículo 106.- Las quejas de los usuarios del Establecimiento de Sacrificio de Ganado y del público en general, deben formularse por escrito dentro de las 24 horas, siguientes al hecho que se impugne especificando todos los pormenores del caso. Pueden presentarse ante el administrador y/o el Presidente Municipal.

Artículo 107.- La administración del rastro sancionara a los usuarios que abandonen las canales y vísceras por más tiempo del autorizado con el decomiso total del producto. Los cuáles serán donados a las instituciones de beneficencia pública del gobierno municipal. Se considera abandono, aquella canal que no sea retirada 72 horas, después de las primeras 24 autorizadas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CAPITULO IX
DE LOS USUARIOS

Artículo 108.- Los usuarios del rastro tienen las siguientes obligaciones:

I. Sujetarse al horario señalado para recepción, sacrificio e inspección.
II. Respetar las instrucciones dictadas por la administración de acuerdo con el reglamento.
III. Traer la documentación completa que se requiere, para ingresar animales a las corraletas del rastro y para el sacrificio de los mismos.
IV. Sujetarse a las disposiciones sanitarias establecidas.
V. Guardar orden dentro del establecimiento.
VI. No molestar al público o empleados ni presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de las drogas.
VII. No hacer uso de vehículos que puedan causar daño al establecimiento.
VIII. Efectuar los pagos que señalan las tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio.
IX. Acatar las consecuencias derivadas de la verificación sanitaria que realice el Médico.

Artículo 109.- Las personas que se dediquen a la introducción o comercialización de ganado en los establecimientos de sacrificio de ganado y de procesamiento de bienes de origen animal, deberán gestionar y obtener Credencial de Introductor de Ganado, expedida por la Instancia administrativa establecida en la Ley Orgánica Municipal responsable de la administración de los establecimientos de sacrificio de ganado y de procesamiento de bienes de origen animal, previo pago de las aportaciones fiscales correspondientes.

La citada credencial, tendrá vigencia de un año y deberá renovarse al inicio de cada año, solo podrá suspenderse por infracciones graves a este Reglamento o a la Ley Ganadera Estatal respecto a juicio de la autoridad municipal correspondiente bajo previa comprobación.

Artículo 110.- La Credencial de Introductor de Ganado deberá contener los datos siguientes:

I. Fotografía del Introductor.
II. Nombre del Introductor.
III. Clave Única de Registro de Población.
IV. Domicilio Particular.
V. Nombre y Ubicación del Predio o Rancho.
VI. Clave de la Unidad de Producción Pecuaria. (UPP)
VII. Clave de Prestadores de Servicios Ganaderos. (PSG)
VIII. Marca, color, número de placas y modelo de los vehículos que utiliza para la movilización y ganadera y con los que ingresara al rastro.
IX. Numero de Introductor que asignara la Dirección de Rastros.
X. Sello Oficial.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

XI. Firma de la Autoridad Municipal.
XII. Firma del Titular.
XIII. Fecha de expedición y vencimiento.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Artículo 111.- En contra de los acuerdos o resoluciones que determinen la calificación de las infracciones, que causen agravio al interesado, éste podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director Municipal de Ingresos.

Artículo 112.- No procede el recurso de reconsideración cuando se haga valer contra resoluciones o procedimientos:

I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;
II. Que sean resoluciones dictadas en el recurso administrativo o en cumplimiento de estas o de sentencias;
III. Que se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquel contra los que no se interpuso el curso administrativo dentro del plazo señalado por este ordenamiento legal;
IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de un recurso de defensa diferente;
V. Que de acuerdo a las constancias de autos aparecieren claramente que no existe tal resolución o procedimiento impugnado;
VI. En los demás casos en que la improcedencia resulta de alguna disposición de este ordenamiento o de las demás leyes de la materia.

Artículo 113.- La interposición del recurso de reconsideración sobre las medidas y sanciones determinadas por la autoridad municipal se hará por el recurrente, mediante escrito dirigido al Director Municipal de Ingresos, dentro de los quince días siguientes en que haya surtido efectos la notificación que se impugna.

Artículo 114.- El escrito del recurrente deberá indicar:

I. El nombre y domicilio del interesado;

II. La resolución que se impugna;

III. Los hechos que motivan el recurso;

IV. Las pruebas que ofrezcan;

V. La expresión de los agravios que le cause la resolución impugnada;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VI. El recurrente deberá adjuntar:

a.) El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;

b.) El documento en que conste el acto impugnado;

c.) Constancia de la notificación del acto;

d.) Las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 115.- En caso de arresto, el infractor podrá hacer uso de este recurso en forma oral ante el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o ante el Jefe de Barandilla o arrestos; quienes inmediatamente resolverán en la audiencia que para este propósito deberá llevarse a cabo dentro de las tres horas siguientes a la que se produjo el arresto.

Artículo 116.- Las notificaciones surtirán sus efectos al dia hábil siguiente en el que se haya hecho la notificación personal, o entregado el oficio respectivo.

Artículo 117.- Las pruebas que ofrezca el recurrente, deberá relacionarlas con cada uno de los hechos que motiven el recurso.

Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si estas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por el Director Municipal de Ingresos, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución combatida.

Artículo 118.- Si el recurso es irregular y no llenan los requisitos, el Director Municipal de Ingresos, deberá prevenir al recurrente que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo a los artículos anteriores, dentro del término de tres días hábiles. Si dentro de este término, el promovente no subsana los defectos, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 119.- El Director Municipal de Ingresos podrá pedir que se le rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado.

Artículo 120.- El Director Municipal de Ingresos acordará lo que proceda para la admisión del recurso, así como de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 121.- El acuerdo mencionado en el artículo anterior contendrá, en caso de aceptación del recurso, día y hora para que celebre la audiencia de desahogo de pruebas la cual, deberá realizarse dentro del plazo de ocho dias hábiles contando a partir de la fecha de la notificación del citado acuerdo; en la inteligencia de que el Director Municipal de Ingresos, podrá acordar una extensión de dicho plazo para el desahogo de las pruebas pendientes que considere conveniente. Dicha extensión no podrá ser mayor de un plazo adicional de ocho días hábiles.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Una vez que se haya vencido el plazo para la rendición de la prueba, el Director Municipal de Ingresos dictará resolución debidamente fundada y motivada en un término que no excederá de cinco días hábiles a partir de dicho vencimiento.

Artículo 122.- La sola interposición del recurso de reconsideración, suspende la ejecución de la resolución impugnada durante la tramitación del mismo.

Artículo 123.- Respecto de resoluciones que no impliquen pago de multas, la suspensión de la misma solo se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el recurrente;

II. Que no se permita la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen violación a lo dispuesto en el presente reglamento;

III. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de difícil reparación;

IV. Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros.

Artículo 124.- El recurso de reconsideración será improcedente cuando no se haya promovido dentro del término señalado en el presente reglamento, por lo cual se desechará de plano.

Artículo 125.- La resolución que ponga fin al recurso será en el sentido de confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada o mandar reparar el procedimiento administrativo.

DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 126.- En contra de las resoluciones que dicte el Director Municipal de Ingresos, en el recurso de reconsideración, procede el recurso de revisión ante el Ayuntamiento

Artículo 127.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que haya surtido efecto la notificación de la resolución impugnada, aceptándose solo las pruebas que hayan sido presentadas ante el Director

Municipal de Ingresos durante el procedimiento administrativo de reconsideración.

Artículo 128.- En caso de que se garantice el interés fiscal en cualquiera de las formas que establecen las leyes fiscales municipales se suspenderá la ejecución de la resolución impugnada durante la tramitación del recurso de revisión.

Artículo 129.- El Ayuntamiento, emitirá resolución al recurso de revisión dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción del recurso.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 401
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

TRANSITORIOS

Primero: Se instruye al C. Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, Dirección de Trasparencia todas de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., así como su debida publicación en la gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Segundo: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero: El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 402
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, fracción V, 145, 150 y 151 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 20 fracción V, 24, 25, 26, 27, 39, 51, 52 y 53 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, 1, 2, 3 y 112 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto siete denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos mediante el cual se aprueba el orden del día que regirá la Sesión Pública Solemne de Instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a celebrarse el día 28 de septiembre de 2018, así como la hora y cambio de recinto oficial y recinto alterno, en caso de causa de fuerza mayor, para la celebración de dicha Sesión Pública Solemne de Instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En acatamiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, las nuevas autoridades municipales para el caso de este municipio de Los Cabos, deberán rendir protesta en sesión pública solemne el día anterior al inicio de su periodo constitucional, que para el caso de nuestro municipio, dicha toma de protesta deberá realizarse el día 28 de septiembre del año en curso. En esa virtud se eleva esta punto de acuerdo a la consideración de este Honorable Cabildo, con el objeto de preparar esta Sesión Pública Solemne de Instalación en todo lo que concierne previamente a su realización, que consiste en la aprobación del orden del día, la hora y el cambio de Recinto y Sede Alterno, conforme se establece en la presente propuesta.

2.- En lo concerniente al orden del día se propone a su consideración lo siguiente:

Orden del día de la Sesión Pública Solemne de Instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos:

1.- Lista de Asistencia

2.- Declaratoria de Validez de la Sesión Solemne de Instalación

3.- Receso.

4.- Honores a la Bandera Nacional

5.- Declaratoria de legítima instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 402
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

6.- Toma de Protesta de Ley de la C. Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Constitucional Electa del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2018-2021.

7.- Toma de Protesta de Ley al Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2018-2021, por la C. Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Constitucional Electa del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2018-2021.

8.- Mensaje de la C. Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Constitucional del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

9.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.

10.- Retiro de la Bandera Nacional a su nicho de honor.

11.- Clausura de la Sesión Solemne de Instalación.

3.- Según lo establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, las sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento deberán realizarse en la Sala de Sesiones del Cabildo, que en nuestro caso lo es este Recinto Oficial denominado "Profesor Juan Pedrín Castillo" por lo que en caso de optarse por llevarse a cabo fuera de las instalaciones de ésta, el lugar donde se pretenda realizar debe ser declarado previamente por los miembros del Ayuntamiento como recinto oficial de éste, tal y como se dispone en la Ley Orgánica citada que a la letra establece lo siguiente:

"***Artículo 41***.- *Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildo; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.*"

4.- Vinculado al precepto anterior el artículo 114 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, establece con claridad que "las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las instalaciones del Palacio Municipal y precisamente en la sala de sesiones que indique la convocatoria, o bien en el lugar que previamente determine el pleno del Ayuntamiento como recinto oficial, siempre y cuando sea fuera de Palacio Municipal, pero dentro del territorio del Municipio."

5.- Dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad previamente citada, y con el propósito de que este importante acontecimiento se realice en su forma debida, esta Presidencia Municipal, a solicitud escrita de la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal Entrante y a nombre de los integrantes del Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, por mi conducto solicitan que por causas de fuerza mayor, relativas al clima imperante, así como al escaso espacio para la asistencia del público, conforme lo señala el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autorice el cambio de hora para que la Sesión Pública de Instalación se efectúe a las 19:00 horas del día señalado, así como el cambio de Recinto Oficial a la Plaza

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 402
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Pública "José Antonio Mijares"; y de la misma forma, anteponiendo la seguridad de las personas, si hubiere necesidad de contar con un Recinto Oficial Alterno, por virtud de que pudiera presentarse cualquier fenómeno climatológico, se solicita prevenir que esta Sesión Pública Solemne de Instalación pueda llevarse a cabo en las instalaciones del Hotel Barceló, ubicado en el corredor turístico de esta ciudad de San José del Cabo, B. C. S.

Es por ello que se solicita respetuosamente a este órgano colegiado de gobierno la autorización para que la Sesión Pública Solemne de Instalación a celebrarse el día 28 de Septiembre de 2018 a las 19:00 horas, sea efectuada en la Plaza Pública "José Antonio Mijares", de esta ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, por ser el mejor espacio en amplitud y antecedente histórico, con los requerimientos de espacios suficientes y de apertura; o en su caso el Recinto Alterno del Salón Marina del Hotel Barceló Gran Faro Los Cabos, localizado en el Boulevard San José S/N Lote 9 de esta ciudad de San José del Cabo, para realizar, y prevenir de esta forma el cabal cumplimiento de este mandato constitucional, previo aviso a la población del municipio de cualquier cambio que por las causas aducidas pudiera presentarse.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a este órgano de gobierno municipal, su aprobación al presente punto de acuerdo conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el orden del día de la Sesión Pública Solemne de Instalación del H. Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, conforme se ha establecido en el numeral 2 (dos) de la Exposición de Motivos del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de Recinto Oficial del Honorable Cabildo de Los Cabos, la Plaza Pública "José Antonio Mijares", de la ciudad de San José del Cabo, B. C. S., y, en el caso de causa de fuerza mayor, como Recinto Alterno el Salón Marina del Hotel Barceló Gran Faro Los Cabos, localizado en el Boulevard San José S/N Lote 9 de esta ciudad de San José del Cabo, y las 19:00 horas del día 28 de Septiembre de 2018 para la celebración de la Sesión Pública Solemne de Instalación del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

T r a n s i t o r i o s

Primero: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que por su conducto notifique el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos legales a los que haya lugar.

Segundo: Se instruye a los ciudadanos María Elena Camacho López, Jesús Cortez Espinoza, Juan José Zamorano Martínez, Emilio Alejandro Lucero Martínez y José Jesús Taylor García, Tesorera Municipal, Oficial Mayor, Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Director General de Servicios Públicos Municipales y Director Municipal de Comunicación Social, respectivamente, todos de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos para que de conformidad a sus facultades y atribuciones y coordinados por el ciudadano Licenciado

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 402
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal realicen todo lo necesario para la realización de Sesión Pública Solemne de Instalación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, en la fecha, hora y lugar aquí acordado.

Tercero: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentariosdel H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se abroga y promulga el Reglamento de la Actividad de Comercio y Oficios en las Vías y Áreas Públicas de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El municipio libre y soberano, base integradora del pacto federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser célula del compuesto republicano, tiene dentro de sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la población a la cual pertenece, resguardando siempre el estado de Derecho que deriva la gobernabilidad del actuar acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial a la progresividad de los derechos humanos que como autoridad este cabildo es en pleno, y cumpliendo esta obligación consagrada en el artículo primero Constitucional referente a los derechos humanos, como es proteger a todo miembro de la población cabeña, evitando desigualdades que contraen la separación social y siendo menester la unidad social de todos es de entrar al estudio de la peticiones hechas por las vías conducentes a esta comisión edilicia, por lo que es analizar adecuadamente el marcó jurídico del sector social de las personas con actividades de comercio en especial en las zonas de playas sin menoscabar los diferentes oficios.

2.- Con fecha 26 DE FEBRERO de 2018, por conducto del oficio SEMARNAT-BCS.033/2018, signado por el Delegado en baja california sur de SEMARNAT, C. DR. JORGE IVAN CACERES PUIG. Dirigido al presidente municipal de XII administración de Los Cabos, C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE, presidente municipal de los cabos, teniendo a bien tener la presente iniciativa.

En razón de todo lo anterior, la presente propuesta de iniciativa que hoy se pone a su consideración, de este cabildo, tiene como propósito de actualizar el marco normativo que nos rige dando actualidad y certidumbre a los ciudadanos que en los casos concretos pudiesen tener en este reglamento de La actividad de comercio y oficios en las vías y áreas públicas de Los Cabos, Baja California Sur.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

3.- En la sesión pública ordinaria número 033 de cabildo celebrada el día 10 de febrero de 2010 se realizó la última modificación al reglamento que el día de hoy está en vigor por lo que hace una reglamentación con necesidades de actualización, cuyo objetivo es promover la integración y desarrollo social de los sectores productivos del municipio,

En razón de todo lo anterior, la presente propuesta que se somete a su consideración, tiene como propósito subsanar y mejorar el marco jurídico de aplicación diaria a la ciudadanía, para la abrogar el reglamento REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PÚBLICAS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, de fecha 14 y 15 de febrero del 2008. Y aprobar el:

"REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PÚBLICAS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, quedando de ser aprobado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PÚBLICAS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de interés público y obligatorio en el municipio de Los Cabos, para toda persona física o moral y tiene por objeto reglamentar cualquier actividad comercial no establecida, así como la práctica de todo oficio y servicio que se realice u oferte en la vía pública, en las playas, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, dentro del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por comercio no establecido y oficio en la vía pública, en las playas, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, toda aquella actividad habitual o eventual, mediante la cual una persona física o moral, proporcione a otro un bien o servicio, obteniendo por ello un beneficio económico; considerándose las siguientes modalidades de comercio en la vía pública:

I. Vendedor ambulante;

II. Vendedor ambulante con vehículo;

III. Vendedor con puesto semifijo;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

IV. Vendedor con puesto fijo.

Artículo 3.- Las normas y disposiciones presentes tenderán, a los fines siguientes:

I. El orden público, entendido éste como la paz y tranquilidad que debe imperar en las relaciones sociales de la comunidad;
II. La seguridad Jurídica que deben de gozar todos los habitantes del Municipio;
III. La armonía y equilibrio, que deben de guardar los factores socio-económicos de la población;
IV. La fluidez en el tránsito urbano tanto para vehículos como para peatones;
V. La limpieza, el aseo público y la imagen urbana y la imagen turística
VI. El buen trato y tranquilidad para el turista que nos visita;
VII. La higiene local, que preserve la salud de los habitantes del Municipio;
VIII. Captar en favor del fisco municipal las contraprestaciones por el uso y ocupación de Bienes, áreas y vías públicas de su territorio.
IX. El aprovechamiento de las zonas federales de conformidad con la legislación federal especial de la materia.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4.- Para los efectos de estas normas, se entiende por:

I. ACTIVIDADES SOCIALES.- Las que sin constituir comercio, servicios u oficios se realizan con fines altruistas o caritativos o de espectáculo para el beneficio o entretenimiento de personas físicas o instituciones sociales, educativas o de otro tipo, ocupando o haciendo uso de bienes, áreas y vías públicas municipales, en las playas, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en forma accidental o permanente.
II. AREAS Y BIENES.- Los predios que pertenezcan al patrimonio Municipal, así como las banquetas, estacionamientos públicos, cordones, camellones y perímetros anexos, glorietas, parques, jardines, plazas, plazoletas, instalaciones deportivas, concesiones federales otorgadas al Municipio, culturales y demás bienes del dominio privado o público del Municipio.
III. AUTOMOTORES.- Vehículos motorizados aéreos, marítimos o terrestres.
IV. AUTORIZACIÓN.- Licencias o permisos, permanentes o eventuales, otorgados por la autoridad competente, de conformidad con el presente reglamento.
V. AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. Cuerpo
VI. Colegiado integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.
VII. COMERCIANTE EN VIA PÚBLICA.- Toda persona física que expenda al público mercancías o productos, permitidos por las Leyes, de manera accidental, temporal o permanente en las áreas, bienes y vías públicas zonas federales.

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VIII. COMERCIO AMBULANTE. Todo tipo de actividad mercantil lícita que se desarrolla por personas físicas deambulando y llevando consigo mercancía de su propiedad o productos ya sea en equipos, aparatos o vehículos de tracción mecánica o animal, o impulsados por el mismo esfuerzo humano, o también auxiliándose con vitrinas, canastas, etc., que carguen los propios vendedores.

IX. CONCESIONARIO DE ZONA FEDERAL. Personas físicas o morales que cuenten con concesión vigente otorgada por la autoridad federal competente para el uso, aprovechamiento y/o explotación de zonas federales.

X. LICENCIAS. La autorización expresa dictada por la Autoridad competente, conforme al presente ordenamiento, para realizar actividades permanentes debiendo refrendarse anualmente.

XI. OFICIOS. Obras o trabajos lícitos y remunerativos llevadas a cabo por personas físicas o morales en beneficio del público ya sean de carácter accidental, obra determinada, o permanentemente, cuando dichas actividades se realicen ocupando bienes áreas o vías públicas municipales y/o federales.

XII. PLAYAS. Las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el mar, desde los límites de menor reflujo hasta los límites de mayor reflujo anuales.

XIII. PERMISO. Autorización expresa dictada por funcionario competente conforme a este

XIV. Reglamento, para llevar a cabo actividades comprendidas en el mismo, de carácter accidental o temporal.

XV. PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

XVI. PUESTOS O INSTALACIONES SEMI FIJAS. Las construcciones hechas con materiales ligeros y susceptibles de movilización en cualquier tiempo.

XVII. SECTUR. Secretaria de Turismo, del ámbito federal.

XVIII. SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del ámbito federal.

XIX. SERVICIOS. Actividades lícitas remunerativas llevadas a cabo por personas físicas o morales que circulan o transitan por las calles y banquetas y los que se ejecutan en calidad de proveedores de la industria o el comercio establecidos, sea que se realicen accidental, temporal o permanentemente requiriendo el uso y ocupación de la vía pública municipal y/o federal.

XX. TERRENO GANADO AL MAR. La superficie de tierra que quede entre el límite de la zona federal marítimo terrestre original.

XXI. VENDEDOR AMBULANTE. Es el comerciante debidamente autorizado, que transita por las calles, banquetas, zonas federales, transportando la mercancía sobre su propio cuerpo, para ofrecerla al público.

XXII. VENDEDOR AMBULANTE CON VEHICULO. Es el comerciante debidamente autorizado, que utiliza en su actividad muebles rodantes de cualquier tipo; no se estaciona en forma permanente en un solo lugar, sino que solo lo hace para brindar atención a quien le solicita el producto que expende.

XXIII. VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO. Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, los cuales retirará al

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

concluir sus labores del día, para instalarlo nuevamente en la jornada siguiente, de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso.

XXIV. VENDEDOR CON PUESTO FIJO. Es aquel que debidamente autorizado, ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública en forma permanente, es decir que no lo retira al final de la jornada.

XXV. VIA PÚBLICA. Las calles, avenidas, callejones, calzadas, bulevares, derechos de vía y de estacionamiento, carreteras, puentes y demás rutas que sirvan para el libre tránsito de personas, vehiculos y semovientes; y, en atención a los acuerdos suscritos con instancias federales y estatales, se considerará también a las zonas de esparcimiento turístico y recreativo o cualquier zona federal.

XXVI. ZOFEMAT. Zona Federal Marítimo Terrestre. Zona determinada por SEMARNAT de conformidad con la legislación y normatividad vigente en la materia.

XXVII. ZONA FEDERAL. Bienes inmuebles determinados por las autoridades federales de conformidad con la legislación y normatividad vigente en la materia.

CAPITULO TERCERO

DEL RÉGIMEN PARA EL USO Y OCUPACIÓN

DE BIENES, ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA:

DE LAS PREVENCIONES GENERALES

Artículo 5.- Con el objeto de precisar el uso de los bienes, áreas, vías públicas **y zona federal**, este reglamento establece los siguientes regímenes.

I. De los puestos o instalaciones fijos o semi fijos.
II. De los aparatos, automotores, instalaciones y equipos móviles o ambulantes.
III. De los prestadores de oficios, servicios y comercio en la vía pública.
IV. De las actividades sociales, o con carácter altruista.
V. Del comercio ambulante en las zonas federales

Artículo 6.- Todas las personas que pretendan realizar las actividades que señala este reglamento deberán contar con autorización expresa de la autoridad municipal.

Además de dichas actividades se pretenden desarrollar en cualquier zona federal se deberá contar con la concesión, licencia, permiso o autorización según corresponda de la autoridad federal competente.

Para el comercio en cualquier zona federal deberá contar además con la autorización de la dependencia federal correspondiente.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 7.- Las personas autorizadas para ejercer actividades lucrativas o remunerativas están obligadas al pago de un derecho por el uso y ocupación de los bienes, áreas y vías públicas, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Los Cabos, B.C.S. El pago deberá hacerse directamente por el interesado ante la Tesorería Municipal o la Oficina Recaudadora, quien le expedirá el recibo correspondiente.

Artículo 8.- Todas las personas autorizadas para el ejercicio de las actividades que comprende el presente ordenamiento, deberán cumplir con los requisitos que este señale, como condición para obtener el permiso o la licencia para el ejercicio de actividades comerciales en las áreas bienes, vía pública y zonas federales.

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo que determinen las leyes fiscales municipales, el incumplimiento de las normas presentes dará lugar a las infracciones o sanciones que este mismo ordenamiento establece.

SECCIÓN SEGUNDA:

DEL RÉGIMEN SOBRE PUESTOS E INSTALACIONES FIJAS O SEMI FIJAS

Artículo 10.- La autorización para construir e instalar puestos en bienes, áreas, vías públicas y zona federal, se someterá a las prescripciones que establecen los reglamentos municipales y demás disposiciones, en materia de seguridad pública, planeación urbana, construcciones, ecología, protección civil, aseo y limpia, tránsito, imagen urbana, salud e higiene, así como las demás disposiciones y acuerdos de carácter general que emita el propio Ayuntamiento.

Artículo 11.- La autorización para ejercer el comercio ambulante en zonas federales, se someterá además de lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento a las disposiciones legales federales y los criterios que esta deriven, emitidos por la autoridad federal competente.

Artículo 12.- Deberán de colocarse siempre de tal manera, que no constituyan un obstáculo al tránsito peatonal y serán construidos con materiales de fácil movilización para ser reubicados cuando así lo determine el interés público. El horario máximo de actividades será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

Excepcionalmente se podrá autorizar horarios extraordinarios a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, de conformidad con el presente reglamento y reglamentación aplicable.

Artículo 13.- Quedan comprendidos dentro de este régimen los puestos semifijos que durante cierto horario autorizado se establezcan transitoriamente en lugar determinado por la autoridad municipal y/o federal, pero que con su cierre se levanten dichas instalaciones.

Artículo 14.- Excepcionalmente, la autoridad municipal dará permisos por horas para ocupar el arroyo de las calles o banquetas y aceras con instalaciones semi fijas, siempre que se trate de

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

eventos remunerativos, o lucrativos, o de mercados y comercios de productos básicos, en que de operación inmediata se deriven beneficios directos a la población.

SECCIÓN TERCERA:

DE LOS APARATOS, AUTOMOTORES, INSTALACIONES Y EQUIPOS MÓVILES O AMBULANTES

Artículo 15.- Las personas autorizadas para ejercer actividades en la vía pública o bienes y áreas municipales que utilicen aparatos, automotores, y equipos móviles deberán cumplir con los requisitos que establecen los reglamentos municipales y demás disposiciones en materia de seguridad pública, planeación urbana, ecología, protección civil, aseo y limpia, tránsito, imagen urbana, salud e higiene, así como las demás disposiciones y acuerdos de carácter general que emita el propio Ayuntamiento.

En las zonas federales deberán además someterse a la normatividad federal correspondiente.

Artículo 16.- Los porteadores, comerciantes, o prestadores de servicios al público solo permanecerán en el sitio y por el tiempo que su licencia o permiso les autorice.

Artículo 17.- Los propagandistas por medio de sonidos instalados en automotores, instalaciones y equipos móviles o ambulantes deberán de ajustar los aparatos sonoros a un grado que no cause molestias al público y de conformidad con la normatividad en la materia. Sólo se autorizarán estos servicios para zonas habitacionales abiertas y en horario entre las diez y las veinte horas del día.

SECCIÓN CUARTA:

DE LOS PRESTADORES DE OFICIOS Y DIVERSOS SERVICIOS EN VÍAS PÚBLICAS

Artículo 18.- Quedan comprendidas todas las personas que realizan oficios y prestan servicios en la vía pública.

Artículo 19.- Las personas que se dediquen a las actividades reguladas por este ordenamiento, deberán cumplir con las prescripciones que establecen los reglamentos municipales y demás disposiciones, como condición para obtener el permiso o licencia de ocupación o uso en bienes, áreas y vías públicas.

Artículo 20.- El horario para el ejercicio de las actividades que señala esta sección será de las seis a las veinte horas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

SECCIÓN QUINTA:

DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE CARÁCTER ALTRUISTA

Artículo 21.- Toda persona que en forma accidental o temporal realice actividades en provecho de la Institución que representa, por medio del donativo o de la cooperación del público, deberá contar con permiso de la autoridad municipal, cuando pretenda llevarlas a cabo **en las zonas federales**, vía pública, propiedad privada, banquetas, aceras, parques, plazas y demás bienes municipales.

Artículo 22.- Quedan comprendidas en este régimen las personas físicas que en lo individual o en grupo realizan actividades de entretenimiento lícito y ocasional **en la zona federal,** calles, propiedad privada, cruces, camellones, banquetas, aceras o cualquier vía pública.

Artículo 23.- El horario autorizado para ejercer las actividades que esta sección señala será entre las siete y las veintidós horas.

Artículo 24.- Las personas que enuncia esta sección están exentas del pago del derecho por el uso y ocupación de bienes áreas y vías públicas, pero la falta de permiso dará lugar a las sanciones que establece el presente Reglamento.

En el caso del pago de derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de zonas federales se estará a lo establecido en la legislación fiscal federal.

Artículo 25.- No quedan comprendidas en esta sección los menesterosos, ociosos, vagabundos y otros tipos de conductas antisociales que sean materia del régimen de seguridad pública y la asistencia social.

Artículo 26.- Excepcionalmente se podrán otorgar permisos, oyendo la opinión de

Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para ocupar el arroyo de las calles, las aceras o banquetas, cuando se trate de eventos culturales o sociales de beneficio colectivo. Si dichas actividades son de carácter remunerativo, o representan algún provecho económico para el organizador, se estará a las prescripciones del régimen fiscal municipal y además se obligarán al pago del derecho de uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas.

CAPITULO CUARTO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 27.- Son autoridades competentes en la expedición y aplicación de las disposiciones que integran el presente reglamento, en primer término las autoridades municipales, y con relación a las zonas federales, esta misma en coordinación con las dependencias federales y estatales que tengan atribuciones en la materia:

I. El Ayuntamiento.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

II. El Presidente Municipal
III. El Secretario General Municipal
IV. Los Delegados Municipales
V. El Tesorero Municipal
VI. El Director Municipal de Ingresos
VII. El Jefe de Inspección Fiscal
VIII. Los Inspectores Fiscales Municipales
IX. El Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología
X. Los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como auxiliares de las anteriores.
XI. El Coordinador Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre

Artículo 28.- Lo no previsto por el presente Reglamento se resolverá aplicando supletoriamente:
I. La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur;
II. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California
I. Sur;
II. Las Leyes Fiscales Municipales;
III. El Bando de Policía y Buen Gobierno;
IV. La legislación civil, mercantil, laboral y sanitaria, estatal o federal, aplicable;
V. Las disposiciones administrativas Municipales.

TITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 29.- Los actos de autoridad para la aplicación de las normas que establece el presente ordenamiento comprenderán:

I. La autorización expresa para el uso y ocupación de los bienes, áreas y vías públicas.
II. La autorización expresa para realizar las actividades que el presente ordenamiento regula en las zonas federales.
III. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones, requisitos y condiciones que este reglamento señala.
IV. La imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento a las normas que se establecen en este reglamento.
V. La obligación de resolver los recursos administrativos que se interpongan por los particulares afectados.

Articulo 30.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

I. Las de modificar estas disposiciones;

II. Resolver sobre el recurso de revisión interpuesto por los particulares, por actos de la autoridad competente, señalada en el artículo 27 de este reglamento;

III. Las demás que le son conferidas por las leyes y normatividad en la materia.

Artículo 31.- Son facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que este ordenamiento establece, proveyendo en lo administrativo a su exacta observancia;

II. Proponer al H. Ayuntamiento, los Proyectos de modificación a este Reglamento;

III. Autorizar las licencias y permisos para el uso y ocupación de las áreas, bienes y vías públicas;

IV. Autorizar los refrendos para ejercer las actividades que este ordenamiento establece;

V. Autorizar los casos excepcionales del uso de la vía pública por actividades sociales, culturales y altruistas;

VI. Las demás que le son conferidas por las leyes y normatividad en la materia.

Artículo 32.- Son facultades y obligaciones del Secretario General Municipal:

I. Conciliar las controversias que se susciten entre los sujetos que regula el presente ordenamiento;

II. Las demás que le son conferidas por las leyes y normatividad en la materia.

Artículo 33.- Son facultades y obligaciones de los Delegados Municipales:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones en la materia;

II. Las demás que les sean delegadas por el Presidente Municipal, relacionadas con el presente ordenamiento, dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 34.- Son facultades y obligaciones del Director Municipal de Ingresos:

I. Requerir el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos, que resulten del ejercicio del uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas municipales y federales;
II. requerir el cobro de los derechos, por las expedición de permisos o licencias para el ejercicio de las actividades que regula el presente ordenamiento, en la zonas federales.
III. Integrar un expediente por cada uno de los comerciantes en vía pública, en el que se depositará la documentación respectiva, debiendo ser numerado por orden progresivo;
IV. Recibir los recursos de reconsideración, interpuestos por los particulares, en contra de los actos de las autoridades municipales;

H. XBAYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

V. Ordenar las acciones de vigilancia e inspección, con las formalidades que las leyes y este reglamento señalen:
VI. Las demás que le son conferidas por las leyes y normatividad en la materia.

Artículo 35.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Inspección Fiscal:

I. El empadronamiento de los sujetos pasivos, su inspección y vigilancia, en el uso y ocupación de la vía y áreas públicas, por el comercio ambulante, fijo y semifijo;
II. la inspección y vigilancia de las actividades comerciales en las zonas federales.
III. Ordenar el retiro de personas con sus bienes, productos y equipos, que transgredan las normas del presente reglamento;
IV. Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes, señaladas en el presente ordenamiento;
V. Las demás que le son conferidas por las leyes y normatividad en la materia.

Artículo 36.- Son facultades y obligaciones de los Inspectores Fiscales Municipales:

I. Realizar las acciones de vigilancia e inspección, con las formalidades que las leyes y el presente reglamento señalen;
II. Requerir a los comerciantes en las áreas, bienes, vía publica y zona federal para que acrediten tener debidamente en regla el permiso correspondiente;
III. Vigilar que respeten las áreas asignadas en su permiso correspondiente;
IV. Vigilar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y retiro o reubicación de los puestos e instalaciones semifijas;
V. Levantar acta circunstanciada cuando se detecten violaciones a los preceptos del presente ordenamiento, señalando los hechos que motivaron la misma, presentándola al Jefe de Inspección Fiscal, para que se imponga la sanción correspondiente;
VI. Retener la mercancía que se expenda sin los permisos correspondientes, o se sorprenda fuera de horario o del área que se le autorizó, como garantía de pago a la sanción que por dicha inspección le competa en los términos de este reglamento;
VII. Depositar en el lugar que el Jefe de Inspección Fiscal indique, la mercancía retenida. El infractor tendrá derecho a recuperar la mercancía que le haya sido retenida, previo pago de la sanción impuesta por la autoridad municipal;
VIII. Cumplir las órdenes de inspección, vigilancia y sanciones que dicte el Jefe de Inspección Fiscal Municipal y demás autoridades competentes.

Artículo 37.- Son facultades y obligaciones de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

I. Coadyuvar con los inspectores fiscales y demás autoridades para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

Artículo 38.- En apoyo a las autoridades para la aplicación del presente reglamento, se crea el Consejo Municipal de Colaboración para la Actividad del Comercio en las áreas, bienes, vías públicas y zona federal del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con las siguientes funciones:

I. Opinar sobre la aplicación del presente reglamento;

II. Recomendar al Ayuntamiento los ajustes que se acuerde conveniente implementar para la operación más eficaz del presente reglamento, especialmente en lo que se refiere a la delimitación de las zonas, los horarios y el tipo de mercancías y servicios permitidos para el comercio en la vía pública y zonas de esparcimiento turístico;

III. Opinar sobre las controversias que se susciten entre los sujetos que ejercen el comercio y oficios en las vías y áreas públicas del municipio y sus derechos comprendidos en este reglamento.

Artículo 39.- El Consejo estará integrado por autoridades federales, estatales, municipales, sector privado y sector social:

I.- Presidente Municipal;

II.- Secretario General Municipal;

III.- Tesorero General Municipal;

IV.- Dos Regidores;

V.- Un representante del Gobierno del Estado, preferentemente de la Secretaría de Turismo;

VI.- Un representante del Gobierno Federal, preferentemente de la SEMARNAT;

VII.- Un representante de la CANACO SERVYTUR Los Cabos;

VIII.- Un representante de CANIRAC Los Cabos;

IX.- Un representante de CANACINTRA Los Cabos;

X.- Un representante de Asociación de Hoteles de Los Cabos;

XI.- Un representante de ASUDESTICO;

XII.- Un representante del Consejo Coordinador de Los Cabos;

XIII.- Un representante de Asociación de Promotores y Desarrolladores Turísticos

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Inmobiliarios de Los Cabos; y

XIV.- Siete representantes de las Organizaciones de Vendedores Ambulantes, acreditadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 40.- El Consejo será presidido por el Presidente Municipal.

El Tesorero Municipal fungirá como Secretario Técnico, llevando un control de las actas o minutas levantadas en cada una de las sesiones del Consejo.

Los organismos representados dentro del Consejo, durante la instalación del mismo, deberán nombrar un titular y su respectivo supiente; nunca podrán estar los dos presentes en la misma sesión y tendrán las mismas facultades y obligaciones; el Consejo sesionará cada Dos meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando por mayoría de los miembros se acuerde por casos de extrema urgencia o que se vea afectada la paz pública; la convocatoria para llevarse a cabo dichas sesiones se harán por medio del Secretario

Técnico, quien deberá notificarlos cuando menos 72 horas antes.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SUJETOS PASIVOS

Artículo 41.- Son sujetos pasivos del crédito fiscal y de las disposiciones gubernativas municipales que se originan por el uso y ocupación de las áreas, bienes y vías públicas:

I. Las personas físicas;

II. Los entes colectivos a las cuales las Leyes atribuyan calidad de sujetos de derecho;

III. Las Agrupaciones que constituyan una unidad económica, diversa de la de sus miembros, disponga de patrimonio y tenga autonomía funcional.

Artículo 42.- Quedan comprendidas en las anteriores clasificaciones fiscales y para efectos del buen Gobierno Municipal:

I. Con el carácter de oficio en áreas, bienes, vía publica y zona federal;
   a. Aseadores, boleros y reparadores de calzado;
   b. Artistas, músicos, acróbatas, cirqueros y otros similares;
   c. Afiladores, reparadores de enceres domésticos, que deambulan por las calles ofreciendo sus servicios;
   d. Pintores y rotulistas que no tengan un negocio establecido;
   e. Albañiles, carpinteros, yeseros. Jardineros, cargadores, estibadores, y similares que ofrezcan sus servicios en la vía pública;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

f. Voceadores o vendedores de periódicos, publicaciones y revistas. Se exceptúa del régimen fiscal a los voceadores menores de 16 y mayores de 14 años, siempre que hayan cumplido con los requisitos que se les exige para dicho ejercicio;
g. Los demás que realicen cualquier tipo de actividades remunerativas o lucrativas sobre la vía pública.

II. Con el carácter de comercio en áreas, bienes, vía pública y zona federal:

a. Los vendedores de comestibles y bebidas de frutas naturales o aguas gaseosas;
b. Los vendedores de todo tipo de artículos para las personas, el hogar, el comercio, la oficina, la industria, las ramas agropecuarias, el turismo, la pesca y demás similares por cuya actividad se obtenga un provecho personal.

III. Con el carácter de comercio en puestos o instalaciones semi fijas:

a. Las instalaciones fijas o móviles temporales o permanentes, que se extiendan hacia la vía pública por parte del comercio establecido o fijo cualquiera que sea su naturaleza;
b. Los tianguis, mercados sobre ruedas, tiendas móviles, subastas, exposiciones de ofertas, ferias, circos, cines y teatros al aire libre, atracciones mecánicas, espectáculos públicos y diversiones, carreras de caballos, palenques, carreras de autos, de motocicletas, torneos de pesca, juegos y diversiones permitidas por la ley y demás actividades que se asimilen a las anteriores cuyo ejercicio requiera de instalaciones o equipos a fijar por tiempo y lugar determinado, que además con el cierre del negocio se levanten dichas instalaciones.

IV. Con el carácter de prestadores de servicio al público:

a. Transportistas de pasajeros;
b. Porteadores de carga;
c. Distribuidores de mercancías o productos para el comercio, el hogar, la oficina, la industria y demás ramas productivas;
d. Propagandistas, merolicos;
e. Empresas públicas o privadas que otorguen servicios al público, o hagan reparación de sus instalaciones en la vía pública;
f. Estibadores, cargadores, maleteros, recaderos, y mensajeros, acomodadores de vehículos automotrices;
g. El comercio establecido que desee ofrecer privilegio de establecimiento en vía pública;
h. Cualquier actividad que las personas físicas, morales o colectivas realicen en beneficio de otras de carácter remunerativo y cuyo ejercicio requiera el uso y ocupación de bienes áreas o vías públicas;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

V. Con carácter de actividades sociales no lucrativas.

Articulo 43.- Son obligaciones y requisitos de los sujetos pasivos que se señalan en el artículo 42 del presente ordenamiento:

I. Solicitar por escrito al C. Presidente Municipal, por conducto del Director Municipal de Ingresos, la autorización para ocupar o usar áreas, bienes y vías públicas por el ejercicio de cualquiera de las actividades que este reglamento señala;
II. Solicitar por escrito al c. presidente municipal por conducto del director municipal de ingresos, el permiso para ejercer cualquiera de las actividades que este ordenamiento señala en zonas federales;
III. Tratándose de solicitudes para ejercer actividades lucrativas, o remunerativas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos y documentos que habrán de anexarse a dicha solicitud:

a) Causar alta en el padrón Municipal de Mercados, Comercio Ambulante, Oficios y Servicios;
b) Presentar copia del acta de nacimiento o documento que apruebe edad y nacionalidad mexicana;
c) Carta de residencia en el municipio de Los Cabos;
d) Si es menor de 18 y mayor de 16 años presentar autorización por escrito de sus padres o tutores, en todo caso obtener el visto bueno de las Autoridades del Trabajo y la Asistencia Social. No se dará permiso o licencia a los menores de 18 años que no acrediten estar estudiando algún grado escolar, carrera técnica o de oficio y en todo caso se limitará el horario de actividad procurando que no interfiera en sus estudios. Esta disposición es aplicable incluso a lo que corresponde al régimen de las actividades sociales o de carácter altruista;
e) Tres fotografías tamaño infantil o credencial recientes;

IV. si la actividad contempla el manejo y/o comercialización de alimentos procesados y/o preparados, se deberá presentar copia del aviso, permiso, licencia o autorización de la autoridad sanitaria competente, así como de la constancia vigente de capacitación como manejador de alimentos o similar expedido por la autoridad sanitaria competente o de la institución avalada por la autoridad sanitaria;
V. Cumplir con los requisitos y condiciones que sobre aseo, higiene, salud, limpieza de productos, mercancías y áreas de trabajo, seguridad y protección civil, policía y tránsito, ruido, ecología, planeación e imagen urbana, presentación e higiene personal, decoro y buen comportamiento, que establecen las leyes y los reglamentos respectivos;
VI. Conducirse con honestidad en el trato a sus clientes, ofreciendo calidad, autenticidad en su caso, peso exacto, presentación e higiene en los productos o mercancías que expenda, o en su caso en los servicios u oficios que preste;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VII. Exhibir la licencia sanitaria en su caso **el permiso, licencia, autorización y/o concesión** que le autoricen al uso, aprovechamiento y/o explotación de las zonas federales para los fines comerciales solicitados;
VIII. Circunscribirse en el ejercicio de sus actividades al área, perímetro, lugar, horario y materia que su permiso o licencia les autoriza;
IX. Pagar los derechos y demás obligaciones fiscales contraídos con el municipio por el ejercicio de las actividades que regula este ordenamiento y los demás que resulten de su incumplimiento;
X. Tratándose de solicitudes para ejercer el comercio ambulante en zona federal además de los puntos señalados anteriormente, deberá contar con el permiso otorgado por la autoridad federal competente.

Artículo 44.- Las autorizaciones temporales o permanentes para el uso y ocupaciones de bienes, áreas y vías públicas no crean derechos en las personas que hayan obtenido dichas autorizaciones; ni el caso del cobro de las contribuciones productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio legitimará la realización de actos que constituyan infracciones de este Reglamento o a la de las demás del orden Municipal.

CAPITULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 45.- Son prohibiciones que este Reglamento sancionará:

I. Establecer puestos fijos en la vía pública y en los bienes y áreas públicas sin contar con autorización;
II. Usar fuego y materiales altamente inflamables, tomando como base el pavimento, las banquetas, cordones y demás bienes o instalaciones que se encuentran ubicadas en áreas y vías públicas;
III. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, anuncios colgantes, cajones, mercancía y cualquier objeto que represente un peligro u obstáculo a las personas y vehículos que transiten por la vía pública, banquetas, aceras y camellones;
IV. Vender animales vivos en áreas y vías públicas, sin contar con los permisos municipales, estatales y federales;
V. Vender materiales y sustancias inflamables y explosivas sin contar con las autorizaciones correspondientes;
VI. Realizar el comercio ambulante de bebidas con graduación alcohólica;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VII. vii. comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarros, cigarrillos y/o puros por unidad o en empaques o tabaco picado en bolsas en la playa y zona federal marítimo terrestre
VIII. prestar servicios de masaje terapéutico, relajantes o de cualquier otra naturaleza en la playa y zona federal marítimo terrestre.
IX. Realizar trabajos, oficios y servicios frente a los negocios establecidos que constituyan una competencia desleal y/o que obstruyan la fluidez del tránsito peatonal o de vehículos;
X. Realizar el comercio ambulante frente a los comercios establecidos;
XI. Realizar trabajos de carrocería, mecánica, pintura automotriz, y mantenimiento de automóviles en el arroyo de las calles, banquetas, camellones, glorietas, aceras y estacionamientos públicos municipales;
XII. Traspasar, prestar, rentar el permiso o licencia del uso y ocupación de la vía pública;
XIII. Instalarse en lugares o perímetros distintos de los señalados en su autorización;
XIV. Obstruir o invadir zonas de estacionamiento para vehículos;
XV. Obstruir el tránsito de personas;
XVI. Utilizar menores de edad, para la venta sin contar con autorización;
XVII. Tirar basura y desperdicios de productos o mercancías que se expendan en vía pública, banquetas, aceras, camellones;
XVIII. Manejar enseres y materias primas para la elaboración de comestibles sin la protección sanitaria debida, la misma persona que recaude el dinero de sus ventas;
XIX. Trabajar con aliento alcohólico o bajo influencia de drogas, inhalantes tóxicos y/o enervantes;
XX. Prestar ayuda a los comerciantes en vía pública que no cuenten con la autorización correspondiente;
XXI. Realizar cualquier tipo de comercio sobre las calles del Centro Histórico, que se acuerde en el Consejo Municipal Regulador de la Actividad del Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos;
XXII. Ofrecer y vender productos adulterados o que signifiquen de alguna manera un fraude en perjuicio del comprador;
XXIII. Ofrecer y vender alimentos o productos nocivos a la salud;
XXIV. Explotar un giro diferente al que se les haya autorizado;
XXV. En las playas, transgredir la zona de descanso de los turistas, excepción hecha que sea llamado por el mismo turista, debiendo retirarse de la zona inmediatamente después de atenderlo;
XXVI. Comercializar todo tipo de artículos que atenten contra la moral, la salud, el derecho o las buenas costumbres;
XXVII. Promover la venta de sus productos o servicios utilizando equipos de sonido que generen molestias a las personas que se encuentren en la zona;
XXVIII. Utilizar en las playas y zona federal marítimo terrestre, semovientes, vehículos eléctricos o mecánicos que pongan en riesgo la integridad de las personas;
XXIX. Los demás que establezcan los reglamentos y demás normatividad y legislación en la materia.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

SECCION SEGUNDA

OBLIGACIONES

Artículo 46.- Son obligaciones que este reglamento sancionará:

I. Portar siempre el permiso, portar el gafete de identificación con fotografía durante el ejercicio de su actividad, así como exhibir toda la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con las autoridades fiscales y sanitarias;

II. Sujetarse al horario establecido en el permiso;

III. Sujetarse a la zona autorizada de ingreso, uso de estacionamientos, áreas definidas para venta, restricciones y productos autorizados;

IV. Observar buena conducta;

V. Conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a las personas que se encuentren en el lugar autorizado;

VI. Sujetarse, en el caso de los permisos otorgados en la modalidad de fijos y semifijos, a la ubicación autorizada, manteniendo siempre limpia su área de ubicación, por lo menos cinco metros a su alrededor;

VII. Abstenerse de circular en el desempeño de su actividad por las áreas no permitidas;

VIII. Mantener perfectamente aseada la unidad en la que ejerza su actividad;

IX. Observar de manera permanente, una estricta higiene personal;

X. Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura;

XI. Tratándose de vendedores semifijos, retirar al término de su jornada de trabajo, la unidad en la que realiza su actividad, después de lo cual, no podrá permanecer en la vía pública;

XII. No interrumpir, ni dificultar el tránsito de vehículos y peatones;

XIII. Participar en las campañas de seguridad e higiene que promueva el Ayuntamiento, o a petición de parte, o las propias que promueva otra institución;

XIV. Portar durante el ejercicio de su actividad, la vestimenta adecuada, que la autoridad municipal determine.

Para las zonas de playas y zona federal marítimo terrestre, la vestimenta se determinará de manera conjunta con la SEMARNAT y la SECTUR.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

XV. Hacer oportunamente el pago de sus contribuciones fiscales municipales y cumplir con las demás obligaciones que establezcan las leyes y ordenamientos vigentes.

Artículo 47.- Sujetarse a las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano vigente, al Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, y de las disposiciones enmarcadas en el presente reglamento; y en tal sentido, las autorizaciones que para tal efecto emitan la SEMARNAT y la SECTUR, para las playas y la zona federal marítimo terrestre, deberán ser congruentes con las siguientes zonas y densidades, mismas que ya han sido determinadas en forma conjunta:

ZONA DENSIDADES MAXIMAS POR DIA UBICACIÓN GEOGRAFICA

I.- 250 Comerciantes Desde el limite Municipal en el

Océano Pacifico hasta la playa

Misiones en Cabo San Lucas.

CABO SAN LUCAS:

Arroyo Seco

El Médano

Los Corsarios

La Escollera

Doña Chepa (La empacadora)

Del Amor

Solmar/Terrasol/Finisterra

Pedregalito

Malvaceda

Faro Viejo

Las Margaritas

Barco Perdido

Los Arcos

El Suspiro

Pozo de Cota

II.- 220 comerciantes Sobre el corredor turístico, las

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

playas públicas de Santa María, Las Viudas, El Chileno, Palmilla y desde Costa Azul hasta el hotel Presidente y de este hasta la comunidad de La Playa

CORREDOR TURISTICO:

Cabo Real

El Bledito

San Carlos

Costa Brava

El Tule

Chileno

Hotel Cabo San Lucas

Santa María

Twin Dolphins

Barco Varado

Cabo del Sol

Punta Ballena

Cabo Bello

Misiones

Primeras Piedras

III.- 205 comerciantes Desde el final de la comunidad de La Playa hasta Cabo del Este, que comprende las playas públicas de Los Frailes, Cabo Pulmo, La Ribera, zona hotelera intermedia de La Ribera y hotel Rancho Buena Vista

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CORREDOR TURISTICO DE SAN

JOSE DEL CABO:

Costa Azul

Acapulquito

Palmilla

Punta Bella

Cerro Colorado

Artículo 48.- Las áreas o zonas no comprendidas en la tabla anterior, quedan prohibidas para el ejercicio del comercio ambulante.

Articulo 49.- Los nuevos espacios que se logren concertar por conducto de las autoridades municipales, estatales y federales con nuevos desarrollos turísticos, se distribuirán conforme los propios convenios que se establezcan para tal fin, respetando los puntos anteriores y los demás establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 50.- Las autoridades municipales, identificarán la infraestructura necesaria para el comercio ambulante en playas que puede comprender entre otros elementos sanitarios, fuente de agua potable, áreas de carga y descarga, ventanillas de vigilancia y de quejas para someter el proyecto al Comité del fondo de zona federal, establecido de conformidad al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

CAPITULO QUINTO

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 51.- La solicitud del permiso deberá contener:

I. Nombre y firma del solicitante;
II. Domicilio, debiendo ser en el municipio de Los Cabos, B.C.S.;
III. Producto o servicio que comercializará;
IV. Lugar donde realizará la actividad respectiva;
V. Vigencia del permiso.

Artículo 52.- Las Licencias o permisos tendrán el carácter de personales e intransferibles debiendo refrendarse anualmente. Las autorizaciones que se concedan contendrán la indicación precisa del lugar o lugares en que puede ejercerse el comercio ambulante, tamaños de los puestos, fechas, horarios, productos autorizados y, en su caso, itinerarios permitidos. Solo

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

pueden ser explotados por la persona autorizada. En ningún caso se aceptarán trabajadores contratados.

Artículo 53.- No se podrán expedir dos o más permisos a nombre de una misma persona, consecuentemente a quien se le compruebe que tiene dos o más permisos se le cancelarán de forma inmediata, sin perjuicio en su caso de las sanciones administrativas y penales que le correspondan.

En el caso de fallecimiento o incapacidad física o mental del titular del permiso, que le impida seguir trabajando, el permiso podrá ser asignado a un familiar que demuestre fehacientemente tener los derechos sucesorios correspondientes. En ningún caso podrá ser ejercido por ambas personas. O se trasmitirá a otra persona siempre y cuando el titular comparezca personalmente ante notario público del municipio de Los Cabos, manifestando su voluntad de trasmitir el derecho adquirido y no existirá prohibición legal a este acto.

Artículo 54.- Las autoridades municipales se reservan el derecho de negar o revocar los permisos a que se refiere el presente reglamento, cuando a su juicio vayan en contra del interés público, turístico, histórico, ecológico, social y económico del municipio de Los Cabos, B.C.S.

Artículo 55.- El pago de derechos por el uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas se causarán conforme a lo que establezcan las leyes fiscales.

Artículo 56.- Se requiere Licencia para ocupar o usar la vía pública, cuando las actividades que señala este Reglamento se realicen por medio de puestos fijos o semifijos.

Artículo 57.- Se requiere permiso cuando las actividades se realicen de manera ocasional o temporalmente y para un plazo no mayor de seis meses.

Artículo 58.- Las licencias y permisos solo podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos y condiciones que este Reglamento establece en los artículos anteriores y las que a continuación se señalan:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
II. Tener una residencia mínima de dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud en el municipio de Los Cabos, la cual podrá acreditarse con la constancia de residencia u otro documento emitido por autoridad facultada para ello;
III. No tener antecedentes penales, lo cual se acreditará con la carta o constancia emitida por la autoridad correspondiente;
IV. Presentar ante la Dirección Municipal de Ingresos, solicitud por escrito y duplicado en la que se exprese claramente el nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones y las causas y motivos que generen la solicitud, clase del producto que venderá y el oficio a que se dedicará, la modalidad del permiso que pretende obtener y además acompañar un croquis que determine el punto de su ubicación;
V. Acompañar acta de nacimiento o documento oficial, de preferencia credencial de elector, que acredite la mayoría de edad;
VI. Tres fotografías tamaño credencial;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

VII. Exhibir certificado de buena salud, apta para ejercer la actividad, expedido por los servicios médicos oficiales;
VIII. Cumplir con los requisitos sanitarios que para el efecto soliciten las autoridades de salud y presentar el permiso correspondiente;
IX. Acreditar que la actividad que pretende realizar sería la única fuente de sus ingresos;
X. Acreditar que se encuentra inscrito en:

a) El Registro Federal de Contribuyentes;
b) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
c) El Municipio.

XI. No haber sido sancionado con la cancelación u otra falta grave de un permiso anterior;
XII. Firmar carta compromiso de mantener limpio el lugar de su trabajo, al menos 5 metros a su alrededor;
XIII. Usar la vestimenta establecida;
XIV. Llevar el gafete de identificación con fotografía, previamente autorizado, con la firma del Presidente Municipal y del beneficiario del permiso;
XV. En el caso de vendedores ambulantes en playas y zona federal marítimo terrestre, los gafetes deberán estar firmados por el Delegado Federal de la SEMARNAT, por el Presidente Municipal y el vendedor ambulante que sea beneficiario del permiso;
XVI. Los permisos para el comercio ambulante en playas y zona federal marítimo terrestre, deberán además cumplir con los criterios que establezcan la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
XVII. En el caso de las playas y la zona federal marítimo terrestre el número de permisos otorgados no debe rebasar la capacidad de carga turística en playas, en concordancia con el artículo 47 de este reglamento.

Artículo 59.- Los gafetes serán personales e intransferibles y tendrán la misma vigencia que el permiso. Mostrarán con claridad los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio del beneficiario del permiso autorizado;
II. Número del permiso;
III. Producto que comercializa;
IV. Vigencia del permiso;
V. Lugar en donde realizará la actividad o venta.

Artículo 60.- En el caso de existir una demanda superior a la permitida por la capacidad de carga o de la disponibilidad de espacios para el otorgamiento der licencias y permisos deberá observarse el siguiente orden de prelación.

I. Solicitantes que no hayan sido sancionados por infracciones al presente reglamento, en un periodo inmediato anterior a un año

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

II. Solicitantes que acrediten haber sido permisionarios en un periodo inmediato anterior a un año.
III. Solicitantes que no adeuden contribuciones
IV. Solicitantes que presenten credenciales para votar vigente, para acreditar su residencia
V. Solicitantes que acrediten que la actividad comercial para la que se solicita permiso o licencia será la única fuente de sostén familiar
VI. Personas de la tercera edad y discapacitadas cuya condición de salud le permita ejercer la actividad
VII. Los demás solicitantes.

Artículo 61.- Los permisos o licencias podrán ser cancelados o caducarán en los siguientes casos:

I. A solicitud de baja del interesado;

II. Por las infracciones que este Reglamento imponga como sanción la cancelación, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos;

III. Por inhabilitación parcial o total, o fallecimiento del titular del permiso;

IV. Por no ejercer la licencia en un año completo, sin aviso y aprobación de la autoridad;

V. Por no ejercer el permiso en los términos y usos establecidos en la licencia;

VI. .Por concluir el término de su vigencia;

VII. Por no iniciar las actividades dentro del término de 30 días hábiles siguientes al de su expedición.

Artículo 62.- Para ejercer sus actividades las personas a que se refiere este Reglamento, deberán tramitar personalmente o por conductor de su apoderado con carta poder, la licencia o permiso correspondiente.

DE LAS AGRUPACIONES GREMIALES

Artículo 63.- En los términos de la legislación que corresponda, las personas que ejerzan los diferentes derechos de uso y ocupación de la vía pública podrán agruparse para beneficio de sus intereses.

Artículo 64.- Las organizaciones o agrupaciones de vendedores, prestadores de oficios y servicios al público legalmente constituidas se registrarán ante la Secretaría General

Municipal, y una vez reconocidas servirán de órganos de consulta y representación de los intereses de sus agremiados.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Articulo 65.- Las agrupaciones u organizaciones tendrán acción pública para denunciar ante la autoridad que corresponda de mal uso de facultades, atropellos o abusos de autoridad que los funcionarios, inspectores o elementos de la fuerza pública municipal infieran a sus agremiados, pudiendo representarlos en las instancias y juicios que correspondan.

CAPITULO SÉPTIMO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 66.- Los servicios de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento corresponden a la autoridad municipal, quien velará por la aplicación y cumplimiento de los reglamentos en vigor y demás ordenamientos aplicables al caso.

Artículo 67.- La inspección y vigilancia en las playas y zona federal marítimo terrestre, se efectuará en primera instancia por la autoridad municipal, en forma coordinada con las dependencias federales que tienen injerencia en la materia, sujetándose a las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos federales, estatales y municipales vigentes.

Artículo 68.- Se habrá de habilitar personal capacitado, con la participación y apoyo de la PROFEPA, del Municipio, de los propios vendedores ambulantes y los concesionarios.

Artículo 69.- Las visitas de inspección y vigilancia se practicarán por personal autorizado dependiente de la Tesoreria Municipal. De toda visita que se practique, se levantará acta circunstanciada ante dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia, o por el inspector que la practique, si aquella se hubiere negado a proporcionarlos.

Del acta que se levante, se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aun cuando se hubiere negado a firmar, anotándose la razón.

Artículo 70.- En el acta que se levante se anotará claramente el número de días hábiles que tiene el infractor para comparecer a la dependencia municipal que se le indique, a elegir a lo que su derecho convenga, pudiéndolo hacerlo por sí o por un representante debidamente acreditado.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS TIANGUIS

Artículo 71.- El funcionamiento e instalación de los tianguis se sujetará a las siguientes reglas:

I. Cada puesto deberá ocupar un espacio que no exceda de tres metros de frente, por tres de fondo;
II. Los puestos tendrán una estructura uniforme, siendo preferentemente, del mismo color los soportes, así como los techos o toldos;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

III. Los puestos se alinearán de conformidad con el plano previamente autorizado, conservando en forma permanente el mismo orden, sin invadir pasillos peatonales y espacios entre uno y otro;
IV. Los integrantes del tianguis, tienen la obligación de conservar limpia el área del puesto en torno, que a cada uno le corresponda, colocando a distancias prudentes, depósitos para la recolección de la basura;
a) No se permitirán objetos que obstruyan el paso de peatones tanto en los pasillos como en el frente de los puestos;
V. Los vendedores organizados en el tianguis deberán contratar los servicios de seguridad y vigilancia;
VI. Queda estrictamente prohibido, para fines publicitarios la autorización de aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes;
VII. Queda prohibido instalar tianguis frente a los mercados públicos establecidos y demás lugares que la autoridad municipal considere, a una distancia no menor de quinientos metros lineales;
VIII. Deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de vialidad y salud se encuentren vigentes.

CAPITULO NOVENO

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS

Artículo 72.- Todos los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes que se dediquen a la venta de bebidas y comestibles o contenido de empaque, deberán tener los productos bajo la protección de una vitrina.

Artículo 73.- Queda prohibido emplear periódicos o cualquier papel usado, para envolver comestibles, debiendo utilizar en su envoltura, papel encerado, polietileno u otra envoltura similar.

Artículo 74.- Queda prohibido que las mismas personas que elaboren o expidan comestibles o bebidas, efectúen el manejo de dinero sin la protección y medidas sanitarias adecuadas.

Artículo 75.- Los alimentos de consumo inmediato, deben presentarse para su venta en las condiciones de higiene y limpieza, las cuales deberán satisfacer plenamente los requisitos de salubridad que señalan las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

Artículo 76.- Toda persona que intervenga en la preparación y manejo de alimentos a que se refiere el artículo anterior, debe de contar con la tarjeta de control sanitario vigente y mantener permanentemente aseada su persona e indumentaria.

Articulo 77.- Los comerciantes que se dediquen a la venta de alimentos preparados, deben de portar indumentaria de color blanco o colores claros, perfectamente limpia.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

TITULO TERCERO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

DE LAS PREVENCIONES GENERALES

Artículo 78.- Las aplicaciones de las sanciones administrativas que proceden, se harán sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas y de las sentencias o penas que impongan las autoridades judiciales.

Artículo 79.- En cada infracción de la señalada para el presente ordenamiento, la autoridad calificadora al imponer la sanción que corresponda, tomará en cuenta la gravedad de la infracción.

Artículo 80.- Corresponde al Jefe de Inspección Fiscal, calificar las infracciones e imponer las sanciones concretas, la resolución que al respecto dicte deberá ser fundada y motivada en los términos de la Ley, de los Reglamentos y normatividad vigente en la materia.

Artículo 81.- La reincidencia y el caso de infracciones continuas por un periodo de un mes, ameritarán la doble y triple sanción, tratándose de multas. Después de estas sanciones se cancelarán de por vida las licencias a los reincidentes.

Artículo 82.- Si el infractor no pagara la multa que se le hubiere impuesto, se le permutará por arresto, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 83.- Por faltas u omisiones al presente Reglamento corresponderán las sanciones siguientes:

I. Amonestación o apercibimiento;

II. Multa de uno a doscientos días de salario mínimo regional;

III. Arresto, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas;

IV. Retiro o reubicación de puestos, instalaciones, equipos, mercancías y productos;

V. Suspensión de permisos o licencias, que obliguen al cierre de actividades;

VI. Cancelación de permisos o licencias;

VII. Las demás que procedan conforme a la Ley.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 84.- Procede la amonestación o apercibimiento en los siguientes casos:

I. Por faltas u omisiones de carácter administrativo que por primera vez se observen;

II. Por no atender las indicaciones de los inspectores del ramo cualquiera de los sujetos que este Reglamento regula.

Artículo 85.- Procede la multa:

I. Por un monto de uno a cinco días de salario mínimo, para los prestadores de servicios y oficios varios que incurran en la violación de las obligaciones que establece el artículo 46, fracción I del presente reglamento;

II. Por un monto de uno a cincuenta días de salario mínimo, para los vendedores ambulantes que incurran en las prohibiciones que establecen las fracciones I, II y III del artículo 45 del presente reglamento;

III. Procede la multa por un monto de diez a cincuenta días del salario mínimo, para los comerciantes en instalaciones y puestos semifijos que incurran en las violaciones que establecen las fracciones IV Y V del artículo 45 y II, III, IV, V, VI, IX, X, XIV, XV Y XVI, del artículo 46 del presente reglamento;

IV. Procede la multa de doscientos a doscientos cincuenta días de salario, a quien incurra en la prohibición que establece el artículo 45 fracción VI del presente reglamento.

Artículo 86.- En los casos de las fracciones I y II del artículo 86, se podrá conmutar por el arresto administrativo; que no podrá exceder de treinta y seis horas.

Artículo 87.- Procede el retiro o reubicación de puestos, instalaciones, equipos, productos y mercancías cuando se incurra en las violaciones que establecen los artículos 45 fracciones III, IV, V y artículo 46 fracciones I, II y III.

Artículo 88.- Procede la suspensión del permiso o licencia cuando se incurran en reincidencia en las infracciones que el artículo 86 establece. La suspensión podrá ser de uno a treinta días.

Artículo 89.- Procede la cancelación de permisos y licencias, además de la multa:

I. Cuando se incurra en las violaciones que establecen los siguientes artículos: 45, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y artículo 46, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX Y XV;

II. Por las causas que menciona el artículo 64 de este Reglamento;

III. Por causas o violaciones graves establecidas en los reglamentos municipales, bando de policía y buen gobierno, tránsito municipal, construcciones y obras públicas, ecología, aseo y limpia, imagen urbana, ecología, anuncios y por el mal uso del idioma oficial y además de las que establezcan las leyes federales o estatales;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

IV. Por ser reincidente violatorio en más de tres ocasiones en el periodo de la vigencia de la licencia, conforme a lo que establece el presente reglamento.

Artículo 90.- En los demás casos en que se incurra en violación de las disposiciones normativas que establece este Reglamento y para las cuales no exista sanción determinada, multa de uno a cinco días de salario mínimo.

TITULO CUARTO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Artículo 91.- En contra de los acuerdos o resoluciones que determinen la calificación de las infracciones, que causen agravio al interesado, éste podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director Municipal de Ingresos.

Artículo 92.- No procede el recurso de reconsideración cuando se haga valer contra resoluciones o procedimientos:

I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;

II. Que sean resoluciones dictadas en el recurso administrativo o en cumplimiento de estas o de sentencias;

III. Que se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquel contra los que no se interpuso el curso administrativo dentro del plazo señalado por este ordenamiento legal;

IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de un recurso de defensa diferente;

V. Que de acuerdo a las constancias de autos aparecieren claramente que no existe tal resolución o procedimiento impugnado;

VI. En los demás casos en que la improcedencia resulta de alguna disposición de este ordenamiento o de las demás leyes de la materia.

Artículo 93.- La interposición del recurso de reconsideración sobre las medidas y sanciones determinadas por la autoridad municipal se hará por el recurrente, mediante escrito dirigido al Director Municipal de Ingresos, dentro de los quince días siguientes en que haya surtido efectos la notificación que se impugna.

Artículo 94.- El escrito del recurrente deberá indicar:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

I. El nombre y domicilio del interesado;

II. La resolución que se impugna;

III. Los hechos que motivan el recurso;

IV. Las pruebas que ofrezcan;

V. La expresión de los agravios que le cause la resolución impugnada;

VI. El recurrente deberá adjuntar:

a.) El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;

b.) El documento en que conste el acto impugnado;

c.) Constancia de la notificación del acto;

d.) Las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 95.- En caso de arresto, el infractor podrá hacer uso de este recurso en forma oral ante el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o ante el Jefe de Barandilla o arrestos; quienes inmediatamente resolverán en la audiencia que para este propósito deberá llevarse a cabo dentro de las tres horas siguientes a la que se produjo el arresto.

Artículo 96.- Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en el que se haya hecho la notificación personal, o entregado el oficio respectivo.

Artículo 97.- Las pruebas que ofrezca el recurrente, deberá relacionarlas con cada uno de los hechos que motiven el recurso.

Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si estas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por el Director Municipal de Ingresos, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución combatida.

Artículo 98.- Si el recurso es irregular y no llenan los requisitos del artículo 97, el Director Municipal de Ingresos, deberá prevenir al recurrente que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo a los artículos anteriores, dentro del término de tres días hábiles. Si dentro de este término, el promovente no subsana los defectos, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 99.- El Director Municipal de Ingresos podrá pedir que se le rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado.

Artículo 100.- El Director Municipal de Ingresos acordará lo que proceda para la admisión del recurso, así como de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 101.- El acuerdo mencionado en el artículo anterior contendrá, en caso de aceptación del recurso, día y hora para que celebre la audiencia de desahogo de pruebas la cual, deberá

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

realizarse dentro del plazo de ocho días hábiles contando a partir de la fecha de la notificación del citado acuerdo; en la inteligencia de que el Director Municipal de Ingresos, podrá acordar una extensión de dicho plazo para el desahogo de las pruebas pendientes que considere conveniente. Dicha extensión no podrá ser mayor de un plazo adicional de ocho días hábiles.

Una vez que se haya vencido el plazo para la rendición de la prueba, el Director Municipal de Ingresos dictará resolución debidamente fundada y motivada en un término que no excederá de cinco días hábiles a partir de dicho vencimiento.

Artículo 102.- La sola interposición del recurso de reconsideración, suspende la ejecución de la resolución impugnada durante la tramitación del mismo.

Artículo 103.- Respecto de resoluciones que no impliquen pago de multas, la suspensión de la misma solo se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el recurrente;

II. Que no se permita la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen violación a lo dispuesto en el presente reglamento;

III. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de difícil reparación;

IV. Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros.

Artículo 104.- El recurso de reconsideración será improcedente cuando no se haya promovido dentro del término señalado en el presente reglamento, por lo cual se desechará de plano.

Artículo 105.- La resolución que ponga fin al recurso será en el sentido de confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada o mandar reparar el procedimiento administrativo.

CAPITULO SEGUNDO

DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 106.- En contra de las resoluciones que dicte el Director Municipal de Ingresos, en el recurso de reconsideración, procede el recurso de revisión ante el Ayuntamiento

Artículo 107.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que haya surtido efecto la notificación de la resolución impugnada, aceptándose solo las pruebas que hayan sido presentadas ante el Director Municipal de Ingresos durante el procedimiento administrativo de reconsideración.

Artículo 108.- En caso de que se garantice el interés fiscal en cualquiera de las formas que establecen las leyes fiscales municipales se suspenderá la ejecución de la resolución impugnada durante la tramitación del recurso de revisión.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 403
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 109.- El Ayuntamiento, emitirá resolución al recurso de revisión dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción del recurso.

TRANSITORIOS

Primero: Se instruye al C. Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, Dirección de Trasparencia todas de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Segundo: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero: El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; abrogando el Reglamento de la Actividad de Comercio y Oficios en las Vías y Áreas Públicas de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 14 de febrero de 2008.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintiocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la ciudadana Marisol Núñez Álvarez, representante legal de la sociedad mercantil denominada Lands Ends Developers S. de R. L. de C. V., propietario del predio ubicado en la fracción G8 del terreno del predio rústico denominado Cabo San Lucas con clave catastral 402-001-3229 y una superficie de 5, 000 metros cuadrados del plano oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de H3 (Habitacional) a CS (Comercial y Servicios); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 07 de mayo de 2018, la **C. Marisol Núñez Álvarez**, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Lands End Developers S. de R.L. de C.V."**, Propietario del predio ubicado en la **Fracción G8, Del terreno del Predio Rustico denominado "Cabo San Lucas", con Clave Catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000.00 M^2,** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Para lo cual solicitan **"Cambio de uso de suelo de H3 (Habitacional) a CS (Comercio y Servicios)".**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple de la Escritura Pública No. 667, del Libro 31, de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo al contrato de compraventa que celebran en calidad de parte vendedora la **Sra. Marcolfa Tamayo Leggs** y como la parte compradora **"Lands End Developers S. de R.L. de C.V."**

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 3, del Libro 1 de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a la formalización de la asamblea de socios de la sociedad Mercantil denominada **"Lands End Developers S. de R.L. de C.V."**

- Certificado de Libertad de Gravamen.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia de Identificación tipo INE de la **C. Marisol Núñez Álvarez.**
- Copia de Identificación tipo INE de la **C. José Humberto Núñez Villarino.**
- Pago del Impuesto Predial 2018.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto. - La zona donde se pretende obtener **"Cambio de uso de suelo de H3 (Habitacional) a CS (Comercio y Servicios)"**, se ubica dentro de la **Fracción G8, Del terreno del Predio Rustico denominado "Cabo San Lucas", con Clave Catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000.00 M^2**, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Imagen del Sistema E-carto de la Dirección Municipal de Catastro.

Fracción G8, Del terreno del Predio Rustico denominado "Cabo San Lucas", con Clave Catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000.00 M²

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para la **Fracción G8, Del terreno del Predio Rustico denominado "Cabo San Lucas", con Clave Catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000.00 M²,** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México Que de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano 2040. El uso de suelo aplicable a dicha zona donde se desarrollará el predio es **H3 (Habitacional)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de mayo del año 2013.

H3 - Densidad neta de 71 viv/ Ha y vecinal de 49 viv/Ha Cuenta con las siguientes características:

Aprovechamiento general

Habitacional Unifamiliar

Usos y destinos permitidos

Se podrá construir una vivienda en un lote mínimo de 140 m2 de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 8 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote. Se dejará una franja de 5.5 m libre de construcción en todo el frente del lote y se proporcionará como mínimo dos cajones

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

de estacionamiento por cada vivienda. Una restricción lateral de 1.2 m y de fondo mínima de 1.5 m. La altura será 2 niveles con una cota máxima de 7.5m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable. Cabe mencionar, que en la densidad alta se recomienda que la construcción mínima de vivienda sea igual o mayor al 35% de los metros cuadrados del lote mínimo establecido, con el objeto de brindar mejores índices de habitabilidad.

Asimismo, el diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias. Para la compatibilidad de giros comerciales y otros, ver la tabla complementaria de compatibilidad de usos de suelo.

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales.

Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (C.O.S.). La superficie máxima de construcción (C.U.S.), será de 1.2 veces la superficie total del lote. La altura máxima no excederá de 3 niveles o 10.5 m. Se dejará una franja de 3 m libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 construidos, como un mínimo de un estacionamiento por cada vivienda. Solo se podrán hacer este tipo de desarrollos en terrenos con superficies mayores a 500 m2 y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano y de impacto vial.

Tabla 159: Vivienda Unifamiliar

PLAN DE DESARROLLO URBANO								VIVIENDA UNIFAMILIAR							
	H-1	84	12	21	240	60	0.4	1	2	7.5	8.7	6	3	9.4	0	20	
	H-2	168	56	32	200	50	0.6	1.2	2	7.5	8.7	6	1.5	1.2	0	20	
	H-3	336	21	45	140	0	0.6	1.2	2	7.5	8.7	3.5	1.5	1.4	0	20	

1. De manera [illegible] y [illegible] de [illegible] de [illegible]
2. [illegible] de [illegible] en [illegible] [illegible] y en [illegible] [illegible]
3. La construcción de estacionamientos en sótanos, primer y segundo nivel no se considerará dentro de los cálculos del C.U.S. [illegible], como parte de los niveles de construcción a excepción del sótano como excedente por permitir mayor superficie de terreno libre y permeable dentro del lote.

Características del Uso de Suelo catalogado como: CS- Comercio y Servicios.

Son las áreas donde se concentra la actividad comercial y de servicios ya sea dedicada a la población residente o a la Turística. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de Usos de Suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Los terrenos para estos locales contaran con un mínimo de 300 M2 de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 M. La superficie máxima de Ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivale a 1 la superficie del lote. Se dejará una franja de 6.0 M. libre de construcción en todo el frente del lote y deberá cumplir con la normatividad del estacionamiento según tabla de estacionamientos.

La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 10 M a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 M se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 M de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable. Equipamiento Urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales especificas de cada equipamiento.

Tabla 161: Comercios y Servicios

PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO SAN LUCAS 2040						COMERCIO Y SERVICIOS						
USO	CLAVE	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACION DE SUELO (C.U.S.)	ALTURAS MAXIMAS[1]		RESTRICCIONES			PORCENTAJE DE PERMEABILIDAD[2]	ESTACIONAMIENTO[3]
						PISOS	LOSA PLANA (MTS)	FRENTE	LATERAL	ZONA FEDERAL		
COMERCIO Y SERVICIOS	CS	300	12	0.6	1.0	2	10	6	3	0	20	De acuerdo con Reglamento

1. Condicionado a que del paramento del lote al eje de la calle sea igual o mayor que la altura máxima permitida
2. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y se considera sin ningun revestimiento
3. La construcción de estacionamientos en sótanos, primer y segundo nivel no se consideran dentro de los cálculos del C.O.S. Si serán tomados como parte de los niveles de construcción a excepción del sótano como ...

Ubicación:

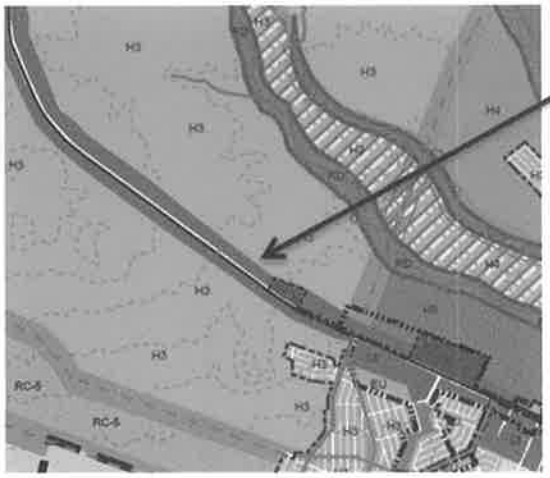

Imagen del Plano de Zonificación Secundaria del PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Fracción G8, Del terreno del Predio Rustico denominado "Cabo San Lucas", con Clave Catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000.00 M²

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	P.D.U. 2040	
USO DE SUELO	H3 (Habitacional)	CS (Comercio y Servicios)
DENSIDAD	71 y 49 Hab/ha.	
SUPERFICIE MINIMA	140 M^2	300.00 M^2
FRENTE MINIMO	8 M	12 M
C.U.S.	1.2	1.00
C.O.S.	0.40 y 0.60	0.6
ALTURA	10.00 Mts	10.00
NIVELES	3 Niveles	2 Niveles
RESTRICCION FRONTAL	5.50 Mts	6.00 Mts
RESTRICCIONES LATERALES	1.20	—
RESTRICCION POSTERIOR	1.50 Mts	—
% DE PERMEABILIDAD	20 %	20 %

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **"Cambio de uso de suelo de H3 (Habitacional) a CS (Comercio y Servicios)".** Dentro de la **Fracción G8, Del terreno del Predio Rustico denominado "Cabo San Lucas", con Clave Catastral 402-001-3229 y una superficie de 5,000.00 M^2,** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México

SEGUNDA. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales , turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 404
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTA. - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEXTA. - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los articulos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS B.C.S. BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B C S

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. José Raúl Sánchez Ramírez donde solicita la Autorización para el Proyecto de Departamentos denominado "Vista Mar"; en el terreno de su propiedad, ubicado sobre la Unidad Condominial "Lote 5" perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Maestro "Rancho Los Tules" en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 401-031-001-001-002-066, contando con una superficie de 7,109.61 m^2; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito, recibido el **05 de Junio del 2018**, él **C. José Raúl Sánchez Ramírez,** donde solicita la autorización para el **Proyecto de Departamentos denominado "Vista Mar"**; en el terreno de su propiedad, ubicado **sobre la Unidad Condominial "Lote 5" perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Maestro "Rancho Los Tules" en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur. con clave catastral 401-031-001-001-002-066, contando con una superficie de 7,109.61 m^2**

Los Documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Planos Arquitectónicos.
2. Tabla de densidades del proyecto.
3. Copia simple del Instrumento Público de Propiedad del Inmueble No. 17,559 Libro Número 545 de fecha 06 de Mayo del 2015, emitida por el Lic. Ricardo Cevallos Valdez Notario Público No. 18 en el Estado de Baja California Sur.
4. Copia simple del Instrumento Público de Propiedad No. 17,118. Libro 536 de fecha 26 de Diciembre del 2014, correspondiente a la protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Hacienda Los Tules" S.A. de C.V.
5. Identificación INE a nombre de José Raúl Sánchez Ramírez
6. Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT con OFICIO NUM. SEMARNAT-BCS.02.01.333/02 para el Condominio Maestro "Rancho Los Tules".
7. Uso de Suelo emitido por la Dirección Municipal de Planeación Municipal OFICIO: US/393/PU/2015.
8. Copia del pago del impuesto predial 2018.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

9. Autorización para "Limpieza y Deshierbe" emitido por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente con Oficio DMGNA/035/15 de fecha 15 de Septiembre del 2015.
10. Visto Bueno en Materia Ambiental para la Construcción descrita sobre la Unidad Condominial, emitido por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente con Oficio DMGNA/011/15 de fecha 15 de Septiembre del 2015.
11. Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección General de Planeación Estatal con Oficio: DGP-0147/2016 de fecha 19 de Julio del 2016.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- Que el uso de suelo del terreno, ubicado **sobre la Unidad Condominial "Lote 5" perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Maestro "Rancho Los Tules" en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 401-031-001-001-002-066, contando con una superficie de 7,109.61 m^2**; está contemplado con un Uso de Suelo **RT0 (Residencial Turístico);** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Sexto.- La ubicación del Lote se muestra en las siguientes imágenes en el Sistema Google Earth:

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Séptimo.- Que el proyecto consta de 6 edificios de departamentos, de los cuales 2 edificios serian de 4 niveles (dos dptos. por cada nivel= 8 departamentos por edificio) con estacionamiento subterráneo; 2 edificios serian de 5 niveles (dos dptos. por cada nivel= 10 departamentos por edificio) con estacionamiento subterráneo y finalmente 2 edificios de 5 niveles (dos dptos. por cada nivel= 8 departamentos para 4 niveles y un nivel de estacionamiento, por edificio); que en total serian 52 departamentos a construir. También el promovente declara que con este proyecto puede ayudar a ofertar vivienda para trabajadores, que laborarían en los hoteles del corredor turístico porque es un lugar estratégico y sobre todo por la cercanía a los centros de trabajo.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

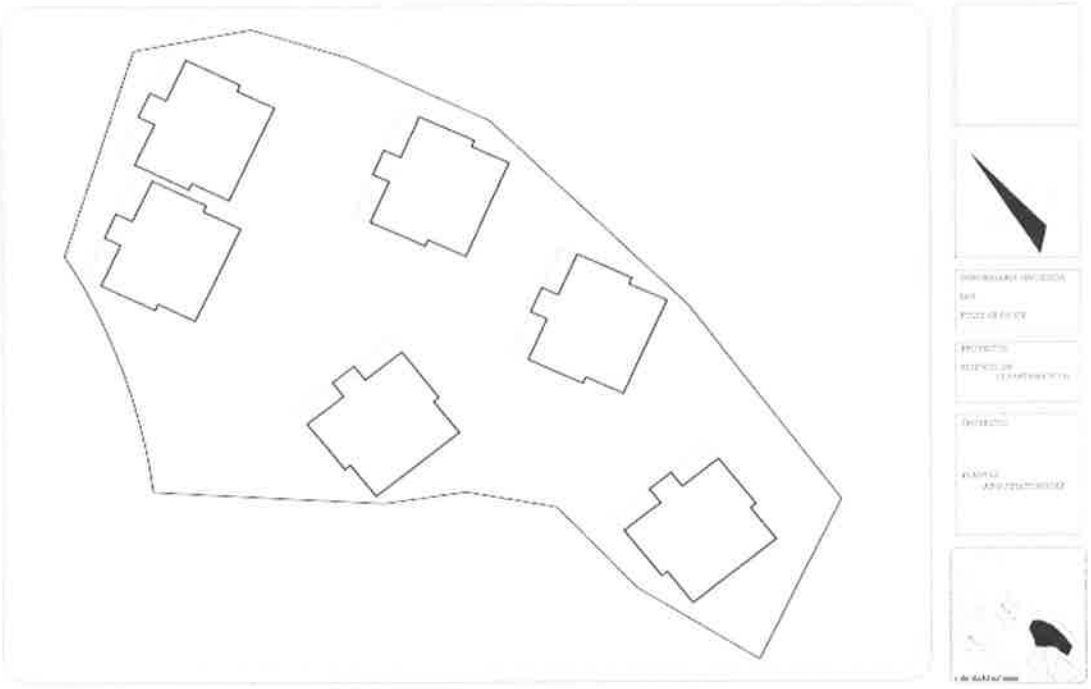

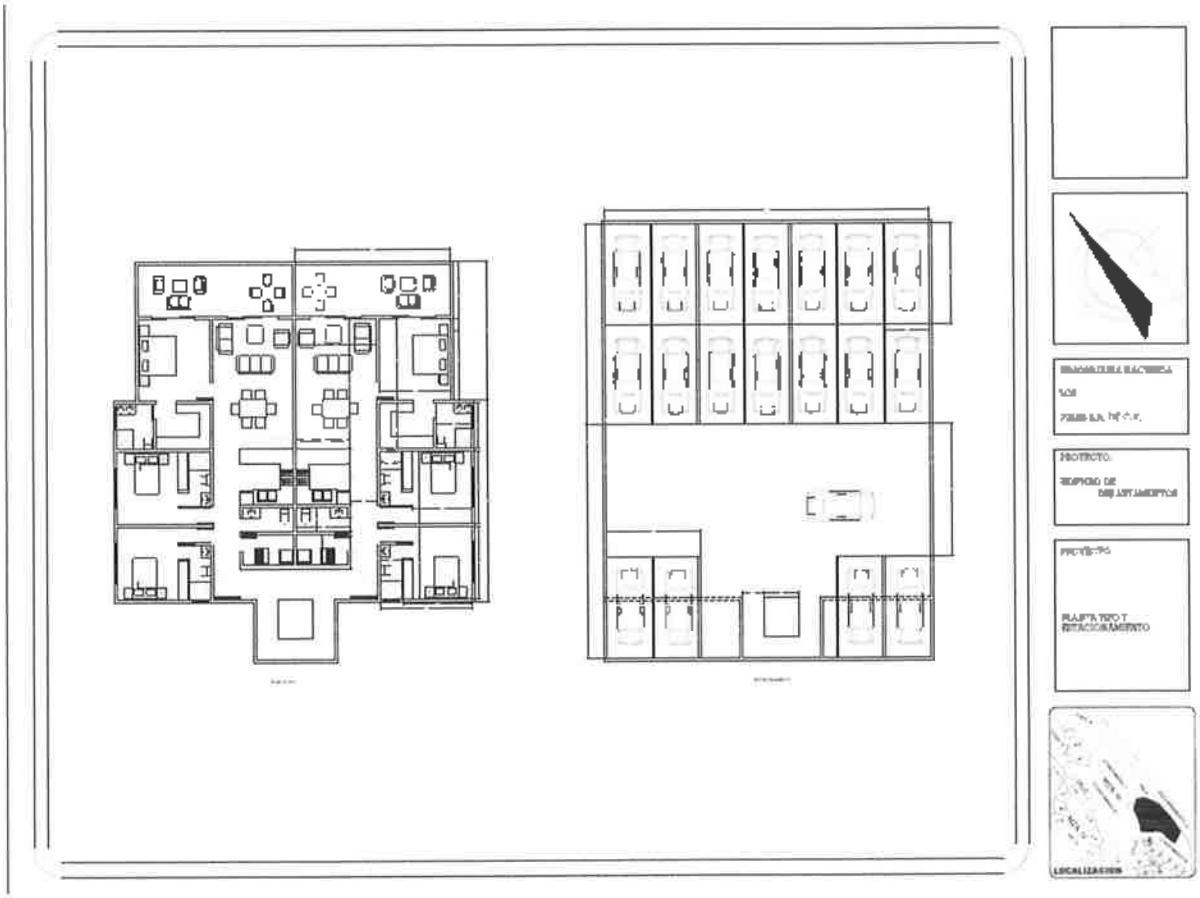

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

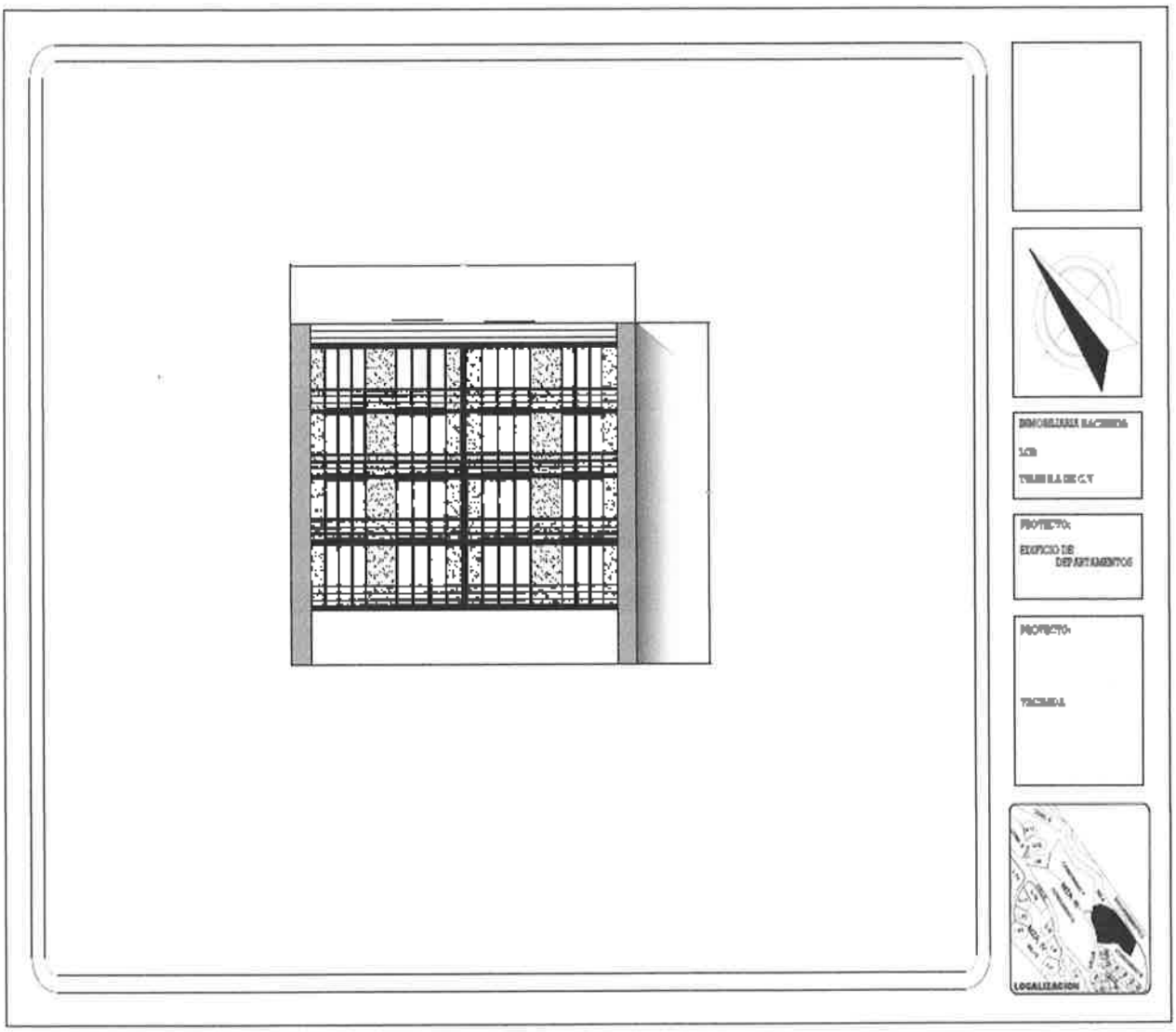

CONSIDERACIONES	P.D.U. 2040	PROYECTO
USO DE SUELO	RTO (Residencial Turístico)	Proyecto
SUPERFICIE MINIMA	400 m^2	7,109.64 m^2
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	0.5	0.28
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S	1.2	0.95
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	14.00 Mts.	14, 17.5 Mts.
NIVELES	4	4 Y 5
RESTRICCION FRENTE Y FONDO	5 Mts. y 3 Mts.	Diferentes posiciones en sembrado de edificios

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 405
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

RESTRICCION LATERAL	10% o menos de 12 Mts.	Diferentes posiciones en sembrado de edificios
DENSIDAD	Neta 52 viv/ha= 36 viv	52 Dptos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Primera.- Se aprueba la **autorización** del **Proyecto de Departamentos denominado "Vista Mar"** bajo las características presentadas; en el terreno, ubicado **sobre la Unidad Condominial "Lote 5" perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Maestro "Rancho Los Tules" en San José del Cabo, Los Cabos, B.C.S. con clave catastral 401-031-001-001-002-066, contando con una superficie de 7,109.61 m^2**

Segunda.- Se turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha autorización a fin de que se registre ante las instancias Municipales correspondientes.

Tercera.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser trasmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

Cuarta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Quinta.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus articulos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Francisco Marcial Palacios Ceseña, propietario del predio ubicado en los Lotes 3 y 4, del remanente de la Fracción "A", del predio El Rosarito, con clave catastral 401-001-0054 y 401-001-1367, con una superficie de 10.26 y 2.00 Has, respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado) a CS (Comercio y Servicios); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero. - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 29 de Junio de 2018, el **C. Francisco Marcial Palacios Ceseña**, Propietario del predio ubicado en los **Lotes 3 Y 4, del Remanente de la Fracción "A", del predio "El Rosarito", con Clave Catastral 401-001-0054 Y 401-001-1367 y una superficie de 10.26 Y 2.00 Has, respectivamente,** del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Para lo cual solicitan **"Cambio de uso de suelo de ZEDEC (Zona Especial De Desarrollo Controlado) a CS (Comercio y Servicios)".**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple de la Escritura Pública No. 18,325, Vol. 891, de fecha 22 de Diciembre del 2016.
- Certificado de Libertad de Gravamen.
- Copia de Identificación Oficial No. 0188033427900 tipo IFE del C. Francisco Marcial Palacios Ceseña.
- Copia Simple del Oficio SUBD/110/PU/2017 De Fecha 01 de Diciembre de 2017.
- Pago del Impuesto Predial 2017

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

- Acuerdo de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.

Consideraciones

No. DE ACUERDO	ACUERDO
COMCONS-38	La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos otorga el visto bueno para la compatibilidad del giro "Tienda departamental para venta de materiales de construcción", con el uso de suelo ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado), aplicable a una superficie de 24,030.95 M2, de predio de Clave Catastral 401-001-0054, Ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra, colonia "Guaymitas" junto a la tienda SORIANA, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, propiedad del C. Francisco Marcial Palacios Ceseña, Condicionado a obtener la subdivisión de la superficie antes referida y en su momento al análisis del proyecto arquitectónico.

Segundo.- Que con fundamento en el Titulo Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto. - La zona donde se pretende obtener **"Cambio de uso de suelo de ZEDEC (Zona Especial De Desarrollo Controlado) a CS (Comercio y Servicios)".** Se ubica dentro de los **Lotes 3 Y 4, del Remanente de la Fracción "A", del predio "El Rosarito", con Clave Catastral 401-001-0054 Y 401-001-1367 y una superficie de 10.26 Y 2.00 Has, respectivamente,** del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Cabos, Baja California Sur, México, Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

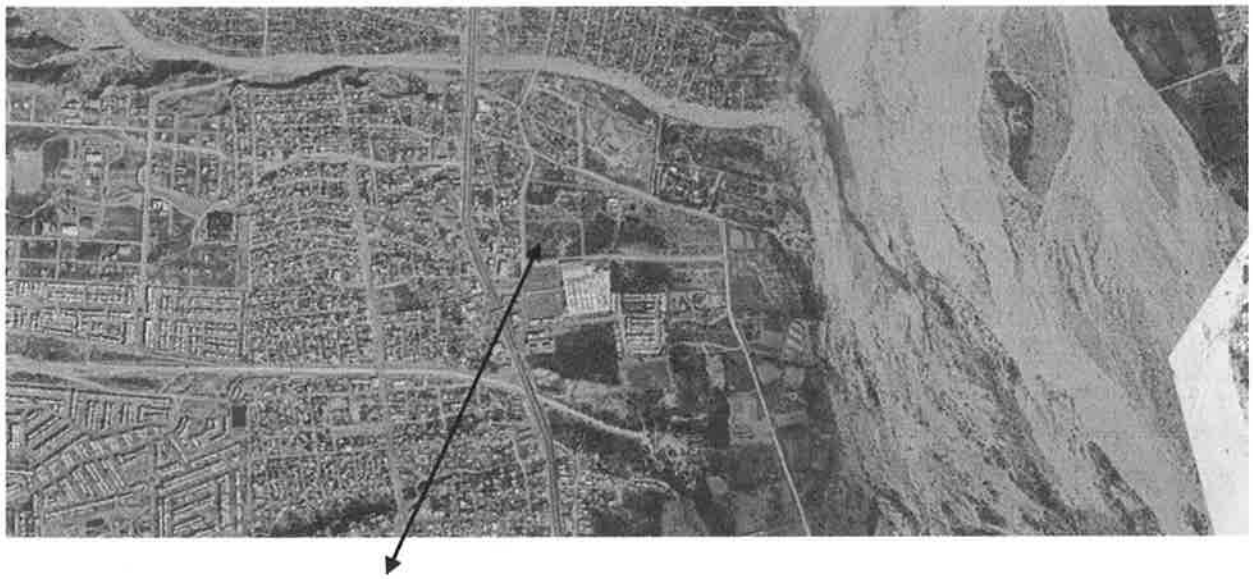

Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.
Lote 3 Y 4, del Remanente de la Fracción "A", del predio "El Rosarito", con Clave Catastral 401-001-0054 Y 401-001-1367 y una superficie de 10.26 Y 2.00 Has, respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México

Sexto.- La zona referida, así como el uso de suelo aplicable para **los Lotes 3 y 4, del Remanente de la Fracción "A", del predio "El Rosarito", con Clave Catastral 401-001-0054 Y 401-001-1367 y una superficie de 10.26 Y 2.00 Has, respectivamente,** del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México Que de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano 2040. El uso de suelo aplicable a dicha zona donde se desarrollara el predio es **ZEDEC (Zona Especial De Desarrollo Controlado)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B C S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

• ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado)

Aprovechamiento general

Las ZEDEC son aquellas con características de alto valor ambiental, sujetas a Desarrollos condicionados a un bajo índice de ocupación del Suelo y bajo impacto ambiental y urbano, de acuerdo al presente Plan.

Esta zona está destinada a albergar usos de interés ambiental, de servicios y a habitacional, los cuales deberán llevarse a cabo mediante proyectos que cumplan con la integración al medio ambiente, paisajística y de aprovechamiento de los recursos naturales. Dichas zonas estarán sujetas a u tratamiento especial de urbanización bajo condiciones normativas especiales y tendrán que ajustarse a los siguientes criterios:

1. Todo proyecto de urbanización ubicado dentro de las ZEDEC, tiene como principio integrarse al medio ambiente natural, con modelos de "Lleno – vacío", el cual tendrá que organizar los llenos (construcción) realzando el espacio natural (vacíos) en función de buscar mejores condiciones de habitabilidad para los usuarios y conciliar el urbanismo con el medio ambiente.

2. Las ZEDEC promoverán la poca ocupación del suelo y densidad vertical para disminuir el impacto de la urbanización en el medio ambiente.

3. Los nuevos desarrollos habitacionales serán objeto de obras de protección a los arroyos, conservándolos primordialmente en su estado natural (mejoramiento de taludes, diques de mampostería o gavión y otros elementos para evitar la erosión y disminuir la velocidad del agua, entre otros.) Habitarlos cono áreas verdes recreativas con árboles y vegetación.

4. Las ocupaciones de estas zonas estarán condicionadas a que exista un proyecto de urbanización y drenaje pluvial; con obras de regulación de avenidas extraordinarias que aseguren que no existan inundaciones por efecto de las lluvias.

5. Habrán de promover la arquitectura bioclimática y el manejo autosustentable del agua, la energía y otros de carácter de tipo medio ambiental.

6. Habrán de garantizar mayor cantidad de suelo permeable, menor impacto con el tráfico, restaurar masas arboladas y facilitar la infiltración del agua al subsuelo o permitir las escorrentías de agua hacia los cuerpos de agua (presas o ríos) así como preservar la imagen paisajística.

7. Los elementos de contención habrán de dar un tratamiento especial hacia los arroyos o áreas naturales; en ningún caso habrán de dar la espalda a los arroyos, áreas verdes, áreas naturales o hitos, en dado caso se utilizarán elementos que integren las nuevas viviendas con el medio natural.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

8. Por último, destaca el empleo de vegetación apropiada al clima y con características de aportar confort y enriquecimiento del paisaje.

ZEDEC

En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/ha. Y vecinal de 62 viv/ha.

Usos y destinos permitidos.

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 500 m2 de superficie. Todos los lotes tendrán frente de cuando menos 20.00 M.

La superficie máxima de ocupación C.O.S. será de 0.4 veces la superficie total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida C.U.S. equivalente a 1.2 veces la superficie total del lote.

Se dejará una franja de 6.0 m libre de construcción en todo el frente del lote y 5.0 m en un lado, 10 m de existir las colindancias con la Zona federal 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% cada lado), en ningún caso las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.

La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplos en guía de diseño)

En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 60% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento Urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Tabla 168: ZEDEC

Características del Uso de Suelo catalogado como: CS- Comercio y Servicios.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Son las áreas donde se concentra la actividad comercial y de servicios ya sea dedicada a la población residente o a la Turística. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de Usos de Suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contaran con un mínimo de 300 M2 de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 M. La superficie máxima de Ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivale a 1 la superficie del lote. Se dejará una franja de 6.0 M. libre de construcción en todo el frente del lote y deberá cumplir con la normatividad del estacionamiento según tabla de estacionamientos.

La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 10 M a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 M se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 M de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable. Equipamiento Urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Tabla 161: Comercios y Servicios

PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CABO CABO SAN LUCAS 2040						COMERCIO Y SERVICIOS						
USO	CLAVE	LOTE (Metros²)	FRENTE (Metros)	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACION DE SUELO (C.U.S.)	ALTURAS MAXIMAS[1]		RESTRICCIONES			PORCENTAJE DE PERMEABILIDAD[2]	ESTACIONAMIENTO[3]
						PISOS	LOSA PLANA (METROS)	FRENTE	LATERAL	ZONA FEDERAL		
COMERCIO Y SERVICIOS	CS	300	12	0.6	1.0	2	10	6	0	0	20	De acuerdo con Reglamento

1. Con tolerancia a que el paramento del lote al eje de la calle sea igual o mayor que la altura máxima permitida
2. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y no pavimentada de ningún tipo arbóreo o
3. La cantidad de estacionamientos en sótano, gotero y segundo nivel no se considerará dentro de los cálculos del C.U.S. Si en ejemplos ... de la totalidad de construcción excepto del sótano como [illegible] por cada cajón requerido

Ubicación:

H. XI. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

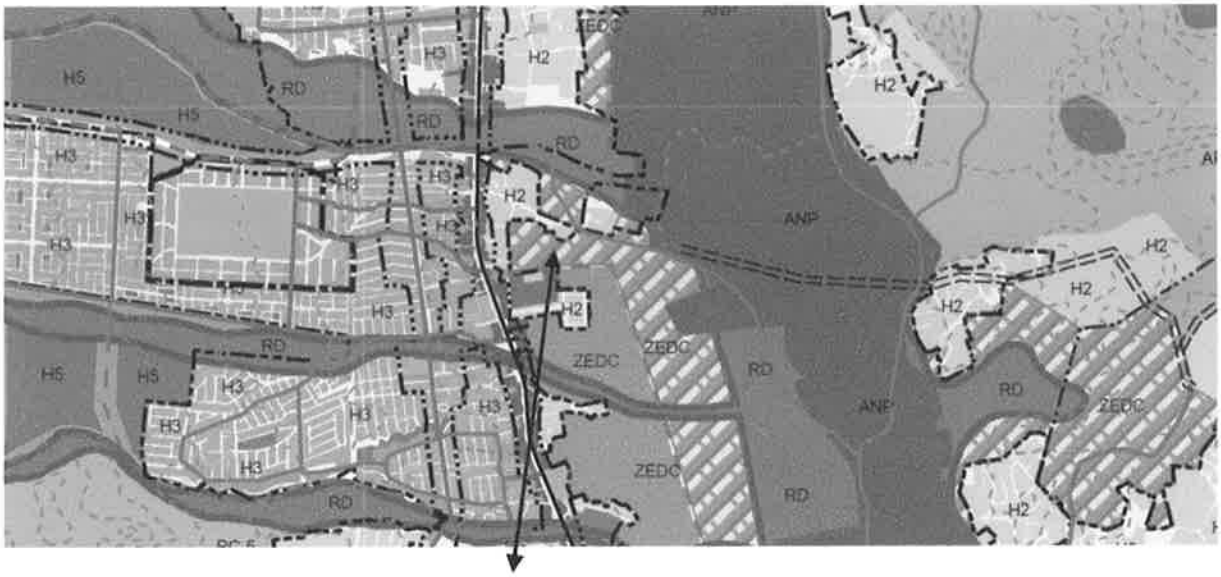

Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-E T-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Lote 3 Y 4, del Remanente de la Fracción "A", del predio "El Rosarito", con Clave Catastral 401-001-0054 Y 401-001-1367 y una superficie de 10.26 Y 2.00 Has, respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México

TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	P.D.U. 2040	
USO DE SUELO	ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado)	CS (Comercio y Servicios)
DENSIDAD	90 y 62 Hab/ha.	
SUPERFICIE MINIMA	500.00 M^2	300.00 M^2
FRENTE MINIMO	20 M	12 M
C.U.S.	1.2	1.00
C.O.S.	0.40	0.6
ALTURA	15.20 Mts	10.00
NIVELES	4 Niveles	2 Niveles
RESTRICCION FRONTAL	6.00 Mts	6.00 Mts
RESTRICCIONES LATERALES	20 % frente del lote	—
RESTRICCION POSTERIOR	3.00 Mts	—
% DE PERMEABILIDAD	60 %	20 %

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **"Cambio de uso de suelo de ZEDEC (Zona Especial De Desarrollo Controlado) a CS (Comercio y Servicios)".** Dentro de los **Lotes 3 Y 4, del Remanente de la Fracción "A", del predio "El Rosarito", con Clave Catastral 401-001-0054 Y 401-001-1367 y una superficie de 10.26 Y 2.00 Has, respectivamente,** del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.

SEGUNDA. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales , turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

CUARTA. - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 406
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEXTA. - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por la C. Claudia Guadalupe Sánchez López, apoderada legal de la sociedad denominada Bienes y Raíces Mi Casa S.A. de C.V. propietaria del lotes 1, de la Manzana 117, de la Colonia Centro, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con clave catastral número 402-002-058-001 y una superficie de 605.74 M^2, mediante el cual solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 27 de Agosto de 2018, la **C. Claudia Guadalupe Sánchez López** Apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Bienes y Raíces Mi Casa S.A. de C.V."** Propietaria del **Lote 1, de la Manzana 117, de la Colonia "Centro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-002-058-001** y una superficie de **605.74 M^2**, para lo cual solicitan **"Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso)"**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 19,043, Vol. 933 de fecha 28 de Abril de 2017, que contiene la aportación de bien Inmueble que realizan la Sra. Claudia Guadalupe Sánchez López y e; Sr. José Ulises Ortiz Pérez a la Sociedad Mercantil denominada **"Bienes y Raíces MI Casa S.A. de C.V."**

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 17,965, Vol. 870, de Fecha 19 de Octubre de 2016 que contiene el Acta Constitutiva de **"Bienes y Raíces Mi Casa S.A. de C.V."**

- Identificación tipo INE de la **C. Claudia Guadalupe Sánchez López.**

- Carta de no adeudo de agua potable emitido por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

- Pago del impuesto predial 2018.

o. DE ACUERI	ACUERDO
COMCONS-52	La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano opina que es factible el cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso) aplicable al Proyecto "Edificio CAXCAN" a ubicarse en el Lote 1, Manzana 117, Clave Catastral 402-002-058-001 Calle Revolución esq. Francisco Villa, Colonia Centro, Delegación de Cabo San Lucas, Promovido por la C. Claudia Guadalupe Sánchez López y propiedad de Bienes y Raices Mi Casa S.A. de C.V.

Segundo. - Que, con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto. - La zona donde se pretende realizar el proyecto de **"Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso)"** Se ubica dentro del **Lote 1, de la Manzana 117, de la Colonia "Centro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-002-058-001** y una superficie de **605.74 M^2**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.

Lote 1, de la Manzana 117, de la Colonia "Centro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número **402-002-058-001** y una superficie de **605.74 M²**

Sexto. - La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el **Lote 1, de la Manzana 117, de la Colonia "Centro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-002-058-001** y una superficie de **605.74 M²** Se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **MM (Mixto Moderado)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Características del Uso de Suelo catalogado como: MM- Mixto Moderado.

En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/Ha y vecinal de 62 viv/Ha.

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m2 de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima

establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Características del Uso de Suelo catalogado como: MI- Mixto Intenso.

En usos habitacionales densidad neta de 115 viv /Ha y vecinal de 80 viv/Ha.

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda y que estará condicionado a una utilización intensa del suelo de característica vertical. Estarán localizados centros urbanos, subcentros y vialidades de primer orden. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla compatibilidad de giros comerciales y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Los terrenos tendrán un mínimo de 500 m2 de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.7 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 2.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales, en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 6 niveles con una cota máxima de 21 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 22.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales especificas de cada equipamiento.

Taola 167: Mixtos

PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO CABO SAN LUCAS 2040									MIXTO						
USO	CLAVE	DENSIDAD			LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACION DE SUELO (C.U.S.)	ALTURAS MAXIMAS[2]		RESTRICCIONES[3]			PORCENTAJE DE PERMEABILIDAD[4]	ESTACIONAMIENTO[5]
		HABITANTES POR HECTAREA	UNIDADES DE VIVIENDA POR HECTAREA	VIVIENDAS POR LOTE					PISOS	LOSA PLANA (MTS)	FRENTE	LATERALES	ZONA FEDERAL		
MIXTO INTENSO	MI	320	116	80	500	12	0.7	2.8	6	21	6	10% de < 12m	10	20	De acuerdo con Reglamento
MIXTO MODERADO	MM	248	90	62	300	12	0.6	1.8	4	14	6	10% de < 12m	10	20	De acuerdo con Reglamento
MIXTO BAJO	MB	196	71	49	140	8	0.6	1.2	3	10.5	6	0	0	20	De acuerdo con Reglamento

1. Densidad habitacional neta y un lote de cualquier tamaño mayor de lo permitido.
2. Condicionada a que el paramento del lote al que debe dar cara no tenga o supere la altura máxima permitida.
3. Porcentaje de permeabilidad de la superficie no construida y no considerada en el cálculo del C.O.S.
4. La construcción de estacionamientos en sótanos, pernos y segundo nivel no se considerara dentro de los cálculos del C.O.S. Si serán considerados como parte de los niveles de construcción a excepción del sótano como estacionamiento de mayor superficie.

Ubicación:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

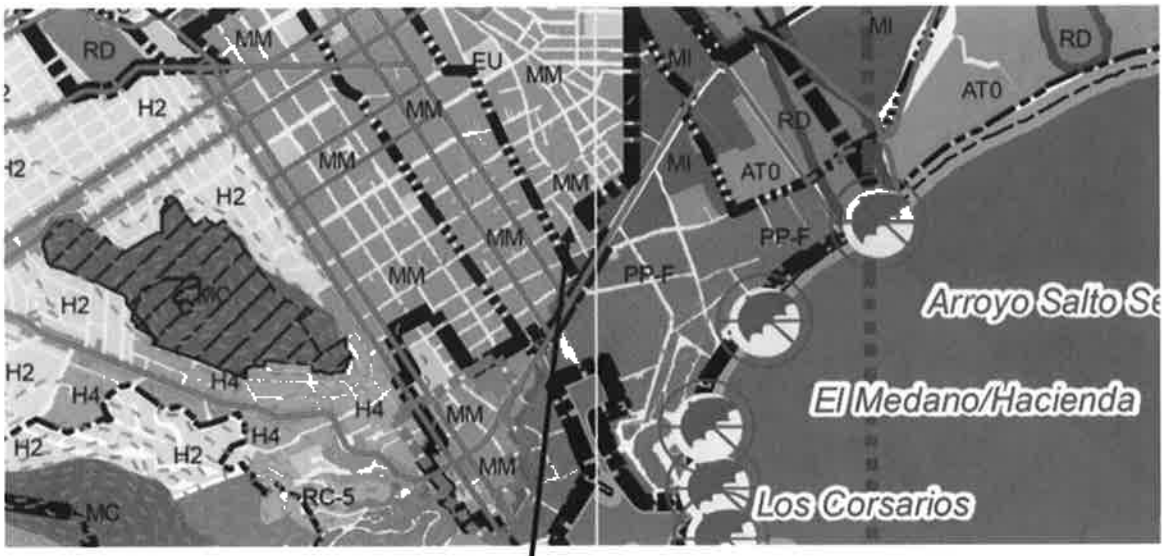

Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Lote 1, de la Manzana 117, de la Colonia "Centro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número **402-002-058-001** y una superficie de **605.74 M²**

TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	SEGÚN P.D.U. 2040	SEGÚN PROYECTO
USO DE SUELO	MM (MIXTO MODERADO)	MI (MIXTO INTENSO)
SUPERFICIE MINIMA	300.00 M2	500 m2
FRENTE MINIMO	12 M	12 M
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.80	2.80
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.60	0.70
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	15.20 Mts	21.00 Mts
NIVELES	SOTANO + 4 NIVELES	6 NIVELES Y LA AZOTEA
DENSIDAD	90 VIV/HA	115 VIV/HA
RESTRICCION FRONTAL	6.00	6.00
RESTRICCION POSTERIOR	0.00	0.00
RESTRICCIONES LATERALES	20% DEL FRENTE 10% DE CADA LADO	20% DEL FRENTE DEL LOTE 10% EN AMBOS LADOS
ESTACIONAMIENTO	SEGÚN TABLA DE ESTACIONAMIENTOS	SEGÚN TABLA DE ESTACIONAMIENTOS

CONCLUSIONES

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Primera. - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **"Proyecto de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso)"**. Sobre el Predio identificado como **Lote 1, de la Manzana 117, de la Colonia "Centro", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-002-058-001** y una superficie de **605.74 M^2**

Segunda. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el dia 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Tercera.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales , turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

Cuarta. - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 407
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Quinta. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Sexta. - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada los días 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la propuesta de nombres oficiales para las vialidades de la Subdelegación de San Vicente, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones:

Primero.- Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo. - El día 20 de Junio del 2016, el ciudadano Presidente Municipal de éste H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero. - Con fecha 14 de agosto de 2018 la Secretaria General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., expide notificación número SGM/230/ 2018 dirigida a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas oficiales, mediante la cual se solicita al H. Cabildo la nomenclatura en la Comunidad de San Vicente en San José del Cabo, B.C.S.

LOS CABOS

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

OFICIALIA DE PARTES DE REGIDORES 10:30 27 AGO 2018 RECIBIDO

San José del Cabo B.C.S., a 14 de agosto de 2018.
Asunto: Notificación.
Oficio: SGM/230/2018.

CC. Samir Savín Ruiz; VII Regidor.
Gloria del Carmen Rodríguez Contreras; X Regidora y
Eutalia del Carmen Díaz Guzmán; IV Regidora.
Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario respectivamente,
de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales.
P r e s e n t e s.-

Conforme a los trabajos de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, el ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dando cuenta del asunto, instruyó lo siguiente:

Túrnese a los Integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos. Escrito enviado por el C. Jesús Quiñonez Domínguez, dirigido al C. Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en Función de Presidente Municipal delH. XII Ayuntamiento de Los Cabos, de fecha del día 11 de junio de 2018, mediante el cual solicita la nomenclatura en la Comunidad de San Vicente en San José del Cabo, B.C.S.

Se anexa documento relativo a lo descrito para los fines conducentes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente y les reitero mis más distinguidas consideraciones.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Luis Alberto González Rivera.
Secretario General Municipal.

C. Arturo De la Rosa Escalante.- Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.-Para su atento conocimiento.
c.c.p. C. Diana Berenice Aguilar Holmes, Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.- Mismo fin
c.c.p. C. Regidores del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.- para su conocimiento

Cuarto. - Que el 03 de Septiembre del 2018, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., correspondiente a ésta anualidad; con la finalidad de analizar las propuestas de nombres oficiales que hace el Cronista Municipal Lic. Gabriel Salvador Fonseca Verdugo para las vialidades de la Subdelegación de San Vicente, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Quinto. - Una vez realizado el análisis sobre las propuestas de nombres oficiales para las vialidades de la Subdelegación de San Vicente, Municipio de Los Cabos, B.C.S., se aceptaron por unanimidad

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

LOS CABOS

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

de los integrantes del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., los siguientes nombres:

	Propuesta de nombres basada en la heroica defensa de 1847:
1	Heroica defensa de 1847.
2	Mauricio Castro Cota
3	Vicente Sotomayor
4	Manuel Pineda Muñoz
5	Gabriel González Pereyra
6	José Matías Moreno
7	Tratado de Guadalupe Hidalgo

	Propuesta de nombre de personaje local:
8	Profr. Miguel Ángel Romero Amador

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Primero.- Se aprueban las propuestas de nombres oficiales para las vialidades de la Subdelegación de San Vicente, Municipio de Los Cabos, B.C.S., de acuerdo a los nombres enlistados en el numeral quinto de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano el diseño de la placa de nomenclatura de acuerdo a la normatividad vigente.

Tercero.- Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos considerar el presupuesto correspondiente para la instalación de la infraestructura necesaria de la nomenclatura oficial en el programa operativo anual.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur; así como para que notifique el contenido de los presentes acuerdos a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

1.- Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
2.- Dirección Municipal de Catastro.
3.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
4.- Dirección Municipal de Imagen Urbana.
5.- Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
6.- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
7.- Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS)
8.- Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
9.- Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
10.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
11.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
12.- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
13.- Instituto Nacional Electoral (INE)
14.- Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
15.- Teléfonos de México (TELMEX)

Segundo. - Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

ANEXOS:

Heroica defensa de 1847.

Durante la guerra con los Estados Unidos, el gobierno de la Baja California vivió circunstancias de sujeción. El 29 de marzo de 1847 el buque de guerra Portsmouth ocupó San José del Cabo, enseguida San Lucas y el 13 de abril el puerto de La Paz. La primera reacción fue la resistencia del Ayuntamiento de San José del Cabo a reconocer la rendición; sin embargo, el capitán Montgomery consiguió blandir la bandera norteamericana sin excesivo desagrado. Designó a Miguel Choza recaudador de impuestos para Estados Unidos y solicitó al Alcalde continuara en su puesto. Para julio del mismo año, arribó a La Paz el teniente coronel Henry Burton, con el nombramiento de gobernador y comandante militar de la Baja California, quien adjudicó cargos de gobierno a diversos vecinos de la localidad, entre ellos a Ángel Lebrija, investido como inspector de aduanas, y Juan de la Fuente, como capitán de puerto.

La expresión general de la población fue de repudio a la invasión extranjera. Ciudadanos de varias localidades del sur se congregaron en el pueblo de Santa Anita, colindante a San José del Cabo, donde en febrero de 1847 desconocieron al jefe político, Francisco Palacios Miranda, por su comportamiento colaboracionista, y nombraron en su lugar a Mauricio Castro para que organizara las acciones de resistencia. Por su parte, los habitantes de Mulegé acordaron que, en cuestiones gubernativas, no se entenderían con las autoridades impuestas por las fuerzas invasoras, sino con el gobierno sonorense, de quien recibieron refuerzos militares bajo la conducción del capitán Manuel Pineda. Al enterarse los norteamericanos de la insurrección en Mulegé, enviaron de inmediato la corbeta US Dale, al mando del comandante Selfrigde, quien exhortó a las autoridades locales a declararse neutrales. Ante la enérgica negativa de Pineda, el comandante estadounidense ordenó el ataque; después de varias horas de combate la corbeta US Dale se retiró del puerto.

Lo que ocurrió en Mulegé, alentó a los habitantes de otros pueblos a enfrentar a los invasores. Con individuos alistados en San Ignacio, Mulegé, Comondú y Loreto se constituyó una tropa de milicianos que se desplazó hacia la región del sur. Este destacamento compuesto de unos 300 hombres se concentró en el pueblo de San Antonio, donde decidieron dividir las fuerzas: Manuel Pineda acometió la expedición hacia La Paz el 13 de noviembre de 1848, en tanto que Antonio Mijares y Vicente Mejía emprendieron los ataques a San José del Cabo, entre el 19 y 20 del mismo mes. En La Paz, los combatientes mantuvieron asediada la ciudad desde el 16 hasta el 28 de noviembre. En San José del Cabo, después de dos días de contiendas y de haber sobrevenido la muerte de Antonio Mijares, los milicianos se retiraron ante la presencia de dos buques de guerra.

5

H. Ayuntamiento Los Cabos B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Ambos frentes de lucha retrocedieron nuevamente a San Antonio ante la amenaza de los cañoneros estadounidenses. En abril de 1848; las tropas bajacalifornianas fueron sometidas y arrestados sus dirigentes principales, cuando hacía dos meses que se había suscrito el Tratado Guadalupe-Hidalgo, que marcó el fin de la guerra.

Mauricio Castro Cota
(1806-1879)

Patriota. Nació en San José del Cabo, Terr. de B.C. Fue alcalde de su tierra natal (1836), reconocido como subprefecto en el gobierno del Lic. Luis del Castillo Negrete. Con este cargo, el 11 de julio de 1837 presidió la separación de Santiago para formar un nuevo municipio. En febrero de 1847 formó parte de la Junta Territorial reunida en Santa Anita, en donde fue nombrado jefe político, en sustitución del Corl. Francisco Palacios Miranda, quien se declaró neutral ante los invasores norteamericanos y fue considerado como traidor.

Con esta función, coordinó la resistencia en el sur de la península, junto con el Cap. Manuel Pineda, comandante principal. Finalmente, tomado prisionero en abril de 1948, dos meses después de haberse firmado el Tratado Guadalupe Hidalgo.

Por su jerarquía de jefe político durante la guerra, el 31 de agosto de 1848 recibió la península de Baja California a nombre del gobierno mexicano, día que marcó la salida del ejército norteamericano. Continuó en el cargo de jefe político hasta el 11 de noviembre de 1848, entregando el poder a la Diputación Territorial. Nuevamente primer vocal de la Diputación Territorial (1850); Juez Constitucional y Juez de la Instancia en San José del Cabo (1852). Entre 1856- 1860 se hizo presente en todos los movimientos políticos, en apoyo o destituciones de los nombramientos de los jefes políticos. Juez Constitucional y subprefecto de San José del Cabo (1858). Desconoció a Ramón Navarro como jefe político, después lo hizo contra Manuel Clemente Rojo. Bajo las órdenes del Cap. José Araño, tomó La Paz en agosto de 1860, replegándose al sur; al saber que, en Mazatlán, Sinaloa se organizó una fuerza para combatirlo, comandado por el Corl. Manuel Márquez de León. Insistió en la necesidad de elegir gobernante por medio del voto popular.

Cumplió un periodo como diputado en la Asamblea Legislativa (1865) y como tal, aprobó la adhesión al Imperio de Maximiliano. Apoyó a Pedro Magaña Navarrete como jefe político (1866). Síndico en el gobierno del Ayto. de San José del Cabo, bajo la administración de Eugenio Ceseña. El 11 de junio de 1879 murió en San Vicente, sitio de su propiedad, localizado al oriente de San José del Cabo, en donde fueron enterrados sus restos. Después de más de un siglo y cuarto, por admiración y reconocimiento como luchador del siglo XIX, la sociedad cabeña le dedicó el busto del héroe y lo colocó en la Plaza Cívica de los Cabeños Ilustres, ubicado en la entrada de la colonia El Chamizal, acompañando a otros célebres ciudadanos del pasado histórico de la región. Posteriormente fueron trasladados a un nuevo sitio de honor ubicado en el centro histórico de San José del Cabo, B.C.S., el que fue denominado Jardín de los Cabeños Ilustres y Teniente José Antonio Mijares.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Vicente Sotomayor

Padre mercedario y patriota. En 1835 fue contratado por fray Félix Caballero, vicario provincial, para atender algunas misiones en Baja California. Al año siguiente llegó a Baja California. Entre 1837 a 1840 estuvo en San José del Cabo; en 1841, en Loreto, de donde pasó a San José de Comondú (1844-1846). Junto con fray Gabriel González encabezó la resistencia contra los invasores norteamericanos. El vicario provincial informó que desde 1849 a 1850 estuvo en las misiones de La Frontera. En 1851 regresó a la ciudad de México.

Manuel Pineda Muñoz
(1804-1833)

Capitán de Caballería Permanente. Nació en Puebla de los Ángeles. En 1831 fue cabo habilitado como sargento; ejerció el cargo de capitán de puerto en La Paz. Se dio de alta en el presidio de Loreto el 1 de octubre de 1833, cuerpo que lo comisionó como cabo, perteneciente a la Compañía de Cazadores establecida en La Paz, B.C.

El ejercer su carrera militar lo llevó al mineral de San Antonio, en donde se casó en 1834.

El 21 de abril de 1836 se le concedió el grado de sargento primero de la Compañía Presidial de Loreto; fue reconocido como segundo alférez de esta compañía y el 9 de julio de 1838 ascendido a teniente de la misma compañía. Entre estos dos últimos ascensos, por disposición del capitán de caballería José María Mata, alférez del Presidio de Loreto, reunió a la tropa y marchó al puerto de La Paz, a la que sorprendió el 17 de enero de 1837, derrocando el gobierno de Miguel Canseco, quien siendo alcalde primero figuraba como jefe político de la entidad. Proclamado el capitán José María Mata como jefe político, aprehendió a la mayoría de los opositores, pero ante la oposición del ayuntamiento de La Paz, estuvo de acuerdo que el alcalde segundo, capitán Fernando de la Toba ocupara el importante cargo y él se quedó encargado de la comandancia principal del Terr. de la B.C. Una vez que Pineda regresó a Loreto, fue designado comandante interino de la Compañía Presidial.

Después del movimiento organizado por el Gral. José Urrea, al que se adhirió el Cap. José María Mata, él fue nombrado comandante principal interino del Terr. de la B.C. (1838), entregando el poder al Corl. Francisco Javier del Castillo Negrete (1840). Jefe superior interino de la Hacienda Pública. Nuevamente en ese mismo año fue nombrado Comandante Principal interino del Terr. de B.C. entregando el poder militar hasta junio de 1842 al designado, Corl. Francisco Padilla. En 1842 encabezó un movimiento contra el nuevo gobernante político y comandante militar de la Baja California. Fue aprehendido y remitido a Mazatlán junto con los demás conspiradores. En el mismo año, él y sus compañeros alcanzaron la amnistía con motivo del decreto de Santa Anna por la reconquista del poder. A su regreso a la península, por habérseles confiscado sus bienes, los mismos conspiradores aprehendieron al jefe político, quien finalmente huyó a Guaymas, Sonora. El ejército restableció el orden.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

En 1846, el Gral. José María Yánez lo nombró capitán de las Fuerzas Constitucionales de Guaymas. En 1847, como capitán de caballería que era, fue nombrado Comandante Principal de la Baja California con motivo de la invasión norteamericana.

En septiembre de 1847 desembarcó en Mulegé, en donde organizó a los vecinos para la lucha. Enterados del desembarco de patriotas, los invasores enviaron la corbeta *Dale* al mando del comandante Thomas Oliver Selfridge. Las fuerzas locales se fortificaron en el *Cerro Amarillo*. El 2 de octubre siguiente se les cañoneó y atacó con la infanteria. Después de siete horas de combate se retiraron, lo que se consideró una victoria de los mulegínos. Pineda reclutó soldados y marchó con ellos hasta las goteras de La Paz, capital de la entidad, que estaba en poder de los enemigos, a la que sitió, pero al ser reforzados por mar, se retiró hacia San Antonio, refugiándose en la montaña, desde donde luchaba contra los invasores hasta que fue tomado prisionero por el capitán Henry M. Naglee, hecho que sucedió el 5 de abril de 1848, dos meses después de haber sido firmado el tratado Guadalupe-Hidalgo (2 de febrero de 1848), que estableció la paz entre los ejércitos de ambos países.

A partir de junio de 1848 y durante el gobierno de Mauricio Castro, prolongado hasta 1849, ocupó el cargo de comandante militar del Territorio de Baja California. Perteneció a la Guardia Nacional de La Paz. El 1851 fue reconocido como teniente de la Compañía de Loreto y en este mismo año, responsable de la Capitanía de Puerto de La Paz, B.C.; en 1853, estando en este cargo tomó las armas contra el como teniente de la Compañía de Loreto y en este mismo año, responsable de la Capitanía de Puerto de La Paz, B.C.; en 1853, estando en este cargo tomó las armas contra el filibustero William Walker, quien se había apoderado del puerto y capital, quien finalmente huyó al prepararse una fuerza local para atacarlo, llevándose al gobernante saliente y entrante como rehenes. En octubre de 1853 fue nombrado Comandante Principal interino, entregando el cargo el 11 de diciembre siguiente al Corl. José Antonio Ochoa, estando de jefe político interino Antonio Navarro, quien a su vez, después de 13 días entregó el poder, al regreso del Corl. Juan Clímaco Rebolledo. Durante el gobierno del Gral. José María Blancarte, siendo Capitán de Puerto en La Paz, el jefe político y comandante militar de B.C., en reconocimiento a sus méritos patrióticos, le solicitó y le fue otorgada el diploma de la Cruz de Honor por su participación durante la intervención norteamericana, enviada en julio de 1854 en base a la Ley del 11 de marzo de 1846. En marzo de 1855 fue cesado por orden superior como Capitán de Puerto. Inmediatamente el Gral. Blancarte lo nombró comisionado como Oficial de Plaza. El 12 de septiembre de 1855 firmó en La Paz, B.C. la proclama de la guarnición de la ciudad. En 1862, junto con un grupo de ciudadanos de La Paz, se sublevó en contra del gobernador Teodoro Riveroll. Entre 1871 a 1874 abrazó la política como miembro del Ayuntamiento de La Paz, concluyendo como secretario del mismo. La última manifestación militar fue el apoyo brindado al Plan de El Triunfo (1879), encabezado por el Gral. Manuel Márquez de León en contra del Gral. Porfirio Díaz, a quien desconoció como presidente de la República Mexicana, lucha que culminó en el año siguiente.

En 1883 murió en Mazatlán Sinaloa.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Gabriel González Pereyra
(1798- 1868)

Misionero dominico, político y patriota. Nació en Villa de Hermosillo, Provincia de Ávila, España. Llegó a Baja California en 1825. Además de desarrollar su ministerio religioso, fue comerciante, guerrillero y político. En diferentes periodos trabajó en los templos de San Antonio y La Paz, y en las misiones de Todos Santos y San José del Cabo. A la muerte de fray Félix Caballero, presidente de los dominicos, sucedida en 1840, fue nombrado como el sucesor, con el cargo de presidente y vicario provincial de las misiones de Baja California, por el prior provincial fray Francisco López Cancelada, lo que ocurrió el 10 de octubre de 1840, correspondiéndole el periodo de decadencia de los últimos 15 años del sistema misional en la entidad.

En 1841 sólo existían cuatro dominicos en servicio en la península: Tomás Mancilla, en la Frontera; él, Ignacio Ramírez y José Santa Cruz, en el sur, más dos frailes mercedarios. En 1841-1842 se manifestó como político durante el enfrentamiento sostenido contra el Lic. Luis del Castillo Negrete, jefe político, ante los problemas de la secularización de las misiones, el proyecto de colonización y ocupación de las tierras de labor de las ex misiones.

En 1842, a causa de su desesperación sobre este asunto, encabezó la rebelión contra el gobernante, proclamando a Felipe Montes como jefe político. Fue derrotado junto con sus aliados y enviados presos a Mazatlán, Sin. Al año siguiente regresó exonerado y se reintegró a la misión de Todos Santos, mientras que Castillo Negrete fue destituido.

Las tierras confiscadas fueron restituidas a los misioneros. En 1843 el primer Obispo de Californias, Francisco Garcidiego y Moreno, con sede en San Diego, Alta California, lo designó vicario foráneo y presidente de los misioneros dominicos de Baja California.

Al suceder la invasión estadounidense a la península de Baja California, durante 1847 - 1848, participó activamente en la resistencia por lo que se le consideró como un patriota.

Desde que se estableció en Todos Santos ejerció su influencia y poder religioso para realizar actividades ganaderas y comerciales para su propio beneficio. Conservó su cargo a pesar de que en 1853 el obispo José Sadoc Alemany separó a Baja California de la diócesis de Monterrey, Alta California y pasó su jurisdicción al arzobispado de México. Prolongó la calidad de vicario y presidente hasta el final, cuando fue disuelto el sistema misional al llegar a La Paz el padre Juan Francisco Escalante y Moreno (1855), obispo in partibus de Anastasiópolis y vicario apostólico de Baja California. En ese año salió con destino al convento de Santo Domingo en México. Muy pronto se regresó a Baja California y continuó como padre religioso en Todos Santos atendiendo los sacramentos por el resto de su vida. Sobre este multifacético padre, quien tenía su domicilio.

Sobre este multifacético padre, quien tenía su domicilio particular en la hacienda San Jacinto, lugar en donde atendía siembras variadas y desarrollaba actividades ganaderas; en relación a la procreación de hijos de su paternidad, don Pablo L. Martínez escribió: "Al principio puso a sus hijos

el apellido de la madre (Dionisia Villalobos Albánez) y luego los denominó Villarino. Estos fueron: Salvador, Gregorio, Atanasio, Jesús, Pedro, Gabriel, Guadalupe, Dolores, Joaquín y Tomasa".

Este mismo autor señaló que murió en Todos Santos, B.C.S., el 2 de junio de 1868 y fue sepultado en la bóveda de la iglesia de la localidad. En 1948 sus restos fueron trasladados al panteón municipal.

José Matías Moreno
(1818-1869)

Guerrillero y político. Nació en San Antonio, Terr. de B.C. Fue hijo del ballenero inglés que llegó por Cabo San Lucas en 1800 Joséph Mathew Brown y Dolores Castillo. Huérfano de padre, fue puesto bajo la protección del fraile misionero Gabriel González, presidente de las misiones dominicas de Baja California, radicado en Todos Santos, B.C. Con él recibió conocimientos de latín y lógica. Intervino como aliado de fray Gabriel González, durante el levantamiento protagonizado contra el Lic. Luis del Castillo Negrete, jefe político del Territorio de Baja California, movimiento iniciado en Todos Santos, B.C.

En 1843 se fue a radicar a San Diego, Alta California, en donde figuró como secretario de Pío Pico, el último Gobernador de la Alta California. Se ha escrito que ante la llegada de los invasores norteamericanos para apoderarse de la Alta California, y siendo nulificados para presentar batalla, causó la caída de la Alta California en poder de los invasores norteamericanos. Se refugió en Guaymas, Sonora, desde donde pasó a integrarse a la lucha en la Baja California. Su comportamiento como patriota lo hizo distinguirse contra la Intervención estadounidense, al organizar a 60 sudcalifornianos e integrar la Guerrilla Guadalupana de Comondú defensores de la Patria, con la que luchó y ayudó al triunfo de los sudcalifornianos el 2 de octubre de 1847 en la defensa de Mulegé.

Se mantuvo en apoyo al comandante principal, la Manuel Pineda. Figuró como comandante en jefe de la guerrilla. Intervino en las acciones de San José del Cabo en contra del Tte. Heywood. Durante el primer quinquenio de los cincuenta se asoció en diversos negocios con cápita de California, USA, los que realizó en el Partido Norte de Baja California posteriormente, en La Frontera, entre 1856 a 1860. Se manifestó como enemigo de Feliciano Ruiz Esparza cacique que dominaba en la región, quien tomo el poder político y ejerció con abuso.

Durante el gobierno de Teodoro Riveroll, jefe político del Territorio de Baja California, ocupó el cargo de sub-jefe político en La Frontera, periodo 11 de marzo de 1861 al 23 de abril de 1862, fecha de su renuncia.

En los documentos oficiales se reconoció como Comisionado de gobierno y subprefecto del partido Norte de la Baja California. No tuvo un asiento propio, despachó desde El Sauzal de Camacho, San Quintín, El Descanso, Guadalupe y Santo Domingo.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Se distinguió porque restableció la paz y administró honradamente. Fue relevado por Juan de Dios Angulo. En 1863 adquirió en compra la ex-misión de Guadalupe, lugar donde estableció su rancho y vivió los últimos años de su vida. Murió en el rancho Guadalupe, B.C., el 30 de noviembre de 1869 y fue sepultado en el lugar donde estuvo la ex misión.

Miguel Ángel Romero Amador
(1921-2013)

Nació un 8 de Septiembre de 1921 sus padres Salvador Romero y Trinidad Amador. Siendo el segundo de seis hermanos, su educación primaria la hizo en la Escuela Superior No. 3 de San José del Cabo, B.C.S. Cuando tenía 15 años fallece su padre y tuvo la necesidad de quedar al frente de la familia ayudando a su madre y hermanos, inclusive también a su abuela materna a dos de sus tíos a salir adelante económicamente, trabajó en los Almacenes Goncanseco con el señor Don Valerio González a quien recordaba con cariño y afecto por el apoyo que éste le brindó.

Con mucha voluntad y sacrificio hizo sus estudios profesionales en la Escuela Normal Rural de San Ignacio B.C.S., cuyo Director era el ameritado Maestro Jesús Castro Agúndez por quien siempre sintió agradecimiento, admiración y respeto. Recordaba con mucho afecto a los compañeros que formaban buen equipo de trabajo en las tareas diarias en el internado de la Normal, así como a sus amigos de la escuela. En ese tiempo era muy difícil trasladarse de San José del Cabo a San Ignacio; Miguel Ángel viajaba en barco a través del apoyo del comisariado ejidal quien le conseguía un lugar. Después de cuatro años se recibió de profesor de primaria, fue muy significativo para él.

Inicio su etapa magisterial en un lugar llamado El Chorro de la Delegación de Santiago, posteriormente fue cambiado a Santa Anita por un tiempo y finalmente fue trasladado a San José del Cabo donde permaneció hasta su jubilación en la escuela Vicente V. Ibarra donde actualmente es el Mercado Municipal. También cursó estudios de Normal Superior en el estado de Oaxaca por 6 años especializándose en Ciencias Sociales.

Fue gran deportista en las muy famosas olimpiadas territoriales, en salto de garrocha, en salto triple y formaba parte del equipo de basquetbol.

En la década de los años setenta del siglo pasado, llegó FONATUR a de San José del Cabo, sus primeras acciones fueron cambiar la traza urbana afectando sitios emblemáticos del pueblo; como por ejemplo intentaron reubicar el panteón.

Por este motivo nació una Asociación Civil encabezada por el Profr. Miguel Ángel Romero que se denominó Comité Pro Defensa Por Los Derechos de Los Pueblos, para proteger los derechos ciudadanos. El C. gobernador en turno dio todo su apoyo a la asociación y se acabó el problema transitorio ocasionado por FONATUR.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 408
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Fue un padre bueno, maestro ejemplar, un luchador social, un buen compañero, un atleta infatigable de la ciencia del saber, servicial, amigable y algunos compañeros maestros decían que el profesor Miguel Ángel era una biblioteca andante.

Con 92 años de edad, el Profesor Miguel Ángel muere un 8 de Diciembre de 2013.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 409
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada los días 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecinueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la propuesta de nombre oficial para un camino vecinal en la subdelegación de Caduaño, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones:

Primero.- Con fecha 10 de junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo.- El día 20 de junio del 2016, el ciudadano Presidente Municipal de éste H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero.- Con fecha 28 de agosto de 2018, el Delegado Municipal de Miraflores C. Gavino Amador Miranda, mediante oficio No. DMM/815/2018 solicita a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dar una identificación formal y debidamente registrada a la calle denominada por usanza "**Camino a Rancho San Pedro**", ubicada dentro de los límites de la Subdelegación de Caduaño, de la cabecera delegacional de Miraflores; lo cual conllevaría a facilitar la pronta ubicación de ésa zona, caracterizada por las actividades propias de agricultura, ganadería; así como de actividades de recreación y ecoturismo, por lo que es de puntual beneficio colectivo dicha nomenclatura.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 409
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

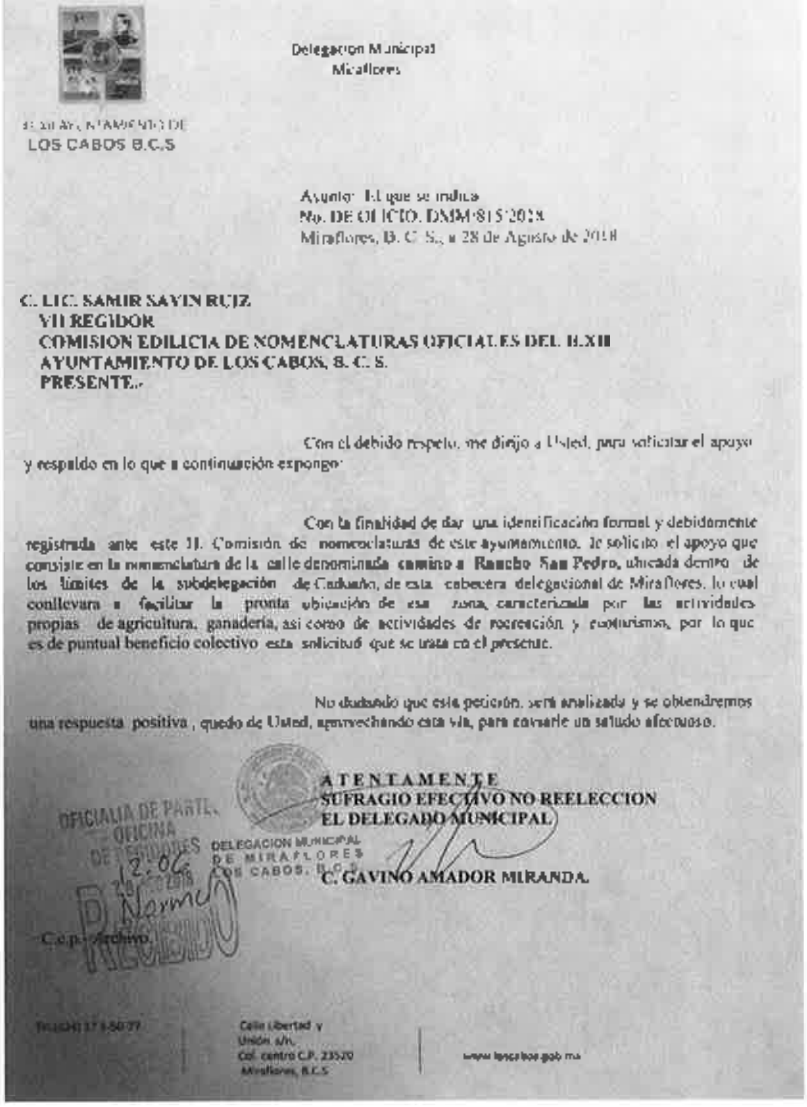

H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S

Delegación Municipal
Miraflores

Asunto: El que se indica
No. DE OFICIO. DMM/815/2018
Miraflores, B. C. S., a 28 de Agosto de 2018

C. LIC. SAMIR SAVIN RUIZ
VII REGIDOR
COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES DEL B.XII
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.
PRESENTE.-

Con el debido respeto, me dirijo a Usted, para solicitar el apoyo y respaldo en lo que a continuación expongo:

Con la finalidad de dar una identificación formal y debidamente registrada ante este H. Comisión de nomenclaturas de este ayuntamiento, le solicito el apoyo que consiste en la nomenclatura de la calle denominada **camino a Rancho San Pedro**, ubicada dentro de los límites de la subdelegación de Caduaño, de esta cabecera delegacional de Miraflores, lo cual conllevara a facilitar la pronta ubicación de esa zona, caracterizada por las actividades propias de agricultura, ganadería, así como de actividades de recreación y ecoturismos, por lo que es de puntual beneficio colectivo esta solicitud que se trata en el presente.

No dudando que esta petición, será analizada y se obtendremos una respuesta positiva, quedo de Usted, aprovechando esta vía, para enviarle un saludo afectuoso.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO MUNICIPAL

C. GAVINO AMADOR MIRANDA.

OFICIALIA DE PARTES OFICINA DE REGIDORES 2:06 RECIBIDO

DELEGACION MUNICIPAL DE MIRAFLORES LOS CABOS, B.C.S.

C.c.p.- Archivo.

Calle Libertad y Unión s/n, Col. centro C.P. 23520 Miraflores, B.C.S

www.loscabos.gob.mx

Cuarto. - Que el 03 de Septiembre del 2018, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., correspondiente a ésta anualidad; con la finalidad de analizar la propuesta de nombre oficial para el camino denominada por usanza "**Camino a Rancho San Pedro**", ubicada dentro de los límites de la Subdelegación de Caduaño, de la cabecera delegacional de Miraflores, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

2

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 409
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Camino vecinal propuesto para nombre oficial.

Quinto. - Una vez realizado el análisis sobre la propuesta de nombre oficial para el camino vecinal expuesto con antelación los integrantes del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., aceptaron por unanimidad de votos el nombre por usanza:

Camino a Rancho San Pedro

Primero.- Se aprueba la propuesta de nombre oficial para el camino vecinal que se ubica en la subdelegación de Caduaño, Municipio de Los Cabos, B.C.S., de acuerdo a lo expuesto en el numeral quinto de los antecedentes y consideraciones.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano el diseño de la placa de nomenclatura oficial de acuerdo a la normatividad vigente; debiendo informar a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que proceda a la colocación de la infraestructura necesaria.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 409
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur; así como para que notifique el contenido de los presentes acuerdos a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

1.- Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
2.- Dirección Municipal de Catastro.
3.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
4.- Dirección Municipal de Imagen Urbana.
5.- Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
6.- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
7.- Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS)
8.- Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
9.- Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
10.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
11.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
12.- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
13.- Instituto Nacional Electoral (INE)
14.- Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
15.- Teléfonos de México (TELMEX)

Segundo. - Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXO (Coordenadas UTM)

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 409
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Coordenadas UTM		
PUNTOS	**X**	**Y**
0	619632.53	2580831.94
1	619681.22	2580815.23
2	619730.43	2580777.19
3	619801.29	2580720.62
4	619916.78	2580660.28
5	620026.98	2580628.09
6	620105.80	2580629.92
7	620176.60	2580641.07
8	620367.72	2580632.69
9	620547.68	2580610.36
10	620599.43	2580598.63
11	620748.19	2580598.10
12	620910.85	2580602.87
13	621015.48	2580599.78
14	621105.39	2580591.28
15	621169.05	2580562.27
16	621290.50	2580523.54
17	621701.32	2580546.96
18	622281.18	2580605.45
19	622595.87	2580606.70
20	622703.50	2580582.27
21	622790.29	2580558.90
22	622863.29	2580514.13
23	622938.43	2580477.81
24	623056.37	2580467.19
25	623157.87	2580456.59
26	623206.41	2580422.49
27	623248.00	2580393.92
28	623635.71	2580449.60
29	624086.48	2580531.24
30	624197.74	2580555.47
31	624257.81	2580553.59
32	624321.53	2580528.64
33	624429.52	2580504.50
34	624524.35	2580495.81
35	624618.02	2580491.30
36	624704.09	2580497.23
37	624740.58	2580522.20
38	624779.17	2580555.04
39	624805.23	2580588.68

5

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 409
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 410
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada los días 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto vigésimo denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias de Nomenclaturas Oficiales y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de donación que hace la C. Águeda M. González Aragón, acerca del texto forjado y guirnalda para el obelisco situado en la Plaza Pública Teniente José Antonio Mijares en San José del Cabo, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones:

Primero.- Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo. - El día 20 de Junio del 2016, el ciudadano Presidente Municipal de éste H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero.- Se tiene por recibida en la Oficialía de partes de la Oficina de Regidores notificación de la Secretaria General Municipal con referencia SGM/229/2018, con fecha 01 de Agosto del 2018, firmada por el Lic. Luis Alberto González Rivera en calidad de Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., turnada a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales mediante la cual se turna escrito enviado de la C. Águeda M. González Aragón, de fecha 10 de Julio del 2018, mediante la cual solicita sea autorizada la donación del texto en el Obelisco Plaza Mijares.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 410
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

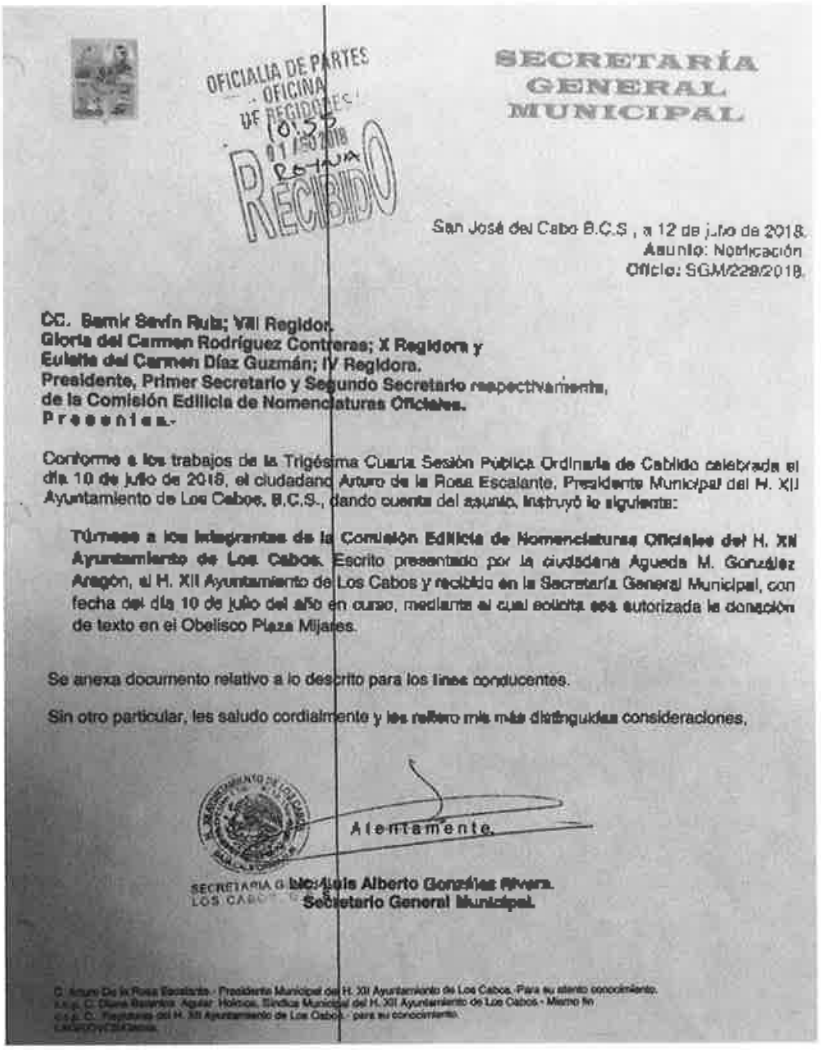

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

OFICIALIA DE PARTES
OFICINA DE RECIBIDOS
10:55
01/SEP/2018
RECIBIDO

San José del Cabo B.C.S , a 12 de julio de 2018.
Asunto: Notificación
Oficio: SGM/229/2018.

CC. Samir Savín Ruiz; VII Regidor.
Gloria del Carmen Rodríguez Contreras; X Regidora y
Eulalia del Carmen Díaz Guzmán; IV Regidora.
Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario respectivamente,
de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales.
P r e s e n t e s.-

Conforme a los trabajos de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de julio de 2018, el ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dando cuenta del asunto, instruyó lo siguiente:

Túrnese a los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos. Escrito presentado por la ciudadana Agueda M. González Aragón, al H. XII Ayuntamiento de Los Cabos y recibido en la Secretaría General Municipal, con fecha del día 10 de julio del año en curso, mediante el cual solicita sea autorizada la donación de texto en el Obelisco Plaza Mijares.

Se anexa documento relativo a lo descrito para los fines conducentes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente y les refiero mis más distinguidas consideraciones.

A t e n t a m e n t e.

SECRETARIA G. LOS CABOS

Lic. Luis Alberto González Rivera.
Secretario General Municipal.

C. Arturo De la Rosa Escalante.- Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.-Para su atento conocimiento.
c.c.p. C. Diana Bolantino Aguilar Holmos, Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.- Mismo fin
c.c.p. C. Regidores del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.- para su conocimiento.
LAG/DYC/EMDeras.

Cuarto. - Que el 03 de Septiembre del 2018, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., correspondiente a ésta anualidad; con la finalidad de analizar la solicitud de donación que hace la C. Águeda M. González Aragón acerca del texto forjado y guirnalda para el obelisco situado en la Plaza Pública Teniente José Antonio Mijares en San José del Cabo, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 410
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Quinto. - Una vez realizado el análisis acerca del texto forjado y guirnalda para el obelisco situado en la Plaza Pública Teniente José Antonio Mijares en San José del Cabo, B.C.S., los integrantes del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., aceptaron por unanimidad de votos la propuesta de donación.

Primero. - Se aprueba la solicitud de donación que hace la C. Águeda M. González Aragón acerca del texto forjado y guirnalda para el obelisco situado en la Plaza Pública Teniente José Antonio Mijares en San José del Cabo, B.C.S., de acuerdo a lo estipulado en numeral cuarto de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

Segundo. - Se condiciona a que la colocación del texto y la guirnalda autorizada de acuerdo a las especificaciones que la Dirección Municipal de Imagen Urbana autorice para tal efecto.

Tercero. - Se instruye al Cronista Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., revisar el contenido del texto de acuerdo a los criterios que considere convenientes, debiendo informar a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales.

Cuarto. - Se solicita a la Sindicatura Municipal de éste Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., realizar lo conducente para obtener de parte de la C. Águeda M. González Aragón, los

3

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 410
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

derechos de propiedad de las letras forjadas que contiene el texto mencionado y la guirnalda; debiéndose ingresar al patrimonio municipal.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur; así como para que notifique el contenido del presente acuerdo a las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada de este gobierno municipal, que son competentes conforme la materia del presente acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 411
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintiuno denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización a la Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., para celebrar el convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Cabo Riviera o Costa Palmas; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Por escrito presentado con fecha 16 de Abril de 2018, el C.VICTOR MANUEL LICEAGA TRUEBA, representante legal de DESARROLLADORA LA RIBERA, S. DE R.L. DE C.V., en apego a los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, solicita cubrir en efectivo el área de donación correspondiente al proyecto denominado "CABO RIVIERA", ubicado en Ejido la Ribera, Delegación de Santiago, Los Cabos, Baja California Sur; con clave catastral 4-03-051-0329.

SEGUNDO.- Al efecto, el promovente acompaña el oficio OV/057/PU/2009, por el cual la Dirección Municipal de Planeación Urbana efectúa la determinación de la superficie correspondiente al área de Donación, a que está obligado a donar en términos de los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Es así como el oficio OV/057/PU/2009 establece que "El proyecto en cuestión cumple aritméticamente con la normatividad aplicable ya que el resultado del análisis arroja una superficie de 219,832.94 m2 y la que se pretende aportar por DESARROLLADORA LA RIBERA, S. DE R.L. DE C.V., es de 219,832.94 m2."

CUARTO.- Para determinar el valor comercial del inmueble determinado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó

al Instituto Mexicano de Valuación, que a través del perito que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Al efecto mediante Avalúo Inmobiliario emitido por el propio Instituto Mexicano de Valuación, se estableció como valor Comercial del área de donación la cantidad de $24,308,059.00 (Veinticuatro millones trescientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

QUINTO.- En los términos del Reglamento del Patrimonio Municipal, se determinó por las instancias municipales facultadas, que el área de donación no se requiere para equipamiento urbano, por lo que es factible que el desarrollador efectúe el pago en efectivo del área de donación según el avalúo elaborado por un perito perteneciente al Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y avalado por el mismo Instituto en cuanto a su contenido y alcances, conforme a lo que indica la Ley de Desarrollo Urbano para Baja California Sur y el Reglamento Patrimonio del Patrimonio Municipal.

Es por tanto, que esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública emite el presente dictamen para proponer al H. Ayuntamiento se apruebe la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por el área de donación a que está obligado el promovente; tomando en cuenta los antecedentes y avalúo aquí relacionados, por lo que propone como precio la cantidad de $24,308,059.00 (Veinticuatro millones trescientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue determinada conforme al Avalúo que bajo su estricta responsabilidad y conocimientos especializados emitió el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que:

"...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:

"...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 411
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"

SEGUNDA.- La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.- "...

I...

II...

III...

IV...

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular."

ARTÍCULO 74 BIS.- "En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley."

PROPUESTA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 411
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Se considera procedente el pago en efectivo del área de donación, dado que en la zona de ubicación no se requiere equipamiento urbano, ni el lote se requiere como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; por lo que de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, proponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a DESARROLLADORA LA RIBERA, S. DE R.L. DE C.V., por el desarrollo "CABO RIVIERA", por la cantidad de $24,308,059.00 (Veinticuatro millones trescientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); importe que deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una sola exhibición, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de este acuerdo. En caso de no hacerlo en ese plazo, se requerirá un nuevo avalúo, solo a efectos de actualización del precio. Si habiendo transcurrido seis meses posteriores a la fecha de la aprobación de este dictamen, en Acuerdo de Cabildo, no se ha concretado el pago, esta autorización para celebrar el convenio dejará de tener vigencia, por lo que tendrá que hacerse una nueva solicitud por parte del promovente.

SEGUNDO.- El promovente deberá constituir la propiedad en régimen en condominio, de lo contrario, cambiará el criterio para determinar la superficie requerida, en consecuencia deberán someter a aprobación del Cabildo, el pago en efectivo de la superficie faltante de área de donación.

TERCERO.- En cumplimiento al mandato de la Ley en la materia, se etiquetan los recursos derivados del convenio, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como consecuencia del punto anterior.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 411
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintidós denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se establece de forma definitiva el alcance y contenido de la obligación a cargo de la empresa Chileno Bay Club, S. de R.L. de C.V., con respecto al área de donación para con el Municipio de Los Cabos, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SG/601/06, de fecha 25 de octubre de 2006, se notificó al Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Publicas y Planeación Urbana y a la Sindicatura Municipal, Acuerdo de Cabildo emanado de la Sesión celebrada el 24 de Octubre de 2006, que a la letra dice:

"TURNESE A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA, OFICIO RECIBIDO EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR CONDUCTO DEL LIC. GONZALO FRANYUTTI DE LA PARRA, REPRESENTANTE DE CHILENO BAY, QUIEN SOLICITA CONVENIO PARA LA AUTORIZACION A CUBRIR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DONACION QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA, EN VIRTUD DE PRETENDER LA CONSTRUCCION DE UN REGIMEN DE CONDOMINIO MAESTRO SOBRE EL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CHILENO BAY CLUB."

SEGUNDO. Con fecha 10 de diciembre de 2007, Chileno Bay Club y el H. IX Ayuntamiento de Los Cabos celebraron un Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación, mediante el cual se conviene un pago en efectivo que realizó Chileno Bay Club en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos (treinta y cinco millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN). Dicha cantidad fue pagada en el mismo acto por concepto de pago por sustitución respecto de la obligación de área de donación conforme lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur y por el cual se emitió recibo de pago total Folio 449245 con fecha 07 de diciembre de 2007.

IX AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO. Que el Convenio de Pago expresamente establece que servirá de base para acreditar que Chileno Bay Club ha dado cumplimiento a su obligación de donar en los términos del Artículo 74 bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y que el mismo fue formalizado con la firma del C. Luis Armando Díaz, Presidente Municipal, C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General y C.P. Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal del IX Ayuntamiento de Los Cabos y que sería aprobado en la próxima sesión de Cabildo. Lo anterior como lo establece las clausulas QUINTA Y SEPTIMA del Convenio que a la letra dicen:

"QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente convenio servirá de base para acreditar que Chileno Bay Club ha dado cumplimiento a su obligación de donar en términos del artículo 74 bis de la ley de desarrollo."

"SEPTIMA.- que los signan el presente documento dan formalidad con respecto del área de donación que es producto del presente convenio, el cual será aprobado en la próxima sesión de cabildo por tal motivo una vez aprobado el presente documento será nulo y se expedirá uno nuevo."

CUARTO. Que el cálculo del área de donación en aquel entonces, fue determinado con base a la propuesta de fecha 02 de octubre 2007 realizada ante el entonces Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del IX Ayuntamiento, y ante la Sindicatura Municipal; mediante el cual de conformidad con el Plan Maestro autorizado para el Desarrollo Turistico Integral Chileno Bay Club, se estableció el cálculo de la superficie del área de la donación que corresponde a la empresa Chileno Bay Club en cumplimiento con la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur. Así, el Plan Maestro de Uso de Suelos del Desarrollo Turístico Integral Chileno Bay Club autorizado mediante oficio ST/551/PU/2007 de fecha 29 de octubre de 2007, emitido por la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección Municipal de Planeación Urbana, por virtud de la autorización obtenida en certificación de Cabildo 425-IX-2007 de fecha 5 de octubre de 2007, determina una superficie total de 511.73 hectáreas de la cuales 259.92 corresponden a áreas desarrollables, de las cuales solo 207.67 hectáreas pueden contener construcciones.

Asimismo, se determinó el valor la superficie de donación mediante el avalúo comercial de fecha 05 de diciembre del 2007 realizado por el Ing. Adolfo G. Padilla Santos, Perito Valuador No. 35, en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos MN (treinta y cinco millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN). Estableciéndose dicha cantidad como el Pago de Donación a cargo de Chileno Bay Club; sin que exista evidencia documental de que dicho avalúo fuera efectuado o ratificado por el Instituto Mexicano de Valuación como lo mandata la Ley.

QUINTO. Por Acuerdo de Cabildo 595-IX-2008 de fecha 23 de abril de 2008, se determina entre otras cosas, el cálculo de superficie de donación de fecha 14 de Diciembre del 2007, al igual que hace referencia a ciertas áreas que según el acuerdo, corresponderían a la entrega de obras sociales a cargo de la empresa Chileno Bay y la deducción de dichas áreas respecto de la

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

superficie de donación; y en consecuencia, un pago en efectivo por concepto de pago por sustitución del área de donación. En el acuerdo de tomaron en cuenta las 141.87 hectáreas sujetas a desarrollo, resultando una superficie a donar que equivale a 8.42 hectáreas, y se fijó un valor por la misma, sin que tampoco se haga referencia alguna al método empleado y su verificación por el Instituto Mexicano de Valuación, tal y como lo mandata la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

SEXTO. Mediante oficio US/057/PU/2018 de fecha 08 de marzo del 2018, emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Planeación Urbana, se autoriza la Actualización al Plan Maestro de Uso de Suelos denominado Chileno Bay Club, como Desarrollo Turístico Integral (DTI), por virtud del Acuerdo de Cabildo No. 306 del Acta Numero 51 de fecha 01 de febrero de 2018.

SÉPTIMO. Que debido la modificación al Plan Maestro de Usos de Suelo como Desarrollo Turístico Integral (DTI) Chileno Bay Club, y en seguimiento al Acuerdo de Cabildo No. 306 del Acta Numero 51 de fecha 01 de febrero de 2018, y al oficio SG/601/06, de fecha 25 de octubre de 2006 respecto al Acuerdo de Cabildo emanado de la Sesión celebrada el 24 de Octubre de 2006, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente realiza una revisión al cálculo de la superficie de área de donación, tomando en cuenta la información actualizada del nuevo plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay Club. Conforme a lo anterior, a solicitud de esta Comisión, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección Municipal de Planeación Urbana mediante oficio OV/154/PU/2018, de fecha 31 de julio de 2018, determinó en seguimiento estricto al Art. 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, el cálculo aritmético de la superficie de donación, en 295, 851.704 m2.

SEPTIMO. En consecuencia, y según oficio 523/DGPDU/2018, de fecha 29 de Agosto de 2018, se determinó el área de donación propuesta para ser valuada, como susceptible de albergar equipamiento urbano. De este modo, el Instituto Mexicano de Valuación, conforme a sus procedimientos internos emitió avalúo número 016/2018, donde establece el valor actual del área que corresponde al área de donación determinada por oficio OV/154/PU/2018, en **$74,067,953.00 (setenta y cuatro millones sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n)**.

OCTAVO. En atención a que Chileno Bay Club S. de R.L. de C.V. efectúo un pago que fue recibido por el entonces IX Ayuntamiento de Los Cabos, por una cantidad de $35,085,958.00 Pesos (treinta y cinco millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN) según consta en el recibo con número de Folio 449245 de fecha 07 de diciembre de 2007; fue procedente realizar una actualización de conformidad con el INPC, método adecuado para estos efectos, emitiéndose el oficio TGM/DMI/492/2018, resultando el valor presente de dicho pago en **$54,109,564.43 (Cincuenta y cuatro millones ciento nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 43/100 m.n.)**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

I.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- Apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"

II.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.
...
XIII. "Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado Municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"

El mismo Reglamento en su artículo 65 fracción II, inciso i) establece como facultades de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presidida por el Síndico:

"Dictaminar sobre donaciones de bienes inmuebles a favor del Ayuntamiento, o del Ayuntamiento a terceros, debidamente fundado y motivado"
IV.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur establece:
ARTÍCULO 74.-*"La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

I.- Donar al municipio la superficie de terreno que se destinará a vías públicas dentro del desarrollo urbano del que se trate, así como para los servicios e infraestructura urbana;

II.- Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;

III.- Realizar las obras de urbanización de las vías públicas previstas en el proyecto autorizado, así como acreditar haber cumplido previamente con las obligaciones fiscales; y

IV.- Las demás que determinen los reglamentos respectivos.

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular."

ARTÍCULO 74 BIS.- *"En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.*

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del Artículo 74 de esta ley."

VI.-Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de los Cabos, Baja California Sur establece que:

ARTÍCULO 131.- *"En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*
I. Donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar 15,000 metros cuadrados al total del inmueble, la cual será destinada a equipamiento urbano.
a) El 6% del área de donación se calculará de la siguiente manera:
1. Al total del predio se le podrán restar los siguientes conceptos:
1.1 15,000 metros cuadrados,
Los arroyos, siempre y cuando sean declarados ante la autoridad federal correspondiente y registrados en Catastro como tales. El fraccionador deberá presentar las poligonales en coordenadas UTM; y
Las carreteras federales, siempre y cuando sean declaradas ante la autoridad federal correspondiente y registradas en Catastro como tales.
2. No se le restará ningún otro concepto.
3. Al área resultante, se le aplica el 6% como área de donación."

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

De los antecedentes y hechos relacionados, se concluye:

a) Que el Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación de fecha 10 de diciembre del 2007, sirve de base para acreditar que en su momento fue aceptado por el entonces IX Ayuntamiento de Los Cabos, el pago en efectivo por el área de donación que corresponde la empresa CHILENO BAY CLUB, S. DE R.L. DE C.V. en los términos del artículo 74 bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. Mismo convenio que ha sido revisado mediante el presente dictamen, y por el cual se concluye que fue firmado previo a la autorización de Cabildo y no posteriormente, como lo mandata la Ley y el precio fue determinado por avalúo pericial que no fue efectuado por el Instituto Mexicano de Valuación, como también es disposición legal. De igual manera la certificación de Cabildo 595-IX-2008 fue efectuada sin considerar la opinión técnica del Instituto Mexicano de Valuación como lo establece la Ley, y descontó de las áreas de donación conceptos no autorizados por Ley y que corresponden a compromisos sociales de la empresa Chileno Bay Club.

b) Que en base al avalúo practicado por el Instituto Mexicano de Valuación en el Estado de Baja California Sur se determina el valor por la superficie que correspondería donar y que respecto de dicha cantidad, se considera que la empresa Chileno Bay Club en virtud del Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación de 2007, ha cubierto la cantidad de $35,085,958.00 Pesos (treinta y cinco millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), la que se actualiza por su efecto inflacionario desde la fecha de celebración del Convenio el 10 de Diciembre del 2007 a la fecha del presente. En este sentido se determina y concluye que la empresa Chileno Bay Club deberá realizar un pago adicional por concepto de pago de donación por la cantidad de $19,958,388.60 pesos (diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), que corresponde a la diferencia numérica entre el pago actualizado y el valor determinado conforme a avalúo, a la fecha del presente.

c) Que respecto del Acuerdo de Cabildo 595-IX-2008, se señalan las siguientes consideraciones: Dicho Acuerdo, no toma en consideración el Convenio de Pago por Sustitución de la Obligación de Donación, de fecha 10 de diciembre de 2007, debiendo haberlo hecho de conformidad con los términos del mismo.

El Acuerdo en comento, determina un cálculo indebido de la superficie de área de donación conforme lo establece el Artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur ya que descuenta del área de donación cierta superficie que supuestamente correspondería a la obra social ESTACIONAMIENTO Y ACCESO A LA PLAYA CHILENO, lo cual resulta indebido, ya que en primer termino se trata de dos obligaciones diferentes e independientes para la empresa Chileno Bay Club, S. de R.L. de C.V., y en segundo término, específicamente resulta indebido por no corresponder con la obra social en referencia, el Punto de Acuerdos Primero Inciso 2, así como Segundo Inciso 5, que establece:

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

"…. Una superficie de 3.45 hectáreas que deberá escriturar a favor del Municipio de Los Cabos, BCS. Ante Notario Público por la vía de la Donación Pura y Simple, misma que corresponde a las siguientes áreas:

a)1.32 hectáreas del acceso a playa
b)0.57 hectáreas del estacionamiento
c)1.06 hectáreas del área privativa
d)0.36 hectáreas del área privativa estacionamiento 2
e)0.14 hectáreas del acceso principal…"

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, esta Comisión somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se reconoce el pago en efectivo que ha realizado la empresa Chileno Bay Club en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos (treinta y cinco millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN) por concepto de pago por área de donación, en el año 2007.

SEGUNDO. - Por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en el Artículo 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos se deja sin efecto alguno el acuerdo 595-IX-2008 de fecha 23 de abril de 2008.

TERCERO.- Con base en la modificación del Plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay Club, que motiva la revisión del Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación que data del año 2007; se determina un pago adicional a cargo de la empresa Chileno Bay Club por la cantidad de **$19,958,388.60 pesos (diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.).** Realizado dicho pago, se le tendrá a la empresa Chileno Bay Club por cumplido y finiquitado el Pago Total que corresponde a su cargo con motivo de la Obligación de pagar en efectivo el Área de Donación y de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur y el Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos.

CUARTO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto Segundo anterior.

QUINTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 412
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

SEXTO.- En cumplimiento al mandato de la Ley en la materia, se etiquetan los recursos derivados del convenio, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

SÉPTIMO. – Respecto a las obras sociales establecidas por Certificación del Acuerdo de Cabildo 080/IX-05, y ratificadas por certificación 250-IX-2006 y en la declaración unilateral de voluntad de su entonces representante legal y a las que está obligado Chileno Bay Club S. de R.L.; y que son independientes de la obligación de donar, derivada de la Ley de Desarrollo Urbano, se delimitan y relacionan a efectos de certeza jurídica:
a) ESTACIONAMIENTO Y ACCESO A LA PLAYA CHILENO: fue aprobada su recepción de conformidad con el Acuerdo de Cabildo 391 de fecha 10 y 13 de agosto del 2018, por lo cual deberá protocolizarse su donación a favor del Municipio de Los Cabos, mediante escritura pública.
b) INSTALACIONES PÚBLICAS DE PLAYA EN EL ARROYO EL TULE: deberá presentarse proyecto autorizado por CONAGUA, para su ejecución, y en caso de no ser viables técnicamente según dictamen de CONAGUA por tratarse de un arroyo federal, Chileno Bay Club S. de R.L. deberá presentar un proyecto social equivalente en cuanto a su inversión e impacto social.
c) ALBERCA OLIMPICA. A la fecha en ejecución, por lo que Chileno Bay Club S. de R.L., deberá entregar al Municipio en un lapso de diez días hábiles posteriores al presente, informe del estado en que se encuentra al momento la obra, debiendo coordinarse con el H. Ayuntamiento, mediante los instrumentos legales adecuados, su entrega y operación.

TRANSITORIOS

UNICO. - Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

8

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 413
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintitrés denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización al C. Jesús Roberto Álvarez Silva, para celebrar el convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Solaria; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Por escrito presentado con fecha 28 de Noviembre de 2017, el C. JESÚS ROBERTO ÁLVAREZ SILVA, en apego a los articulos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, solicita cubrir en efectivo el área de donación correspondiente al proyecto denominado "SOLARIA", ubicado en la Fracción "B" de la Parcela 2 Z1 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, en Cabo San Lucas, Baja California Sur; con clave catastral 402-044-027-011.

SEGUNDO.- Al efecto, el promovente acompaña el oficio OV/215/PU/2017, por el cual la Dirección Municipal de Planeación Urbana efectúa la determinación de la superficie correspondiente al área de Donación, a que está obligado a donar en términos de los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Es así como el oficio OV/215/PU/2017 establece que "El proyecto en cuestión cumple con la normatividad aplicable ya que el resultado del análisis arroja una superficie de 900.00 m2 y la que se pretende aportar por C. JESÚS ROBERTO ÁLVAREZ SILVA, copropietario de la Fracción "B" de la Parcela 2 Z1 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, es de 900.00 m2."

CUARTO.- Para determinar el valor comercial del inmueble determinado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó al Instituto Mexicano de Valuación, que a través del perito que asignara mediante sus

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 413
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Al efecto mediante Avalúo Inmobiliario emitido por el propio Instituto Mexicano de Valuación, se estableció como valor Comercial del área de donación la cantidad de $2,287,000.00 (Dos millones doscientos y ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- En los términos del Reglamento del Patrimonio Municipal, se determinó por las instancias municipales facultadas, que el área de donación no se requiere para equipamiento urbano, por lo que es factible que el desarrollador efectúe el pago en efectivo del área de donación según el avalúo elaborado por un perito perteneciente al Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y avalado por el mismo Instituto en cuanto a su contenido y alcances, conforme a lo que indica la Ley de Desarrollo Urbano para Baja California Sur y el Reglamento Patrimonio del Patrimonio Municipal.

Es por tanto, que esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública emite el presente dictamen para proponer al H. Ayuntamiento se apruebe la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por el área de donación a que está obligado el promovente; tomando en cuenta los antecedentes y avalúo aquí relacionados, por lo que propone como precio la cantidad de $2,287,000.00 (Dos millones doscientos y ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue determinada conforme al Avalúo que bajo su estricta responsabilidad y conocimientos especializados emitió el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que:

"...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:

"...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"

SEGUNDA.- La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.- "...

I...

II...

III...

IV...

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular."

ARTÍCULO 74 BIS.- "En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley."

PROPUESTA

Se considera procedente el pago en efectivo del área de donación, dado que en la zona de ubicación no se requiere equipamiento urbano, ni el lote se requiere como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; por lo que de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente; y en el ejercicio de las facultades

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 413
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, proponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a C. JESÚS ROBERTO ÁLVAREZ SILVA y copropietarios, por el desarrollo "SOLARIA", por la cantidad de $2,287,000.00 (Dos millones doscientos y ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); importe que deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una sola exhibición, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de este acuerdo. En caso de no hacerlo en ese plazo, se requerirá un nuevo avalúo, solo a efectos de actualización del precio. Si habiendo transcurrido seis meses posteriores a la fecha de la aprobación de este dictamen, en Acuerdo de Cabildo, no se ha concretado el pago, esta autorización para celebrar el convenio dejará de tener vigencia, por lo que tendrá que hacerse una nueva solicitud por parte del promovente.

SEGUNDO.- El promovente deberá constituir la propiedad en régimen en condominio, de lo contrario, cambiará el criterio para determinar la superficie requerida, en consecuencia deberán someter a aprobación del Cabildo, el pago en efectivo de la superficie faltante de área de donación.

TERCERO.- En cumplimiento al mandato de la Ley en la materia, se etiquetan los recursos derivados del convenio, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como consecuencia del punto anterior.

SEGUNDO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 413
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA
LOS CABOS

5

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veinticinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por los ciudadanos Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel, todos de apellido González Aragón; y Dana Gabriela Bremer Palacios, Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro y Raúl Arturo González Mendoza, solicitantes del cambio de uso de suelo de los polígonos que abarcan zona APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional) y UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6) a RT0 (Residencial Turístico), conservando los usos de suelo en los polígonos que indican MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y el propio RT0 (Residencial Turístico); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en Sesión de Cabildo, los suscritos **C. Celestino Aurelio Atienzon Beltrán, C. Lic. Jesús Flores Romero y C. Ramona Peralta Zumaya,** Tercero, Noveno y Sexto regidor, miembros de la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, tenemos a bien emitir el presente **Dictamen,** relativo al documento enviado por los y las **C. Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María, Carlos Manuel todos ellos de Apellido González Aragón, Dana Gabriela Bremer Palacios, Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro y Raúl Arturo González Mendoza,** Todos ellos Propietarios y Apoderados de los siguientes predios:

POLIGONO "A"

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Fracción I-A de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050004	75-18-56.78 Has	Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel todos de apellido González Aragón
Fracción I-B de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050019	55-84-28.90 Has	
Fracción I-C de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050020	45-88-27.28 Has	
Fracción I-D de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050021	50-16-62.44 Has	

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Fracción I-E de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050022	89-36-92.80 Has	
Afectación SCT		14-62.76.94 Has	

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Fracción II-A de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050005	54-03-60.374 Has	Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel todos de apellido González Aragón
Fracción II-B de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050015	57-08-38.40 Has	
Fracción II-C de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050016	87-63-53.60 Has	
Fracción II-D de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050017	64-82-22.13 Has	
Fracción II-E de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050018	54-57-72.00 Has	
Afectación SCT		10-30-32.03Has	

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Predio rustico "Demasías de la Ascensión"	4010070002	65-77-25.00 Has	Dana Gabriela Bremer De Solis
Predio rustico "Venado del Cerro Blanco"	4010050002	551-84-24.00 Has	

POLIGONO "B"

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Remanente de la Fracción "B" del predio El Tule,	4020020046	281-81-62.557 Has	Banco Inmobiliario Mexicano S.A. Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso No. 85100711. Representado por Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro
Fracción G de la Fracción Oeste de la Fracción Segunda del Predio "El Tule" Fracción "D" de la Fracción Segunda del Predio El Tule.	4020020097	290-00-00.59 Has	Los Cabos Patrimonio S.A. de C.V. Representado por Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro.
Remanente predio El Tule	4020020047	247-64-47.50 Has	Raúl Arturo González Mendoza
Polígono restante de la fracción I de la fracción C fracción Este de la fracción II del predio El Tule	4020021083	320-23-50.88 Has	Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel todos de apellido González Aragón
Fracción 1, de la Fracción "C", del Lote "E" de la Fracción Este de la Fracción II	4020022509	5-45-40.97 Has.	

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Propietarios de los predios rústicos denominados "**Demasías de la Asención", "El Tule" y "Venado del Cerro Blanco"**, todos ellos **del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México**. Para lo cual solicitan "**Cambio de Uso de Suelo de los polígonos que abarcan zona APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional) y UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6) a RT0 (Residencial Turístico), conservando los Usos de Suelo en los polígonos que indican MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y el propio RT0 (Residencial Turístico)".**

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 04 de Julio de 2018, los y las **C. Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María , Carlos Manuel todos ellos de Apellido González Aragón, Dana Gabriela Bremer Palacios, Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro y Raúl Arturo González Mendoza**, Solicitan "**Cambio de Uso de Suelo de los polígonos que abarcan zona APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional) y UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6) a RT0 (Residencial Turístico), conservando los Usos de Suelo en los polígonos que indican MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y el propio RT0 (Residencial Turístico)".**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia Simple del Contrato de Compraventa No. 49,480, Vol. 960 de fecha 10 de Octubre del 2002.
- Copia Simple de Acta de Subdivisión de predios No. 18,172, Vol. 561 de fecha 14 de Octubre de 2015.
- Copia Simple del Instrumento Público No. 19,489, Vol. 599, de fecha 26 de Agosto de 2016.
- Copia Simple del Instrumento Público No. 19,490, Vol. 599, de fecha 26 de Agosto de 2016.
- Copia Simple de la Escritura Pública No. 7,656, Vol 91, de fecha 28 de Julio de 1987.
- Copia Simple de la Escritura Pública No. 4,929, Vol. 140 de Fecha 23 de Febrero de 2017
- Copia Simple de la Escritura Pública No. 870Vol. 58, de fecha 24 de Mayo de 2018.
- Pago de Impuesto predial 2018
- Copia de la Identificación de cada uno de los anteriores mencionados.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- La zona donde se pretende realizar el "**Cambio de Uso de Suelo de los polígonos que abarcan zona APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional) y UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6) a RT0 (Residencial Turístico), conservando los Usos de Suelo en los polígonos que Indican MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y el propio RT0 (Residencial Turístico)**". Sobre los predios rústicos denominados "**Demasías de la Asención", "El Tule" y "Venado del Cerro Blanco"**, todos ellos **del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México**. Estos predios se localizan dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

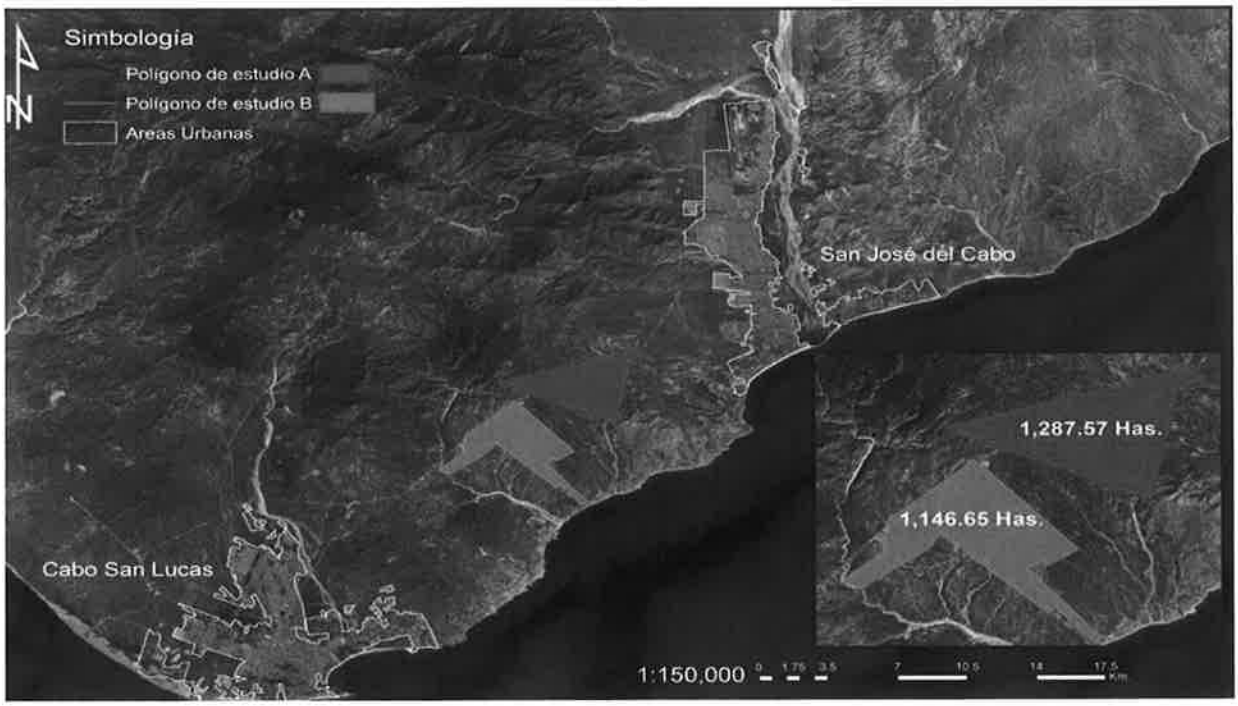

Sexto.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para estos Lotes se localizan dentro de la Traza Urbana Municipal como **APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional), UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6), MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y RT0 (Residencial Turístico)".** Según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de mayo del año 2013

- **APE (Área de Preservación ecológica)**

Es una zona de conservación y preservación de las condiciones del medio natural. En ellas se permitirán acciones urbanas de construcción indispensables según la naturaleza correspondiente a las mismas de acuerdo con la tabla de compatibilidad de usos de suelo y lo que establezca la Ley de desarrollo Urbano, el reglamento de Fraccionamientos y la normatividad aplicable.

Densidad neta de 5 viv/ha establecida para asentamientos rurales o campestres fuera del área urbana.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

- **H2 (Habitacional) Densidad neta de 50 viv/Ha y vecinal de 32 viv/Ha**

Aprovechamiento General.

Habitacional Unifamiliar

Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 200 m2. Todos los lotes deberán tener un frente mínimo de 10m. Podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie del lote (C.O.S.)

Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote. Se dejará una franja de 6 m libres de construcción en todo el frente del lote. Restricción lateral de 1.2 m, restricción en la parte posterior de 1.5 m. La altura será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomará de acuerdo a la topografía del terreno.

En caso de bóvedas o losas inclinadas, el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de centro vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidades de usos de suelo y otros que se anexa.

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales.

Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (C.O.S.) la superficie máxima de construcción (C.U.S.) será de 1.2 veces la superficie total del lote. La altura máxima no excederá de 3 niveles o 10.5 m. se dejará una franja de 3 m libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 construidos. Con un mínimo de un estacionamiento por vivienda. Solo se podrán hacer este tipo de desarrollos en terrenos con superficies mayores de 600 m2 y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano o estudio de impacto vial.

Asimismo, el diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden primaria y secundaria.

- **UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental)**

Aptas para el uso Turístico y Asentamientos Humanos, secundariamente el Uso Pesquero.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

- **MC - Montañas y Cerros.**

Se refiere a las formaciones orográficas naturales que forman el conjunto de elementos naturales más importante del paisaje urbano característico de Los Cabos, por lo que el presente Plan ha considerado que se conserven en su estado natural, restringiendo su crecimiento urbano. Tienen el propósito de conservar las condiciones naturales y paisajistas existentes, evitando cualquier alteración, eliminación o contaminación. Los cerros y montañas que sobresalgan del terreno natural, con pendiente mayor a 30%, incluso aquellos que no estén específicamente señalados en el programa quedaran sujetos bajo la política de protección. Las que pretendan desarrollarse, podrán hacerlo de acuerdo con los criterios ecológicos: Toda elevación o cumbre será protegida para buscar su integración como elemento paisajístico. Las elevaciones o cerros que pretendan ser aprovechadas para su desarrollo, deberán ejecutar estudios de imagen específicos, que delimiten las áreas susceptibles de ser aprovechadas y las que deberán ser mantenidas intactas, garantizando los elementos paisajísticos.

- **RD (Recreación y Deporte)**

Las zonas con esta denominación son destinadas como espacios abiertos, en los cuales las condiciones son preferentemente para la realización de actividades de esparcimiento no limitadas a los deportes y donde se considera altamente adecuado a la presencia de áreas verdes, sin embargo, la construcción y/o presencia de edificaciones será factible a través de instalaciones que sean destinadas a actividades afines a la recreación (espacios para expresiones culturales, como son teatros, exposiciones para obras de arte) y/o en deporte (albercas, canchas deportivas). Sus límites son exactos, no indicativos.

Esta zona tendrá como mínimo el 90% de espacios abiertos. Por lo tanto, las construcciones autorizadas o condicionadas no son acumulables y no deberán sobrepasar el 10% del terreno. Adicionalmente, las disposiciones mencionadas anteriormente estarán condicionadas a un análisis de las condiciones específicas del sitio, las características de diseño y demás aspectos que se consideren pertinentes. (Condicionado a estudio hidrológico, construcción no deberá ser habitable vivienda u hotel).

- **RTO - Residencial Turístico**

Aprovechamiento general

Residencias, villas y suites.

Densidad neta de 25 viv /Ha. y vecinal de 16 viv /Ha.

Su propósito es el de fortalecer al turismo que tiene una segunda estancia y a hoteles boutique y condominial horizontal. Se podrán construir, villas, suites, condominios horizontales y conjuntos residenciales. Debiendo cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo y otros que se anexa. Para la construcción de viviendas

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

unifamiliares o suite, el terreno mínimo será de 400 m con un frente mínimo de 14 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio. Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño).

Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.70 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 5 m en todo el frente del lote, 3 m en el fondo del terreno y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m, 10 m en colindancia con la zona federal. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad en el reglamento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Conjuntos residenciales y condominios horizontales.

Densidad neta de 25 viv/Ha y vecinal de 16 viv/Ha

Para los lotes individuales de cada desarrollo deberá de ser de 400 m, con un frente de 14 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio. Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.70 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 3 m en el fondo del terreno, en caso de restricción con zona federal será de 10 m y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con reglamento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Se permitirá la construcción de plazas comerciales en terrenos mínimos de 3,000 m2 con un frente mínimo de 40 m2., debiendo cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo y otros que se anexa. Pudiéndose ocupar como máximo (C.O.S.) 0.5 veces la superficie del lote. El área construida máxima (C.U.S.) será de 0.7 veces el área del terreno. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 10.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en caso de existir las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Condominios verticales, Hoteles y condo-hoteles.

Densidad neta de 52 viv/Ha y vecinal de 32 viv/Ha

Se permitirá la construcción en terrenos mínimos de 400 m2 con un frente mínimo de 20 m2. Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie del terreno (C.O.S.). En esta zona la superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) es equivalente a 1.2 veces la superficie total del lote. La altura será 4 niveles o 14.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 15.20 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 3 en el fondo y 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales en ambos lados (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento para hoteles y condominios se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Ubicación:

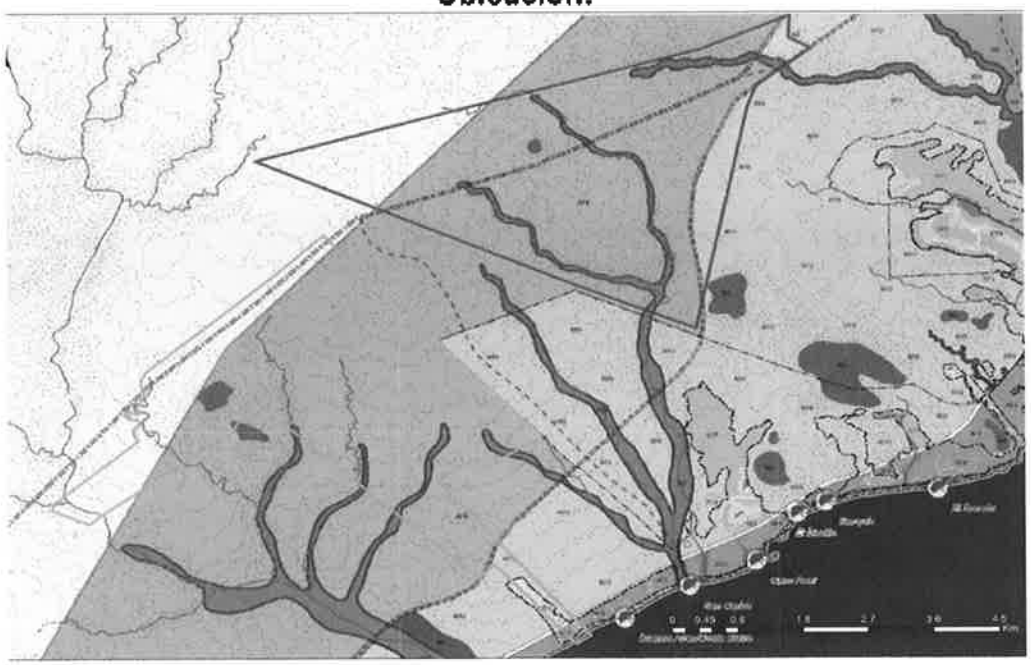

CONCLUSIONES

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el "**Cambio de Uso de Suelo de los polígonos que abarcan zona APE (Área de Preservación Ecológica), H2 (Habitacional) y UGA T-6 (Unidad de Gestión Ambiental T-6) a RT0 (Residencial Turístico), conservando los Usos de Suelo en los poligonos que indican MC (Montañas y Cerros), RD (Recreación y Deporte) y el propio RT0 (Residencial Turístico)**". Sobre los polígonos "A" y "B" que a continuación se describen.

POLIGONO "A"

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Fracción I-A de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050004	75-18-56.78 Has	Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel todos de apellido González Aragón
Fracción I-B de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050019	55-84-28.90 Has	
Fracción I-C de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050020	45-88-27.28 Has	
Fracción I-D de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050021	50-16-62.44 Has	
Fracción I-E de la fracción I del predio Venado del Cerro Blanco	4010050022	89-36-92.80 Has	
Afectación SCT		14-62.76.94 Has	

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Fracción II-A de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050005	54-03-60.374 Has	Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel todos de apellido González Aragón
Fracción II-B de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050015	57-08-38.40 Has	
Fracción II-C de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050016	87-63-53.60 Has	
Fracción II-D de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050017	64-82-22.13 Has	
Fracción II-E de la fracción II del predio Venado del Cerro Blanco	4010050018	54-57-72.00 Has	
Afectación SCT		10-30-32.03Has	

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Predio rustico "Demasias Ascensión"	4010070002	65-77-25.00 Has	Dana Gabricla Bremer De Solís
Predio rustico "Venado del Blanco"	4010050002	551-84-24.00 Has	

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

POLIGONO "B"

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIOS
Remanente de la Fracción "B" del predio El Tule.	4020020046	281-81-62.557 Has	Banco Inmobiliario Mexicano S A. Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso No. 85100711. Representado por Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro.
Fracción G de la Fracción Oeste de la Fracción Segunda del Predio "El Tule" Fracción "D" de la Fracción Segunda del Predio El Tule.	4020020097	290-00-00.59 Has	Los Cabos Patrimonio S.A. de C.V. Representado por Cuauhtémoc Edgar Velázquez Fierro.
Remanente predio El Tule	4020020047	247-64-47.50 Has	Raúl Arturo González Mendoza
Polígono restante de la fracción I de la fracción C fracción Este de la fracción II del predio El Tule	4020021083	320-23-50.88 Has	Carmen, María Concepción, Martha Alicia, Águeda María y Carlos Manuel todos de apellido González Aragón
Fracción 1, de la Fracción "C", del Lote "E" de la Fracción Este de la Fracción II	4020022509	5-45-40.97 Has.	

Sobre los predios rústicos denominados "**Demasías de la Asención", "El Tule" y "Venado del Cerro Blanco"**, todos ellos **del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México**.

SEGUNDA.- De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales , turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

CUARTA.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 415
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEXTA.- Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, Solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja Califomia Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintiséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Francisco Javier Gastelum Montaño, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Elyon, S. de R. L. de C. V., propietaria de la fracción 105 localizada en el predio Cabo San Lucas, zona La Coyotera del plano oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California, México, con clave catastral 402-001-1205 y una superficie de 523-46-66.938 has., mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo de MC (Montañas y Cerros) a RC-5 (Residencial); el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 6 de Septiembre de 2018, el **C. Francisco Javier Gastelum Montaño** Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA EL ELYON S. DE R.L. DE C.V."** Propietaria de la **Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has**, para lo cual solicitan **"Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RC-5 (Residencial)".**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 6,775, Vol. 325 de fecha 05 de noviembre de 2009, que contiene la Formalización del acta de asamblea general ordinaria de socios, aportación de bien inmueble, de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA EL ELYON S. DE R.L. DE C.V."**

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 5,954, Vol. 289, de Fecha 11 de marzo de 2009 que contiene el Acta Constitutiva de la sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA EL ELYON S. DE R.L. DE C.V."**

- Identificación tipo INE del **C. Francisco Javier Gastelum Montaño.**

- Pago del impuesto predial 2018.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo. - Que, con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto. - La zona donde se pretende realizar el proyecto de "**Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RC-5 (Residencial)"** Se ubica dentro de la **Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has.** Este predio se localiza dentro dentro de la **Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México,** con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has.** Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.
Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has.**

Sexto. - La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para la **Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has.** Se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **MC (Montañas y Cerros)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

Características del Uso de Suelo catalogado como: MC- Montañas y Cerros.

Se refiere a las formaciones orográficas naturales que forman el conjunto de elementos naturales más importante del paisaje urbano característico de Los Cabos, por lo que el presente Plan ha considerado que se conserven en su estado natural, restringiendo su crecimiento urbano.

Tienen el propósito de conservar las condiciones naturales y paisajistas existentes, evitando cualquier alteración, eliminación o contaminación.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Los cerros y montañas que sobresalgan de terreno natural, con pendiente mayor a 30%, incluso aquellos que no estén específicamente señalados en el programa quedaran sujetos bajo la política de protección. Las que pretenden desarrollarse, podrán hacerlo de acuerdo a los criterios ecológicos:

Toda elevación o cumbre será protegida para buscar su integración como elemento paisajístico. Las elevaciones o cerros que pretendan ser aprovechadas para su desarrollo, deberán ejecutar estudios de imagen específicos, que delimiten las áreas susceptibles de ser aprovechadas y las que deberán ser mantenidas intactas, garantizando los elementos paisajísticos.

RC5 - Densidad neta de 115 viv /Ha y vecinal de 80 viv /Ha.

Aprovechamiento general

Habitacional plurifamiliar y conjuntos habitacionales.

Este tipo de vivienda se ubica por sus características en zonas donde se motivará la densificación y el crecimiento vertical en la zona, para fomentar la intensificación en el uso del suelo, el aprovechamiento óptimo de las infraestructuras y equipamientos urbanos, debiendo cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo y otros que se anexa.

Usos y destinos permitidos.

Se podrá construir vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales en un lote mínimo de 500 m2 de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos de 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.4 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.6 veces la superficie del lote. Se dejará una franja de 6.0 m libre de construcción en todo el frente del lote, 3.0 m en uno de los lados y 3.0 m la parte posterior y se proporcionará como mínimo dos cajones de estacionamiento por cada vivienda.

La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14.0 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Se deberá tener como mínimo un 30% del área de terreno como área permeable. Asimismo, el diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias.

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

Tabla '60' Vivienda Plurifamiliar

PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CABO CABO SAN LUCAS 2040									VIVIENDA PLURIFAMILIAR									
USO	CLAVE						COEFICIENTE DE OCUPACIÓN				BOVEDA, FRETE O								

de terreno libre y permeable dentro del lote.

Ubicación:

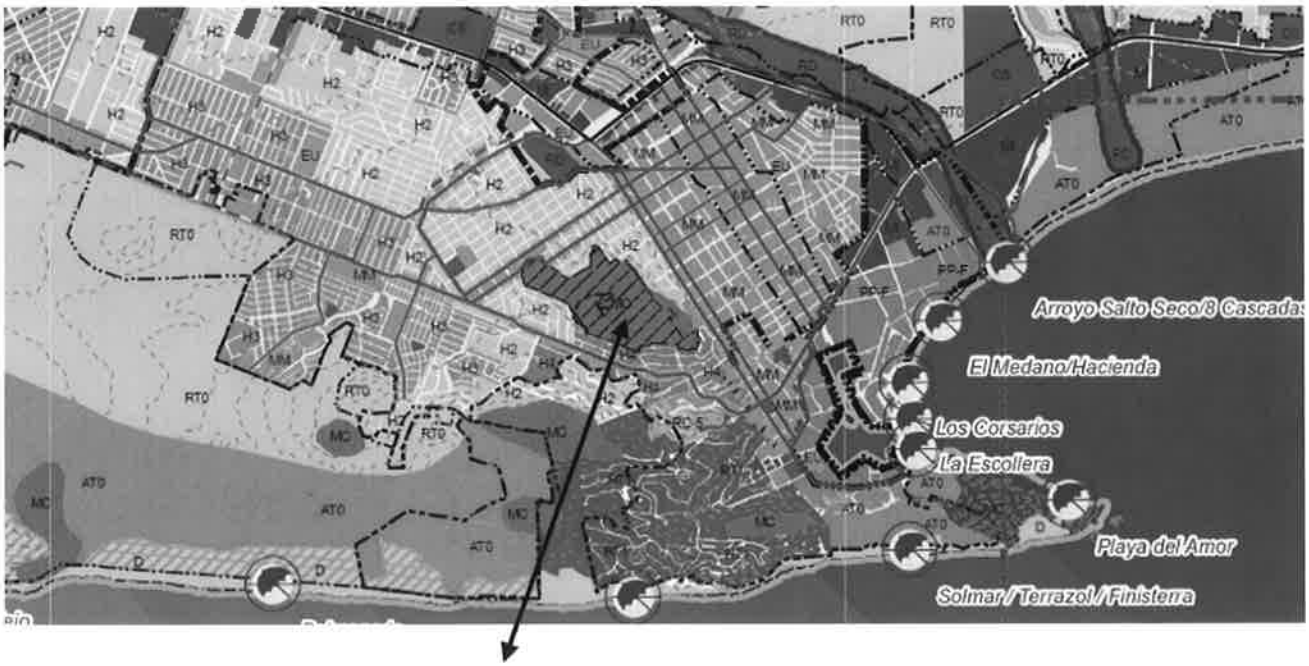

Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has.**

TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	SEGÚN PDU2040
USO DE SUELO	RC-5 (RESIDENCIAL)
SUPERFICIE MINIMA	500 m2
FRENTE MINIMO	12 M
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.6

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.40
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	14.00 Mts
NIVELES	4 NIVELES
DENSIDAD	115 VIV/HA NETA 80 VIV/HA VECINAL
RESTRICCION FRONTAL	6.00
RESTRICCION POSTERIOR	3.00
RESTRICCIONES LATERAL	3.00

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **""Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RC-5 (Residencial)".** Sobre la **Fracción 105, localizado en Predio Cabo San Lucas "Zona La Coyotera", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-001-1205** y una superficie de **523-46-66.938 Has.**

SEGUNDA. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales , turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

CUARTA. - De igual manera deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 416
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEXTA. - Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

7

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 417
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 63, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la ciudadana Emma Laura Díaz Santana Rábago, propietaria del predio identificado como fracción del predio Buenavista, enclavado en la Delegación de Santiago, del Plano Oficial de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, clave catastral número 702-002-012-017 y una superficie total de 1, 217. 082 metros cuadrados, mediante el cual solicita la autorización para llevar a cabo una subdivisión sobre un lote de 1,217.082 metros cuadrados quedando un lote de 382.433 metros cuadrados y un segundo lote de 834.649 metros cuadrados; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 05 de Abril de 2018, el **C. Emma Laura Díaz Santana Rábago**, Propietaria del predio identificado como **Fracción del predio Buenavista, enclavado en la Delegación de Santiago, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **702-002-012-017** y una superficie total de: **1,217.082 M^2**. Para lo cual solicitan **"Autorización para llevar a cabo una subdivisión sobre un Lote de 1,217.082 M^2, quedando un Lote de 382.433 M^2 y un segundo Lote de 834.649 M^2."**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia Simple del Instrumento Publico No. 46,370, del Libro No. 591 de fecha 14 de marzo de 2014, que contiene la Radicación de la Testamentaria a bienes del **Sr. Roberto Francisco Díaz Santana Medina.**

- Copia Simple del Instrumento Publico No. 26,488, Vol. 488 de fecha 26 de octubre de 1983, que contiene el Testimonio Primero de la Disolución de Copropiedad subdivisión de solicitada por las **Sra. Elsa Castro de Serrano y Emma Rábago de Díaz Santana.**

- Copia Simple del Instrumento Publico No. 44,988, del Libro No. 1,526 de fecha 7 de julio de 2011, que contiene el Testamento Publico Abierto de la **Sra. Emma Rábago Peña.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 417
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia Simple del Instrumento Publico No. 44,989, del Libro No. 1,526 de fecha 7 de julio de 2011, que contiene el Testamento Publico Abierto de la **Sr. Roberto Francisco Díaz Santana Medina.**
- Copia de la identificación tipo INE del **C. Emma Laura Díaz Santana Rábago.**
- Pago del Impuesto predial 2018.
- Planos de la Subdivisión.
- Disco con la Información digital de la subdivisión.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Articulo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la Fracción II del Articulo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto. - La zona donde se pretende realizar el proyecto de **subdivisión sobre un Lote de 1,217.082 M^2, quedando un Lote de 382.433 M^2 y un segundo Lote de 834.649 M^2.**" Está identificado como **Fracción del predio Buenavista, enclavado en la Delegación de Santiago, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **702-002-012-017** y una superficie total de: **1,217.082 M^2**. En la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 417
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

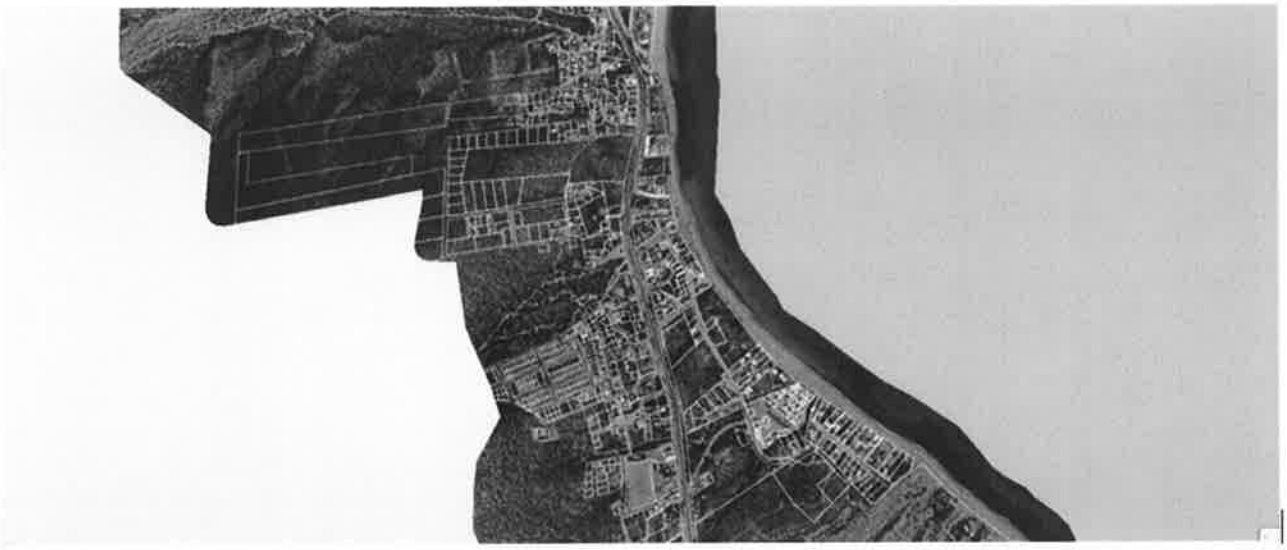

Imagen del Sistema E-carto de la Dirección Municipal de Catastro.

Fracción del predio Buenavista, enclavado en la Delegación de Santiago, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. **702-002-012-017** y una superficie total de: **1,217.082 M²**.

SUBDIVISION

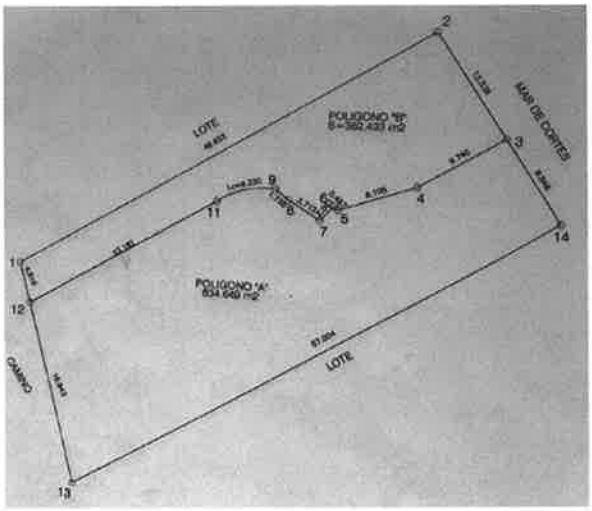

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE B						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,017,488.7030	632,815.6660
1	2	N 58°48'28.65" E	49.663	2	2,017,454.4029	632,856.1163
2	3	S 28°17'34.84" E	12.508	3	2,017,443.8871	632,894.6319
3	4	S 58°16'46.01" W	5.749	4	2,017,438.8861	632,868.8270
4	5	S 70°28'57.17" W	5.158	5	2,017,438.0888	632,848.8796
5	6	N 46°33'06.34" W	0.667	6	2,017,438.3484	632,848.2188
6	7	S 42°58'50.19" W	2.253	7	2,017,434.8917	632,847.1138
7	8	S 57°27'58.85" W	2.712	8	2,017,436.8678	632,843.8943
8	9	S 51°57'29.85" W	1.738	9	2,017,437.8665	632,842.5194
9	11	S 78°41'39.28" W CENTRO DE CURVA CRD.R. = 41°48'48.80" RADIO = 6.873	6.186 LONG. CUERDA = 6. SUB.TANG.= 3.313	11 10	2,017,436.3669 2,017,429.2826	632,836.6218 632,841.8834
11	12	S 69°49'25.61" W	33.182	12	2,017,434.3283	632,810.8660
12	1	N 14°37'42.01" W	4.819	1	2,017,488.7030	632,815.6660
SUPERFICIE = 382.433 m2						

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 417
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE A

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
					2,817,664.3888	632,614.6669
12	13	S 14°27'48.89" E	19.643	12	2,817,645.1388	632,651.6162
13	14	N 57°50'21.34" E	87.894	14	2,817,630.4828	632,679.6739
14	3	N 39°17'34.84" W	9.548	3	2,817,643.8971	632,664.8116
3	4	S 58°18'48.01" W	8.748	4	2,817,638.8661	632,658.5270
4	5	S 79°39'57.17" W	5.165	5	2,817,636.0008	632,648.5766
5	6	N 46°33'08.34" W	9.167	6	2,817,636.3434	632,648.5168
6	7	S 42°59'50.19" W	3.668	7	2,817,634.0317	632,643.1188
7	8	N 87°27'08.60" W	5.718	8	2,817,634.6679	632,643.9843
8	9	N 01°53'39.60" W	1.799	9	2,817,637.8966	632,643.8184
9	11	S 79°41'39.39" W CENTRO DE CURVA DELTA = 41°48'48.80" RADIO = 6.873	6.180 LONG. CURVA = 6.180 SUB-TANG.= 3.318	11 10	2,817,636.3669 2,817,629.3828	632,636.6312 632,641.8884
11	12	S 46°44'22.81" W	33.182	12	2,817,624.3382	632,614.6669
SUPERFICIE = 834.649 m2						

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Esta Comisión dictamina FAVORABLE AUTORIZAR la "Subdivisión sobre un Lote de 1,217.082 M^2, quedando un Lote de 382.433 M^2 y un segundo Lote de 834.649 M^2. sobre el predio identificado como Fracción del predio Buenavista, enclavado en la Delegación de Santiago, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 702-002-012-017 y una superficie total de: 1,217.082 M^2.

SEGUNDA. - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales , turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables*, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

CUARTA. - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 417
ACTA NÚMERO: 63
SESIÓN: ORDINARIA

industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

SEXTA. - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS 2015-2018 BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Extraordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 65, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de mayo de 2018; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) **Valuación:**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) **Dualidad Económica:**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) **Consistencia:**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. - El día 28 de Septiembre del 2018, mediante el oficio TGM/1245/2018, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de Mayo 2018.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de mayo 2018.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de mayo 2018 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$168 millones 716 mil 488 pesos.** Observándose una diferencia de **$6 millones 926 mil 874 pesos**, por debajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$175 millones 643 mil 362 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de mayo 2018 con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **$159 millones 261 mil 252 pesos**, presenta un incremento en términos absolutos de **$9 millones 455 mil 236 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$94 millones 515 mil 514 pesos.** Este capítulo representa el **78.51%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de mayo del 2018. Este capítulo está conformado por:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Impuestos donde se recaudó **$61 millones 648 mil 419 pesos.** Por impuestos sobre los ingresos $497 mil 741 pesos, impuestos sobre el patrimonio $10 millones 055 mil 580 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $45 millones 649 mil 623 pesos, accesorios $2 millones 244 mil 571 pesos, Otros Impuestos $3 millones 200 mil 904 pesos.

Derechos el municipio de Los Cabos cobró **$15 millones 511 mil 743 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por $706 mil 558 pesos, Derechos por prestación de servicios por $220 mil 921 pesos, Accesorios de derechos por $163 mil 639 pesos, Otros derechos por $14 millones 420 mil 625 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **$887 mil 518 pesos**. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes $103 mil 208 pesos. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados $784 mil 310 pesos.

Aprovechamiento de tipo corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **$16 millones 467 mil 834 pesos** por: Uso y Goce de Zona Federal Marítima Terrestre $12 millones 645 mil 438 pesos, multas $1 millón 736 mil 873 pesos y otros aprovechamientos por $2 millones 085 mil 523 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **$74 millones 040 mil 333 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $36 millones 539 mil 199 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $10 millones 933 mil 167 pesos. Las Aportaciones fueron de $26 millones 567 mil 967 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$160 mil 641 pesos.** EL cual comprende ingresos financieros por $122 mil 597 pesos, otros ingresos y beneficios varios por $38 mil 044 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de mayo 2018 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$154 millones 937 mil 914 pesos.**

Estando 29.76% por arriba de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **$119 millones 404 mil 196 pesos.**

Al comparar los egresos del mes con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **$112 millones 949 mil 839 pesos.** Se observa un incremento de **$41 millones 988 mil 075 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$134 millones 822 mil 029 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$62 millones 637 mil 848 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$27 millones 942 mil 902 pesos.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$44 millones 241 mil 279 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$17 millones 381 mil 681 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Fueron de **$2 millones 719 mil 524 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS**, se erogó la cantidad de **$14 mil 679 pesos** por Diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2018

1	ACTIVO	2018	2017
1.1	ACTIVO CIRCULANTE		
1.1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	228,323,884	261,698,178
1.1.1.1	EFECTIVO	15,651,989	17,787,185
1.1.1.2	BANCOS/TESORERIA	211,850,854	242,945,952
1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O	791,143	719,041
1.1.1.8	OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	230,898	226,000
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	276,161,592	360,637,236
1.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	3,259,480	146,968,640
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,756,783	9,221,471
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	198,125,232	187,848,900
1.1.2.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C.P.	69,966,049	16,058,195
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	75,647,259	79,605,053
1.1.3.1	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERV. A C.P.	23,856,685	34,271,107
1.1.3.2	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	3,873,029	3,873,029
1.1.3.4	ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A C.P.	47,917,755	41,460,917
1.1.5	ALMACÉN	16,893,962	9,163,714
1.1.5.1	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	16,780,962	9,163,714
1.1.9	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	7,539,969	38,637,780
1.1.9.1	VALORES EN GARANTIA	7,539,969	38,637,780
	SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	583,572,477	749,791,364

2	PASIVO	2018	2017
2.1	PASIVO CIRCULANTE		
2.1.1	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	488,929,515	413,111,501
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	5,851,342	261,788
2.1.1.2	PROVEEDORES	106,736,188	53,434,442
2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	37,151,703	19,589,556
2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO	5,782,508	5,782,508
2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	258,224,263	257,953,505
2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	75,732,812	71,734,204
2.1.3	PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	3,253,436	2,776,422
2.1.3.1	PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	3,253,436	2,776,422
2.1.8	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	10,882,556	12,863,316
2.1.8.1	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,882,556	12,863,316
2.1.9	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	170,536,480	95,332,472
2.1.9.1	INGRESOS POR CLASIFICAR	169,867,662	95,248,457
2.1.9.9	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	668,818	83,015
	SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	673,081,987	523,884,131

1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	9,219,864	12,779,730
1.2.1.3	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	9,219,864	12,779,730
1.2.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A L.P.	112,196,920	100,646,806
1.2.2.1	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	111,196,920	99,646,806
1.2.2.4	PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	1,000,000
1.2.3	BIENES INM. INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUC. EN PROCESO	1,704,544,778	1,427,756,123
1.2.3.1	TERRENOS	911,185,479	874,572,896
1.2.3.2	VIVIENDAS	2,218,575	23,149,511
1.2.3.3	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,882,011	32,882,011
1.2.3.5	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	673,801,685	363,868,616
1.2.3.6	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	177,120,538	176,432,556
1.2.3.9	OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	6,740,760
1.2.4	BIENES MUEBLES	796,330,513	693,535,446
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	153,248,526	140,172,478
1.2.4.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,806,735	2,404,848
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	130,278	130,278
1.2.4.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	298,190,547	272,534,753
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	90,857,916	23,751,039
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	273,788,059	240,714,829
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	850,380	850,380
1.2.4.8	ACTIVOS BIOLÓGICOS	2,804,940	12,128,041
1.2.5	ACTIVOS INTANGIBLES	30,901,739	31,605,410
1.2.5.1	SOFTWARE	30,742,748	30,742,748
1.2.5.2	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	35,300	138,974
1.2.5.3	LICENCIAS	123,688	123,688
	SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE	2,672,172,637	2,268,723,518

2.2	PASIVO NO CIRCULANTE		
2.2.3	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	322,700,020	328,099,853
2.2.3.3	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA	322,700,020	328,099,853
	TOTAL DE PASIVO	995,782,007	851,984,044

3	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
3.1	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,314,886,029	1,313,564,880
3.1.1	APORTACIONES	1,181,476,111	1,179,578,392
3.1.3	DONACIONES DE CAPITAL	133,375,919	133,986,488
3.2	PATRIMONIO GENERADO	948,587,077	834,906,564
3.2.1	RESULTADOS DEL EJERCICIO	364,315,268	484,772,353
3.2.2	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	620,657,402	349,080,656
3.2.7	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS	-40,385,593	1,053,376
	SUMA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,263,463,106	2,154,011,434
	TOTAL PASIVOS Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,255,745,113	3,005,995,478
	TOTAL DE ACTIVOS	3,255,745,113	3,005,995,478

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de impresión: 28/08/2018 07:40:01 p.m.

		2018		2017	
	INGRESOS	DEL PERIODO	ACUMULADO	DEL PERIODO	ACUMULADO
4.1	INGRESOS DE GESTIÓN	94,515,514	633,024,102	93,566,714	637,462,604
4.1.1	IMPUESTOS	61,648,419	503,051,564	63,333,094	506,999,831
4.1.4	DERECHOS	15,511,743	78,226,409	16,964,747	68,359,346
4.1.5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	887,518	2,408,758	840,221	12,988,571
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	16,467,834	49,337,371	12,428,652	50,114,855
4.2	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	74,040,333	400,586,346	64,609,544	370,218,779
4.2.1.1.1	PARTICIPACIONES FEDERALES	36,538,199	178,134,657	37,921,507	166,366,495
	FONDO GENERAL	27,622,865	131,360,319	29,866,468	125,341,732
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,631,997	25,986,444	5,136,594	24,255,193
	TENENCIA	22,310	83,680	65,788	267,807
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	629,336	5,906,699	600,750	4,138,938
	IMPUESTOS ESPECIALES	864,718	4,351,086	474,334	3,291,845
	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	201,704	638,599	213,874	759,600
	IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,666,269	9,807,830	1,563,699	8,311,480
4.2.1.1.2	PARTICIPACIONES ESTATALES	10,933,167	79,372,178	7,523,921	88,461,023
	CONTROL VEHICULAR	6,020,030	36,619,091	3,887,251	36,571,624
	REGISTRO CIVIL	375,667	2,388,789	161,963	1,304,274
	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	4,537,470	40,364,298	3,474,707	30,585,125
4.2.1.2	APORTACIONES	26,567,967	132,839,835	19,164,116	95,820,580
	FAIS	10,342,161	51,710,805	5,598,511	27,992,555
	FORTAMUN	16,225,806	81,129,030	13,565,605	67,828,025
4.2.1.3	CONVENIOS	-	10,249,676	-	39,570,681
	HÁBITAT	-	-	-	5,709,031
	RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 23	-	-	-	23,996,347
	CONVENIOS FORTASEG	-	10,249,676	-	9,865,303
4.3	OTROS INGRESOS	160,641	1,783,720	1,084,995	4,172,955
4.3.1	INGRESOS FINANCIEROS	122,597	1,697,546	1,075,718	3,975,092
4.3.4	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	38,043	86,175	9,277	197,873
	TOTAL DE INGRESOS	**168,716,488**	**1,035,404,169**	**159,261,252**	**1,011,854,339**
	EGRESOS				
5.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	134,822,029	576,606,988	92,964,997	450,187,501
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	62,637,848	315,622,107	56,130,122	273,687,963
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,942,902	84,497,881	14,622,301	63,243,553
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	44,241,279	176,487,000	22,212,574	113,255,985
5.2	TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,381,681	80,631,038	15,831,828	61,647,891
5.2.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,687,421	26,125,925	2,920,397	10,790,993
5.2.4	AYUDAS SOCIALES	13,694,260	54,505,113	12,911,441	50,856,898
5.4	INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,719,524	13,653,018	4,016,743	14,661,284
5.4.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,719,524	13,653,018	4,016,743	14,661,284
5.5	OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	14,679	198,067	136,271	585,309
5.5.9	OTROS GASTOS	14,679	198,067	136,271	585,309
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	154,937,914	671,089,111	112,949,839	527,081,985
	AHORRO (DESAHORRO)	13,778,574	364,315,058	46,311,414	484,772,353

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
AL 31 DE MAYO DE 2018

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
3	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,314,856,029		-	-	1,314,856,029
3.1.1	APORTACIONES	1,081,476,111			-	1,081,476,111
3.1.3	DONACIONES DE CAPITAL	233,379,919		-	-	233,379,919
3	PATRIMONIO GENERADO	590,036,667		374,006,303		590,272,020
3.2.1	RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/(DESAHORRO)		-	364,315,058		364,315,058
3.2.2	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		256,379,046	36,701		256,342,345
3.2.7	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	30,657,437	9,727,946	- -	40,385,383
3	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	-			-	-
	PATRIMONIO AL FINAL DEL EJERCICIO	1,904,892,596		374,006,303		1,895,128,049

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de Impresión: 25/06/2018 07:40:00 p.m.

	ORIGEN	APLICACIÓN
RESULTADO DEL PERIODO	**13,778,574**	**0**
ACTIVO		
EFECTIVO	1,841,358	-
BANCOS/TESORERIA	20,754,242	-
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	87,299	-
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	391,792
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	1,148,832
OTROS DERECHOS A RECIBIR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	-	1,365,075
ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	-	15,104,240
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS	2,340,625	-
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	3,023,792	-
VIVIENDAS	9,706,170	-
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	21,219,204
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	58,429
MAQUINARIA Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	-	10,817
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	93,236
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	19,987
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	-	35,300
CAMBIOS EN ACTIVO	**37,752,487**	**39,446,911**
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	43,246	-
PROVEEDORES	-	6,788,604
CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS	7,002,769	-
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	-	7,229,911
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	1,385,743
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	-	440,697
FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO	-	2,038,154
INGRESOS POR CLASIFICAR	8,434,306	-
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	83,287	-
CAMBIO EN PASIVO	**15,563,608**	**17,883,110**
PATRIMONIO GENERADO	-	9,764,647
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**-**	**9,764,647**
TOTAL	**67,094,668**	**67,094,668**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

ORIGEN DE FONDOS	2018	2017	APLICACIÓN DE FONDOS	2018	2017
INGRESOS DE GESTIÓN	**94,515,514**	**93,566,714**	**EGRESOS**	**154,937,914**	**112,949,840**
IMPUESTOS	61,648,419	63,333,094	SERVICIOS PERSONALES	62,637,848	56,130,122
DERECHOS	15,511,743	16,964,747	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,942,902	14,622,301
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	887,518	840,221	SERVICIOS GENERALES	44,241,279	22,212,574
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	16,467,834	12,428,652	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,381,681	15,831,826
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	74,040,333	64,609,544	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,719,524	4,016,743
			OTROS GASTOS	14,679	136,271
PARTICIPACIONES	47,472,366	45,445,428			
APORTACIONES	26,567,967	19,164,116			
OTROS INGRESOS	160,641	1,084,994			
INGRESOS FINANCIEROS	122,597	1,075,718			
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	38,043	9,277			
TOTAL DE FONDOS	168,716,488	156,261,253			
EFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018	250,925,405	292,354,033	EFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2018	228,329,804	261,688,175
MOVIMIENTOS CUENTAS ACREEDORAS	100,615,026	82,825,472	MOVIMIENTOS CUENTAS DEUDORAS	24,290,025	102,056,781
			PROVEEDORES	112,256,478	57,369,880
			DEUDA PÚBLICA	440,597	376,083
TOTAL	520,256,918	534,440,758	TOTAL	520,256,918	534,440,758

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de Impresión 26/09/2018 07:43:05 p.m.

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
			CARGOS	ABONOS		
1	ACTIVO	3,254,050,689	537,356,708	535,661,284	3,255,745,113	1,694,425
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	510,586,063	508,065,291	515,079,077	503,572,477 -	7,013,586
1.1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	250,926,406	482,070,592	504,666,592	228,328,404 -	22,596,000
1.1.1.1	EFECTIVO	17,493,347	1,903,840	3,745,198	15,651,989 -	1,841,358
1.1.1.2	BANCOS/TESORERÍA	232,404,887	480,167,152	500,921,394	211,650,664 -	20,754,242
1.1.1.5	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	791,193	-	-	791,193	-
1.1.1.9	OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	236,968	-	-	236,968	-
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	279,343,182	8,159,633	5,341,233	276,161,582	2,818,400
1.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	3,356,779	3,072,922	3,160,221	3,269,480 -	87,299
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,404,970	636,708	244,916	4,796,763	391,792
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	197,980,459	2,650,963	1,502,132	199,129,291	1,148,832
1.1.2.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A	67,600,974	1,799,040	433,985	68,966,049	1,365,075
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	60,543,029	17,835,686	2,731,427	75,647,289	15,104,240
1.1.3.1	ANT. A PROV POR ADQ DE BIENES Y PRESTACIÓN DE	23,856,485	-	-	23,856,485	-
1.1.3.2	ANT. A PROV POR ADQ DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A	3,873,029	-	-	3,873,029	-
1.1.3.4	ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	32,813,515	17,835,666	2,731,427	47,917,756	15,104,240
1.1.5	ALMACÉN	18,434,587	-	2,340,625	16,093,962 -	2,340,625
1.1.5.1	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	18,434,587	-	2,340,625	16,093,962 -	2,340,625
1.1.9	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	7,339,860	-	-	7,339,860	-
1.1.9.1	VALORES EN GARANTÍA	7,339,860	-	-	7,339,860	-
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	2,643,464,626	29,289,417	20,581,406	2,652,172,637	8,708,011
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	12,243,476	17,557,614	20,581,406	9,219,684 -	3,023,792
1.2.1.3	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	12,243,476	17,557,614	20,581,406	9,219,684 -	3,023,792
1.2.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO	112,196,920	-	-	112,196,920	-
1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	111,196,920	-	-	111,196,920	-
1.2.2.4	PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	-	-	1,000,000	-
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y	1,683,030,745	11,814,034	-	1,704,844,779	11,814,034
1.2.3.1	TERRENOS	811,651,429	-	-	811,651,429	-
1.2.3.2	VIVIENDAS	11,943,745	9,705,170	-	2,238,575 -	9,705,170
1.2.3.3	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	-	-	32,992,011	-
1.2.3.5	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO	652,562,261	21,219,204	-	673,801,465	21,219,204
1.2.3.6	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	177,120,539	-	-	177,120,539	-
1.2.3.9	OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	-	-	6,740,760	-
1.2.4	BIENES MUEBLES	795,126,050	182,469	-	795,310,519	182,469
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	153,190,097	58,429	-	153,248,526	58,429
1.2.4.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,646,918	10,817	-	6,656,735	10,817
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	-	-	133,278	-
1.2.4.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	298,190,047	-	-	298,190,047	-
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	59,764,682	93,236	-	59,857,918	93,236
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	273,749,068	19,987	-	273,769,055	19,987
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	-	-	650,380	-
1.2.4.8	ACTIVOS BIOLÓGICOS	2,804,580	-	-	2,804,580	-
1.2.5	ACTIVOS INTANGIBLES	30,868,435	35,300	-	30,901,735	35,300
1.2.5.1	SOFTWARE	30,742,748	-	-	30,742,748	-
1.2.5.2	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	-	35,300	-	35,300	35,300
1.2.5.4	LICENCIAS	123,688	-	-	123,688	-

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES
AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y hora de impresión: 26/06/2018 07:40:00 p.m.

	FUENTE DEL INGRESO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	AVANCE DE RECAUDACIÓN
IMPUESTOS		761,410,542	761,410,541	503,051,564	503,051,564	66%
1.1.1	Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	3,361,080	3,361,080	903,508	903,508	27%
1.2.1	Impuesto Predial	317,274,383	317,274,383	287,752,689	287,752,689	91%
1.3.1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	405,840,000	405,840,000	185,682,177	185,682,177	46%
1.7.0	Accesorios	9,816,077	9,816,077	11,266,191	11,266,191	115%
1.8.1	Impuesto Adicional	25,119,000	25,119,000	17,446,999	17,446,999	69%
DERECHOS		122,768,712	122,768,712	78,226,409	78,226,409	64%
4.1.1	Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815	91,815	-	-	0%
4.1.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,961,688	3,961,688	2,617,798	2,617,798	66%
4.1.3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles o pu	1,780,000	1,780,000	-	-	0%
4.1.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos en la v	1,500,000	1,500,000	-	-	0%
4.3.2	Por Servicios del Rastro Municipal	1,100,000	1,100,000	187,116	187,116	17%
4.3.3	Por alineam. medición de predios y exp. de números dom. oficiales	230,989	230,989	119,389	119,389	52%
4.3.4	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	-	-	297,416	297,416	0%
4.3.6	Por serv. de aseo limp. recolec. traslado trat. y disp. final de basura	1,352,313	1,352,313	509,504	509,504	38%
4.4.1	Por servicios de inspección municipal	4,100,000	4,100,000	4,749,218	4,749,218	116%
4.4.2	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las lic	30,876,000	30,876,000	19,248,383	19,248,383	62%
4.4.3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y per	3,500,000	3,500,000	3,075,416	3,075,416	88%
4.4.5	Por permisos para la realización de espect. y eventos esp.	6,885,000	6,885,000	-	-	0%
4.4.8	Por Servicios Catastrales	4,500,000	4,500,000	1,670,564	1,670,564	37%
4.4.9	Por serv. aut. y licencias p/ constr. y regulación de act. de protec. m	56,400,000	56,400,000	43,814,097	43,814,097	78%
4.4.11	Por la legalización de firmas, exp. de certif., constancias y copias ce	960,000	960,000	570,236	570,236	59%
4.5.0	Accesorios	5,540,929	5,540,929	1,367,272	1,367,272	25%
PRODUCTOS		25,734,186	25,734,184	2,408,758	2,408,758	9%
5.1.5	Por productos diversos	8,999,302	8,999,302	221,467	221,467	2%
5.1.6	Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	-	-	0%
5.1.7	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fines de	392,000	392,000	168,140	168,140	43%
5.2.1	Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patri	7,200,001	7,200,001	-	-	0%
5.2.3	Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,475	5,235,475	2,019,151	2,019,151	39%
APROVECHAMIENTOS		89,906,998	89,906,998	49,337,371	49,337,371	49%
6.1.1	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	78,219,002	78,219,002	40,827,624	40,827,624	52%
6.1.2	Multas	15,000,000	15,000,000	2,190,240	2,190,240	15%
6.1.4	Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	6,319,507	6,319,507	94%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		649,987,978	649,987,978	400,596,346	400,596,346	62%
8.1.1	Participaciones Federales	303,877,850	303,877,850	178,134,657	178,134,657	59%
8.1.2	Participaciones Estatales	103,394,299	103,394,299	79,372,178	79,372,178	77%
8.2.1	Fondo de Aportaciones p/ la Infraestructura Social Municipal	35,795,525	35,795,525	51,710,805	51,710,805	144%
8.2.2	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	81,129,030	81,129,030	60%
8.3.1	Hábitat	52,677,920	52,677,920	-	-	0%
8.3.2	Rescate de Espacios Publicos	4,000,000	4,000,000	-	-	0%
8.3.10	Convenio FORTASEG 2018	15,833,354	15,833,354	10,249,676	10,249,676	65%
	TOTALES	1,659,808,416	1,659,808,414	1,033,620,448	1,033,620,448	62%

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

ESTADO ANÁLITICO DE LA DEUDA
AL 31 DE MAYO DE 2018

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAIS ACREEDOR	SALDOS AL MOMENTO "A-1 DEL PERIODO"	MOVIMIENTOS					SALDOS AL 31 DE MAYO 2018
				OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			DEPURACIÓN O CONCILIACIÓN	VARIACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO	
				AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO			
DEUDA PÚBLICA									
CORTO PLAZO:									
DEUDA PÚBLICA INTERNA									
INSTITUCIONES DE CRÉDITO:			3,694,133	440,697	-	- 440,697			3,253,436
EMPRÉSTITO REFINANCIAMIENTO	PESOS	BANORTE	3 694,133	440 697	-	- 440 697			3,253,436
LARGO PLAZO:			322,700,020	-	-	-			322,700,020
DEUDA PÚBLICA INTERNA									
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	PESOS	BANORTE	322,700,020	-	-	-			322,700,020
TÍTULOS Y VALORES									
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS									
OTROS PASIVOS			672,227,356	251,368,864	250,088,059	- 1,870,805			670,348,551
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR			295,454,175	40,480,794	33,200,883	- 1,229,911			258,224,263
PROVEEDORES			113,694,992	83,029,265	76,240,861	- 6,788,404			106,706,388
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS			30,148,934	29,229,213	16,221,982	- 7,007,769			17,151,703
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			12,920,710	8,394,348	6,056,193	- 2,338,154			10,882,556
INGRESOS POR CLASIFICAR			261,403,356	11,925,446	20,359,755	8,434,309			269,867,665
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			56,847,357	19,182,994	17,791,251	- 1,391,743			55,561,614
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS			-	1,339,500	1,339,500	-			-
COMSAPASLC			15,931,707	-	-	-			15,931,707
SERVICIOS PERSONALES			5,308,595	41,791,277	41,934,518	143,241			5,451,840
OTROS PASIVOS CIRCULANTES			586,533	16,934,330	17,017,316	82,987			669,520
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			998,621,569	252,407,561	250,088,059	- 2,319,502			996,302,067

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B C S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

➢ **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de Impresión: 26/09/2018 07:40:00 p.m.

UNIDAD ADMINISTRATIVA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO		REPRESENTATIVO
				IMPORTE	%	
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,955,448	35,633,924	321,524	1%	99%
01.02	H. CABILDO	8,038,127	6,168,164	1,869,963	23%	77%
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	2,448,184	1,952,286	495,898	20%	80%
01.04	SECRETARIA GENERAL	18,575,607	39,343,676 -	20,768,069	-112%	212%
01.05	TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	66,292,820	64,707,666	1,585,153	2%	98%
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,168,817	2,900,440	268,377	8%	92%
01.07	OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	53,863,219	42,062,753	11,800,466	22%	78%
01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,891,619	3,443,872	1,447,747	30%	70%
01.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESAROLLO SOCIAL	24,088,683	56,272,419 -	32,183,736	-134%	234%
01.10	DIR GRAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	6,773,235	9,846,848 -	3,073,613	-45%	145%
01.11	DIR. GRAL MUNICIPAL DE PLAN. Y DESARROLLO URBANO	3,312,357	3,817,766 -	505,409	-15%	115%
01.12	DIR. GRAL MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT HUM. Y VIVIENDA	14,185,693	63,941,006 -	49,755,313	-351%	451%
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	124,245,440	120,955,426	3,290,014	3%	97%
01.14	DIR. GRAL DE SEG PUBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	116,222,473	84,406,510	31,815,963	27%	73%
01.15	DIF MUNICIPAL	34,303,607	27,360,536	6,943,071	20%	80%
01.16	DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	49,549,047	48,430,396	1,118,650	2%	98%
01.17	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	14,234,127	15,984,601 -	1,750,474	-12%	112%
01.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	17,913,198	16,285,086	1,628,112	9%	91%
01.19	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	11,896,894	10,459,978	1,436,916	12%	88%
01.20	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3,193,922	3,152,021	41,901	1%	99%
01.21	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	2,242,125	3,267,891 -	1,025,766	-46%	146%
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,234,080	825,253	408,827	33%	67%
01.23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	4,514,645	3,611,716	902,929	20%	80%
01.24	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	7,149,695	8,107,299 -	957,604	-13%	113%
01.25	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	17,661,823	20,068,670 -	2,406,847	-14%	114%
	TOTAL	**645,954,883**	**692,006,202** -	**47,051,319**	**-7%**	**107%**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

➢ **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO**: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de Impresión 26/09/2018 07:40:00 p.m.

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,528,053,223	115,914,591	140,964,912	1,387,088,311	0.91	25,050,321	0.22
SERVICIOS PERSONALES	829,153,927	60,408,710	62,415,533	766,738,394	0.92	2,006,823	0.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	195,479,301	17,777,853	26,771,629	168,707,672	0.86	8,993,776	0.51
SERVICIOS GENERALES	333,427,512	28,678,570	38,665,542	294,761,970	0.88	9,986,972	0.35
TRANSF., ASIGNAC., SUBS., Y OTRAS AYUDAS	169,992,483	9,049,457	13,112,208	156,880,275	0.92	4,062,750	-
GASTOS DE CAPITAL	76,967,119	469,500	13,624,744	63,342,374	0.82	13,155,244	28.02
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,258,736	469,500	206,999	38,051,737	0.99	- 262,501	0.56
INVERSIÓN PUBLICA	38,708,383	-	13,417,746	25,290,637	0.65	13,417,746	#¡DIV/0!
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y PAGO DE PASIVOS	54,788,074	3,020,105	3,160,221	51,627,853	0.94	140,116	-
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,500,000	-	-	13,500,000	-	-	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	1.00
DEUDA PÚBLICA	41,288,074	3,020,105	3,160,221	38,127,853	0.92	140,116	-
TOTAL	1,659,808,415	119,404,196	157,749,877	1,502,058,538	90%	38,345,681	32%

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

a) Gobierno
b) Desarrollo Social
c) Desarrollo Económico

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

d) Otras Finalidades del Gasto.

ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL- PROGRAMÁTICA
AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de Impresión: 26/09/2018 07:40:00 p.m

NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		59,822,832		311,408,467
1.1	LEGISLACIÓN	8,762,714		44,248,590	
1.2	JUSTICIA	717,404		3,193,922	
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	18,543,935		99,588,709	
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,075,432		41,146,071	
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	19,492,654		101,966,290	
1.8	INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BASICA)	4,210,594		21,264,884	
2	DESARROLLO SOCIAL		55,570,251		297,088,774
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	34,716,880		178,465,847	
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,591,949		18,986,195	
2.3	SALUD	617,687		3,166,054	
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	4,973,459		24,811,518	
2.5	EDUCACIÓN	1,798,238		17,092,058	
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	6,863,277		34,303,607	
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	4,008,762		20,263,496	
3	DESARROLLO ECONOMICO		20,042,775		37,457,642
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	16,396,318		18,729,804	
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	544,226		3,029,379	
3.5	TRANSPORTE	201,611		1,008,307	
3.6	COMUNICACIONES	-		-	
3.7	TURISMO	226,922		1,170,281	
3.8	INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONOMICOS	2,441,947		12,327,999	
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	231,751		1,191,871	
	TOTALES		135,435,859		645,954,883

INFORMACIÓN CONTABLE
DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES
DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2018

Fecha y Hora de impresión: 26/09/2018 07:40:00 p.m.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A LA RECAUDACIÓN ESTIMADA		% REPRESENTATIVO
	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%	
INGRESOS PROPIOS	**123,644,324**	**94,515,514**	**- 29,128,810**	**-24%**	**76%**
IMPUESTOS	60,912,843	61,648,419	735,576	1%	101%
DERECHOS	52,680,186	15,511,743	- 37,168,443	-71%	29%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,058,735	887,518	- 1,171,217	-57%	43%
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	7,992,560	16,467,834	8,475,274	106%	206%
INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES	**24,310,228**	**36,539,199**	**12,228,971**	**50%**	**150%**
FONDO GENERAL	18,077,618	27,622,865	9,545,247	53%	153%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,924,802	5,631,997	1,707,195	43%	143%
TENENCIA	12,000	22,310	10,310	86%	186%
FONDO DE FISCALIZACIÓN	638,442	629,336	- 9,106	-1%	99%
IMPUESTOS ESPECIALES	512,695	864,718	352,023	69%	169%
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	134,240	101,704	- 32,536	-24%	76%
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,010,400	1,666,269	655,869	65%	165%
INGRESOS POR PARTICIPACIONES ESTATALES	**8,271,544**	**10,933,167**	**2,661,623**	**32%**	**132%**
IMPUESTO 2.5% SOBRE NOMINAS	1,088,917	-	- 1,088,917	-100%	0%
IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	50,392	-	- 50,392	-100%	0%
CONTROL VEHICULAR	3,298,857	6,020,030	2,721,173	82%	182%
REGISTRO CIVIL	124,861	375,667	250,806	201%	301%
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	3,708,516	4,537,470	828,954	22%	122%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**13,616,364**	**26,567,967**	**12,951,603**	**95%**	**195%**
FAIS	2,863,642	10,342,161	7,478,519	261%	361%
FORTAMUN	10,752,722	16,225,806	5,473,084	51%	151%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**5,800,902**	**-**	**- 5,800,902**	**-100%**	**0%**
HABITAT	4,214,234	-	- 4,214,234	0%	0%
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	320,000	-	- 320,000	0%	0%
FORTASEG 2018	1,266,668	-	- 1,266,668	-100%	0%
TOTAL	**175,643,362**	**168,555,847**	**- 7,087,515**	**-4%**	**96%**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Cuenta Pública mayo 2018

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.1.1.1	Efectivo	17,493,347	1,903,840	3,745,198	**15,651,989**
1.1.1.2	Bancos	232,404,897	480,167,152	500,921,394	**211,650,654**
1.1.1.6	Depositos en garantia en poder de terceros	791,193	-	-	**791,193**
1.1.1.9	Otros efectivos y equivalentes	236,968	-	-	**236,968**
	Suma de Efectivo y Equivalentes	250,926,406	482,070,992	504,666,592	**228,329,804**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.1.1.1.1	Fondos en Poder de Cajeros	30,099	-	-	**30,099**
1.1.1.1.2	Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	956,403	940,868	993,189	**904,082**
1.1.1.1.3	Fondos en Poder de Recaudadores	16,506,845	962,972	2,752,010	**14,717,808**
	Suma de Efectivo	17,493,347	1,903,840	3,745,198	**15,651,989**

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	3,366,779	3,072,922	3,160,221	**3,269,480**
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4,404,970	636,708	244,916	**4,796,763**
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	197,980,459	2,650,963	1,502,132	**199,129,291**
1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	67,600,974	1,799,040	433,965	**68,966,049**
	Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	273,343,182	8,159,633	5,341,233	**276,161,582**

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.1.3.1	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A C.P	23,856,486	-	-	23,856,486
1.1.3.2	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P	3,873,029	-	-	3,873,029
1.1.3.4	ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	32,813,515	17,836,666	2,731,427	47,917,756
	Suma de Derechos a Recibir Bienes o Servicios	60,543,029	17,836,666	2,731,427	**75,647,269**

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialia Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Dc	12,278,072	-	1,762,312	**10,515,760**
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2,824,156	-	578,313	**2,245,842**
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de L	6,845	-	-	**6,845**
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Proteccion y	1,272,230	-	-	**1,272,230**
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Me	2,053,285	-	-	**2,053,285**
	Suma de Almacén	18,434,587	-	2,340,625	16,093,962

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, asi como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.1.9.1.3	Deutsche Bank México SA Institucion de Ba	7,339,860	-	-	**7,339,860**

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.2.2.2.1.1	ASP Consultores Representación SA de CV	1,000,000	-	-	1,000,000
1.2.2.2.3.1	Castro Ceseña Carlos	60,548	-	-	60,548
1.2.2.2.3.3	Castro Pérez Julio César	133,453	-	-	133,453
1.2.2.2.4.1	Deutsche Bank México SA Fideicomiso	736,418	-	-	736,418
1.2.2.2.13.1	Merlón Rosas Guillermo	95,000	-	-	95,000
1.2.2.2.16.1	Oomsapasle Crédito Simple	50,915,500	-	-	50,915,500
1.2.2.2.16.2	Oomsapasle Dir. Agua Potable	27,785,401	-	-	27,785,401
1.2.2.2.16.3	Oomsapasle Crédito Banobras	15,977,404	-	-	15,977,404
1.2.2.2.17.1	Promotora y Desarrolladora de Vivienda SA	12,680,483	-	-	12,680,483
1.2.2.2.20.1	Segovia Ibarra Daniel	1,713,721	-	-	1,713,721
1.2.2.2.28.1	Albañez Albañez Juan Mauricio	39,000	-	-	39,000
1.2.2.2.28.2	Lic. Luis Armando Diaz	58,992	-	-	58,992
1.2.2.4.1.1	Municipio de Malaga BCS	1,000,000	-	-	1,000,000
Suma de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a LP		112,196,996	-	-	112,196,920

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.2.3.1	Terrenos	811,651,429	-	-	811,651,429
1.2.3.2	Viviendas	11,943,745	- 9,705,170	-	2,238,575
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	32,992,011	-	-	32,992,011
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de D	652,582,261	21,219,204	-	673,801,465
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Prop	177,120,539	-	-	177,120,539
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	-	-	6,740,760
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		1,693,030,745	11,514,034	-	1,704,544,779

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRAC	163,190,097	58,429	-	163,248,526
1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	62,472,590	3,306	-	62,475,896
1.2.4.1.2	Muebles excepto de Oficina y Estantería	1,296,035	-	-	1,296,035
1.2.4.1.3	Bienes artísticos, culturales y científicos	110,780	-	-	110,780
1.2.4.1.5	Equipo de cómputo y de tecnologías de la i	84,437,904	30,763	-	84,468,667
1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administració	4,872,788	24,360	-	4,897,148
1.2.4.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	6,645,818	10,817	-	6,656,735
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	1,666,154	8,120	-	1,673,274
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	357,327	-	-	357,327
1.2.4.2.3	Cámaras fotográficas y de video	4,147,127	2,697	-	4,149,824
1.2.4.2.9	Otro mobiliario y Equipo Educacional y Recr	476,310	-	-	476,310
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DI	133,278	-	-	133,278
1.2.4.3.1	Equipo médico y de laboratorio	76,560	-	-	76,560
1.2.4.3.2	Instrumental médico y de laboratorio	56,717	-	-	56,717
1.2.4.4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	298,190,047	-	-	298,190,047
1.2.4.4.1	Automóviles y equipo terrestre	297,232,217	-	-	297,232,217
1.2.4.4.2	Carrocerías y remolques	133,649	-	-	133,649
1.2.4.4.6	Embarcaciones	541,140	-	-	541,140
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	283,040	-	-	283,040
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	59,764,682	93,236	-	59,857,918
1.2.4.5.1	Equipo de defensa y seguridad	59,764,682	93,236	-	59,857,918
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERR	273,749,068	19,997	-	273,769,065
1.2.4.6.1	Maquinaria y equipo agropecuario	5,076,146	-	-	5,076,146
1.2.4.6.2	Maquinaria y equipo industrial	2,084,262	-	-	2,084,262
1.2.4.6.3	Maquinaria y equipo de construcción	174,671,360	-	-	174,671,360
1.2.4.6.4	Sistemas de aire acondicionado, de refrigera	11,190,945	19,987	-	11,210,932
1.2.4.6.6	Equipo de comunicación y telecomunicació	2,112,962	-	-	2,112,962
1.2.4.6.6	Equipos de generación eléctrica, aparatos y	1,852,290	-	-	1,852,290
1.2.4.6.7	Herramientas y máquinas-herramienta	9,818,029	-	-	9,818,029
1.2.4.6.9	Otros equipos	67,044,093	-	-	67,044,093
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJ	660,380	-	-	660,380
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	660,380	-	-	660,380
1.2.4.8	ACTIVOS BIOLOGICOS	2,804,580	-	-	2,804,580
1.2.4.8.1	Bovinos	2,399,000	-	-	2,399,000
1.2.4.8.4	Ovinos y caprinos	290,000	-	-	290,000
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	115,580	-	-	115,580
	Suma de Bienes Muebles	**796,126,049**	**182,469**	**-**	**796,310,518**

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
1.2.5.1	Software	30,742,748	-	-	30,742,748
1.2.5.2	Patentes y Marcas	-	35,300	-	35,300
1.2.5.4	Licencias Informáticas	123,688	-	-	123,688
	Suma de Activos Intangibles	30,866,436	35,300	-	30,901,736

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Abril	Movimientos del Periodo		A Mayo
			Cargos	Abonos	
2.1	Pasivo Circulante	675,921,489	252,407,561	250,088,069	673,601,987
2.2	Pasivo No Circulante	322,700,020	-	-	322,700,020
	Suma de Pasivo	998,621,509	252,407,561	250,088,069	996,302,007

PASIVO	MAYO	
	2018	2017
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	488,929,515	411,111,981
Servicios Personales	5,351,840	2,617,666
Proveedores	106,706,388	53,434,441
Contratistas por Obras Públicas	37,151,703	19,589,556
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	5,782,509	5,782,509
Retenciones y Contribuciones por Pagar	258,224,263	257,953,605
Otras Cuentas por Pagar	75,712,812	71,734,204
Porción a C. P. de la Deuda Pública Interna	3,253,436	2,776,422
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	3,253,436	2,776,422
Fondos y Bienes de Terceros	10,882,556	12,863,316
Depositos en Garantia	10,882,556	12,863,316
Otros Pasivos a Corto Plazo	170,536,480	96,652,472
Ingresos por Clasificar	169,867,662	96,249,457
Otros Pasivos Circulantes	668,818	403,015
Deuda Publica a Largo Plazo	322,700,020	328,099,853
Deuda Pública a L.P	322,700,020	328,099,853
Suma de Pasivo	996,302,007	851,504,044

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

3	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
3.1	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,314,856,029	1,319,504,850
3.1.1	APORTACIONES	1,081,476,111	1,120,578,382
3.1.3	DONACIONES DE CAPITAL	233,379,919	198,926,468
3.2	PATRIMONIO GENERADO	944,587,077	834,506,584
3.2.1	RESULTADOS DEL EJERCICIO	364,315,058	484,772,353
3.2.2	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	620,657,402	349,080,856
3.2.7	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS	-40,385,383	653,376
	SUMA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,259,443,106	2,154,011,434

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de **$2 millones 805 mil 644 pesos**. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **$632 mil 708 pesos,** recuperando un importe de **$242 mil 916 pesos.**

Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, para que a través de las Direcciones correspondientes, giren las instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de mayo del 2018, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **$2 millones 648 mil 631 pesos**, comprobándose la cantidad de **$1 millón 292 mil 167 pesos,** finalizando con un saldo de **$16 millones 890 mil 147 pesos.**

De acuerdo a los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las Direcciones competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y demás Leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 31 de mayo del 2018, tuvo un saldo final de **$3 millones 269 mil 480 pesos**. Por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando.

Al respecto, se informa que se han recibido copias de los estados de cuenta bancarios de las inversiones, donde se reflejan los ingresos obtenidos por las inversiones que se efectúan, sin embargo, se le exhorta a la Tesorería Municipal que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se incluya mensualmente en el cuadernillo de trabajo, alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos durante el mes en comento.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 31 de mayo de **$23 millones 856 mil 485 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 20 días naturales, reclasifique los saldos por Administraciones y rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de mayo del 2018 se observan cargos por **$11 millones 935 mil 448 pesos** y abonos por **$20 millones 369 mil 775 pesos**, finalizando con un saldo de **$169 millones 867 mil 662 pesos**.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 31 de mayo finalizó con un saldo de **$37 millones 151 mil 703 pesos**. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Dirección Municipal de Contabilidad para realizar la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores finalizó con un saldo al 31 de mayo del 2018, por **$14 millones 717 mil 808 pesos**, por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, reclasifiquen los saldos ajenos a este rubro y en coordinación con la Contraloría Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios realicen de manera conjunta una implementación de controles internos para el seguimiento de estos temas y en un plazo no mayor a 5 días naturales rindan a este Comisión Edilicia el estatus de los mismos.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los Integrantes de Cabildo, con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha Información.

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	$91,341	6	-	$91,347
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	$13,306	-	-	$13,306
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	$1'716,853	4,563	-	$1'721,416
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	$489,876	4	-	$489,880
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	$2,244	-	-	$2,244

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público finalizó con un saldo al 31 de mayo del 2018 por **$673 millones 801 mil 465 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios terminó con un saldo final de **$177 millones 120 mil 539 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, esta Comisión Edilicia, desea conocer la reclasificación de los saldos por Administraciones y la integración de los mismos, ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 433
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN:
EXTRAORDINARIA

caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de mayo del 2018, finalizó con un saldo de **$16 millones 093 mil 962 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta Dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el ejercicio 2017.

Asimismo, se exhorta a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y demás Dependencias Implicadas en éste rubro, para que giren las Instrucciones precisas y realicen en tiempo y forma la conciliación de inventarios físicos contra contables y turnen a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, copia de los resultados obtenidos.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luís Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **mayo 2018**, a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **mayo**; a la Secretaria General de Gobierno a través de la Subsecretaria de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 434
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en los artículos 51 fracciones IV inciso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Extraordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 65, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, fue publicada en el Boletín Oficial número 47 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de Diciembre de 2017, previa aprobación que llevo a cabo formalmente este Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los cabos, certificado como acuerdo número 253 acta número 44 de fecha Cuatro de Septiembre de 2017.

II. La Primera modificación del presupuesto de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja california Sur, fue autorizada en la Trigésima Primera Sesión Publica Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 54, celebrada el 6 de Abril de 2018, bajo el acuerdo 342.

III. La segunda modificación del presupuesto de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja california Sur, fue autorizada en Sesión Publica Extraordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 64, celebrada el 13 de Septiembre de 2018, bajo el acuerdo 418.

IV. El presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, fue publicada en el Boletín Oficial número 49 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de Diciembre de 2017, previa aprobación que llevo a cabo formalmente este Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los cabos, certificado como acuerdo número 282 acta número 49 de fecha 6 de Diciembre de 2017.

V. La primera modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue autorizada en la Trigésima Primera Sesión Publica Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 54, celebrada el 6 de Abril de 2018, bajo el acuerdo 342.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 434
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

VI. La segunda modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue autorizada en Sesión Publica Extraordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 64, celebrada el 13 de Septiembre de 2018, bajo el acuerdo 418.

VII. Derivado del Oficio número SFyA/1350/2018, girados por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de Septiembre del presente año, mediante el cual nos informa sobre los importes netos de participaciones federales radicadas el día 27 de septiembre de 2018, específicamente en el rubro de "**Fondo de ISR" como sigue:**

MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S		OOMSAPAS LOS CABOS	
IMPORTE	**RENDIMIENTOS**	**IMPORTE**	**RENDIMIENTOS**
23,611,604.00		2,418,0	

Estos importes corresponden al **ISR participable** conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal a favor del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.,. requiriéndose la autorización de este cuerpo colegiado a fin de que el mismo sea destinado a cubrir diversas obligaciones a cargo del Municipio con las que se cuentan actualmente y a trasferir los recursos correspondientes al OOMSAPAS Los Cabos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el Presidente municipal cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracciones IV inciso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 51 fracción IV inciso a), 60 fracción III y VI, 66 inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el H. Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que es necesario registrar estas ampliaciones y reducciones al presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 434
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

QUINTO: Atendiendo la petición de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a través del oficio número DGSPPPYTM/DA/331/2018, se requiere ampliación líquida al capítulo 3000 correspondiente a servicios generales por el orden de **$ 26,516,312.16 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PEOS 16/100 M.N.)**.

SEXTO. La Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, nos requirió en la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que fue autorizada en Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 64, celebrada el 13 de Septiembre de 2018, bajo el acuerdo 418, la cantidad de **$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para pago capacitación, evaluación de control de confianza alimentación y hospedaje de aspirantes de la academia estatal de seguridad pública, de los cuales solo ejerció la cantidad de **$1,990,000.00 (UN MILLON NOVENCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** solicitando **la Redirección del remanente** a la partida "35501" "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"

SÉPTIMO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez aprobada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución de estas ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en los distintos capítulos de gasto, quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

A C U E R D O S

PRIMERO. En apego a lo estipulado en el Artículo 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, que a la letra dice:

"Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Se aprueba la modificación a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2018, por el recurso recibido correspondiente al ISR Participable en los rubros indicados en el anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO. – Con respecto al destino de los recursos derivados de la **Participación Federal del ISR** recibidos y por este H. XII Ayuntamiento por la cantidad de **$26,029,639.00 (VEINTISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** se aprueba la asignación presupuestal como sigue:

$23,611,604.00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para atención de la demanda de los servicios.

Se aprueba la transferencia de **$2,418,035.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para el OOMSAPAS Los Cabos de acuerdo al oficio número

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 434
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SFyA/1350/2018, girados por la Secretaria de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Baja California Sur. de fecha 27 de Septiembre del presente año.

Se aprueba la REDIRECCIÓN del remanente de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por cantidad de **$1,810,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, para pago de compromisos por concepto de "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales".

Asimismo, se autoriza la REDIRECCIÓN de los recursos asignados en la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, autorizada en Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 64, celebrada el 13 de Septiembre de 2018, bajo el acuerdo 418, en el rubro de **Energía Eléctrica**, por la cantidad de **$ 2,904,708.16 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, con el fin de completar el total de los recursos etiquetados como ISR Participable para el pago del arrendamiento de maquinaria.

Asimismo, se modifican algunos capítulos del gasto dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos ejercicio 2018, queda aprobado de la siguiente forma:

CÓDIGO	RUBROS DE EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO ANTES DE ESTE ACUERDO	AMPLIACIONES LIQUIDAS EN ESTE ACUERDO	PRESUPUESTO MODIFICADO CON ESTE ACUERDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	829,153,927	892,317,719		892,317,719
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	195,479,301	229,105,499		229,105,499
3000	SERVICIOS GENERALES	333,427,512	516,832,867	23,611,604	540,444,471
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	169,992,483	274,608,904	2,418,035	277,026,939
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,258,736	96,438,286		96,438,286
6000	INVERSION PUBLICA	38,708,383	192,650,593		192,650,593
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,500,000	11,525,771		11,525,771
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
9000	DEUDA PUBLICA	41,288,073	48,583,251		48,583,251
	TOTALES	**1,659,808,415**	**2,262,062,890**	**26,029,639**	**2,288,092,529**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B C S

ACUERDO No.: 434
ACTA NÚMERO: 65
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Tesorería Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que por su conducto y de forma específica la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 inciso 2, 37 Fracciones I, XI, XIV y XVI aplique de manera inmediata las modificaciones presupuestales autorizadas, por tal motivo este acuerdo entra en vigor el dia de su aprobación.

CUARTO. Por conducto de la Secretaria General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio de manera inmediata al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que realice la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

San José del Cabo, Baja California Sur, a 18 de octubre del 2018.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.-

En virtud de que durante los trabajos de la Primera Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2018, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo relativo la propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, de nombramientos de Servidores Públicos Municipales; en la cual de conformidad a las facultades conferidas por los ordenamientos legales vigentes, la **suscrita, Lic. Rosa Delia Cota Montaño, en mi carácter de Secretaria General Municipal, signó dicho acuerdo y en el cual, se presentó un error involuntario en los NOMBRES de algunos de los funcionarios aprobados, en lo que respecta a las páginas 1, 2, 3, 4, 5 y 6;** por lo que se hace constar la siguiente:

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo 002, mediante la Propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, de nombramientos de Servidores Públicos Municipales, en el Punto Segundo de Exposición de Motivos, correspondiente a las páginas 1, 2, 3, 4, 5, y 6; que dice:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PROPUESTA PARA SER NUEVO TITULAR
SECRETARIA GENERAL.	C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO.
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA.	C. ROBERTO VALADEZ ARCE.
SECRETARIA PRIVADA DE PRESIDENCIA.	C. MARÍA SOLEDAD PALACIOS VERA.
DIRECCIÓN MPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	C. HÉCTOR MANUEL MIRANDA BURGUEÑO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	C. JORGE FELICIANO LÓPEZ BOND.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RELACIONES PÚBLICAS.	C. IRLANDA FISHER MARTÍNEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DEL OOMSAPAS LOS CABOS. (AGUA POTABLE)	C. RAMÓN OJEDA MESTRE.
COMISARIO DEL OOMSAPAS LOS CABOS.	C. ROBERTO MARTÍNEZ ARANDA.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OOMSAPAS	C. CECILIA SOTO ESQUIVEL
DIRECCIÓN GENERAL IMPLAN LOS CABOS.	C. HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LOS CABOS.	C. LORENA CORTEZ TORRALVO.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LOS CABOS.	C. IVÁN JAIR AMADOR MARTINEZ.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LOS CABOS.	C. PERLA LIZETH CASTRO PERPULY
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS CABOS.	C. ELEA CASIANO.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE CULTURA.	C. ROSAURA MARTÍNEZ BRINGAS.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LOS CABOS.	C. MICHAEL MONTAÑO MARTINEZ
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS.	C. SOCORRO TOGO GÓMEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA; D.I.F. MUNICIPAL.	C. MANUEL DE JESÚS HIGUERA MONTOYA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.	C. LUIS SEVILLA A LA TORRE.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	C. ERIC APOLONIO SANTILLÁN CASTILLO.
COORDINACION DE SUBDELEGACIONES.	C. OLGA NIDIA MARGARITA ORTEGON GONGORA.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

TESORERIA MUNICIPAL.	C. RIGOBERTO ARCE MARTINEZ
DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS.	C. RICARDO VERDUGO LLANAS
DIRECCION MUNICIPAL DE EGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS.	C. JOSE MANUEL ARAIZA ARAIZA.
DIRECCION MUNICIPAL DE CONTABILIDAD.	C. JOSE LUIS ZUMAYA MARQUEZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO.	C. ALEJANDRO ARECHIGA DE LA PEÑA
COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT.	C. HECTOR MONTAÑO COTA.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RASTRO TIF.	C. GUILLERMO ROSAS MAYORAL.
COORDINACION MPAL DE INSPECCION FISCAL.	C. JOSE MANUEL MARQUEZ CESEÑA.
COORDINACION MPAL DE EJECUCION FISCAL.	C. FRANCISCO GALICIA LOPEZ.
CONTRALORIA MUNICIPAL	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VISITADURIA INTERNA.	C. ALICIA SAINOS PEREZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.	C. MARCELINO DIAZ AYALA.
OFICIALIA MAYOR.	C. JORGE CABRERA FLORES.
DIRECCION MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.	C. JOSE FELIPE CESEÑA CESEÑA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION.	C. RUBEN OMAR ALVAREZ MONTAÑO
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA.	C. LIC. LUCIA BALIÑO COTA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	C. ROGELIO MAGAÑA POSADA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.	C. ERASMO CASTAÑEDA ALVAREZ.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.	C. ROBERTO SANDOVAL MONTAÑO.

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECCION OPERATIVA Y MANTENIMIENTO DE SERV. PUBLICOS.	C. VICTOR MANUEL CHAVEZ ZAMBRANO.
DIRECCION DE ASEO Y LIMPIA.	C. MARIO MIGUEL MONROY CASTRO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SERV. PUBLICOS.	C. CAROLINA SAADE AL KHORI.
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	C. VICTOR ORTEGON GONGORA
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.	C. JUAN MEZA GARCIA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA.	C. ELMO QUITERIO MENDEL.
DIRECCION MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES.	C. IVAN ADRIAN CUADROS TORRES.
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD.	C. ADAN HALE MONROY JUSTO.
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.	C. JUAN JOSE ZAMORANO MARTINEZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA.	C. CELSO FILEMON LAZARO PEREZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO.	C. SEVERIANO GARCIA RAMIREZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL.	C. CEHUA GUADALUPE MARQUEZ ARMENTA.
DIRECCION MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL.	C. AMELLALI YANET FLORES GUZMAN.
DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	C. LIC. VLADIMIR TORRES NAVARRO.
DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE.	C. RAMON CESEÑA CESEÑA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION.	C. JOSE OSMIN AGUNDEZ COLLINS
DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	C. YAIR ARIAS HERNANDEZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.	C. JOSE ERNESTO AMADOR GARCIA.
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.	C. HUMBERTO MORALES LUNA.
DIRECCION MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA.	C. VICTOR HUGO GREEN PALACIOS.
DIRECCION MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION.	C. ARQ. JOSE AVALOS TOLEDO.
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	C. FATIMA MIRANDA CASTRO.
DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO.	C. ALEJANDRO ISAETH BONILLA GUERRERO.
DIRECCION MUNICIPAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL.	C. BERENICE YAÑEZ VALENZUELA.
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.	C. OMAR ESCOBEDO CRESPO.
DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.	C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS.
DIRECCION MUNICPAL RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.	C. JORGE ANIBAL AMADOR CASTRO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.	C. PABLO ANTONIO SERRATO GARCIA.

Debe decir:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PROPUESTA PARA SER NUEVO TITULAR
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	C. ROBERTO VALADEZ ARCE
SECRETARIA PRIVADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	C. MARÍA SOLEDAD PALACIOS VERA
DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	C. HÉCTOR MANUEL MIRANDA BURGUEÑO
DIRECTOR MUNICIPAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	**C. JORGE FELICIANO LÓPEZ BON**
DIRECTORA MUNICIPAL DE RELACIONES PÚBLICAS	C. IRLANDA FISHER MARTÍNEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	**C. RAMÓN ANTONIO OJEDA MESTRE**
COMISARIO DEL OOMSAPAS LOS CABOS	C. ROBERTO MARTÍNEZ ARANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OOMSAPAS	C. CECILIA SOTO ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN	**C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	**C. LORENA CORTÉS TORRALVO**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LOS CABOS	C. IVÁN JAIR AMADOR MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	**C. PERLA LIZETHE CASTRO PERPULI**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	**C. ARIADNA ELEA CASIANO VIVEROS**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE CULTURA	C. ROSAURA MARTÍNEZ BRINGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	C. MICHAEL MONTAÑO MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS	**C. MARÍA DEL SOCORRO TOGO GÓMEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; D.I.F. MUNICIPAL	C. MANUEL DE JESÚS HIGUERA MONTOYA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS	**C. LUIS SEVILLA ALATORRE**
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	C. ERIC APOLONIO SANTILLÁN CASTILLO
COORDINADORA MUNICIPAL DE SUBDELEGACIONES	C. OLGA NIDIA MARGARITA ORTEGÓN GÓNGORA
TESORERO MUNICIPAL.	C. RIGOBERTO ARCE MARTÍNEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS	C. RICARDO VERDUGO LLANAS
DIRECTOR MUNICIPAL DE EGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS	C. JOSÉ MANUEL ARAIZA ARAIZA
DIRECTOR MUNICIPAL DE CONTABILIDAD	C. JOSÉ LUIS ZUMAYA MÁRQUEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO	C. ALEJANDRO ARÉCHIGA DE LA PEÑA
COORDINADOR MUNICIPAL DE ZOFEMAT	C. HECTOR MONTAÑO COTA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RASTRO TIF	C. GUILLERMO ROSAS MAYORAL

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

JEFE DEL DEPARTAMENTO INSPECCIÓN FISCAL	C. JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ CESEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL	C. FRANCISCO GALICIA LÓPEZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE VISITADURÍA INTERNA	C. ALICIA SAINOS PÉREZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	C. MARCELINO DÍAZ AYALA
OFICIAL MAYOR	**C. JORGE URIEL CABRERA FLORES**
DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS	C. JOSÉ FELIPE CESEÑA CESEÑA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN	C. RUBÉN OMAR ALVAREZ MONTAÑO
DIRECTORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	C. LUCÍA BALIÑO COTA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	**C. ROGELIO MAGAÑA POSADAS**
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	C. ERASMO CASTAÑEDA ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	C. ROBERTO SANDOVAL MONTAÑO
DIRECTOR OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	C. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ZAMBRANO
DIRECTOR DE ASEO Y LIMPIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS PÚBLICOS	C. MARIO MIGUEL MONROY CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS	C. CAROLINA SAADE AL KHORI
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	**C. VÍCTOR JUAN MANUEL ORTEGÓN GÓNGORA**
DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	C. JUAN MEZA GARCÍA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**C. ELMO QUITERIO MEDEL**
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	C. IVAN ADRIAN CUADROS TORRES
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD	C. ADAN HALE MONROY JUSTO
DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	C. JUAN JOSÉ ZAMORANO MARTÍNEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA PREVENTIVA	**C. FELIMÓN CELSO LÁZARO PÉREZ**
DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO	C. SEVERIANO GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN SOCIAL	C. CEHUA GUADALUPE MÁRQUEZ ARMENTA
DIRECTORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL	**C. AMEYALLI YANET FLORES GUZMÁN**
DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	C. VLADIMIR TORRES NAVARRO

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECTOR MUNICIPAL DEL TRANSPORTE	C. RAMÓN CESEÑA CESEÑA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	C. JOSÉ OSMIN AGÚNDEZ COLLINS
DIRECTOR MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA	C. YAIR ARIAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO	C. JOSÉ ERNESTO AMADOR GARCÍA
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	C. HUMBERTO MORALES LUNA
DIRECTOR MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA	C. VÍCTOR HUGO GREEN PALACIOS
DIRECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	C. JOSÉ AVALOS TOLEDO
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	C. FÁTIMA MIRANDA CASTRO
DIRECTOR MUNICIPAL DE TURISMO	C. ALEJANDRO ISAETH BONILLA GUERRERO
DIRECTORA MUNICIPAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL	C. BERENICE YÁÑEZ VALENZUELA
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	**C. JESÚS OMAR ESCOBEDO CRESPO**
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS
DIRECTOR MUNICIPAL RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE	C. JORGE ANÍBAL AMADOR CASTRO
DIRECTOR MUNICIPAL DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL	C. PABLO ANTONIO SERRATO GARCÍA

DOY FÉ.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 18 de octubre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto cinco: discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la realización de Consulta Ciudadana para designar Delegados Municipales de Los Cabos, de conformidad a la Convocatoria, el Procedimiento y el Cronograma de Actividades respectivo; asimismo, se aprueban la Comisión Municipal y las Comisiones Delegacionales de Consulta Ciudadana para la designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021; y se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipal y las Delegacionales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por mayoría de votos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Las normas constitucionales, federales y locales, en sus ordenamientos esenciales conciben al municipio libre como la entidad básica de la organización territorial del Estado; lo conceptualizan como una institución jurídico-política de carácter autónomo, con autoridades propias, cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, así como proteger y fomentar los valores de la convivencia y prestar los servicios públicos de su competencia.

Segundo.- En el Estado de Baja California Sur, el máximo principio de legalidad está determinado por el artículo tercero de nuestra Constitución Política Local, mediante el cual las autoridades y funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden la Ley Suprema del país, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ella emanen, por lo que en nuestra calidad de autoridades y servidores públicos municipales de Los Cabos este principio fundamental que regula nuestro ejercicio tiene vinculación directa con el mandato que asumimos al rendir nuestra protesta constitucional al cargo, fundamentalmente de cumplir y hacer cumplir el estado de derecho vigente;

Tercero.- En igual sentido, y para los fines de esta propuesta de acuerdo que someto, respetuosamente, a la consideración de este órgano de gobierno colegiado, y que busca celebrar

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

la consulta ciudadana establecida en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en particular la designación de los Delegados Municipales de Los Cabos, obedece también al principio democrático que se hace ley en los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Estado a través de los cuales tenemos la función de proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de los habitantes, y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad;

Cuarto.- De la misma manera, en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur se establece lo relativo a los delegados y subdelegados como autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal, así como el procedimiento de designación a los delegados municipales mediante consulta ciudadana, por lo que este precepto debe ser cumplido estrictamente.

Quinto.- Al efecto, y para mayor abundancia de lo anterior, en el artículo 84 se establece que la convocatoria de consulta ciudadana se expedirá con quince días de anticipación a la celebración de la elección, misma que se efectuará el segundo domingo del mes de noviembre del primer año de gobierno municipal, lo que en la especie se cumple si es de aprobarse esta propuesta, toda vez que consideramos que un espacio mayor a quince días permitirá acometer mejor la organización de este proceso. Asimismo, en el segundo párrafo de dicho artículo se señala que el ayuntamiento calificará los resultados, hará la declaratoria correspondiente y pasará esta al Presidente Municipal para su ejecución, debiendo tomar posesión de su cargo los delegados electos a más tardar siete días después de la celebración de la elección.

Sexto.- En el mismo sentido, en virtud de que prácticamente se estará en la circunstancia de una elección es importante garantizar los principios de legalidad, transparencia, certeza e igualdad del proceso de consulta, tanto para los ciudadanos que decidan participar como candidatos al cargo de delegado municipal y que al solicitar su registro como tales, cumplan con los requisitos que se establezcan en la convocatoria que se publicará por los medios más idóneos para la consulta ciudadana para elegir a los delegados municipales en las cuatro delegaciones de Los Cabos. De igual manera es importante la organización previa y el acatamiento de los principios señalados para que los ciudadanos que concurran a ejercer su derecho a votar, lo hagan de manera libre y ordenada, por lo que es menester aprobar dicha Convocatoria para que esta participación se dé con las formalidades que el caso amerita.

Séptimo.- Toda vez que el tamaño de la población de Los Cabos, particularmente en la delegación municipal de Cabo San Lucas, y por la diversidad de rancherías y comunidades rurales que componen las delegaciones de Miraflores, Santiago y La Ribera, y de que cumpliéndose los requisitos para ejercer su voto en la consulta ciudadana, seguramente serán miles de ciudadanos los que concurran a este proceso, es oportuno establecer mecanismos para la organización y los procesos, tanto para el análisis como para la operatividad, por lo que se establecen una **Comisión**

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Municipal para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales, y una **Comisión Delegacional por cada una de las cuatro Delegacionales** en que se divide el territorio de nuestro municipio de Los Cabos, a fin de que sean estas instancias colegiadas, las que conduzcan, supervisen y vigilen, desde su inicio y hasta el final, este proceso democrático, bajo los principios rectores establecidos en el párrafo que antecede; asimismo para que informen en tiempo y forma de lo que sea menester antes, durante y después del proceso, y en su caso procedente una vez concluida la consulta, dictaminen para su análisis, validación y aprobación los resultados de la consulta ciudadana a este órgano de gobierno municipal.

Octavo.- Concatenado con el párrafo anterior, es también oportuna la autorización para estos fines exclusivos del proceso, de una **Coordinación Operativa Municipal** y de las correspondientes **Coordinaciones Delegaciones Municipales** para organizar el proceso de consulta ciudadana y garantizar los recursos e instrumentos materiales en la que se verá inmerso este gobierno municipal y que se requerirán, a fin de llevar a cabo la planeación, organización e instalación de las mesas directivas de casilla, la elaboración y distribución de los materiales electorales para la consulta y los formatos de actas de escrutinio, cómputo y cierre para cada una de ellas, así como los resultados en cada una de las Comisiones Delegacionales que al efecto se aprueben.

Noveno.- El texto propuesto de la Convocatoria para la Designación de Delegados(as) Municipales del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, periodo 2018-2021, es el siguiente: (Texto)

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba la celebración de la Consulta Ciudadana Municipal para la elección de Delegados Municipales de las demarcaciones territoriales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, a realizarse el domingo 11 de noviembre del año en curso, de conformidad a lo establecido en el articulo 84 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana Municipal para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021, conforme el documento adjunto al presente Acuerdo, y su consecuente publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en dos periódicos diarios de mayor circulación en el municipio de Los Cabos.

Tercero.- Se aprueban las Comisiones Municipales y Delegacionales para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018, quedando integradas de la siguiente manera:

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

a).- Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021:
Presidente: C. Jesús Armida Castro Guzmán
Primer Secretario: C. Mario Alejandro Fernández Briseño
Segundo Secretario: C. José Julio Belmar Pimentel Amador
Tercer Secretario: C. Héctor Torres Tovar
Cuarto Secretario: C. Ana Georgina Roldán Aviña

b).- Comisión Delegacional de Cabo San Lucas para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021:
Presidente: C. Israel López Martinez
Primer Secretario: C. Christian Agúndez Gómez
Segundo Secretario: C. Irene Berenice Serrato Flores

c).- Comisión Delegacional de Miraflores para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021:
Presidente: C. Flavio Antonio Olachea Montaño
Primer Secretario: C. Héctor Torres Tovar
Segundo Secretario: C. Isabel Dolores Teodora Castro Aguirre

d).- Comisión Delegacional de Santiago para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021:
Presidente: C. José Julio Belmar Pimentel Amador
Primer Secretario: C. Ana Georgina Roldán Aviña
Segundo Secretario: C. Mario Alejandro Fernández Briseño

e).- Comisión Delegacional de La Ribera para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021:
Presidente: Irene Román Salgado
Primer Secretario: Tabita Rodríguez Morales
Segundo Secretario: Jorge Armando López Espinoza

Cuarto.- Se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipales y Coordinaciones Operativas Delegacionales para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales de Los Cabos 2018-2021, quedando integradas de la siguiente manera:

a).- Coordinación Operativa Municipal:
Coordinador General: C. Rosa Delia Cota Montaño
Coordinador Técnico: C. Ricardo Verdugo Llanas
Coordinador Operativo: C. José Felipe Ceseña Ceseña

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

b).- Coordinación Operativa Delegacional de Cabo San Lucas
Coordinador General: Rigoberto Arce Martínez
Secretario Ejecutivo: Roberto Valadez Arce
Secretario Técnico: Jorge Feliciano López Bon

c).- Coordinación Operativa Delegacional de Miraflores
Coordinador General: Alejandro Aréchiga De La Peña
Secretario Ejecutivo: Luis Sevilla Alatorre
Secretario Técnico: José Manuel Araiza Araiza

d).- Coordinación Operativa Delegacional de Santiago
Coordinador General: Ramón Antonio Ojeda Mestre
Secretario Ejecutivo: Cecilia Soto Esquivel
Secretario Técnico: José Manuel Márquez Ceseña

c).- Coordinación Operativa Delegacional De La Ribera
Coordinador General: Francisco Galicia López
Secretario Ejecutivo: Rubén Omar Álvarez Montaño
Secretario Técnico: Soledad Palacios

Transitorios

Primero.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que se notifique a los servidores públicos municipales que han sido designados conforme al presente Acuerdo, para los fines legales atinentes.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, la publicación del presente Acuerdo, la convocatoria y sus anexos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta los efectos jurídicos correspondientes; así como la publicación de la Convocatoria de Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales 2018-2021 en los dos periódicos diarios de mayor circulación en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Tercero.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, coordinarse con la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Designación de Delegados Municipales 2015-2018, a fin de que se genere acorde a los tiempos de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana, el cronograma de actividades y se proceda a organizar e instalar a las Comisiones Delegacionales y Coordinaciones Operativas

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Delegacionales en cada una de las cuatro delegaciones municipales en que se encuentra dividida la demarcación territorial del municipio de Los Cabos.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

EL HONORABLE XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I INCISO f) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTICULO 39 FRACCIÓN I INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., Y A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA PARA DESIGNAR DELEGADOS MUNICIPALES DE LOS CABOS, QUE FUERA APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, SE

C O N V O C A

A LA CIUDADANÍA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE CABO SAN LUCAS, MIRAFLORES, SANTIAGO, Y LA RIBERA, DE ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA ELEGIR DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2018-2021, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA: DE LAS FECHAS

A) EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS) SERÁ EL **DÍA LUNES 22 DE OCTUBRE DE 2018, EN UN HORARIO DE 10:00 (DIEZ) A 16:00 (DIECISEIS) HORAS EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.** PARA LO ANTERIOR LOS CANDIDATOS DEBERÁN SOLICITAR ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONSULTA CIUDADANA EL HORARIO DE SUS REGISTROS, COMPRENDIDOS ESTOS DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO CON ANTELACIÓN.

B) LA CONSULTA CIUDADANA SE LLEVARA A CABO EL DÍA DOMINGO 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

C) LA CONSULTA CIUDADANA SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN CASILLAS PREVIAMENTE PUBLICADAS EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES. LOS VOTANTES MANIFESTARAN SU VOLUNTAD EMITIENDO EL VOTO EN LA BOLETA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA.

SEGUNDA: DE LAS COMISIONES Y SUS FUNCIONES:

A) LAS COMISIONES MUNICIPAL Y DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPAL Y DELEGACIONALES CONFORMADAS PARA EFECTO DE LA CONSULTA CIUDADANA, SERÁN LAS RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, MISMAS QUE FUERON DESIGNADAS POR EL HONORABLE CABILDO EN LA **PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA**, QUEDANDO DEBIDAMENTE CONFORMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LAS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

1) RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS(A) CIUDADANOS(A) INTERESADOS(AS) EN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS) MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN CORRESPONDIENTE; Y EN UN TERMINO NO MAYOR DE 24 HORAS, EMITIR CONSTANCIA DE REGISTRO DE SER PROCEDENTE, A LOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN ESTA CONVOCATORIA, EN SU RESPECTIVA DELEGACIÓN MUNICIPAL O ESCRITO DE NEGATIVA DE REGISTRO, FUNDADO Y MOTIVADO, EN SU CASO.

2) DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS, EN CADA UNO DE LOS LUGARES, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

3) CONCLUIDA LA CONSULTA CIUDADANA RECIBIRÁN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE DE LA CONSULTA CIUDADANA, QUE CADA PRESIDENTE DE CASILLA LES ENTREGARÁ EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL CORRESPONDIENTE, PARA LLEVAR A CABO LA SUMATORIA DE VOTOS EMITIDOS EN TODAS LAS CASILLAS DE LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA.

TERCERA: DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS)

LOS ASPIRANTES A DELEGADOS O DELEGADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS AL MOMENTO DE SU REGISTRO:

A) SER CIUDADANO(A) SUDCALIFORNIANO(A) EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

B) CONTAR CON DOCUMENTO PROBATORIO DE RESIDENCIA EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE POR UN PERIODO NO MENOR DE TRES (3) AÑOS, INMEDIATOS AL DÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA,.

C) TENER COMO MÍNIMO 18 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA CONSULTA Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN ELECTORAL.

D) NO SER MINISTRO DE NINGÚN CULTO RELIGIOSO EN EJERCICIO.

E) NO SER DIRIGENTE DELEGACIONAL O MUNICIPAL DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, AL MOMENTO DEL REGISTRO.

F) NO SER FUNCIONARIO PUBLICO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DELEGACIONAL, AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

CUARTA: DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS(AS)

A) EL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS (AS) SE LLEVARÁ A CABO EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE LOS CABOS, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 10:00 A 16:00 HORAS; LUGAR DONDE SE CONSTITUIRÁ LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA PARA LA CONSULTA CIUDADANA DESIGNADA POR EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

B) LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN EL REGISTRO COMO CANDIDATO(A), DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL Y COPIA) Y EN SU CASO, CONSTANCIA DE CIUDADANO(A)

SUDCALIFORNIANO(A)

2.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL) VIGENTE CON 30 DÍAS ANTERIORES.

3.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA).

4.- SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL (DEBIENDO PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD).

5.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA DE CUANDO MENOS TRES (3) AÑOS ANTES DE LA CONSULTA CIUDADANA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DELEGACIONAL CORRESPONDIENTE.

6.- FIRMAR DOCUMENTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO ES MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO O DIRIGENTE ACTIVO DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

7.- CARTA DE RENUNCIA, LICENCIA O SEPARACIÓN DEL CARGO, EN SU CASO, VIGENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

8.- 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL RECIENTE A COLOR DEL ASPIRANTE A REGISTRAR.

9.- FIRMAR CARTA COMPROMISO EN LA QUE SE SUJETAN Y ACEPTAN LOS TÉRMINOS Y BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

LOS PUNTOS ANTES DESCRITOS REPRESENTAN **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** DE QUIENES SOLICITEN SU REGISTRO COMO CANDIDATOS(A), Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA DEBERÁN SER SATISFECHOS ÍNTEGRAMENTE POR CADA PARTICIPANTE, CASO CONTRARIO SE DESECHARÁ SU SOLICITUD DE REGISTRO.

QUINTA: PROSELITISMO

A) LOS CIUDADANOS(AS) CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS) MUNICIPALES PODRÁN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO A PARTIR DE LAS DIECIOCHO (18.00) HORAS DEL DÍA MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018 Y HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍA VIERNES 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2018. QUEDAN PROHIBIDAS LAS EXPRESIONES VERBALES, CORPORALES O ESCRITAS CONTRARIAS A LAS BUENAS COSTUMBRES, O QUE INCITEN A LA VIOLENCIA O AL DESORDEN, ASÍ COMO TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDO REALIZAR SEÑALAMIENTOS DIRECTOS QUE DENOSTEN A OTROS(AS) CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS), A SUS SEGUIDORES O CONTRA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES Y DELEGACIONALES, ASÍ COMO A LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES; Y ABSTENERSE DE REALIZAR AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES.

B) LOS CANDIDATOS(AS) PODRÁN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO EN TODA LA GEOGRAFÍA DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ACATAR LO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

C) NO DEBERÁN UTILIZARSE, LOS ESPACIOS DESTINADOS A OFICINAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, NI DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA O RURAL PARA REALIZACIÓN DE PROSELITISMO.

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

D) LA PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a. NO PODRÁN SER COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA.

b. NO SERÁ PERMITIDA LA COLOCACIÓN, NI LA PEGA DE PROPAGANDA EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS PARQUES Y CANCHAS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, TEMPLOS RELIGIOSOS, FUENTES, PANTEONES, Y TODAS LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL NI DELEGACIONAL, BANQUETAS Y PUENTES. TAMPOCO PODRÁ FIJARSE EN ÁRBOLES, PALMERAS O CUALQUIER OTRO VEGETAL QUE SIRVA PARA EL EFECTO, NI EN CERROS O PIEDRAS Y DEMÁS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS, YA SEAN URBANOS O RÚSTICOS.

c. NO PODRÁ FIJARSE NI DISTRIBUIRSE PROPAGANDA DE NINGÚN TIPO AL INTERIOR DE LAS OFICINAS, EDIFICIOS Y LOCALES OCUPADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO.

d. EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS Y DEMÁS APLICABLES AL CASO.

E) LOS CANDIDATOS(AS) DEBERÁN PRESENTAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, HASTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A SU REGISTRO, EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROSELITISTAS, PARA EVITAR DEBATES NO CONCERTADOS.

F) LOS CANDIDATOS(AS) NO PODRÁN APOYARSE EN SU CAMPAÑA POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, NI USAR EN SUS ACTOS PROPAGANDA, EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS.

SEXTA: DE LA VOTACIÓN.

A) LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LAS DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPAL Y DELEGACIONALES PARA LA CONSULTA CIUDADANA DEBERÁN INSTALARSE A LAS (OCHO) 08:00 HORAS DEL DÍA 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DEL 2018; LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, Y LAS DELEGACIONALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL, DONDE PERMANECERÁN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA VOTACIÓN, DEBIENDO RECOGER TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE LES HABRÁ DE SER ENTREGADA POR EL PRESIDENTE DE CADA UNA DE LAS CASILLAS DE SU DEMARCACIÓN.
LA COMISIÓN MUNICIPAL DETERMINARÁ EL NUMERO DE BOLETAS, EL NUMERO DE CASILLAS Y SU UBICACIÓN PARA CADA UNA DE LAS DELEGACIONES.

B) EL CONTEO DE LAS BOLETAS SE HARÁ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS; SE FIRMARÁN AL REVERSO DE COMÚN ACUERDO POR UNO O TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA. DICHAS BOLETAS TENDRÁN FOLIO PROGRESIVO.

LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA SERÁ LA RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA DE LA VOTACIÓN FINAL DE LA CONSULTA CON LOS RESULTADOS

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

OBTENIDOS.

C) LAS CASILLAS DE VOTACIÓN ESTARÁN INSTALADAS EN LOS MISMOS LUGARES EN QUE PREVIAMENTE FUERON UBICADAS Y DE CONFORMIDAD A LA PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES.

D) EL HORARIO DE VOTACIÓN SERA DE LAS (OCHO) 08:00 A LAS (DIECIOCHO) 18:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DEL 2018. NO PODRÁN CERRARSE ANTES DE LA HORA FIJADA, Y SOLO PERMANECERÁN ABIERTAS DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, AQUELLAS CASILLAS EN LAS QUE AÚN SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR; EN ESTE CASO SE CERRARÁ UNA VEZ QUE HAYAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES QUE ESTUVIERAN FORMADOS.

E) SOLO PODRÁN VOTAR AQUELLOS CIUDADANOS(AS) QUE SE IDENTIFIQUEN PREVIAMENTE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE Y QUE PERTENEZCAN A SECCIONES ELECTORALES DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD AL AGRUPAMIENTO DE CASILLAS QUE CORRESPONDA PARA LA CASILLA NÚCLEO.

F) NO SÉ ADMITIRÁN EN LAS CASILLAS, NI PODRÁN VOTAR PERSONAS QUE SE PRESENTEN ARMADAS; SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SUS FACULTADES MENTALES; EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O ESTUPEFACIENTES; HAGAN PROPAGANDA POR DETERMINADO CANDIDATO; O QUE PRETENDAN COACCIONAR A LOS VOTANTES; ALTEREN EL ORDEN Y BUEN DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

G) LOS REPRESENTANTES DE CASILLA DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS MUNICIPALES DEBERÁN ACREDITARSE EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA, PARA QUE A NOMBRE DE ÉSTE EJERZAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. LO PROPIO DEBERÁN HACER LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA.

H) LOS(AS) CANDIDATOS (AS) DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, EL DÍA 23 DE OCTUBRE; Y EL DÍA 24 DE OCTUBRE ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN DELEGACIONAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA EN LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL; DEBIENDO ESTOS, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR LA COMISIÓN RESPECTIVA EL DÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA.

I) EL LUGAR QUE OCUPARÁN LOS(AS) CANDIDATOS(AS) REGISTRADOS EN LAS BOLETAS DE DESIGNACIÓN, SE DETERMINARA CONFORME AL SORTEO QUE REALIZARÁ LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA EL DIA MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS (DIECIOCHO) 18:00 HORAS ANTE LOS (AS) CANDIDATOS(AS) O SUS REPRESENTANTES PREVIAMENTE ACREDITADOS, EN LA SALA DE CABILDO "PROFR. JUAN PEDRÍN CASTILLO", DE PALACIO MUNICIPAL.

J) LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE INTEGRARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR.

K) LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN RECIBIR ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, MISMOS QUE SE ENLISTARÁN EN EL ACTA DE CIERRE DE LA CASILLA QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA: DE LOS VOTANTES.

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

A) LOS CIUDADANOS PODRÁN VOTAR ÚNICAMENTE EN LA DELEGACIÓN DONDE TENGAN SU DOMICILIO DE CONFORMIDAD A LA INSCRIPCIÓN EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL IFE O INE, PREVIA SU PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN Y COTEJO ANTE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

B) SOLAMENTE PODRÁN VOTAR EN LA CASILLA NÚCLEO QUE DE ACUERDO A SU SECCIÓN ELECTORAL LES CORRESPONDA CONFORME A LA RELACIÓN DE AGRUPAMIENTO DE CASILLAS EN PODER DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, Y POR ÚNICA VEZ; PARA LO CUAL AL VOTANTE, SE LE LEVANTARÁ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, SE LE COLOCARÁ TINTA INDELEBLE EN EL PULGAR DERECHO.

C) LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CADA CASILLA, LAS BOLETAS DE DESIGNACIÓN Y LOS MATERIALES NECESARIOS. LAS BOLETAS CONTENDRÁN NOMBRE Y FOTOGRAFÍA DE LOS PARTICIPANTES DEBIDAMENTE DELIMITADOS, DEBIENDO CADA ELECTOR MARCAR POR UNA SOLA VEZ EL ÁREA DE SU CANDIDATO(A) PREFERENTE.

OCTAVA: DEL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL CIERRE DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, CONTINUANDO CON EL RECUENTO DE VOTOS, INICIANDO CON EL CONTEO Y ANULACIÓN DE LAS BOLETAS QUE NO FUERON UTILIZADAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, DE LA CUAL SE ENTREGARA COPIA A CADA REPRESENTANTE DE CANDIDATO(A).

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CASILLA UNA VEZ CONCLUIDO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN, HARÁ ENTREGA DEL PAQUETE DE LA VOTACIÓN A LA COMISIÓN DELEGACIONAL, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA DELEGACIÓN RESPECTIVA, LA QUE A SU VEZ HARÁ EL COMPUTO FINAL.

SERÁN NULAS AQUELLAS BOLETAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTE SUPUESTOS:

A) QUE TENGAN MARCADO MAS DE UN(A) CANDIDATO(A).

B) LAS BOLETAS QUE NO CONTENGAN MARCA ALGUNA.

C) AQUELLAS BOLETAS QUE NO CONTENGAN EL FOLIO Y EL SELLO CORRESPONDIENTES.

NOVENA: DE LA VALIDEZ DE LA CONSULTA CIUDADANA.

UNA VEZ RECIBIDOS TODOS LOS PAQUETES DE LA VOTACIÓN, LA COMISIÓN DELEGACIONAL, CON EL AUXILIO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL RESPECTIVA, PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS DEL CIERRE Y ESCRUTINIO ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA. ASIMISMO, DEBERÁN PUBLICAR LOS RESULTADOS EN LOS ESTRADOS DELEGACIONALES.
LOS (AS) CANDIDATOS (AS) TENDRÁN 24 HORAS PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA, MISMA QUE ELABORARÁ EL DICTAMEN PARA SER TURNADO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, POR EL HONORABLE CABILDO.

EL H. CABILDO EN PLENO, CALIFICARÁ LOS RESULTADOS Y EN SU CASO HARÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA Y DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO HARÁ LA DECLARATORIA RESPECTIVA

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CRUZ CABOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

A LOS CANDIDATOS A DELEGADOS QUE RESULTEN CON LA MAYORÍA DE VOTOS, EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA QUE PARA TAL EFECTO SE REALIZARÁ EL DÍA JUEVES 15 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 HORAS, EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO PROCEDIENDO A DAR A CONOCER EL RESULTADO OFICIAL, EL CUAL SERÁ INAPELABLE.

LOS(AS) DELEGADOS(AS) MUNICIPALES ELECTOS(AS) RENDIRÁN PROTESTA DE LEY Y TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO, EN UNA CEREMONIA PÚBLICA EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

DECIMA: DE LA SEGURIDAD.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DISPONDRÁ DE LAS ACCIONES Y EL PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR EL AUXILIO Y VIGILANCIA ADECUADA A FIN DE ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

DECIMA PRIMERA: DE LAS SANCIONES Y PREVENCIONES.

1.- EN CASO DE QUE ALGÚN CANDIDATO(A) COLOQUE PROPAGANDA IMPRESA SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN LA BASES DE ESTA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA NOTIFICARÁ AL CANDIDATO(A), PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS LA RETIRE. EN CASO DE NO ACATAR TAL DISPOSICIÓN LA COMISIÓN MUNICIPAL SOLICITARÁ AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, PROCEDA A RETIRAR DICHA PROPAGANDA.

2.- EL (LA) CANDIDATO(A) QUE INCURRA EN CONDUCTAS O ACCIONES CONTRARIAS A ESTAS BASES, O EN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, SE LE IMPONDRÁ COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA; SI HICIERE CASO OMISO A LA AMONESTACIÓN IMPUESTA O REINCIDIERE EN TAL CONDUCTA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA CANCELARÁ EL REGISTRO DEL CANDIDATO INFRACTOR, QUEDANDO DE INMEDIATO FUERA DEL PROCESO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

3.- DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL H. CABILDO, LOS CANDIDATOS(AS) REGISTRADOS(AS), DEBERÁN RETIRAR SU PROPAGANDA POLÍTICA.

PREVENCIONES GENERALES:

1. LOS ASPECTOS Y CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, Y EN SU CASO, POR EL COORDINADOR GENERAL OPERATIVO MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA.

2. LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA ESTARÁ A CARGO DE LA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE ÉSTE HONORABLE XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

3. LA **COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA** QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	C. JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO	C. MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ BRISEÑO
SEGUNDO SECRETARIO	C. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
TERCER SECRETARIO	C. HÉCTOR TORRES TOVAR

7

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS) MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

CUARTO SECRETARIO	C. ANA GEORGINA ROLDÁN AVIÑA

4. LA **COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL** QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COORDINADOR GENERAL	C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
COORDINACIÓN TÉCNICA	C. RICARDO VERDUGO LLANAS
COORDINACIÓN OPERATIVA	C. JOSÉ FELIPE CESEÑA CESEÑA

5. LAS **COMISIONES DELEGACIONALES Y LAS COORDINACIONES OPERATIVAS DELEGACIONALES** RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LA CONSULTA CIUDADANA EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES QUEDARAN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS

PRESIDENTE	C. ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO	C. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
SEGUNDO SECRETARIO	C. IRENE BERENICE SERRATO FLORES

COMISIÓN DELEGACIONAL DE MIRAFLORES:

PRESIDENTE	C. FLAVIO ANTONIO OLACHEA MONTAÑO
PRIMER SECRETARIO	C. HÉCTOR TORRES TOVAR
SEGUNDO SECRETARIO	C. ISABEL DOLORES TEODORA CASTRO AGUIRRE

COMISIÓN DELEGACIONAL DE SANTIAGO:

PRESIDENTE	C. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
PRIMER SECRETARIO	C. ANA GEORGINA ROLDÁN AVIÑA
SEGUNDO SECRETARIO	C. MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ BRISEÑO

COMISIÓN DELEGACIONAL DE LA RIBERA:

PRESIDENTE	C IRENE ROMÁN SALGADO
PRIMER SECRETARIO	C. TABITA RODRÍGUEZ MORALES
SEGUNDO SECRETARIO	C. JORGE ARMANDO LÓPEZ ESPINOZA

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS

COORDINADOR	C. RIGOBERTO ARCE MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO	C. ROBERTO VALADEZ ARCE
SECRETARIO TECNICO	C. JORGE FELICIANO LÓPEZ BON

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE MIRAFLORES:

COORDINADOR	C. ALEJANDRO ARECHIGA DE LA PEÑA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. LUIS SEVILLA ALATORRE
SECRETARIO TECNICO	C. JOSÉ MANUEL ARAIZA ARAIZA

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE SANTIAGO:

COORDINADOR	C. RAMÓN ANTONIO OJEDA MESTRE
SECRETARIO EJECUTIVO	C. CECILIA SOTO ESQUIVEL
SECRETARIO TECNICO	C. JOSÉ MANUEL MARQUEZ CESEÑA

H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2018-2021

LOS CABOS
CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA
H. XIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL DE LA RIBERA:

COORDINADOR	C. FRANCISCO GALICIA LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO	C. RUBÉN OMAR ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO TECNICO	C. SOLEDAD PALACIOS

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 2018.

ATENTAMENTE,

POR EL HONORABLE DÉCIMO TERCER AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

RÚBRICA
C. JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
DE LOS CABOS B.C.S.

RÚBRICA
C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ACUERDO No.: 011
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad en lo dispuesto por el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 149, 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 53 y 62 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 39 fracción I inciso s), 55 y 82 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 18 de octubre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto seis: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Salud del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

PRIMERO: Durante los trabajos de la Primera Sesión Pública Ordinaria de este Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, efectuada conforme lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, aprobamos la propuesta de integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 y demás relativos y aplicables de la citada ley, y con la presentación de este Punto de Acuerdo estamos poniendo a su consideración la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, a efecto de que se cumpla con la formalidad del procedimiento reglamentario en virtud de que el entonces Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 36, celebrada el día 19 de marzo de 2010, aprobó el acuerdo para la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, así como la integración de la misma, con número de certificación 0315, mismo que para su debida observancia fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 22 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Es pertinente reconocer que no obstante que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que rige la materia procedimental para el funcionamiento de este Honorable Cabildo, fue aprobado en Sesión Pública de fecha 22 de abril de 2008, levantándose el Acta de Cabildo Número 57 Extraordinaria, Certificación 584-IX-2008, y fue publicado dicho ordenamiento

ACUERDO No.: 011
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

reglamentario para su vigencia plena en el Boletín Oficial Número 28 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de mayo de 2008, el anterior Honorable Décimo Primer Ayuntamiento de Los Cabos, no procedió a incorporar en las Comisiones Edilicias Permanentes, la de Salud, por lo que no figura en el listado de Comisiones que establece actualmente dicho Reglamento.

TERCERO.- Toda vez que la Comisión Edilicia Permanente de Salud está vigente y se requiere que el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos sea adicionado en el capítulo conducente y se incorporen las atribuciones para esta Comisión, en este mismo acto se propone que sea turnado este documento, una vez que sea aprobado por este órgano de gobierno municipal, a efecto de que la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios con el auxilio de la propia Comisión Edilicia de Salud dictaminen la consecuente modificación al señalado Reglamento; solicitando al área técnica de este Cabildo a las citadas Comisiones se les anexen los documentos previos que sirvan para la elaboración del dictamen que corresponda.

CUARTO.- Reiteramos la importancia de que esta Comisión Edilicia, esté debidamente regulada por la materia de que se trata que es un asunto de primer orden para la salud pública, en virtud de que Los Cabos es uno de los destinos turísticos más importantes de nuestro país, y persisten rezagos debido al crecimiento acelerado de la población, y que aquejan a una gran mayoría de los habitantes, que deben ser atendidos bajo la coordinación de los tres niveles de gobierno, de conformidad a las competencias y atribuciones que nuestras normas jurídicas establecen.

De manera especial, con esta Comisión Edilicia de Salud tendremos un instrumento adecuado de análisis y formulación de propuestas para atender prioritariamente a grupos sociales vulnerables que requieren una función solidaria de mayor alcance.

QUINTO.- En este mismo marco normativo, la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur establece la obligatoriedad de integrar Comisiones y Consejos en distintas materias de la salud pública, por lo que es urgente integrar reglamentariamente la Comisión Edilicia Permanente de Salud de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento, a efecto de que conforme a las atribuciones con que fue creada y que están establecidas en la Certificación No. 315 del Acta de Sesión 36 Extraordinaria, de fecha 19 de marzo de 2010, proceda a su funcionamiento, y que son a saber:

ACUERDO No.: 011
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

I.- Proponer programas y acciones en materia de salud que generen políticas públicas;
II.- Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo y la drogadicción en el municipio;
III.- En su ámbito de trascendencia, coordinar acciones, programas y actividades en materia de salud con las instancias federales, estatales y municipales; y,
IV.- Emitir opinión al Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo sobre los asuntos relacionados con la salud pública.

SEXTO.- Asimismo, es oportuno señalar que para dar plena vigencia al procedimiento reglamentario es procedente que la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento, conforme sus atribuciones de estudio y dictamen, proceda a integrar estas atribuciones ya aprobadas en los artículos y numerales que correspondan del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, a efecto de culminar el proceso reglamentario que actualice este ordenamiento incorporando a la Comisión Edilicia Permanente de Salud y sus atribuciones.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, para quedar de la siguiente manera:

Presidente: C. Regidora Ana Georgina Roldán Aviña
Primer Secretario: C. Regidora Isabel Dolores Teodora Castro Aguirre
Segundo Secretario: C. Regidor Flavio Antonio Olachea Montaño

Segundo.- Se Turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios, y de Salud de este Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos el expediente integrado por la Secretaría General Municipal del Ayuntamiento donde se da cuenta de la aprobación de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, la publicación correspondiente de la Certificación Número 315, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 12, de fecha 22 de marzo de 2010, para que en ejercicio de sus atribuciones, dictaminen la reforma reglamentaria que corresponda y se presente en su momento procesal oportuno a este Honorable Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

ACUERDO No.: 011
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Transitorios:

PRIMERO.- Se instruye a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, notificar el presente acuerdo a las dependencias municipales competentes.

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicitar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, 60 fracciones IV, VI, VIII, IX y X, 62, 63, 64, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos s), bb), fracción V inciso d), 40 fracciones I y II, 42, 43 fracciones I, IV, VI, IX y X, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto once: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Regidora Ana Georgina Roldán Aviña, mediante el cual se autoriza la firma de un convenio de colaboración en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales entre el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Que el presente punto de acuerdo es presentado por la **C. Ana Georgina Roldan Aviña,** en su calidad de **Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a Información Pública** creada en Sesión Publica Ordinaria Acta 03, Acuerdo 11, de fecha 18 de Octubre de 2018 y con las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39, fracción, incisos, s), bb) fracción V, inciso d), 42,43 fracciones I,IV,VI,IX,X,44,45, como es; Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento; vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes; solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio; participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el Presidente Municipal en sesión de Cabildo, promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento.

Tercero.- Que la Contraloría Municipal como lo establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B,.C.S. tiene entre otras las siguientes atribuciones; Integrar y administrar el Sistema de Atención a Quejas, Denuncias y Peticiones que deberá involucrar a los distintos esquemas telefónicos, informáticos, buzones y demás medios posibles para tal fin; Otorgar capacitación y asesoría a servidores públicos municipales y población en general,

1

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

sobre normatividad y acciones que en el ámbito de su competencia le correspondan. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Municipal, contará con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto.- La Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene entre otras las siguientes atribuciones; Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, en el ámbito municipal; Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración municipal, para el logro de la transparencia y acceso a la información pública en el Municipio; Realizar los estudios e investigaciones necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones.

Quinto.- Que con fecha 05 de noviembre el documento de convenio de colaboración, toda vez que fue revisado y aprobado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, fue turnado a la Secretaría General Municipal para su inclusión el orden del día de la Sesión de Cabildo. **(ANEXO)**

Sexto.- Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es la responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Y cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Coordinación de Difusión y Capacitación

Séptimo.- Por información pública se entenderá como toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados y cualquier autoridad, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

Octavo.- Que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, está comprometido con sus habitantes con los principios de Legalidad, Objetividad y Transparencia en todos sus procesos, licitaciones, contrataciones, adquisiciones, servicios, informes, estados financieros, y los demás que se requieran

Noveno.- Derivado de lo anterior surge la necesidad contribuir de manera coordinada con el Gobierno del Estado de Baja California Sur en materia de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales, mediante un convenio de colaboración que nos permita a ambos ordenes de gobierno la gestión de recursos económicos en la materia ante instancias federales.

ACUERDO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PRIMERO.- Se Autoriza la firma de un Convenio de Colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales, entre el Municipio de Los Cabos, B.C.S y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruya a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, notificar el presente acuerdo a la C. Ana Georgina Roldan Aviña, Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos.

Segundo.- Se instruya a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, notificar el presente acuerdo a Contralora Municipal, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Se instruya a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, notificar el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Se instruya a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, notificar el presente acuerdo al C. Marcelino Díaz Ayala, Director Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Se instruya a la C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, para que envíe el presenta acuerdo a la Secretaria General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 14 del mes de enero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 036
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, 150, 151 fracciones I y II y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, 60, 63 y 121 fracciones V y XIV; 105 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos r) y s), fracción IV, inciso a), 40 fracciones I y II, 42, 43 fracción III, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 09 de enero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto diez: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la autorización del programa de condonación de créditos fiscales en recargos y accesorios generados por la falta de pago oportuno del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, solicitado por la Junta de Gobierno del OOMSAPAS de Los Cabos; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, se llevó a cabo la segunda junta extraordinaria de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, en la cual se aprobó el punto de acuerdo marcado con el número 13 referente a la autorización para la condonación de créditos fiscales en recargos y accesorios generados por la falta de pago oportuno del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento del cual me permito anexar al presente dictamen una copia simple del punto de acuerdo para su lectura y análisis.

SEGUNDO.- Que derivado de la solicitud realizada por el director general del organismo operador de agua potable dentro del punto de acuerdo que se mencionó en el párrafo que antecede, se solicita una condonación de hasta el cien por ciento de los recargos e intereses generados por la falta de pago oportuno de los usuarios y para lo cual se propuso una tabla de descuentos la cual se describe de la siguiente manera:

TABLA PARA EL DESCUENTO DE RECARGOS E INTERESES	
PORCENTAJE A PAGAR DEL TOTALDEL ADEUDO SIN RECARGOS E INTERESES	**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECARGOS E INTERESES**
100%	**100%**
80-99 %	**80%**

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 036
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: ORDINARIA

60-79 %	**70%**
40-59 %	**50%**
20-39 %	**30%**

TERCERO.- Con el programa de condonación de recargos e intereses presentado se considera recuperar por lo menos el total de 582,817,992.33 (Quinientos ochenta y dos millones ochocientos diecisiete mil novecientos noventa y dos mil pesos 33/100 M.N) de cartera vencida.

CUARTO.- Una vez aprobado dicho punto de acuerdo, se instruyó al director general del organismo operador de agua potable, para que girara atento oficio a la Presidente Municipal y que por su conducto se realice en términos legales el trámite de autorización conducente.

QUINTO.- Que en fecha 4 de enero del presente año, esta Comisión Edilicia recibió por parte de la Presidente Municipal, el oficio marcado con el numero PM/-051/2019, en el cual solicita a esta Comisión Edilicia que se elabore el análisis y el dictamen correspondiente en el sentido que corresponda sobre la solicitud realizada por el Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, C. Ramón Antonio Ojeda Mestre.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión Edilicia esta en aptitud legal de dar trámite al asunto el cual nos fue turnado mediante oficio número PM/-051/2019, por lo cual se procede a su análisis y discusión por parte de esta Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, con fundamento en los artículos ya mencionados en el primer párrafo del presente dictamen.

SEGUNDA.-Toda vez que fue aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el Director General tendrá que hacerlo saber al Cabildo para que este a su vez determine si es viable o no su aprobación.

TERCERA.- Que en base a los propósitos del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, que es precisamente el promover , fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y en aras de fortalecer el ingreso al organismo para que este a su vez cumpla con las obligaciones inherentes a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a consideración de esta comisión resulta factible; ya que por una parte estaría ingresando recursos lo cual se reflejaría en obras, mejoras en infraestructura y en el servicio, por otro lado se estaría apoyando a las familias de Los Cabos a que contaran con el servicio y a su vez regularizarse, así mismo considerando la situación actual por la cual atraviesan la mayoría de las familias de los Cabos de aprobarse este programa se les beneficiaria directamente en su economía familiar.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 036
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: ORDINARIA

Resolutivos

Primero.- Esta comisión es competente para emitir el dictamen que nos ocupa, en consideración a los fundamentos previamente establecidos en el libelo de este escrito.

Segundo.- Es procedente la petición hecha por el Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, referente a la condonación de créditos fiscales en recargos y accesorios generados por la falta de pago oportuno del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por las razones expuestas en el presente dictamen.

Tercero.- En consideración a lo acordado en la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos respecto al punto en mención, no se establece el periodo en el cual estará vigente el programa de condonación de recargos e intereses, esta Comisión Edilicia determina que dicho programa solo comprenderá el ejercicio fiscal 2019.

Cuarto.- Se autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que se pueda realizar la condonación hasta en un cien porciento a todos los usuarios, en los términos y porcentajes a que hace referencia la tabla mencionada en líneas anteriores.

Transitorios

Primero.- El programa de condonación de créditos fiscales en recargos y accesorios generados por la falta de pago oportuno del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, estará vigente al día siguiente de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria General de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que se lleve a cabo la certificación del presente Acuerdo y a su vez haga del conocimiento al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 036
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: ORDINARIA

los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 10 del mes de enero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**